DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 13 de Noviembre de 1972

TOMO 269	Dirección Florida 1178	Teléfono: 83371 - 915925 - 916583	Número 18914

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 1.471|972. — Se pasan a la Jefatura de Policía de Montevideo, los antecedentes referentes a la investigación realizada por la Comisión de Represión de Ilícitos Económicos, respecto a la firma Livio S. A.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 30 de octubre de 1972.

Visto: estas actuaciones referentes a la investigación realizada por la Comisión de Represión de Ilícitos Económicos, relativa a venta de repuestos de automotores a mayor precio de los autorizados, hecho éste denunciado por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Resultando: 1) La Comisión de Represión de Ilícitos Económicos comenzó su investigación a partir de datos obtenidos por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en la firma Livio S. A., donde se comprobó la venta de veinticinco termostatos con un aumento de precio no autorizado.

2) Con una diferencia de tiempo de menos de un mes se comercializó el mismo elemento (igual marca y origen), con los precios de $ 1.779.20 y veintiocho días después a pesos 2.547.20;

3) Los principales de la firma pretendieron justificar su actitud, afirmando que se encontraban autorizados por un convenio firmado el 26 de junio de 1968 entre el Ministerio de Industria y Comercio y la Cámara de Importadores de Repuestos y Accesorios para Automóviles; dicho convenio que efectivamente existió y rigió algún tiempo, caducó con la vigencia de la ley N.o 13.720 de 16 de diciembre de 1968 y las resoluciones de Coprin N.os 9 y 11 de 27 de febrero de 1969;

4) La firma investigada, a repuestos comprados en plaza le agregó un margen de utilidad del 60 o|o, mientras que a los que importaba el margen de utilidad agregado era del 98 o|o. Con ese procedimiento en el primer caso sin ninguna responsabilidad y con menores gastos obtenía una ganancia totalmente desproporcionada.

Considerando: 1) Está probado que los señores Salvador Livio García y José Luis Murguía Hernández, Presidente del Directorio y empleado a cargo de la fijación de los precios de venta de los artículos de la firma Livio S. A., respectivamente, son quienes fijaron los precios con los que obtenían una ganancia desproporcionada y producían un encarecimiento del repuesto de todas formas injustificado;

CON EL N.o 18903 APARECIERON LOS INDICES CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DE 1972

2) La conducta de los responsables se adecúa a una de las hipótesis del inciso final del artículo 1.o del Proyecto de Ley que el Poder Ejecutivo sometiera a consideración de la Asamblea General, por Mensaje de 28 de enero de 1970 y puesto en vigor, como medida pronta de seguridad, por decreto N.o 304|969 y reprimible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.o de ese decreto. Dicha norma establece: "La misma pena se aplicará al que, con abuso de poder económico aumentare o disminuyere los precios de las mercaderías o servicios de común o amplio consumo, o provocare esos hechos por cualquier artificio, acaparara, sustrajera, ocultara bienes o servicios de análoga naturaleza al consumo, o restringiere su comercialización". En efecto, las personas involucradas, con abuso de poder económico, aumentaron los precios de mercaderías de amplio consumo, como son los repuestos de automotores, obligando a los compradores a pagar un precio mayor del establecido oficialmente y obteniendo los vendedores una ganancia desproporcionada y abusiva.

Atento: al informe elevado por la Comisión de Represión de Ilícitos Económicos y a lo dispuesto por el decreto número 304 de 1.o de julio de 1969,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Pasen estos antecedentes a la Jefatura de Policía de Montevideo, a los efectos dispuestos en el decreto N.o 304|969.

2.o Remítase copia testimoniada de las actuaciones al Juzgado Letrado de Instrucción de Segundo Turno.

3.o Remítase copia testimoniada de estas actuaciones al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

4.o Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — ALEJANDRO ROVIRA. — BENITO MEDERO. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

2

Decreto 711|972. — Se establece un régimen permanente de pago de anticipos para el Impuesto a la Producción Mínima Exigible de las Explotaciones Agropecuarias (IMPROME).

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 3 de noviembre de 1972.

Visto: los artículos 31 de la ley N.o 13.319 del 28 de diciembre de 1964 y 55 de la ley N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960 y modificativos.

Considerando: que resulta conveniente establecer un régimen permanente de pago de anticipos para el Impuesto, a la Producción Mínima Exigible de las Explotaciones Agropecuarias (IMPROME),

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Los contribuyentes por el Impuesto a la Producción Mínima Exigible de las Explotaciones Agropecuarias (IMPROME), realizarán anualmente pagos a cuenta del mismo. Dicho pago a cuenta será igual al impuesto que correspondió pagar por el año fiscal anterior y se abonará en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la primera de las cuales podrá pagarse hasta el 30 de noviembre de cada año.

Art. 2.o Los contribuyentes que estimen que el anticipo establecido por el artículo 1.o supera el gravamen que en definitiva deben pagar, podrán adelantar el tributo de acuerdo con su estimación.

A tales efectos, presentarán una declaración jurada provisoria en los meses indicados, computando la productividad, el valor medio de la hectárea y el crédito por venta de lana del ejercicio anterior, en los casos que no se hubieren fijado dichas variables para el ejercicio vencido.

La no presentación de la Declaración Jurada Provisoria a que se refiere el inciso precedente, determinará que el contribuyente ha incurrido en mora por los anticipos no realizados total o parcialmente.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — MOISES COHEN. — BENITO MEDERO.

3

Resolución 1.472|972. — Se designa Director General de Secretaría de Estado en el Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 1.o de noviembre de 1972.

Visto: lo dispuesto por el artículo 145 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960, que estatuye con la calidad de funcionarios de particular confianza a los titulares de los cargos de Directores Generales de Secretaría de Estado,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase en el cargo de Director General de Secretaría de Estado en el Ministerio de Economía y Finanzas, al señor Oscar Gandós Ferriolo.

2.o Comuníquese, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas y archívese. — BORDABERRY. — MOISES COHEN.

4

Resolución 1.473|972. — Se designan en los cargos de particular confianza al Director General de Rentas, Directores de la Oficina de Impuesto a la Renta, de Impuestos Directos, de Impuestos Internos, e Inspector General de Impuestos.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 3 de noviembre de 1972.

Visto: lo dispuesto por el artículo 145 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960, que estatuye con la calidad de funcionarios de particular confianza a los titulares de los cargos de Director General de Rentas, Director de la Oficina de Impuesto a la Renta, Director de la Oficina de Impuestos Directos, Director de la Oficina de Impuestos Internos e Inspector General de Impuestos,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase en el cargo de Director General de Rentas al Dr. Juan M. Brian.

2.o Desígnase en el cargo de Director de la Oficina de Impuesto a la Renta al Cr. Carlos Seré.

3.o Desígnase en el cargo de Director de la Oficina de Impuestos Directos al Cr. Raúl Felipez.

4.o Desígnase en el cargo de Director de la Oficina de Impuestos Internos al Dr. Jorge Vidal.

5.o Desígnase en el cargo de Inspector General de Impuestos al Cr. Levy Beux.

6.o Comuníquese, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas y archívese. — BORDABERRY. — MOISES COHEN.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

5

Decreto 712|972. — Se fijan detracciones a las exportaciones de cueros lanares.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 3 de noviembre de 1972.

Visto: el decreto N.o 635|972 de 21 de setiembre de 1972.
Considerando: la necesidad de adecuar los valores de las detracciones a las exportaciones de cueros lanares,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse las siguientes detracciones por cada 10 (diez) kilogramos exportados de:

A) Cueros lanares secos hasta media lana inclusive, $ 4.089 (cuatro mil, ochenta y nueve pesos);
B) Cueros lanares secos tres cuarto y lana entera, $ 1.319 (mil trescientos diecinueve pesos);
C) Cueros lanares, rechazo de industria, sin detracciones.

Art. 2.o El presente decreto se aplicará a los contratos de cambio de exportación concertados con el Banco Central del Uruguay, a partir del día 1.o de noviembre de 1972, inclusive.

Art. 3.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO. — MOISES COHEN. — BENITO MEDERO.

6

Decreto 713|972. — Se fijan detracciones a las exportaciones de cueros bovinos.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 3 de noviembre de 1972.

Visto: el decreto N.o 636|972 de 21 de setiembre de 1972.

Considerando: la necesidad de adecuar las detracciones a las exportaciones de cueros bovinos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse las siguientes detracciones por cada 1 (uno) kilogramo, a las exportaciones de las mercaderías que a continuación se detallan:

1) Cueros secos $ 278.00 (doscientos setenta y ocho pesos);
2) Cueros vacunos salados y|o pickelados:

A) Novillos y vacas sanas $ 296.00 (doscientos noventa y seis pesos);
B) Rechazos de novillos y vacas, $ 291.00 (doscientos noventa y un pesos);
C) Terneras y vaquillonas sanas $ 345.00 (trescientos cuarenta y cinco pesos);
D) Terneras y vaquillonas de rechazo, $ 333.00 (trescientos treinta y tres pesos);
E) Toros y bueyes sanos, $ 211.00 (doscientos once pesos);
F) Rechazos de toros y bueyes, $ 194.00 (ciento noventa y cuatro pesos).

Art. 2.o Fíjase una detracción de $ 6.895.00 (seis mil ochocientos noventa y cinco pesos) por pieza de hasta diez (10) kilogramos de peso para las exportaciones de cueros vacunos salados y|o pickelados de nonatos y mamones.

Art. 3.o El presente decreto se aplicará a los contratos de cambio de exportación concertados con el Banco Central del Uruguay, a partir del día 1.o de noviembre de 1972, inclusive.

Art. 4.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO. — MOISES COHEN. — BENITO MEDERO.

7

Decreto 714|972. — Se modifican aforos para las exportaciones de lanas

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 3 de noviembre de 1972.

Visto: el decreto N.o 676|972 de 11 de octubre de 1972;
Resultando: que los aforos vigentes para las exportaciones de lanas no guardan relación con los precios internacionales del textil;

Considerando: que es propósito del Poder Ejecutivo seguir atentamente la evolución de los precios internacionales de la lana a los efectos de mantener actualizados sus valores de aforo;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse los valores establecidos por el artículo 1.o del decreto N.o 676|972 de 11 de octubre de 1972, fijándose los siguientes:

	Por kilo
Lanas sucias	U$S 2.05
Lanas lavadas vellón	" 3.07
Lanas lavadas barriga, cordero, epidemia, puntas quemadas y descole	" 2.03
Lanas peinadas	" 3.40
Blousse y desperdicios de peinaduría	" 1.25

Art. 2.o El presente decreto se aplicará a los contratos de cambio de exportación concertados con el Banco Central del Uruguay a partir del día 1.o de noviembre de 1972, inclusive.

Art. 3.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO. — MOISES COHEN. — BENITO MEDERO.

8

Decreto 715|972. — Se crea una Retención Adicional a cargo del exportador. de diferentes tipos de lanas

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 3 de noviembre de 1972.

Visto: el artículo 74 de la ley N.o 13.695 de 24 de octubre de 1968;
Considerando: que se han dado las condiciones previstas en el artículo antes mencionado, por lo que corresponde establecer una retención adicional a cargo del exportador;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Créase una Retención Adicional a cargo del exportador, no imputable al impuesto creado por el artículo 56 de la ley N.o 13.695 de 24 de octubre de 1968, por cada 10 (diez) kilogramos exportados de:

Lanas sucias	$	635.00
Lanas lavadas vellón	"	950.00
Lanas lavadas barriga, cordero, epidemia, puntas quemadas y descole	"	619.00
Lanas peinadas	"	1.058.00
Blousse y desperdicios de peinaduría	"	387.00

Art. 2.o El Banco de la República Oriental del Uruguay retendrá en ocasión de las exportaciones de los productos mencionados en el artículo anterior los montos establecidos en él.

Art. 3.o El presente decreto se aplicará a los contratos de cambio de exportación concertados con el Banco Central del Uruguay a partir del 1.o de noviembre de 1972.

Art. 4.o Comuníquese. etc. — BORDABERRY. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO. — MOISES COHEN. — BENITO MEDERO.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

9

Resolución 1.470|972. — Se declara de interés nacional la X Conferencia Interamericana de Contabilidad que se efectuará en Punta del Este (Departamento de Maldonado).

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 1.o de noviembre de 1972.

Visto: la nota presentada por la Comisión Organizadora de la X Conferencia Interamericana de Contabilidad en la que da cuenta de la programación a llevarse a cabo, en la ciudad de Punta del Este, entre el 19 al 26 de noviembre del año en curso;

Resultando: al expresado evento cuya realización ha de ser la primera en nuestro país, asistirán importantes y calificadas delegaciones de las tres Américas, y además de abordarse los temas propios de la especialidad, se desarrollará un amplio programa de exposiciones técnicas, actos sociales, etc;

Considerando: I) Que el señalado evento, en función de las actividades enunciadas contará con la concurrencia de delegados de toda América, alcanzando proyecciones internacionales de gran significación para el desarrollo cultural y por ende nacional turístico;

II) Que la referida Conferencia Interamericana además de prestigiar el calendario turístico de nuestro principal Balneario, aparejará, seguramente, por sus connotaciones promocionales turísticas, un formidable aporte al incremento del turismo hacia el Uruguay;

III) Que es de vital interés para el país apoyar todas aquellas iniciativas y actividades que resulten beneficiosas para la promoción del turismo como industria nacional;

Atento: a las razones que anteceden, a lo informado por la Dirección Nacional de Turismo y a lo dispuesto por el decreto N.o 428|969 de 2 de setiembre de 1969 y por el artículo 12, numerales 13 y 19, del decreto N.o 160|967 de 1.o de marzo de 1967;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Declárase de interés nacional la realización de la X Conferencia Interamericana de Contabilidad que se efectuará en la ciudad de Punta del Este (Departamento de Maldonado), entre los días 19 a 26 de noviembre de 1972.

2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BORDABERRY. — JOSE MANUEL URRABURU.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO

10

Decreto. — Se elevan los impuestos, patentes de rodados, tasa bromatológica, timbres y sellados, etc., para proporcionar recursos a la Intendencia Municipal de Cerro Largo.

La Junta Departamental de Cerro Largo, a propuesta del Intendente Municipal,

DECRETA:

CAPITULO I

Impuestos

Artículo 1.o (Impuesto de Fomento Urbano). Elévanse las tasas establecidas en el artículo 4.o del decreto del 27 de octubre de 1965 (Impuesto de Fomento Urbano) en la siguiente forma:

—Zona A: $ 200.00 (doscientos pesos m|nal.) el metro;
—Zona B: $ 80.00 (ochenta pesos m|nal.) el metro;
—Zona C. $ 40.00 (cuarenta pesos m|nal.) el metro;

El progresivo establecido por el decreto referido se continuará aplicando sobre los valores establecidos por esta disposición.

Art. 2.o (Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana). Modifícanse las tasas establecidas en el artículo 1.o de la Ordenanza de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana del 17 de octubre de 1969 de la siguiente manera:

A) Inmuebles ubicados en la zona hormigonada de la ciudad de Melo, pagarán una tasa del 18 o|oo (dieciocho por mil) del valor real;
B) Inmuebles no comprendidos en la zona a que se refiere el literal anterior, cualquiera sea la zona de ubicación en el departamento, pagarán una tasa del 12 o|oo (doce por mil) del valor real;
C) Inmuebles que tengan valor real inferior a $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos m|nal.) ubicados fuera de la zona hormigonada de la ciudad de Melo, que sea único bien raíz del contribuyente y esté destinado a su vivienda propia, pagarán una tasa del 6 o|oo (seis por mil) del valor real.

Para la liquidación del impuesto correspondiente al Ejercicio 1972 se aplicarán, respectivamente, a cada uno de los casos enumerados las siguientes tasas: 12 o|oo (doce por mil, 8 o|oo (ocho por mil) y 4 o|oo (cuatro por mil).

CAPITULO II

Rodados

Artículo 3.o (Patentes de Rodados). Fíjase el valor de la Patente de Rodados en el equivalente al 2 o|o (dos por ciento) del valor del vehículo establecido en la tabla del Banco de Seguros del Estado.

A tal efecto, se tomará en cuenta cada año la última tabla publicada por el referido Organismo.

Si de la aplicación de la tabla resultare para el pago de la patente correspondiente al año 1973 un valor superior al doble de lo pagado por el mismo concepto en el año 1972, se rebajará a ese duplo.

Art. 4.o (Chapas de empadronamiento). Fíjanse los siguientes precios para las chapas de empadronamiento de los vehículos:

—Automóviles: $ 3.600.00 (tres mil seiscientos pesos m|n.) el juego;
—Motocicletas y motonetas: $ 1.500.00 (un mil quinientos pesos m|n.) el juego;
—Carros y bicicletas: $ 1.000.00 (un mil pesos m|n.) el juego.

El valor de las chapas adicionales será el siguiente:

—Automóviles: $ 100.00 (cien pesos m|n.);
—Motocicletas y motonetas: $ 50.00 (cincuenta pesos m|n.);
—Bicicletas y carros: $ 50.00 (cincuenta pesos m|n.).

Art. 5.o (Libretas de propiedad). Fíjase el valor de la libreta de propiedad de vehículos automotores en $ 3.000.00 (tres mil pesos m|n.) y en $ 1.000.00 (un mil pesos m|n.) el de las correspondientes a motocicletas, motonetas y similares.

Art. 6.o (Inspección de vehículos). Fíjase en $ 1.500.00 (un mil quinientos pesos m|n.) el valor de la tasa de inspección de vehículos.

Se cobrará esta tasa por cada inspección que deba realizarse en cumplimiento de las ordenanzas vigentes o disposiciones legales u orden judicial.

Art. 7.o (Libreta de Conductor). Fíjase el valor de la Libreta de Conductor de vehículos automotores en $ 2.500.00 (dos mil quinientos pesos m|n.) y por cada renovación subsiguiente en $ 1.500.00 (un mil quinientos pesos m|n.); para la libreta de conductor de motos y similares en $ 600.00 (seiscientos pesos m|n.) y por cada renovación subsiguiente en $ 300.00 (trescientos pesos m|n.).

CAPITULO III

Tasa Bromatológica

Artículo 8.o Modifícase la tasa a aplicar por concepto de servicio bromatológico que se regirá por la siguiente escala:

A) Comestibles en general: $ 0.50 (cincuenta centésimos) por cada quilogramo o fracción.
Cuando la unidad pesa más de un quilogramo, la fracción se computará cuando exceda de los 500 gramos.
B) Bebidas: por cada litro o fracción envasado o a granel:

1) Bebidas sin alcohol: $ 1.00 (un peso) hasta 500 c.c. y $ 2.00 (dos pesos) por más de 500 c.c.
2) Bebidas fermentadas: $ 2.00 (dos pesos) por litro o fracción.
3) Bebidas destiladas: $ 3.00 (tres pesos por litro o fracción).

La calificación de las distintas bebidas se hará de acuerdo con la legislación nacional.

CAPITULO IV

Precios y Proventos

Artículo 9.o Los concesionarios de los puestos ubicados en el mercado Municipal abonarán, como contrapartida de la concesión precaria otorgada, un derecho de $ 1.000.00 (un mil pesos) por cada metro cuadrado del local ocupado y por mes. Los actuales ocupantes permanecerán en el uso de la concesión otorgada hasta nueva resolución de la Intendencia Municipal.

Art. 10. (Proventos de Cementerios). Fíjase en la siguiente escala el valor de los permisos para apertura, sepulturas y reducciones, en los cementerios Municipales:

—Panteones: $ 600.00 (seiscientos pesos).
—Nichos: $ 200.00 (doscientos pesos).
—Sepulcros: $ 1.000.00 (un mil pesos).

Fíjase el valor de los permisos para colocación de puertas, lápidas, placas y jardineras:

—Panteones: $ 300.00 (trescientos pesos).
—Nichos: $ 100.00 (cien pesos).
—Sepulcros: $ 400.00 (cuatrocientos pesos).

Fíjanse los siguientes precios por concepto de uso de casamatas.

—Para los mayores: $ 1.000.00 (un mil pesos).
—Para los menores: $ 500.00 (quinientos pesos).
Cuando la sepultura se realice en casamata por el servicio fúnebre Municipal no se abonará derecho alguno.
Fíjase en $ 30.000.00 (treinta mil pesos m|n.) el precio de venta del metro cuadrado de las parcelas de cementerio Municipal.
Fíjase en $ 1.000.00 (un mil pesos) el valor del permiso para traslado de urnas y féretros.

Art. 11. Fíjase el precio del servicio de barométrica en $ 5.000.00 (cinco mil pesos) en las zonas donde existe caño colector y de $ 400.00 (cuatrocientos pesos en las demás zonas.

Art. 12. Fíjase en $ 500.00 (quinientos pesos) el precio de la chapa Nomenclatura de los edificios.

CAPITULO V

Tasas varias

Artículo 13. (Tornaguías). Fíjase en $ 50.00 (cincuenta pesos) la tasa por concepto de contralor de los certificados guías de los animales faenados en la Tablada Municipal.

Art. 14. (Omnibus Interdepartamentales). Fíjase en pesos 500.00 (quinientos pesos) la tasa de contralor de ómnibus interdepartamentales. Dicha tasa se aplicará por cada coche que sale del Departamento de Cerro Largo.

CAPITULO VI

Permisos varios

Artículo 15. (Caza). Fíjase en $ 1.000.00 (un mil pesos) el permiso para la realización de caza.

Art. 16. (Remates y Carreras). Fíjase en $ 1.000.00 (un mil pesos) el permiso para la realización de remates y carreras.

Art. 17. (Encaliamientos y cercados). Fíjase en $ 5.00 (cinco pesos) el valor del permiso para encallamientos y construcciones de cercos por metro lineal de extensión.

CAPITULO VII

Tasas por servicios técnicos

Artículo 18. Modifícanse las tasas por servicios técnicos, contralores y asistencia técnica Municipal a que se refiere el artículo 3.o de la ordenanza del 4 de setiembre de 1970 en la siguiente forma:

I) Incorporación de inmuebles rurales a zonas urbanas y suburbanas. Cuando la incorporación se produzca en la zona suburbana, se abonará una tasa de $ 10.00 (diez pesos) por cada metro cuadrado de la superficie que se incorpora. Cuando el predio rural se incorpora a la zona urbana la tasa será de $ 20.00 (veinte pesos) por cada metro cuadrado de superficie.
II) (Amanzanamientos). Fíjase en $ 6.00 (seis pesos) por metro cuadrado comprendido en el trazado.
III) (Propiedades Horizontales). Fíjase en $ 100.00 (cien pesos) por metro cuadrado edificado en cada una de las plantas o pisos.
IV) (Fraccionamiento de solares). Los propietarios de todo fraccionamiento de inmuebles urbanos y suburbanos del Departamento abonarán por concepto de estudio y contralor técnico de los planos presentados una tasa de $ 6.00 (seis pesos) por metro cuadrado de la superficie total fraccionada en solares, si esta no admitiera nuevas divisiones. Si admitiere nuevos fraccionamientos, se abonará la tasa solamente por la fracción a segregar. Se abonará, además, $ 500.00 (quinientos pesos) por cada uno de los solares resultantes del fraccionamiento que se gestiona.

CAPITULO VIII

Timbres y sellados

Artículo 19. Establécense las siguientes modificaciones a las disposiciones que se indican del título VI (Timbres y sellados) de la Ordenanza del 4 de setiembre de 1970:

1) Artículo 21 (Hecho imponible y Tasas). Se regirá por la siguiente escala:

Cuantía del Hecho o Materia	Timbrado por foja
Hasta de $ 1.000.00	$ 50.00
De más de $ 1.000.00 a $ 5.000.00	" 75.00
De más de $ 5.000.00 a $ 10.000.00	" 100.00
De más de $ 10.000.00 a $ 20.000.00	" 125.00
De más de $ 20.000.00 a $ 50.000.00	" 150.00

De más de $ 50.000.00 en adelante el 5 o|ooo (cinco por diez mil) de la cuantía, redondeándose ésta, en más o en menos, según la fracción hasta alcanzar una cifra divisible por diez mil.

2) Artículo 22. (Asuntos no susceptibles de estimación pecuniaria). Cuando el hecho o materia no fuere susceptible de apreciación pecuniaria, cada foja será de $ 100.00 (cien pesos).

3) Artículo 23. (Certificados, Testimonios, Constancias, etc.). Establécese una tasa uniforme de $ 500.00 (quinientos pesos) por dichos conceptos.

4) Artículo 24. (Testimonios y Certificados del Registro de Estado Civil):

A) (Testimonios de Partidas en Sellados en General): $ 500.00 (quinientos pesos).
C) Certificados con valor: $ 150.00 (ciento cincuenta pesos).

5) Artículo 28. (Tasas especiales). Establécense los siguientes valores para los numerales que se indican:

—Numeral 2): $ 500.00 (quinientos pesos).
—Numeral 4): Dos sellados de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada uno.
—Numeral 5): Dos sellados de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada uno.
—Numeral 6): $ 2.000.0 (dos mil pesos).
—Numeral 7: Dos sellados de $ 750.00 (setecientos cincuenta pesos) cada uno.
—Numeral 8): $ 500.00 (quinientos pesos).
—Numeral 9): $ 2.000.00 (dos mil pesos).
—Numeral 10): $ 4.000.00 (cuatro mil pesos).
—Numeral 11): $ 3.000.00 (tres mil pesos) por la solicitud y $ 300.00 (trescientos pesos) por mes o fracción por cada mesa autorizada.
—Numeral 12): $ 3.000.00 (tres mil pesos).
—Numeral 13): Dos sellados de $ 200.00 (doscientos pesos) cada uno.

Art. 20. Todo lo no modificado por las presentes disposiciones en materias de timbres y sellados se mantiene vigente.

CAPITULO IX

Multas y sanciones

Artículo 21. (Patentes de Rodados). El vehículo que circule por la vía pública sin haber abonado la patente correspondiente al ejercicio una vez vencido el plazo para hacerlo, se hará pasible de las siguientes sanciones acumulables al recargo mensual por concepto de mora:

A) Deberá abonar en carácter de multa el equivalente de la patente adeudada.
B) Podrá ser retirado de la circulación por la autoridad municipal con el auxilio de la fuerza pública y depositado en el lugar que se designare por aquella autoridad hasta tanto se abone lo adeudado.

Art. 22. (Construcciones). Establécese en $ 2.000.00 (dos mil pesos) a $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) el monto de las multas a que se refieren el artículo 7.o de la ordenanza sobre construcciones en la redacción dada por el artículo 1.o de la ordenanza del 4 de setiembre de 1970.

El monto de la multa se fijará según la importancia de la infracción, su reincidencia, etc., por el Intendente Municipal.

Art. 23. (Higiene y Salubridad). Las violaciones a las ordenanzas sobre Higiene y Salubridad serán sancionadas con multas que oscilarán entre $ 1.000.00 (un mil pesos) y $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) según la importancia a criterio de la Intendencia Municipal. En los casos de faena clandestina y venta clandestina de leche se procederá, además, al comiso de la mercadería en infracción y detención del vehículo utilizado.

Art. 24. (Inspección de locales para arrendamientos). La infracción a la ordenanza sobre inspección obligatoria de locales dados en arrendamiento será igual al doble de la tasa establecida, que también deberá abonarse. En los casos en que el propietario no habite su finca, se presumirá su arrendamiento al solo efecto de la aplicación de la tasa salvo prueba fehaciente, a juicio de la oficina respetiva, en contrario.

Art. 25. Las disposiciones no derogadas expresamente por esta ordenanza mantienen su vigencia.

Junta Departamental de Cerro Largo.

Apruébase el proyecto de Recursos que antecede y comuníquese a la Intendencia Municipal a sus efectos.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a 20 de octubre de 1972.

LUIS GARCIA MASSARO, Presidente. — Mario Silvera, Secretario.

Intendencia Municipal de Cerro Largo.

Melo, 3 de noviembre de 1972.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Municipal de Ordenanzas y Decretos. — JUAN JOSE BURGOS, Intendente. — Celmar López Martínez, Secretario.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13.349 puede ser sancionado, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

GUIA DE LEYES

PARA FACILITAR LA BUSQUEDA EN LAS COLECCIONES (*)

Año 1871
Del número 1.162 al 1.171

Año 1872
Del número 1.172 al 1.177

Año 1873
Del número 1.178 al 1.198

Año 1874
Del número 1.199 al 1.234

Año 1875
Del número 1.235 al 1.283

Año 1876
Del número 1.284 al 1.320

Año 1877
Del número 1.321 al 1.377

Año 1878
Del número 1.378 al 1.423

Año 1879
Del número 1.424 al 1.461

Año 1880
Del número 1.462 al 1.498

Año 1881
Del número 1.499 al 1.558

Año 1882
Del número 1.559 al 1.597

Año 1883
Del número 1.598 al 1.666

Año 1884
Del número 1.667 al 1.769

Año 1885
Del número 1.770 al 1.854

Año 1886
Del número 1.855 al 1.895

Año 1887
Del número 1.896 al 1.961

Año 1888
Del número 1.962 al 2.034

Año 1889
Del número 2.035 al 2.080

Año 1890
Del número 2.081 al 2.127

Año 1891
Del número 2.128 al 2.171

Año 1892
Del número 2.172 al 2.215

Año 1893
Del número 2.216 al 2.251

Año 1894
Del número 2.252 al 2.312

Año 1895
Del número 2.313 al 2.412

Año 1896
Del número 2.413 al 2.491

Año 1897
Del número 2.492 al 2.519

Año 1898
Del número 2.520 al 2.578

Año 1899
Del número 2.579 al 2.618

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-leyes)

Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(Incluídos los Decretos-leyes)

Año 1944
Del número 10.469 al 10.600

Año 1945
Del número 10.601 al 10.694

Año 1946
Del número 10.695 al 10.882

Año 1947
Del número 10.883 al 11.013

Año 1948
Del número 11.014 al 11.212

Año 1949
Del número [illegible] al 11.406

Año 1950
Del número 11.407 al 11.628

Año 1951
Del número 11.629 al 11.788

Año 1952
Del número 11.789 al 11.912

Año 1953
Del número 11.913 al 12.088

Año 1954
Del número 12.089 al 12.174

Año 1955
Del número 12.175 al 12.262

Año 1956
Del número 12.263 al 12.357

Año 1957
Del número 12.358 al 12.486

Año 1958
Del número 12.487 al 12.598

Año 1959
Del número 12.599 al 12.691

Año 1960
Del número 12.692 al 12.844

Año 1961
Del número 12.845 al 13.034

Año 1962
Del número 13.035 al 13.120

Año 1963
Del número 13.121 al 13.229

Año 1964
Del número 13.230 al 13.321

Año 1965
Del número 13.322 al 13.462

Año 1966
Del número 13.463 al 13.581

Año 1967
Del número 13.582 al 13.640

Año 1968
Del número 13.641 al 13.733

Año 1969
Del número 13.734 al 13.834

Año 1970
Del número 13.835 al 13.932

Año 1971
Del número 13.933 al 14.053

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre .... $ 1.500.00
Por año .... " 3.000.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 26 de abril de 1972)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 10.80 por ejemplar y por día.

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 2.760.00
Por año .... " 5.520.00

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos: 8 33 71 — 91 59 25 — 91 65 83

Respecto de las exportaciones, por la Ley de 1959 y decretos reglamentarios posteriores, las tradicionales tienen la obligatoriedad de venderse a la autoridad monetaria y como agente interviniente de esa operación están los Bancos. Yo, exportador, hago la operación por intermedio del Banco equis, éste hace los registros correspondientes, el corresponsal envía los dólares al Banco interviniente, y esta institución tiene la obligación, en un plazo de veinticuatro horas, de liquidar la divisa en el Banco Central. A su vez, las exportaciones tradicionales tienen dos plazos: si son al contado, treinta días después del despacho; si son a crédito, doscientos diez días.

¿Qué tipo de operaciones y qué tipo de dolo se realizan en las exportaciones tradicionales? Primero, los particulares y luego los organismos intervinientes. El particular hace la maniobra subfacturando; esto es algo normal en las exportaciones: exporto lana y digo que es de barriga, porque vale menos, pero la que exporto es de lomo, que es mejor.

Lamentablemente —y éste es un problema que está fuera del proyecto que estamos comentando— el Uruguay se da el lujo de exportar sin saber qué exporta; es el lujo de la miseria. La lana uruguaya se exporta por dos rubros, sucia y lavada, con una detracción y nada más. El camión que pasa por Florida —y esto es tétrico; a uno se le paran los pelos con sólo pensarlo— llega a la Aduana donde hay dos balanzas, una de las cuales está descompuesta y la otra pesa mal; el individuo que hace el control mira y se acabó.

Pero el Uruguay se da, además, otro lujo. Hay organismos que reciben subsidio del Estado, que tienen la posibilidad de poseer buenos laboratorios para determinar los micrones de la lana, pero los organismos que funcionan en esta materia son los del exterior. En tales condiciones, la liquidación viene hecha por el comprador del exterior.

Reconozco que esto no tiene una relación directa con el proyecto que estamos considerando, pero me parece importante que los señores legisladores lo conozcan.

En las exportaciones tradicionales son tres las maniobras normales; en las no tradicionales es exactamente lo mismo con una diferencia: se le vende al sistema y no hay obligación de entregar la divisa al Banco Central. Exporto lentes —es una exportación no tradicional— y puedo fallar en el peso, fallar en la calidad y subfacturar pero además tengo la posibilidad del reintegro.

El reintegro es una industria nacional sin patente, muy buena, que ha servido para hacer una falsificación notable, aunque ahora ha caído, y no por un decreto de hace poco tiempo, sino porque el tipo de cambio incita más a subfacturar y a vender la diferencia en el mercado negro, que a pedir el reintegro.

SEÑOR ORTIZ — ¿Podría ampliar algo de eso del reintegro?

SEÑOR BARCALA. — El problema de los reintegro ha sido trágico en el país, porque si bien necesitamos el reintegro para exportar determinadas mercaderías, lo cierto es que se ha exportado también incapacidad y dolo: se ha exportado frutilla, que era tierra, pollerltas de cuero que no eran tales. Pero también se ha fijado un tipo de reintegro global a la industria.

Un ejemplo: yo fabrico zapatos y tengo, digamos, una instalación antieconómica; me presento y se me da el 40% de reintegro, Pero otra persona tiene una fábrica con organización eficiente y sólo le alcanzaría con el 15%. Eso ha creado la idea de las empresas colaterales del mismo grupo económico, para sacar por las no eficientes y dejar las eficientes dentro.

Todo eso ha sido un negocio tremendo que lo paramos —y uso esta expresión porque fui un poco redactor del decreto— por un procedimiento que voy a señalar. Había otro error garrafal: se pagaba el reintegro a las 72 horas de despachada la mercadería, sin saber si la divisa había entrado al país, y entonces sacamos un decreto obligando a entregar la divisa para después pagar el reintegro. Esto es lo que ha dado lugar a los problemas de Adana, Telechasky y otros que no recuerdo, que han estado presos hasta hace pocos días.

Esto ha sido un verdadero desbarajuste, y con el afán de obtener mayores divisas se ha llegado a incurrir en ilícitos penales.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Cómo funciona el reintegro?

SEÑOR BARCALA. — Realizo una exportación no tradicional, tengo fijado por decreto un reintegro del 40%.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Es el importe en moneda extranjera que percibió por esa exportación?

SEÑOR BARCALA. — Es el 40 % de la moneda extranjera convertida en $ 250 que se percibió por la exportación —estoy manejando el régimen anterior no el actual. Despacho la mercadería en el día de hoy y a las 72 horas, con el despacho me presento a pedir el reintegro y luego, a las 72 horas siguientes me dan los comprobantes para la devolución del reintegro. Este reintegro debía servir a los efectos de pagar impuestos, pero lo cierto es que se creó un mercado en el cual el reintegro, que es endosable, se vende. Tengo $ 100.000 de reintegro y como no quiero pagar impuestos, se lo endoso a otra persona.

SEÑOR ORTIZ. — Exporto lentes por valor de U$S 100, esos U$S 100, cuando los recibo por intermedio del Banco, ¿tengo que entregarlos al Banco Central?

SEÑOR BARCALA. — No, porque no es una exportación tradicional; los entrega a cualquier Banco.

SEÑOR ORTIZ. — Y el Banco me da el equivalente a U$S 100 al cambio oficial. Cuando hay reintegros, ¿qué pasa?

SEÑOR BARCALA. — Se le da el equivalente al valor del reintegro; es un beneficio, un valor en pesos, que sirve para pagar impuestos.

SEÑOR ORTIZ. — En una palabra: además de darle el equivalente en pesos le da el 40 %.

SEÑOR BARCALA.. — Exactamente; pero ocurre que luego se creó el mercado de los reintegros.

SEÑOR ORTIZ. — En los hechos es como si el dólar de exportación, en lugar de $ 250, se cotizara a $ 300 o $ 400.

SEÑOR BARCALA. — Se está dando una comisión sobre ese valor.

SEÑOR ORTIZ. — Estos son cambios diferentes.

SEÑOR BARCALA. — Son los cambios múltiples...

SEÑOR ORTIZ. — ...a los cuales les llamamos reintegros.

SEÑOR BARCALA. — El reintegro existe en todos los países, sobre todo en los subdesarrollados —lo he visto en la Argentina, en Brasil, en Chile— pero nunca se ha manejado como en el Uruguay, sino que funciona después de entregada la divisa, porque de lo contrario está creando un ánimo delictivo.

SEÑOR ORTIZ. — Si vendo lentes a U$S 100, pero sé que luego me darán por reintegro U$S 40, puedo venderle a mi comprador extranjero a U$S 80, porque igual es negocio.

SEÑOR BARCALA. — La subfacturación existe cuando el individuo advierte la posibilidad de vender en el

mercado negro: si lo vendo en U$S 5 facturo U$S 3 y mando U$S 2 al mercado negro. En el caso del reintegro puedo hacer lo que se llama la sobrefacturación: en vez de U$S 5 vendo en U$S 6, pero en el régimen anterior ocurría que la entrega de divisas se hacía tarde, mal y nunca en algunos casos, y entonces el reintegro fracasó en función del momento en que se pagó. Si se paga después de la entrega de divisas, el reintegro no fracasa, porque obliga al exportador a declarar la verdad. Pero como el exportador sabía que podía declarar U$S 7 y el control de la entrega de divisas virtualmente no existía o quedaba en manos de un Banco privado, que a su vez era cómplice o no del exportador, el individuo declaraba U$S 7 y recibía mayor reintegro.

Este fue el caso de Adana que vendía polleritas de cuero y toreritas de cuero, las facturó y cobró el reintegro por piezas separadas, no por el juego; no eran juegos de toreritas y polleritas, sino que eran tantas polleritas y tantas chaquetitas. Entonces, cobró el reintegro doble.

SEÑOR ORTIZ. — Estas cosas tan concretas, ¿están previstas, en estos términos, en el proyecto?

SEÑOR BARCALA. — Yo entiendo que sí porque se habla de violar el régimen vigente de cambios en operaciones de importación y exportación de mercaderías.

No obstante creo que habría que incorporar —ustedes lo decidirán— un pequeño agregado. Otro de los problemas que se plantean en el caso de las exportaciones es el famoso cuento de las comisiones, de los análisis y de las diferencias de precios.

Digo las tres principales, y después iremos a las diferencia de aforos que es un problema distinto. Tanto la Comisión como la diferencia de calidad, como la diferencia de peso en origen, es uno de los cuentos que hacen para sacar las divisas.

En general, se entiende que todo exportador tiene un corredor en el exterior; muy raros son los que exportan directamente. Ese individuo cobra una comisión. Nosotros hemos visto variar esas comisiones en la forma más desopilantes. Por ejemplo, comisiones que se establecían en un 12 % y en un 14 %, cuando se empezó a hacer el control bajaron sorpresivamente a un 1 %. En el caso típico del "affaire" Berenbaum, en el que llegó a pagar comisiones, en lugares donde no se paga comisión, como en Hong - Kong.

SEÑOR ORTIZ. — O sea que la comisión consiste en que el exportador que exporta mercaderías por U$S 100, después no entrega al Banco de la República esos U$S 100, porque tiene que pagar el 5 % de comisión.

SEÑOR BARCALA. — En ese sentido, la Ley de 1959 es clara: se deberá entregar la totalidad de las divisa provenientes de la exportación. Pero el Banco Central, desde hace más o menos dos años, aplica un concepto que corresponde a lo que dispone la ley. Antes el Banco de la República seguía el esquema que plantea el señor diputado. Fue a raíz de la Circular Nº 198 por la que obligamos a cumplir la Ley de 1959 y el decreto de 1968, que no se cumplían, y a hacer responsables a los Bancos intervinientes en la exportación. Por eso bajó la comisión. En ese sentido el "affaire" Berenbaum fue un elemento de apoyo para poder hacer la circular. Por lo tanto, yo, exportador, exporto U$S 100 de mercadería y vendo los U$S 100 al sistema. Si es mercadería tradicional, se los vendo a la autoridad monetaria, y después me presento al Banco Central con los comprobantes correspondientes, a los efectos de justificar que tengo que pagar la comisión. De acuerdo a los comprobantes y a las exportaciones, se le autoriza el acceso al mercado, y tiene derecho a comprar los dólares a $ 250.

SEÑOR ORTIZ. — ¿El Banco Central puede saber que para ese tipo de operación en Amsterdam, por ejemplo, la comisión corriente es un equis por ciento?

SEÑOR BARCALA. — Esos informes los obtenemos por telex o por algunas agencias informativas internacionales. Es un contralor un poco "a la criolla", "a ojo". Lo digo claro, no tengo por qué mentir. Por lo general, la intermediación de la exportación no pasa de un 4 %. Si es más, la rechazamos, y que pruebe lo contrario.

Además yo, exportador, si tengo que pagar U$S 50 de comisión, hago el giro, o no lo hago, porque siempre hay cómplices para no hacerlo. Entonces, esos dólares que compré a $ 250, los vendo a $ 300 o a $ 400, o si no, radico capitales en el exterior, lo que es mucho más grave que operar en el paralelo, porque son sectores productivos en los cuales no sabemos qué falta o si hay abundancia de capitales, y de esa manera el país se hunde cada vez más.

SEÑOR ORTIZ. — El contador Barcala señaló que hay contados exportadores que venden directamente. ¿Esos también pueden fingir que tienen que pagar una comisión?

SEÑOR BARCALA. — No hay nadie que no finja pagar una comisión.

Está también el problema de la casa matriz con las sucursales establecidas acá. Por ejemplo, los grandes exportadores de lana son filiales de un gran trust internacional que a su vez compran con anticipo de divisas.

SEÑOR ORTIZ. — O sea, que un vendedor nuestro de lana es filial de un trust, y cuando exporta lana para su casa central de Inglaterra, por ejemplo, no hay comisión.

SEÑOR BARCALA. — Pero siempre aparece un intermediario.

SEÑOR ORTIZ. — No habría intermediario, porque es la propia casa.

SEÑOR BARCALA. — Aparece, por ejemplo, la filial de Venezuela.

SEÑOR ROMPANI. — O de Panamá.

SEÑOR BARCALA. — En este caso no, porque no hay un problema de "holdings", sino de filiales.

Pongamos un ejemplo. El señor equis es uno de los grandes exportadores cuya casa matriz compra lana. ¿Cómo opera? Siempre la intermediación de la operación tiene una filial en Venezuela, en Colombia o en El Cabo. La filial de El Cabo, por ejemplo, hace el pedido y después el embarque se hace a El Cabo o a Amsterdam, pero la de El Cabo cobra la comisión.

Esas empresas son muy poderosas y hay un régimen de anticipos y de preanticipos de divisas, que se ha venido aplicando en virtud de las necesidades propias del país. Se trata de un préstamo que se da en divisas. Usted, exportador, necesita pesos para hacer una exportación de lana o de carne. Entonces viene a mí, Banco privado, y me pide el préstamo para realizar la exportación. Yo no le puedo dar pesos, pero le hago un preanticipo. Entonces le hago una cuenta en dólares, pero con el equivalente en pesos, y esos dólares, cuando hace el registro de exportación, si es mercadería tradicional, se los doy al Banco Central. Así queda cerrada la operación. Usted exporta, ajusta el precio —el preanticipo generalmente es de un 70 % del valor de lo que va a exportar y cuando viene la divisa del exterior yo me cobro los dólares pendientes, o sea, que liquido la diferencia de un 20 % o un 30 % restante. Usted queda con los pesos o el remanente que haya.

Eso se hizo por necesidades apremiantes de caja, y dio lugar a que las grandes empresas que tienen sus filiales aquí usaran ese sistema, pero con fondo propio. El que está en Amsterdam manda U$S 100.000 a la sucursal Montevideo por intermedio de un Banco. Está anticipando divisas. Eso, desde el punto de vista nacional y

patriótico, es magnífico, pero no hay que olvidar que la sucursal exporta a la casa matriz, mercadería cuyo peso y cuya calidad no conocemos. Entonces están comprando por anticipado nuestra producción sin saberlo nosotros ni podernos defender.

SEÑOR ORTIZ. — Quiere decir que téoricamente el preanticipo consistiría en recibir la divisa antes de la exportación, pero el exportador, en la realidad, no recibe divisas, sino pesos. Es una recepción de divisas que en la realidad se transforma en una recepción de pesos.

SEÑOR BARCALA. — Después están la diferencia de peso, la diferencia de calidad y la diferencia de micronaje, como se dice ahora. Eso constituye un drenaje de divisas y además da motivo a la maniobra.

Por ejemplo, en Liverpool o en Amsterdam dicen que la lana pesó menos, y entonces, como pesó menos, el individuo tiene acceso al mercado por otro concepto, que es el de la diferencia de peso.

Supongamos que yo exporto 1.000 kilos. Mi factura dice 1.000 kilos, y la Aduana también. Amsterdam me dice que llegaron 800. Quiere decir que el equivalente a 200 kilos quedó afuera, pero yo, exportador, tengo acceso al mercado a razón de $ 250 el dólar, a los efectos de cubrir esos 200 kilos de menos, y entregar la cantidad correspondiente a la autoridad monetaria.

SEÑOR ORTIZ. — Vamos despacito. ¿Cómo se produce eso?

SEÑOR BARCALA. — Eso se da generalmente cuando al oficial, como sucede ahora. Cuando la mercadería llega a Amsterdam, el comprador la pesa y dice que no el tipo de cambio libre está muy disparado con respecto hay mil kilos.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Pero no existe un contralor por parte de la Aduana o de nuestros representantes consulares o diplomáticos en Amsterdam?

SEÑOR BARCALA. — No me meta en corral de ramas. El caso de Amsterdam es claro, y el peso surge de lo que dicen la Aduana, el comprador y el giro de corresponsal. Si nuestro representante diplomático interviene no sé. Lo cierto es que el Uruguay sigue sin tener delegados en los puertos claves. Es evidente que se requiere un equipo diplomático y consular en el Mercado Común que debe ser de primera, porque Amsterdam es la puerta del Mercado Común y allí se producen todos los chanchullos económicos que se hacen en el mundo. En ese sentido hay que sacarle el sombrero a los holandeses.

Volviendo a la maniobra, el documento dice que llegaron 800 kilos en lugar de 1.000. Entonces, el corresponsal acredita, por ejemplo, U$S 800 en lugar de U$S 1.000. El exportador tiene que devolver U$S 1.000 y, en consecuencia, esa diferencia de U$S 200 tiene derecho a comprarlos a razón de $ 250 el dólar. Todo esto ocurre de acuerdo con la Ley de 1959, que dice que hay que entregar la totalidad de las divisas de la exportación, según el despacho aduanero. Entonces, el exportador compra los U$S 200 a $ 250 y luego los vende a $ 400 y se queda con la diferencia.

SEÑOR CARBALLA. — Lo mismo ocurre en los casos de consignación, en lugar de venta, sólo que allí el producido es mucho más abundante.

SEÑOR BARCALA. — La consignación se da en el caso de frutas y otros productos y no se fija el precio. Personalmente hice fijar un precio básico, de mercado, sujeto a posteriores ajustes, lo cual resulta muy complejo. Si bien hay mercaderías que no pueden ser colocadas en consignación según la ley, en los hechos muchas veces se admite para facilitar la exportación y para no perjudicar al productor. Pero lo cierto es que vender a consignación es una locura o una barbaridad, sobre todo en cueros. Los americanos no admiten cueros en consignación. En cambio, sí se da con la fruta —la que va a Buenos Aires, Porto Alegre, San Pablo— como por ejemplo con la que envían a Holanda los marroquíes de Paysandú; desde Holanda se distribuye. Le hemos fijado un precio básico, sobre el cual tiene que entregar las divisas, no importa cuál sea el precio definitivo, que por otra parte surge del remate que se hace en Holanda. Al parecer ese precio básico lo fijamos bien, porque hasta ahora se ha vendido a precios superiores y nunca inferiores.

SEÑOR ORTIZ. — Usted planteó la hipótesis del individuo que exporta 1.000 kilos y luego se dice que la mercadería pesa sólo 800. Pero puede ocurrir que esa diferencia sea real y en ese caso el exportador se perjudica, porque tiene que entregar al Banco los U$S 1.000.

SEÑOR BARCALA. — Desde luego, no son todos deshonestos. El honesto se perjudica, porque tiene que utilizar sus pesos para comprar los U$S 200 que faltan.

SEÑOR ORTIZ. — Si existiera, como usted sugiere, un contralor por parte de nuestra representación diplomática, eso podría obviarse, y entonces ese señor, que procedió honestamente, no tendría por qué entregar los U$S 1.000 dólares, sino los U$S 800 que recibe.

SEÑOR BARCALA. — Habría que hacer dos tipos de contralor: uno correcto y serio en el Uruguay y otro afuera. La base es aquí, y no podemos funcionar sólo con dos balancitas en la calle Florida, una descompuesta y otra que pesa más o menos.

Tampoco podemos exportar sin saber la calidad del producto. Es un lujo que no podemos darnos porque somos un país chico y pobre.

SEÑOR ORTIZ. — ¿En qué otras exportaciones se dan esas diferencias?

SEÑOR BARCALA. — En la lana, en los cueros y en la carne, donde hay diferencias de calidad y de precio. Se da hasta en los zapatos, porque cuando usted exporta la Aduana controla todo por peso y no por pares, como podría hacerlo en este caso. El sistema de contralor es bastante primitivo.

SEÑOR CARBALLA. — La ley originaria es de 1912 y luego se le hicieron agregados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quiere decir que las estafas en materia de exportaciones permiten ser bastante precisos.

SEÑOR CARBALLA. — En realidad eso es una estafa que ya está prevista en el Código Penal, pero lo que resultará extraordinariamente difícil es comprobar el ilícito. Este sistema de que el comprador denuncie diferencia de calidad o peso viene del tiempo de la colonia. Los compradores de Cádiz, en la Casa de Contratación, decían que habían llegado tantos kilos, tantos cueros apolillados, y la diferencia se tenía que liquidar a favor de los compradores sevillanos.

SEÑOR BARCALA. — Los exportadores de carne, nos llegaron a falsear hasta U$S 100 por tonelada, por lo que un día aplicamos la Ley de 1959 y pedimos la colaboración de INAC. Se hizo pasar por INAC el registro de exportaciones, a fin de saber si el individuo vendía por arriba del aforo.

Siempre ocurría que se vendía por el valor del aforo. Si el aforo estaba en U$S 400 se vendía por esa cifra o por U$S 410 o U$S 415, cuando allá, de repente, valía U$S 600. Cuando se hizo ese contralor nos encontramos con que la gente estaba vendiendo por encima del aforo. Quiere decir que los mecanismos están, se cuenta con elementos de contralor, pero no funcionan; esa es nuestra tragedia. Además gastamos millones de pesos en crear cosas que ya están creadas. Por ejemplo, las múltiples Comisiones de Comercio Exterior que existen a nivel del Mi-

nisterio de Relaciones Exteriores, del Banco Central, del Banco de la República y del Ministerio de Industria y Comercio, y los integrantes nunca nos vemos las caras.

SEÑOR CARBALLA. — ¡Lo fácil que sería legislar en materia penal si eso funcionara! Pero si los mecanismos de contralor no se aplican, estamos penalizando en el vacío. Por ejemplo, la disposición que se mencionaba no se aplicó nunca durante la guerra, pese a que estaba en el ambiente que había quienes especulaban e inclusive que fulano de tal —con nombre propio y todo— hacía variar el cambio, de acuerdo al tipo que él ponía.

SEÑOR PRESIDENTE. — En materia de divisas hay un régimen de entrega obligatoria al Banco Central cuando se trata de exportaciones tradicionales, o si no, a la Banca privada. Al margen de este tipo de maniobras por las cuales van quedando divisas en el exterior, ¿es posible que haya exportaciones tradicionales o no tradicionales en las que las divisas no hayan sido volcadas al Banco Central, quedando radicadas en el exterior?

SEÑOR BARCALA. — Efectivamente. El Banco Mercantil en ese aspecto subrogó al Banco Central, o sea que se quedó con las divisas de exportaciones tradicionales, pagó a sus corresponsales y al Banco Central no.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted cree que ése es un hecho de excepción, o que ocurre con alguna frecuencia?

SEÑOR BARCALA. — La demora en la entrega, sí. El Banco juega no con veinticuatro horas, sino con treinta, cuarenta o sesenta días.

Se empieza el tramiterío, se llama al Gerente, y en ese interín van corriendo ocho, diez o veinte días. En las exportaciones no tradicionales hubo Bancos que le vendieron a los clientes un cheque en dólar.

No han sido todos los Bancos, pero algunos lo han hecho.

En cuanto a las importaciones tenemos que ver claramente qué es lo que pasa con dos sectores.

Por la Ley de 1959 la importación es libre, pero hay un régimen de cupos, o sea un régimen de distribución de cuotas, que es el famoso cupo que se hace sin consignación. La primer maniobra que se hace en la importación es la venta de cupos, como en la época del Contralor. Yo tengo un cupo para importar materia prima, pero como mi fábrica está suficientemente abastecida, yo vendo mi cupo a otro.

La otra maniobra que hace el importador consiste en que el vendedor de afuera declare un mayor precio. O sea que saca dólares a $ 250, el vendedor se los deja radicados allí, o los trae de afuera y los vende a una diferencia en el paralelo. A eso se suman dos o tres cosas más, que son mínimas, y lo de importancia, que son los seguros y los fletes.

SEÑOR ORTIZ. — ¿El régimen de la consignación consiste en que el que compra mercaderías en el exterior tiene que consignar en el Banco, en pesos uruguayos, el valor total de la mercadería comprada?

SEÑOR BARCALA. — El valor total durante seis meses.

SEÑOR ORTIZ. — ¿La consignación se hace para dificultar la importación, o como una medida de garantía?

SEÑOR BARCALA. — Es un poco una traba. Al eliminar el Contralor de Exportaciones e Importaciones se dejaba al país abierto a la importación, y sin una consignación o algo que la trabara se iba a ocasionar una apetencia tremenda por importar.

SEÑOR ORTIZ. — O sea que el que compra una mercadería en el exterior por cien dólares, en realidad tiene que estar disponiendo de doscientos.

SEÑOR BARCALA. — Más los gastos de fletes, seguros y demás que están incluidos en la operación. Lo que se consigna es el valor de la mercadería. Hace dos o dos años y medio se abrió el régimen de los cupos sin consignación. Eso tiende a que haya fabricantes, industriales o revendedores que salgan fuera del mercado. Si yo importo vasos sin cupo y usted no tiene cupo, importamos el mismo vaso, pero a usted le va a costar mucho más que a mí.

Eso saca de competencia y lleva a disminuir en parte las importaciones y a mantener al país más o menos abastecido de las materias primas imprescindibles.

SEÑOR ORTIZ. — Los cupos son la posibilidad de importar que se le adjudican a determinadas empresas. Viene a ser un poco aquello de los antecedentes del Contralor.

SEÑOR BARCALA. — Son antecedentes y los regula una Comisión integrada con delegados de casi todos los Ministerios e inclusive del Banco Central, la que fija el cupo de acuerdo a los antecedentes de cada importador.

SEÑOR ORTIZ. — Es decir, que los importadores de vasos tienen determinado cupo.

SEÑOR BARCALA. — Si usted no tiene cupo, debe presentarse al Banco Central, para que se lo den sin consignación. Es un Contralor en pequeño.

SEÑOR ORTIZ. — Y es en cierto modo discrecional. Las condiciones que se tienen en cuenta para adjudicar el cupo, ¿son algo matemático, o a criterio?

SEÑOR BARCALA. — Están los antecedentes, está lo matemático y está el criterio. En ese sentido la Comisión ha trabajado bien, y con el mayor desprejuicio; inclusive se ha peleado con jerarcas por defender determinadas posiciones que creía que eran lógicas para el país.

Las posibilidades que tiene el importador son el seguro y el flete; es lo más normal que declare un seguro o un flete de más.

Creo que el Uruguay tendría una balanza favorable si en vez de controlar tanto las importaciones controlara un poco más las exportaciones.

SEÑOR ORTIZ. — En materia de exportaciones hay una cosa que se llama el aforo, es decir, el valor que el país considera que tiene la mercadería que se va a exportar.

SEÑOR BARCALA. — Hay tres cosas aforadas: la lana, la carne y el cuero.

SEÑOR ORTIZ. — El país establece el aforo de la lana y entiende que por debajo de él no se puede exportar. Si usted lo hace, tiene que compensar, es decir, entregar las divisas correspondientes.

SEÑOR BARCALA. — Hay opiniones encontradas. Por ejemplo, siendo Ministro de Ganadería y Agricultura el señor Ferreira Aldunate, el Banco República le hizo una consulta al respecto y el Ministerio contestó que las ventas por debajo del aforo eran antieconómicas para el país y, por lo tanto, eso no se permitiría.

Si yo exporto lana y el aforo está a U$S 0.95 por kilo, si vendo a U$S 0.70 tengo derecho a comprar por bajo aforo los U$S 0.25 de diferencia.

SEÑOR ORTIZ. — Haciendo mía la primera interpretación de que el aforo es el precio mínimo por el cual el país puede vender su lana en el exterior, ¿no se podría aplicar el mismo criterio para las importaciones? Por ejemplo: si traigo estos lentes de Alemania y digo que me costaron $ 1:000.000, ¿el Banco no me dice nada o hay un límite?

SEÑOR BARCALA. — Lo que usted está buscando es la mesa de precios, que el país no tiene. Hay un límite que es la discrecionalidad o la buena voluntad del funcionario del Banco. El contralor para despacho de importaciones quedó por la Ley de Emergencia en manos del Banco de la República. Hay una situación híbrida entre el Banco Central y el Banco de la República que se mantiene y quién sabe hasta cuando.

Lo cierto es que el Uruguay no tiene una mesa de precios para exportaciones e importaciones.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Otros países la tienen?

SEÑOR BARCALA. — Por supuesto que sí. Por lo general se busca cierta seriedad en todo lo relativo al comercio exterior, por varios motivos. No es conveniente mostrarse al exterior como un país falto de organización. Una vez intentó el Banco de la República ir a una mesa de precios para las exportaciones, pero en los casos de mercaderías que se exportaban por debajo de los aforos, el Banco de la República no aceptaba esa situación. Eso cayó en desuso, y ahora existe el régimen de venta por bajo aforo.

Entiendo que la mesa de precios es algo imprescindible para el país, inclusive para solucionar problemas de importaciones. Además, pienso que sería un elemento fundamental para la actuación de los Jueces. Me imagino que cuando a un Juez le llega un expediente en el que se dice: "Fulano de Tal vendió lana en tales condiciones y entendemos que eso es delito", en realidad no dispone de los elementos necesarios para poder probarlo. En cambio, si la mesa de precios determina que la cotización oficial es, por ejemplo, de U$S 0.72 y el individuo vendió a U$S 0.60, entonces está en condiciones de llamarlo e inquirirlo.

SEÑOR ORTIZ. — La mesa de precios, ¿comprendería también las importaciones?

SEÑOR BARCALA. — Sería fundamental para las exportaciones, y máxime para un país como el nuestro en que son muy fáciles de detectar. Con respecto a las importaciones habría que disponer de una información muy amplia de los grandes rubros o grupos de importación, por lo menos.

En realidad, el ideal sería contar con una mesa de precios y con una central de riesgos, lo que solucionaría lo relativo a las colocaciones bancarias y, por supuesto, grandes problemas de las importaciones.

SEÑOR DELGUE. — Esa mesa de precios, ¿podría establecerse por vía administrativa o legal?

SEÑOR BARCALA. — Por vía administrativa.

SEÑOR CARBALLA. — En realidad, la obligación de ceñirse a la mesa de precios tendría que ser por vía legislativa. Lo que debería ser de carácter variable sería lo relativo a su creación y a sus funciones, de acuerdo a las circunstancias del momento y del mercado.

SEÑOR ORTIZ — Se me ocurre ahora que tampoco podría ser muy rígido el sistema, porque si yo quiero exportar lana, por ejemplo, y se me ha fijado un precio mínimo, quizá yo, teniendo en cuenta la competencia, prefiera sacrificar algo de la ganancia y vender un poco más barato.

SEÑOR BARCALA. — Sí, pero siempre que lo demuestre.

Tenemos el caso de los cueros peludos y pelados, para el que hay un solo mercado en el que se cotiza universalmente: el de Massamet. ¿Alguien puede pensar que se va a operar por encima o por debajo de los precios establecidos? En el caso de que los cueros fueran muy buenos podrá haber una cotización superior, así como habrá una detracción o rebaja en el caso de que fueran muy malos. Pero eso siempre se puede probar.

Lo que es importante, es saber cuáles son las condiciones reales.

Tomo ese mercado, de la misma forma que podría referirme a Sudáfrica, Tokio o Australia.

Los mercados no varían gran cosa; no hay grandes oscilaciones y las calidades son universales.

En realidad, pienso que lo de que la finura de la lana uruguaya es distinta a la de Australia no debe ser tan así, porque si se trata de la misma calidad de animal, por más que el clima y la alimentación sean distintas, la diferencia no debe ser muy apreciable y podrá variar entre un 1 % o 2 %. Entiendo que eso ocurre por falta de mesa de precios o de mesa de información; el nombre es lo de menos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es evidente que la mesa de precios quizá sea más importante para nuestras importaciones que para las exportaciones.

SEÑOR BARCALA. — Por supuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El fenómeno de las falsas declaraciones en materia de importaciones se produce cuando hay una gran divergencia entre el tipo de cambio libre y el oficial, que siempre es anómala, artificial.

En cambio, en las exportaciones inclusive puede haber el afán de radicar la divisa en el exterior.

SEÑOR BARCALA. — Eso es lo más grave, porque se trata de capitales que huyen del país y no se sabe a dónde.

Por ejemplo, a mí no me asusta saber que hay un sector siderúrgico o textil que le falta capital, lo que me asusta, sí, es a cuánta gente le falta capital. Si tengo conocimiento de que hay una industria textil que le falta capital, ya se arbitrarán las medidas necesarias para que esa empresa pueda seguir funcionando. Pero si no sabemos a cuántos sectores le falta capital, entonces nos encontramos en un callejón sin salida, sobre todo en una economía como la nuestra que sufre muchas oscilaciones y variaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya que estamos hablando de importaciones, ¿cuál fue la maniobra realizada por el Sudamericano?

SEÑOR BARCALA. — No entregó la divisa de exportación, se quedó con ella; la negoció afuera por medio del corresponsal, le mandaron un cheque directamente y se quedó con el dinero. Es decir, no pagó a nadie: ni al productor ni al Banco. Fue una estafa burda.

SEÑOR BELTRAN. — Quiere decir, pues, que el fenómeno de la no entrega de la divisa se da al margen del Banco interviniente.

SEÑOR BARCALA. — Voy a poner un ejemplo: yo trabajo con usted pero me pongo de acuerdo con el señor Ortiz, que está en Brasil y le digo que me mande un cheque. Recibo el cheque y lo vendo en el mercado paralelo y a usted lo dejo pendiente, colgado.

El Banco denuncia que el Sudamericano no entregó las divisas y se acabó el problema; el corresponsal cumplió y a él no se le puede acusar, pero tampoco hay constancia de que haya cumplido.

SEÑOR ORTIZ. — Cuando el comprador de Brasil manda el cheque por correo, ¿dónde cobra ese cheque? ¿En cualquier Banco?

SEÑOR BARCALA. — ¡En el paralelo, señor diputado!

(Se interrumpe la versión taquigráfica.)

SEÑOR PRESIDENTE. — La maniobra realizada por el Sudamericano puede ser mucho más frecuente de lo que uno cree.

SEÑOR BARCALA. — Es que lo fue; la hizo el Sudamericano, lo hicieron varios y lo de Fuhrman fue más complicada porque la hizo a cambio futuro. No obstante, su maniobra fue muy completa. En el caso Efcsa puedo decir que compraba ganado, no lo mataba, entraba por una tranquera y salía por otra; mataba otro establecimiento, exportaba otro, el registro lo hacía Efcsa, la divisa la traía Efcsa y así quedaron clavados millones de dólares que Efcsa iba pagando al 20 %.

Fuhrman trataba de cubrirse de las posibles oscilaciones del mercado lanero y jugó a cambio futuro. Esto es lo que hace, legalmente, el Banco Central de la República Argentina; es un mercado a término. En primer lugar, salía a comprar y pagaba unos precios brutales, jugando a futuro que el Banco devaluaría. Jugaba a dos puntas: colocaba a pérdida en el exterior, con el precio interno lo transformaba a dólares y lo pasaba en el exterior —que no le daba— con lo que distorsionaba el mercado interno de la lana, y se cubría con una jugada de futuro. La calesita se fue dando hasta que empezaron los vencimientos de futuro.

En futuro se renueva tres veces el pase. El pase es lo que se da en el juego de futuro. Le compro a un cambista U$S 1.000 futuro; la operación se hace en dólares pero se pone en pesos. Es una ley de juego, después del vencimiento, dar dos pases. Cuando a Furhman se le acabaron los dos pases, se le acabó la calesita.

El pase es la renovación; la operación vence el 30 de diciembre, por ejemplo, y tiene dos renovaciones, una al 30 de enero y otra al 28 de febrero. Si jugué a que el dólar estaría a $ 280 y está a $ 260, la diferencia tengo que ponerla yo. Declaro que no veo mal el mercado futuro de exportaciones; me parece bien que lo haga la autoridad monetaria porque al exportador tenemos que darle el reintegro y también otra cantidad de cosas.

SEÑOR ORTIZ. — ¿El cambio futuro se da en el caso del exportador, solamente?

SEÑOR BARCALA. — El importador también lo hace, con el objeto de cubrirse por si en el tiempo que demora en llegar la mercadería tiene lugar una devaluación.

SEÑOR ORTIZ. — En el caso del importador, cuando compra una mercadería en el exterior y tiene que pagar dentro de 180 días, puede comprar el cambio ahora, porque cree que va a subir, y lo paga a $ 250 pensando que cuando tenga que pagar esa mercadería —si la tuviera que comprar en ese momento— el dólar estará a $ 300. Cuando vence el plazo y los dos pases tiene que ajustar en pesos.

SEÑOR BARCALA. — Según el tipo de cambio, así será el ajuste.

SEÑOR ORTIZ. — O sea: que gané o perdí. Esto lo puede hacer el exportador, el importador, pero también cualquier otro que no lo sea.

SEÑOR BARCALA. — Lo puede hacer cualquier ciudadano normal.

Hay futuro bueno y futuro malo. Si la autoridad monetaria o el Estado actuaran en el mercado de futuro de importaciones y exportaciones, a mí no me parecería mal —y ése es el caso de la Argentina— porque es dar tranquilidad al individuo que actúa en eso y a las operaciones de importación y exportación, sacando este problema del mercado especulativo. Pero está el otro tipo, que es el que juegue. Uno juega a que el dólar valdrá $ 500, otro a que valdrá $ 450 y se hace la apuesta: U$S 1.000. Es una forma de jugar, como puede hacerse al monte o a la ruleta.

SEÑOR CARBALLA. — Es como el mercado a término en el precio de los productos.

SEÑOR ORTIZ. — Eso ocurre también en las transacciones de Bolsa.

SEÑOR BARCALA. — Tengo entendido que sí, pero mi experiencia llega sólo hasta las puertas de la Bolsa.

SEÑOR ORTIZ. — Normalmente quien pide a su agente que compre acciones de "Salus" a futuro, a pagarlas dentro de sesenta días, es porque piensa que en ese momento las acciones de "Salus" van a bajar; esta es una cosa parecida.

SEÑOR CARBALLA. — Pero esa operación está dentro del mercado normal.

SEÑOR BARCALA. — Hay una diferencia a tener en cuenta porque en la Bolsa juegan otros mecanismos distintos. Si el mercado cambiario, libre, financiero o como quiera llamársele, actuara en un lugar respetable, es un recinto como el de la Bolsa —que es una idea que anda dando vueltas por ahí y ha sido publicitada en varios diarios; creo que es una idea del doctor Berchessi y otros profesores— se podría saber la cotización correcta y la autoridad monetaria podría entrar y salir para regular el mercado.

SEÑOR ORTIZ. — En materia de Bolsa ése es el juego; lo que se llama precisamente, juego de la Bolsa.

SEÑOR BARCALA. — El Banco Central y el Banco de la República actúan en la Bolsa y con los rescates y emisiones que largan van regulando las cosas. El ejemplo que puso el señor diputado Ortiz, así como el de otras empresas, es problema distinto.

(Se interrumpe la versión taquigráfica.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora podríamos continuar.

SEÑOR BARCALA. — Quiero relatar una experiencia personal.

Pienso que es muy riesgoso eso de crear un andamiaje policiaco técnico. Yo trabajé en dos Comisiones. En la primera de ellas primaba lo técnico, o sea, lo civil profesional, y en la segunda primaba lo policial. Sin lugar a dudas, me inclino por la primera. A mi juicio crear comisiones y contracomisiones no conduce a nada. El Juez, ante una circunstancia dada, debe tener la ley a su disposición y debe saber qué tiembre tocar, vale decir, que cada organismo involucrado —Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Industria y Comercio, Banco Central, Banco de la República— designe anualmente un funcionario para prestar el debido asesoramiento. Si se trata de un asunto que puede estar en la órbita del Ministerio de Industria y Comercio, por ejemplo, que el Juez diga: "Fulano de Tal me asesorará". Y ese funcionario colaborará con el Juez día y noche. Si es necesaria la acción policial, vale decir, allanamiento, retención de libros, etc., perfecto; el Juez, como tal, lo determinará. Lo que me alarma es cómo ha ido cambiando este tipo de comisiones. En la primera comisión en que actué —y no se vea en esto ninguna manifestación de cariño por ningún régimen; hablo pura y simplemente como funcionario— primaba lo profesional. No hacíamos nada si no hablábamos primero con el Juez. Hablábamos en términos civilistas, si cabe la expresión. Después, íbamos a la fuerza policial. En cambio, en la segunda comisión en que intervine, fue al revés: actuaba primero la Policía, y después nosotros. En esa forma se pueden cometer arbitrariedades muy graves, y eso es de gran perjuicio para la economía del país. Si llevamos preso a un individuo que es bueno, cometiendo con él una injusticia, podemos crear un desbarajuste muy grande.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si en nuestro país, en el que hay muy poca inversión, establecemos un régimen de ilícitos demasiado rígido, lo que vamos a lograr con ello es que se retraigan los pocos inversionistas que hay.

(Se interrumpe la versión taquigráfica.)

CAMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Constitución, Códigos,
Legislación General y Administración

DIVISION "IMPRESIONES Y DISTRIBUCION"

Sección "Fonotipia"

Repartido Nº 929 de 1971.

PROYECTO SOBRE DELITOS
SOCIO-ECONOMICOS

(Versión taquigráfica de la sesión realizada el día 3 de junio de 1971.)

Asisten los señores Representantes: Enrique Beltrán (Presidente); Juan M. Delgue y Dardo Ortiz.

Especialmente invitados concurren el doctor Héctor Luis Odriozzola y el contador Luis G. Barcala.

SEÑOR PRESIDENTE (Beltrán). — Está abierta la sesión.

Continuamos con el examen del artículo 1º y de los actos que queremos punir con esta disposición. Habíamos quedado en el aspecto de exportaciones e importaciones.

Hay una fórmula sustitutiva para el artículo 1º, presentada por el doctor Bayardo Bengoa, que dice así: "El que con el propósito de afectar el curso de los cambios, violar el régimen vigente de distribución de divisas, en operaciones de importación o exportación de mercaderías, influir en las listas de cotización de Bolsa de Valores o títulos públicos, ocasionare con ello, un grave perjuicio económico-financiero al país'... '

SEÑOR ORTIZ. — Creo recordar que se había hecho la observación de que podía no existir el propósito de violar el régimen vigente de distribución de divisas, sino el de obtener un beneficio, una ganancia.

Me parece que la definición no se ajusta mucho a la realidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — La observación es correcta. Pienso que cuando volvamos al examen global del artículo podremos analizar el aspecto del dolo específico.

Creo que ahora podríamos analizar si "influir en las listas de cotización de Bolsa de Valores o títulos públicos, ocasionare con ello, un grave perjuicio económico-financiero al país", puede ser catalogado como delito. No soy muy técnico en esa materia, pero me parece que eso es normal en el juego de la Bolsa.

SEÑOR BARCALA. — La Bolsa funciona según la ley de la oferta y la demanda, en base, por un lado, a deuda pública en moneda nacional o extranjera, y, por otro, a deuda de particulares, o sea, bonos, letras y acciones de particulares. Quiere decir que cuando aquí se habla del que jugare a la Bolsa, se piensa en el que en determinado momento pudiera hacer bajar una cantidad de acciones para comprarlas y obtener un mayor beneficio. Lo mismo podría ocurrir con alguien que quisiera hacer variar la cotización de los títulos de deuda púública nacional o bonos municipales o hipotecarios; pero eso realmente nunca se da en los hechos, pues aunque no hay una cotización fija, las variaciones son mínimas.

En moneda extranjera se da otro problema. El problema de moneda extranjera es de tenencia de divisas. En esto tenemos que hacer un poco de historia.

En el año 1967, entre los conceptos admitidos de venta en el mercado de cambios, estaba el de la venta para comprar bonos del tesoro o letras de tesorería en moneda extranjera. El ciudadano extranjero iba con equis pesos y contra su pedido se le daba un cheque que lo llevaba a Crédito Público, donde en aquella época se lo canjeaba por un bono.

Eso dio lugar a una maniobra que se hacía en dos cuadras: desde Cerrito y Zabala hasta 25 de Mayo entre Misiones y Zabala. O sea, hubo momentos en que el Banco de la República daba billetes en vez de cheques. Entonces, una persona compraba a $ 14.99, por ejemplo —para tomar una paridad anterior— y lo canjeaba contra cheques y se ganaba la diferencia, comprando luego los bonos del tesoro. Siempre que se canjean billetes contra cheques, se cobra una prima, porque el billete siempre tiene una prima. En este momento, la prima oficial es de dos pesos por billete dólar y fuera del mercado oficial es de cinco pesos.

A raíz de estas maniobras, se entendió que ese concepto de compra no existía y se eliminó. Se buscó que el tenedor de dólares, ya sea en moneda extranjera en el país, o en depósitos fuera del país, o en cofreforts, vertiera esos fondos a deuda pública en moneda extranjera.

Pero ¿qué ocurre? Que, además, hay una cantidad muy grande de uruguayos que tienen pesos y se quieren cubrir de posibles devaluaciones.

Entonces, quieren comprar dólares para, con esos dólares, comprar bonos del tesoro, porque el interés es importante. Ahora, esos individuos demandan los dólares en el paralelo, y la demanda en el paralelo aumenta. El fin con que esa persona demanda en el paralelo es honesto, o sea, comprar un bono del tesoro del Estado. Pero esa demanda influye en un mercado, que, a su vez, puede influir en el mercado oficial. Esto parece una paradoja, pero es así.

Eso ocurre fuera de la Bolsa, porque se maneja no dentro de la Bolsa de Comercio, sino por fuera, pero está haciendo un perjuicio económico al país, porque el paralelo puede influir y perjudicar la tasa de cambio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa apreciación que usted hace sería más bien para la primera parte del artículo, en cuanto se refiere a afectar el curso de los cambios.

SEÑOR BARCALA. — Lo de afectar el curso de los cambios está en la segunda parte, pero el origen está en la compra de un bono del tesoro, o sea en la Bolsa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero en este caso no se afecta la cotización del título. Lo que se puede afectar es el cambio.

SEÑOR BARCALA. — Exactamente. Indirectamente puede llegar a afectar el curso de los cambios. Para hacer la explicación, yo quería llegar desde la parte final a la inicial.

En cuanto a la cotización de los títulos municipales y nacionales, no hay un sentido especulativo. En cuanto a las acciones, nuestra Bolsa no es una en la que con las de Salus o Cervecerías —para poner un ejemplo— se juegue al alza o a la baja.

SEÑOR PRESIDENTE. — No creo que sea un fenómeno de especulación a reprimir.

Que yo sepa, no ha provocado ninguna catástrofe.

SEÑOR BARCALA. — En absoluto.

SEÑOR PRESIDENTE. — De repente nos metemos en un engranaje tan delicado como es el de la Bolsa, sin el debido ajuste.

SEÑOR BARCALA. — Sería peligroso meterse en problemas de Bolsa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Preferiría que la parte de cotización de títulos la dejáramos de lado.

SEÑOR ORTIZ. — Si agotamos la búsqueda de casos prácticos que pueden darse y no encontramos ninguno en que puedan producirse estas alteraciones, no veo la necesidad de entrar en ese terreno. Inclusive en el caso que mencionaba el contador Barcala, quien compra dólares para comprar títulos de moneda extranjera, en realidad lo que

está haciendo es sacar los dólares de un lado para ponerlos en otro. Hay una demanda de dólares, pero en seguida hay una oferta.

SEÑOR BARCALA. — Pero una oferta en un mercado distinto. Ese es el problema: se produce una demanda en el paralelo, la que a su vez puede repercutir en el mercado oficial. Desde el punto de vista del mercado oficial hay ingreso de divisas, pero desde otro punto de vista...

SEÑOR ORTIZ. — En la medida en que sacamos dólares del paralelo para llevarlos al oficial, estamos contrapesando los efectos.

SEÑOR BARCALA. — Desde el punto de vista cuantitativo, sí, no tengo ninguna objeción que hacer. Lo que me preocupa es lo otro: que la cotización puede llevar al detrimento del valor real de la moneda.

No estamos discutiendo si los valores que se ponen son buenos o malos. Supongamos un valor real de la moneda cotizada en dólares a equis pesos. Si la demanda del paralelo se incrementa porque hay apetencia por invertir en Bonos del Tesoro, puede llevar a que la cotización en el paralelo suba equis puntos, y ahí está perjudicando el valor de la moneda.

Claro que también hay una cantidad de factores económicos y sociales que están influyendo en todas las cotizaciones, pero hay que dejar sentado qué es lo que ocurre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Volviendo al examen global del artículo 1º, había tres tipos de operaciones a considerar: maniobras en los cambios, maniobras en la importación y maniobras en la exportación.

Antes de ver qué maniobras son las que vamos a concretar en materia de cambios, tenemos el problema de si aceptamos o no el dolo específico. El doctor Figueredo planteaba el dolo cuando la maniobra se hacía con el propósito de alcanzar un lucro inmoderado para sí o para un tercero. El doctor Bayardo Bengoa le hacía la observación de que con esa fórmula no quedarían comprendidas aquellas maniobras que aunque no fueran dictadas por una finalidad de lucro, pudieran estarlo por una finalidad de conmover, erosionar o subvertir el orden institucional.

SEÑOR DELGUE. — Todos habrán visto la intervención del cambio Grey y he tratado de comprender la maniobra de defraudación con motivo de la venta de pasajes.

SEÑOR BARCALA. — La maniobra es muy sencilla. Aunque estaba muy generalizada, se pudo constatar, por lo desmesurado de los volúmenes, en cinco cambios que fueron los que actualmente están cerrados.

La maniobra es así: hasta noviembre de 1970 existían disposiciones por las cuales contra la presentación del pasaje, el cambista o el banco le daba el equivalente al doble del valor del pasaje si era para el resto del mundo y el equivalente a U$S 100 en la moneda respectiva, si era para el Brasil o la Argentina.

Entonces, la lista de pasajes se vendía.

En el cambio o en el banco tenían que dejar una impronta en el pasaje para neutralizarlo, pero ello era incontrolable, ya que el pasaje quedaba en poder del que viajaba.

Entre muchas otras, fundamentalmente, había otras dos posibilidades de fraude. Una era ésta. Yo, con un pasaje, le pedía a un cambista que me vendiera 100 dólares y no estampara la impronta, y luego iba a otro cambio donde adquiría 100 dólares más. Esa era la maniobra que podía hacer yo, viajero avivado. Pero los cambistas hacían otra maniobra: compraban las listas de pasajeros. Las compañías aéreas y marítimas dan conocimientos de embarques. Entonces, empleados infieles vendían las listas de pasajeros. En una lista, por ejemplo, aparecía Barcala viajando por KLM; el cambista emitía boletitos y con eso hacía aparecer como que a mí me había vendido moneda, y esos dólares, cruceiros o argentinos, los sacaba del mercado oficial y los llevaba al paralelo. Pero si Barcala realmente había viajado y había comprado honestamente moneda contra su pasaje, en el cambio de enfrente o de a la vuelta volvía a aparecer Barcala comprando moneda. Se dio el caso de que un Director del Banco Central apareció como comprando moneda en tres cambios.

El fin de esa maniobra era obtener dólares a $ 249,50 para venderlos en el mercado paralelo a $ 255, a $ 258 y hasta a $ 260. Si bien la diferencia por dólar era poca, en volumen daba una ganancia muy importante y además esos dólares servían para nutrir al contrabando, para que esa gente que no se identifica pudiera hacer sus compras en la Argentina, en el Brasil o en los barcos que llegan hasta estas costas.

Esa maniobra se constató en cinco cambios, y en el que tal vez haya sido de más volumen se trata del que citó el señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Desde el punto de vista penal es una maniobra tendiente a alterar el curso de los cambios, o es simplemente para obtener dólares a precio oficial y luego ganar con su venta en el mercado libre?

SEÑOR BARCALA. — Aunque un poco indirectamente, ello implica una alteración en el curso de los cambios.

SEÑOR DELGUE. — Como muy bien decía el señor diputado Ortiz, no sea cuestión de que hagamos algo y luego la gente se ría de nosotros, por lo que deseo preguntar al señor contador si con este texto esa maniobra sería sancionada; en otras palabras, si él mañana, como inspector administrativo, podría sancionar esa maniobra con este texto.

SEÑOR BARCALA. — Si bien un sujeto saca dólares del mercado oficial para llevarlos al paralelo, con la finalidad de obtener equis pesos de diferencia, además está alterando el curso de los cambios, porque hay una corriente de divisas de un mercado oficial a uno paralelo, no reconocido oficialmente. Pero, por otra parte, se están retirando divisas a la autoridad monetaria, que al tener menos cantidad de ellas puede llegar a alterar el curso de los cambios.

Es una cosa indirecta. Claro que su sentido es muy grande y puede ser hasta vago. Comprendo que desde el punto de vista de los Jueces debe ser tremendo aplicar eso.

SEÑOR DELGUE. — En el decreto del Poder Ejecutivo se hace relación al proyecto que nos enviara y que está en el Senado, aunque nunca se estudió, y en el que parecería que trae una disposición en ese sentido.

SEÑOR BARCALA. — Reitero que esa maniobra la hicieron todos, pero cinco cambios fueron los que más quedaron en evidencia.

SEÑOR ODRIOZZOLA. — Con este texto esa maniobra no quedaría comprendida dada la magnitud del efecto, si es que llegamos a la conclusión de que es necesario reprimirla como consecuencia de la causación de un grave perjuicio económico-financiero. Parecería que ese tipo de alteración no puede significar un grave perjuicio, pues éste sería de menor entidad.

SEÑOR BARCALA. — Pero, ¿no sería una estafa del cambista al sistema, digamos? E, inclusive, estaría la compra de documentos falsos.

SEÑOR ODRIZZOLA. — Podría haber falsificación ideológica.

SEÑOR ORTIZ. — Actualmente, en que estas disposiciones no están en vigor, ¿cuál es la sanción? ¿Es de multa? ¿Dónde está establecida?

SEÑOR BARCALA. — Se clausura el cambio y se le multa. Las operaciones en cambios, como en bancos, están regidas por el Banco Central. El máximo de la multa que se puede aplicar es de $ 5:000.000.

SEÑOR ODRIOZZOLA. — ¿Y no se estima una sanción suficiente?

SEÑOR BARCALA. — No señor; en nueve meses este hombre movió $ 1.400:000.000.

SEÑOR PRESIDENTE. — Coincido con lo que dice el doctor Odriozzola.

Esos son aspectos que se pueden arreglar por vía administrativa y con sanciones adecuadas. Si esos $ 5:000.000 no son suficientes, habrá que poner más.

(Diálogos.)

No hay que llevar a la gente la convicción de cualquier tipo de maniobra no tipificada en el Código Penal puede quedar impune porque hay dieciocho mil mecanismos para que las penas sean más severas aún que las de cárcel. No soy muy dado a una legislación penal demasiado multiplicada, entre otras cosas, porque las cárceles de mi país son una vergüenza.

SEÑOR BARCALA. — Estoy de acuerdo con la posición del señor Presidente, en que habría que ajustar las multas.

La multa de $ 5:000.000 es el máxmio que prevé la Ley de 1967, porque era el capital mínimo necesario para la instalación de un banco.

En el caso de Chasque y Arana hubo un apartamiento de esa disposición, y se le pusieron hasta $ 50:000.000 de multa, pero fue imposible cobrarla.

Estoy de acuerdo en que únicamente hay que modificar el régimen de multas, porque la multa normal es un aliciente para que el individuo defraude.

Por ejemplo, a este individuo que movió $ 1.200:000.000 o $ 1.400:000.000, no le importa nada pagar $ 5:000.000 porque su utilidad fue superior.

Me animaría a decir que podría pagar los $ 5:000.000 si pudiera estar libre. Pero en este momento el problema es otro: que debe haber hecho la liquidación de los impuestos al patrimonio y a la renta y ahí sí lo deben haber matado. Pero si la multa fuera simplemente de $ 5:000.000, creo que la persona —para mí— queda feliz y contenta.

Hay otro aspecto, y es el administrativo, sobre el cual estoy de acuerdo con el señor diputado Beltrán. Se trata de la desconexión que hay entre las óficinas del Estado. No puede ser que el Banco Central multe a un sujeto y la Oficina de Impuesto a la Renta no lo conozca. Esto no tiene sentido. A este respecto puedo decir que hace un año hemos sugerido que en todos los proyectos de resolución, cuando se trata de este tipo de multas, se haga la comunicación respectiva a la Oficina de Impuesto a la Renta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todo el aspecto relativo a la multa, en orden cambiario y en el circular, seguramente emana de una ley.

SEÑOR BARCALA. — Exacto; la de 1967.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, se me ocurre que paralelamente al problema que estamos estudiando, tendríamos que ajustar y utilizar algunas disposiciones; el valor de la multa, inclusive, las sanciones de orden económico. Como decía la otra vez, allí se puede ser un poco más general.

(Apoyados.)

Es decir, en el aspecto de las sanciones de orden estrictamente pecuniario, por más graves que ellas puedan ser. Pero en cuanto a la libertad, tenemos que ser más precisos.

SEÑOR BARCALA. — ¡Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata de una parte muy difícil de concretar, al margen del dolo específico; en principio, me inclino por mantener lo del lucro inmoderado, agregando alguna motivación.

SEÑOR DELGUE. — En el caso concreto que se plantea, debo señalar que a este hombre, que mueve la suma fabulosa de $ 1.400:000.000, una multa de $ 5:000.000 no le significa nada. La clausura del negocio es también otro aspecto. La cuestión moral será relativa, porque se prestó para todo lo demás. Se mueve en sumas y restas de signos monetarios.

En el último apartado se señala que se elevarán los antecedentes a la Justicia. En consecuencia, creo que en todos estos casos, además del aspecto administrativo, tiene que existir el aspecto penal. Si bien es cierto lo que dice el señor Presidente —cada uno de nosotros tenemos una opinión sobre nuestras cárceles, las que en general coinciden— no debemos olvidar que si en los diarios sale el nombre de una persona por estar presa a consecuencia de haber afectado el curso de los cambios, eso para la gente de la calle significa mucho más que una multa de $ 5:000.000.

SEÑOR BARCALA. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR DELGUE. — He meditado y discutido muchas veces sobre el problema de la benignidad de las penas. Aunque si bien cuando estudiaba Derecho Penal un famoso penalista destacaba que había que tratar al delincuente de una manera determinada, yo entiendo que la pena tiene que ser fuerte. El concepto moderno será distinto: pero esa es mi opinión. Un individuo que comete gravísimos delitos y a través de los mecanismos legales es condenado a treinta años, a los ocho o diez ya está en la calle.

Entonces, si este señor del cambio sabía de que esa maniobra sería descubierta y su pena consistiría en equis años de prisión, hubiera pensado dos veces antes de hacer lo que hizo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No quiero internarme en una polémica, porque en definitiva esto se traducirá en la redacción.

En mi criterio, el tipo de pena en este aspecto tiene que ser claro, porque el derecho más preciado, después del de la vida, es el de la libertad. Esto es lo que diferencia un régimen de otro: hay una línea clásica que separa lo lícito, en materia de libertad, de lo ilícito.

En segundo lugar, quiero hacer una segunda observación de carácter general. Se habla de la benignidad, y puede ser que así sea. Si se hiciera una exprencia acerca de la vida en Miguelete, puedo asegurar que un mes de reclusión en ese establecimiento vale por diez años en una cárcel cualquiera. En consecuencia, no hay derecho a seguir acentuando rigores mientras no demos un mínimo esencial de régimen civilizado en materia de cárceles. Afirmó que Miguelete es un régimen de barbarie, medieval.

(Apoyados.)

¡Hay que ver a cuatro hombres en una celda, tirados en colchones comidos por las ratas; confundidos tanto el que llevó a un transeúnte en la calle con su automóvil, con otro que está ahí por otros motivos completamente diferentes! Eso no lo podemos ignorar.

Recuerdo que una de las preocupaciones que tuvimos, cuando nos tocó el honor de trabajar junto con el doctor Odriozzola en el Ministerio de Instrucción Pública, fue justamente la de empezar a aligerar el sistema. De ahí salió el proyecto de procesamiento sin prisión —que se hizo muy limitado y tibio— porque era un horror enviar a la gente a Miguelete. El régimen que existe en la Penitenciaría de Punta Carreta es de menor escala, pero el de Miguelete, es un horror.

SEÑOR ODRIOZZOLA. — Y eso pesa enormemente en el ánimo de los Jueces cuando se trata de medir la prisión preventiva.

(Apoyados.)

SEÑOR BARCALA. — Lo que dice el señor Presidente tiene dos aspectos: uno, normativo-jurídico, y otro administrativo. Previamente tenemos que hacernos una pregunta: ¿por qué esta gente actúa en los cambios? Por una manido

autobombo que tiene el Uruguay de la libertad de trabajo. Declaro que respeto profundamente todas las libertades. Y al pasar señalo que tuve el "honor" de estar preso cinco días en un cuartel. Aunque no estuve en la Penitenciaría de Miguelete ni tampoco en la de Punta Carreta, puedo asegurar que estar preso durante cinco días en un cuartel es imponente.

Hay que ver por qué estos individuos trabajan en esto. Creo que en determinada actividad puede haber libertad de trabajo y en otras, las que son imprescindibles para el país, no debe existir tanta libertad. El caso de los cambistas es un fenómeno rioplatense, aunque en la Argentina, en estos momentos, tienden a desaparecer.

Yo he tenido la suerte de recorrer casi toda Europa y señalo que allí las casas de cambio no se conocen. El dinero se cambia en los bancos que prestan servicios en las estaciones. Por ejemplo, si uno llega a una ciudad de Alemania, Colonia o Munich, el banco no cierra hasta que haya descendido el último pasajero del tren internacional. De modo que el cambio se hace controlado por un organismo del Estado.

Además, en todo esto hay un problema de política económica. Si el Uruguay adoptara el esquema de las minidevaluaciones....

(Interrupciones.)

Cuantos más intermediarios hay en moneda extranjera, más posibilidades existen de especulación. ¿Qué medidas tomó el Brasil antes de ir al régimen de las minidevaluaciones? Eliminó las casas de cambio, dando con ello más seriedad y responsabilidad al sistema bancario. Esa es la faz administrativa. Nunca se ha reglamentado su funcionamiento. Es un problema de autoridades monetarias. Se puede decir que en cambios pueden operar tales y cuales personas; por lo tanto, a las otras, se les dice que vendan números de lotería, cordones de zapatos, etc. Hay que dar seriedad al sistema.

Eso es muy importante porque de esa manera desaparecerían una cantidad de intermediarios y las posibilidades del dolo van disminuyendo. Además, a medida que se pierde el hábito de ver al sujeto que opera, la gente cambia la mentalidad. Es muy distinto que un contrabandista vaya a un Banco todas las semanas a cambiar para ir a Buenos Aires, a que vaya a un cambio o a un café, donde hay un individuo que opera en el mercado negro.

Por supuesto que la reglamentación de las funciones del cambio no hace que las maniobras desaparezcan, pero sin duda alguna complica la vida del sujeto que opera y hace cambiar la mentalidad del uruguayo. Hay que dejar de pensar en el dólar y pensar más en el país. Eso en la faz administrativa.

En cuanto a la faz penal, reconozco el problema que tienen los Jueces y es cierto lo que dice el doctor Beltrán, pero hay dos cosas a tomar en cuenta: las penas son de las que duelen, o si no, esto no sirve para nada. Las penas pueden doler de dos maneras: una, es la privación de libertad —que comparto— y la otra es que los pesos sean muchos, tantos que hagan prohibitiva la ejecución del acto. Vale decir que a un individuo que defrauda un cambio le caigan el Banco Central, la Dirección General Impositiva con cuanto impuesto hay en el país y todos los contralores existentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos de acuerdo en que es necesario que se establezca que hay dolo específico. Vamos a concretar un criterio en materia de cambios. ¿Es necesario que se establezca que quien altere el curso de los cambios actúa con el propósito de obtener un lucro inmoderado, o simplemente tomamos el criterio objetivo de la alteración del curso de los cambios, que tiene los riesgos que ya hemos señalado y que hoy reitera el contador Barcala, en el caso de los títulos en moneda extranjera, ya que los particulares tienen que comprar el dólar en el mercado libre o en el mercado negro para comprar títulos del Estado? Parecería que una formulación que prescindiera de la calificación del dolo específico, sería demasiado genérica y tal vez injusta. En principio, me inclino por poner una nota de calificación del dolo.

SEÑOR ODRIOZZOLA. — La observación que hacía el doctor Bayardo el otro día es cierta, pero aun a riesgo de dejar escapar esa posibilidad, es decir que la alteración económico financiera se haga con finalidades y propósitos políticos, me parece que las ventajas de señalar la intención de lucro son mucho mayores, en cuanto a que precisan y concretan mucho más el tipo de delito. Es decir, que la maniobra de crear una alteración en la economía con finalidad de desorden o de perjuicios generales, con propósitos políticos ulteriores —que evidentemente puede darse— es una hipótsis un poco alejada. Tenemos que correr ese reisgo aunque se escape el tipo delictivo, porque siempre existe la posibilidad de volver a legislar sobre el punto. En cambio, la colocación de una nota de específica finalidad de lucro, a mi juicio precisa y concreta mucho más el tipo de delito y al mismo tiempo cubre un número evidentemente mucho mayor de operaciones que pueden darse con esas maniobras.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Hay legislación extranjera sobre esta materia específica?

SEÑOR PRESIDENTE. — La doctora Reta me había prometido traer la legislación de Chile.

SEÑOR ORTIZ. — Naturalmente que son otros escenarios, pero últimamente, a raíz de los problemas del dólar y de la revaluación del marco, y de todo lo que ha venido sucediendo en el mundo, observo a través de las noticias telegráficas —que pueden no ser muy claras— que se habla con toda naturalidad de que los capitales se pasan del dólar al marco y que hay una afluencia de gente que compra dólares en la Bolsa de Londres, que hay una avalancha de dólares en Alemania, y todo se da con el sentido de perfecta legitimidad. Inclusive es el gobireno el que se siente responsable de que su balanza de pagos sea deficitaria. El gobierno alemán en ningún momento dice que son especuladores, estafadores ni castigables los que van a comprar los eurodólares o a venderlos. Eso parece algo normal. Entonces, yo tengo un poco el temor de insistir demasiado sobre los efectos y no sobre las causas.

¿Por qué la gente de este país compra dólares? Porque el peso uruguayo no tiene valor. Y, ¿por qué no tiene valor? Porque no hay producción; porque la economía está debilitada. ¿La culpa es de la gente, del gobierno o de todos? Aquí vamos a castigar al que compra dólares en el mercado paralelo. Pero, ¿por qué los compra? Porque es un negocio. ¿Por qué es un negocio? Porque nuestra moneda está depreciada. Si estuviéramos en la época en que el peso valía un dólar, nadie compraría dólares. Entonces, vamos por las consecuencias y no por las causas.

Es cierto que hay que legislar, pero pregunto con cierta filosofía: ¿el especulador es una especie humana que nace o la creamos nosotros, los gobiernos o el país cuando su economía se deteriora? Eso da un aliciente para que la gente compre moneda extranjera. Al final, un individuo al que llevamos a la cárcel —y creo que debe ser así— podría decir: "¿No habría que llevar a la cárcel al gobierno, a las generaciones de gobiernos que han hecho perder el valor al peso uruguayo y no han robustecido la producción? ¿No son ellos los verdaderos culpables"?

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es verdad. Es un poco la debilidad intrínseca de este tipo de legislación simplemente represiva que no toca las causas.

SEÑOR ORTIZ. — Hablando de los títulos, en la época en que el Estado cargaba títulos a la Caja de Jubilaciones, ésta, un buen día, los largó a la plaza, lo que se tradujo a una alteración de las cotizaciones de los títulos de deuda que la Caja tenía atesorados obligatoriamente. ¿Y nosotros llevamos presa a la Caja de Jubilaciones porque hizo una maniobra con la cual alteró la cotización?

SEÑOR ODRIOZZOLA. — Todas son las consecuencias del contralor de la economía. ¿Por qué hay mercado negro? Porque hay ciertas cosas que no se pueden

adquirir normalmente y hay que comprarlas por otro lado.

SEÑOR BARCALA. — El contralor viene porque la economía en sí está debilitada.

El señor diputado Ortiz hablaba de la gente que opera con dólares y marcos en Alemania. Estamos hablando de un país super desarrollado y los movimientos se hacen del marco al dólar y del dólar al marco. Latinoamérica tiene una economía subdesarrollada o, como se dice, en vías de desarrollo, con crisis periódicas. Entonces, el individuo que se siente desposeído por esas crisis va a vender la moneda fuerte, que hoy es el dólar, pero que mañana puede ser la rupia, el franco belga o lo que sea.

El contralor surge porque la economía es débil, y al serlo no tiene más remedio que tratar de fortalecerse por ese medio. La teoría económica de la absoluta libertad de mercado es una hipótesis totalmente teórica, que nunca se dio pues, en la práctica no hay ningún mercado que sea absolutamente libre, ya que en este momento ni el supercapitalismo de Alemania es libre. Alemania pone un impuesto a las cosas importadas o inventa una plaga a las carnes importadas para que se consuman los productos nacionales, lo que significa que no existe libertad de comercio, sino que éste está restringido por una serie de factores que ayudan a la economía. El contralor surge en los países que tienen menos poder económico, a fin de poder defenderse. Es evidente que el problema arranca en que somos subdesarrollados, y no hay vuelta de hoja.

SEÑOR PRESIDENTE. — Admitiendo todo lo que dice el señor diputado Ortiz, de todas maneras tenemos que sacar una legislación represiva en la materia.

Hemos hablado del dolo específico, es decir, del que con el propósito de alcanzar un lucro inmoderado, para sí o para terceros, realizare actos tendientes a afectar el curso de los cambios. Al respecto, me surgen dos dudas. En primer lugar, si no se requiere algún tipo de calificativo para los actos —no digo directos, eficaces— o si simplemente con la expresión "realizare actos de cualquier naturaleza" está comprendido todo lo que queremos.

La otra duda me surge cuando se habla de alterar el curso de los cambios. ¿Se castiga aunque sea por hacer subir la moneda uruguaya o al que en realidad deteriore el signo monetario?

SEÑOR ORTIZ. — Sin perjuicio de establecer estas definiciones de carácter general, yo había insistido en que se incluyeran casos concretos. Por ese motivo había solicitado la presencia del contador Barcala a fin de que nos ilustrase sobre algunos de estos casos. Porque podríamos redactar una definición muy pulida pero que luego fuera un colador por el que se nos escaparan situaciones concretas. Repito, aún a riesgo de incurrir en alguna redundancia: deberíamos establecer casos concretos. Con el mismo sentido, digo que debemos tener cuidado en la elección de esos casos.

Por ejemplo, hace poco fue notorio el caso de las libras esterlinas de Mailhos. Creo que fue procesado porque no las había declarado en su impuesto al patrimonio. Pero aparte de eso, ¿el hecho de atesorar cien mil libras esterlinas es en sí un delito económico? Creo que no. Pero si un buen día el señor Mailhos, debido a que le van mal sus negocios, sale a vender sus cien mil libras esterlinas, me imagino que eso altera el proceso de los cambios, ya que siempre hemos dicho que si una persona sale a vender, por ejemplo, en una tarde U$S 20.000, hace subir o bajar la cotización. Al hacerlo está causando una maniobra. Pero si convierte las monedas porque precisaba la plata, es distinto, y no quisiera que un caso como ese cayera dentro de la ley.

SEÑOR ODRIOZZOLA. — Por eso lo de "obtener un lucro inmoderado" puede resolver esa situación, porque si el imputado o el sospechado de la maniobra demuestra que lo hizo porque necesitaba el dinero, es evidente que la finalidad de obtener lucro inmoderado queda excluida.

SEÑOR ORTIZ. — Por supuesto, porque el lucro inmoderado no depende del que lo obtiene, sino del que se lo paga.

Cualquier persona que sale a vender algo trata de obtener el mejor precio posible. Pero, ¿dónde está el lucro inmoderado? ¿Cuál es la línea divisoria?

SEÑOR PRESIDENTE. — En materia de cambios debemos castigar, en primer lugar, a aquel que juega a tirar abajo la moneda para ganar con esa baja; el que influye en el mercado de cambios a efectos de que se disparate en la cotización y él, puesto en posición dólar o en la que sea, obtenga un lucro inmoderado. Esa sería el objetivo primario. El episodio que rodeó la infidencia caería típicamente dentro de ese caso.

SEÑOR ORTIZ. — Lo que dice el señor Presidente es perfecto pero va asociado con los elementos cuantitativos, porque si salgo a vender U$S 1 no influyo en la cotización, pero si salgo a vender U$S 10.000 entonces sí. ¿Dónde está el límite del que influye en el curso de los cambios y el que no?

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo del "propósito de lucro" creo que frena bastante las posibilidades de quedar incluidos. Precisamente, mi duda radicaba en si el término "actos" no tendría que ir acompañado de algún calificativo: idóneos o tendientes.

Prácticamente, todo individuo que compra o vende en el mercado libre está realizando un acto que influye en el curso de los cambios. El acto de una persona no influye, pero si es seguido por el de otras veinte, evidentemente va a tener repercusión. Entonces, si mi operación es concertada con otras veinte personas para comprar dólares en el mismo momento, es un acto dirigido a tirar abajo la moneda. No sé como se podrá armar todo eso, pero me parece que sería lo primordial en materia de objetivos finales, aunque pueda haber muchos más. El objetivo final es: evitar que haya un individuo que, en lo que pueda, influya para tirar abajo el signo monetario a fin de ganar dinero. Eso es lo que yo quisiera castigar cuando se dice "afectar el curso de los cambios".

SEÑOR BARCALA. — Al modificar la cotización hay que tener en cuenta la posición del que lo hace. No es lo mismo que el señor diputado Ortiz o el señor diputado Beltrán aparezcan comprando moneda extranjera, porque cualquiera puede presumir que está en contacto con las noticias de gobierno. Entonces, caemos en el caso de la infidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — El doctor Figueredo propone tres fórmulas en el artículo 1º: "El que de cualquier manera, y con el propósito de alcanzar un lucro inmoderado, para sí o para un tercero, o con el propósito de especular abusivamente, o con el propósito de obtener un provecho ilícito, realizare actos tendientes a afectar el curso de los cambios", etc.

El doctor Robaina nos sugería agregar el término "artificialmente", y entonces se diría: "actos tendientes a afectar artificialmente el curso de los cambios". Esto podríamos analizarlo posteriormente.

En materia de regulación de cambios, ¿hay alguna forma legal, o todo se maneja por la vía administrativa o circular?

SEÑOR BARCALA. — Por la vía circular. El tipo de cambio no se fija por decreto, sino que hay una llamada telefónica de la Casa de Gobierno a la autoridad monetaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — No sé si usted recuerda aquella Ley de 1931, sobre la cual, según decía el doctor Quijano, se edificó el *Contralor de Exportaciones e Im-*

portaciones. Quizás se podría hacer alguna referencia a ese texto legal, con lo que muchas de las dudas que existen en cuanto a la redacción, podrían desaparecer.

SEÑOR BARCALA. — El artículo 1º de este proyecto utiliza términos que son exactamente iguales a los de la Ley de 1931, pero, sin ser jurista, estimo que esa ley es muy amplia y anbigua, por lo que no ha podido funcionar. Ahí se habla del que deteriore el valor de los cambios, y he visto Jueces que no la podían aplicar porque no había una tipificación clara. Esa ley podría funcionar si las circulares de la autoridad monetaria fueran publicadas en el Diario Oficial, ya que eso serviría de ayuda a los Jueces.

Además, no hay que olvidar que según sea la política económica que se siga, una determinada conducta puede o no ser delito. Si se legisla en un momento de extremo contralor, y luego el país vuelve a la bonanza, lo que establecimos que es delito en aquel entonces, puede dejar de serlo posteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En esta disposición se habla del que alterare el curso de los cambios. No sé si no habría que aclarar que se trata del que lo hiciera para mal. Claro que después se aclara que es en los casos en que se ocasionara un perjuicio a la economía nacional.

SEÑOR ODRIOZZOLA. — Si la operación determina un alza de la moneda nacional, no existe perjuicio.

SEÑOR DELGUE. — El motivo de que invitáramos al contador Barcala era no sólo conocer prácticamente cosas con las que no estamos familiarizados, sino también lograr que con esta redacción puedan corregirse los males que se han expuesto.

Me parece que la finalidad de esta conversación con el señor contador se reduce a esto: que con este texto mañana las autoridades monetarias tengan los elementos necesarios para sancionar a quien ocasione un grave perjuicio económico-financiero al país. Por otro lado, el Juez nos debe decir: yo con este texto me encuentro habilitado para sancionar. La conclusión tiene que ser ésta. Si no, no sacamos nada en limpio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula proyectada.

(Se lee:)

"El que de cualquier manera, y con el propósito de alcanzar un lucro inmoderado, para sí o para un tercero, o con el propósito de especular abusivamente, o con el propósito de obtener un provecho ilícito, realizare actos tendientes a afectar el curso de los cambios, violare disposiciones de contralor sobre importación o exportación ocasionando con ello un perjuicio económico-financiero al país".

SEÑOR BARCALA. — Hay tres determinantes.

SEÑOR ODRIOZZOLA. — Hay que optar.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Y el propósito es indispensable? ¿Qué ocurre si yo causo un daño al país sin tener ninguno de esos tres propósitos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Por eso hablaba del dolo específico para la tipificación.

Insisto en mi posición inicial. Está la Ley de 1967. Tenemos que revisar qué legislación hay en materia represiva de cierre, de multas, de lo que sea, para actualizarla. Estamos procurando ver qué queremos castigar. Al principio habíamos querido castigar fundamentalmente al individuo que para ganar dinero trata de derrumbar el signo monetario. Puede haber otros propósitos: en un momento de fuga, de espanto, ante la caída del peso, puede haber mucha gente que se lance desesperadamente a rescatar lo que le queda de sus últimos ahorros para ponerlos en dólares. No creo que eso esté tipificado como delito. Quiero castigar al de la maniobra contra el país, no a la víctima de una situación determinada. Por eso la expresión de "con el propósito de obtener un provecho ilícito".

SEÑOR ODRIOZZOLA. — Pero, ¿qué es el provecho ilícito? Si provecho ilícito es hacer esto no podemos calificar entre uno de los elementos de tipo delictual la expresión "provecho ilícito", porque sería caer en una petición de principio. Esa expresión no me parece adecuada.

SEÑOR PRESIDENTE. — O especulare abusivamente.

SEÑOR DELGUE. — Todo esto surgió frente a una realidad, a determinados hechos, como el de que un individuo con U$S 10.000 mueve la cotización. Puede ser uno que ponga U$S 10.000, pero también pueden ser veinte que pongan equis dólares, y ya no es uno.

No conozco la Ley de 1967, pero lo cierto es que no sirve, o por lo menos no se ha estado aplicando hasta ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es otra cosa.

SEÑOR DELGUE. — El Poder Ejecutivo dice que no tiene elementos para combatir una serie de maniobras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que diga el Poder Ejecutivo es una cosa, y que lo creamos nosotros es otra.

SEÑOR DELGUE. — Se dice que los juristas no encuentran los elementos suficientes para castigar estos hechos, que no creo que sean nuevos. Esto viene desde antes de 1931, y por eso está la Ley de 1931.

El Poder Ejecutivo dice que no puede seguir adelante porque el Parlamento no le da los instrumentos y tiene que basarse en un proyecto que ni siquiera ha sido considerado por el Senado. Todos los días nos encontramos con decretos fundamentados en un proyecto que no es nada más que tal.

Me interesa que el señor contador nos diga: "Con este mecanismo me manejo, sanciono y puedo intervenir".

SEÑOR ORTIZ. — Tenemos la Ley de 1931, que podríamos recordar y dice simplemente: prohíbense las siguientes operaciones: a) toda operación de cambios que no responda al movimiento regular y legítimo de las actividades económicas y financieras normales, y b) las operaciones consideradas de especulación, como asimismo todas aquellas otras que tiendan a trastornar de una u otra forma el valor de nuestra moneda. ¿Qué diferencia tiene esto con el proyecto que tenemos? Es lo mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué establece después la ley?

SEÑOR ORTIZ. — Después dice que los infractores a las disposiciones de esta ley y su reglamentación serán penados por el Banco República con una multa, que en caso de reincidencia la multa se duplicará, y más multas. Todo con multas. Se trataría ahora de sustituir la multa por prisión.

SEÑOR ODRIOZZOLA. — ¿En el dilatado trabajo de esta Comisión no se ha pensado en dar carácter penal a las normas de la Ley de 1931?

Se podría decir que el que incurriere en alguno de los ilícitos establecidos en el artículo 1º de la Ley de 1931 será penado en tal forma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por eso había pedido la Ley de 1931.

SEÑOR DELGUE. — El señor contador dice que hubo dificultades para aplicarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por la misma vaguedad.

Hay un tipo de operaciones que nosotros no podemos precisar, sobre todo en materia de cambios —en exportaciones creo que sí— porque dependen de los regímenes de un millón de circunstancias.

Cualquiera sea el régimen, dirigismo, economía libre, etc., haya quienes queremos castigar, o sea, a los que especulen contra el país. Ese es el enfoque en materia de cambios, por lo menos para mí, porque el régimen de pasajes, de aviones, etc., mañana o pasado se cambia.

El contador Barcala ha dicho que la Ley de 1931 ofreció dificultades en su aplicación. Creo que se debió a su vaguedad, porque debe haber ciertas operaciones lícitas de especulación y otras que no lo son.

Además, y en líneas generales, en materia de cambios o de exportaciones hace falta la parte que se va a resolver por circulares o por decretos, y en eso se puede aplicar multas.

Tomemos las leyes que regulan las sanciones de orden pecuniario que son las presupuestales, y las multiplicamos por lo que ustedes quieran, con lo que tendremos un elemento eficaz de represión.

Yo no creo que el Poder Ejecutivo no haya tenido armas para combatir los ilícitos. Han habido grandes maniobras, cincuenta mil veces denunciadas en Cámara, con datos muy precisos, y no apareció la intervención del Poder Ejecutivo ni la de la Comisión de Represión de Ilícitos Económicos. ¿Cuándo se hicieron revisaciones en el Banco Mercantil? ¿No sabían lo que estaba pasando? En cambio, de repente, por allá por Paysandú se metía preso a un escribano, a un usurero, por haber prestado al 40 %. Pero ante otras situaciones se dice que no se pueden reprimir porque faltan medios. No lo creo.

Además, en aras de una pequeña batallita del Poder Ejecutivo yo no estoy dispuesto a que se dicte una ley que sea un cheque en blanco para la arbitrariedad, pues en este problema de los delitos socio-económicos los que van a tener iniciativa primordial serán los engranajes del Poder Ejecutivo, y no simplemente el Juez, ya que estos delitos tendrán que ser descubiertos por aquellos. Entonces yo no puedo dar un cheque en blanco para que se elija a quien meter a la cárcel y a quien no y de ahí que estime que hay necesidad absoluta de la precisión, fundamentalmente, en esta materia de cambios, aunque parezca algo un poco restringido y se escapen algunos casos, para no dar a un poder político la facultad, repito, de elegir a quién meter en la cárcel, que es lo que ha pasado hasta ahora.

Este texto puede parecer un poco limitativo, pero en principio quedaría así: "El que de cualquier manera..." —bastante genérico— "...y con el propósito de alcanzar un lucro inmoderado para sí o para terceros..." —veremos si ponemos eso o la expresión "especulación abusiva"— "...realizare actos tendientes a efectuar el curso de los cambios ocasionando un perjuicio a la economía nacional..." —o ponemos "graves perjuicios"— "...será castigado con pena de..."

SEÑOR BARCALA. — Creo que sería una buena arma. Deseo preguntar al doctor Odriozzola si como Juez, con esos elementos, es decir, los que dé la Administración y estas normas, tendría todo lo necesario para poder actuar.

SEÑOR ODRIOZZOLA. — Creo que sí.

SEÑOR BARCALA. — En cuanto a la redacción pienso que los elementos de base para que el Poder Judicial actúe serán dos: uno, las normas vigentes en materia de cambios, según la política o el momento económico que pueden variar, y en segundo término, los elementos de la investigación que la propia Administración haya obtenido. O sea, que esto tiene que complementarse con dos cosas: con circulares y con expedientes.

Mi pregunta era si desde el punto de vista judicial se encontrarán amparados como para poder hacer justicia con esos elementos.

SEÑOR ODRIOZZOLA. — Creo que sí, aunque hay una cantidad de elementos que el Juez tendrá que analizar. Hay elementos de grado: perjuicios inmoderados, perjuicios graves.

SEÑOR PRESIDENTE. — En materia de cambios me parece claro que se debe requerir el aspecto del dolo específico. En cambio no sé si se debe requerir el aspecto del dolo específico o del genérico para muchas maniobras de exportación a las que se refirió el contador Barcala, como ser atraso en las declaraciones, la sub o sobre facturación, las divisas no aportadas al país.

Entonces, la redacción tendría que ir toda encadenada y podría ser ésta: "El que de cualquier manera, y con el propósito de alcanzar un lucro inmoderado, para sí o para terceros, realizare actos tendientes a afectar el curso de los cambios, violare disposiciones de contralor sobre exportación o importación de mercaderías, influyere sobre la cotización de títulos o valores públicos, ocasionando con ello un perjuicio económico-financiero al país..."

SEÑOR ORTIZ. — ¿Quiere decir que quien no ocasione perjuicios, aunque tenga un lucro inmoderado, no será castigado?

SEÑOR BARCALA. — En la parte de exportaciones e importaciones con esa redacción se abarca todo, al decirse: "...violare disposiciones de contralor sobre exportación o importación de mercaderías..." "...ocasionando con ello un grave daño al país..." La sub o sobre facturación es una violación de disposiciones que establecen como hay que proceder. Dichas disposiciones son legales y administrativas. Quien ocasione daños por no entregar divisas de exportación caería dentro de lo establecido en la Ley de 1959. Además, la sobre facturación, a efectos de llevar una mayor ganancia para el exterior, también va contra las disposiciones vigentes, porque las exportaciones deben hacerse por los valores declarados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aquí tendríamos que referirnos a disposiciones legales. Ahora veremos la Ley de 1959.

En cuanto a muchas de las operaciones que relató el contador, sobre exportaciones, tal vez no haya que requerir el elemento de dolo específico, y el simple hecho de hacer una exportación y no traer las divisas correspondientes, o realizar una falsa exportación en cuanto a valores, ya configura en sí un delito.

SEÑOR DELGUE. — Nadie lo hace inconscientemente.

(Interrupciones.)

SEÑOR BARCALA. — El solo hecho de declarar mal una exportación y entregar la divisa, ya significa un delito.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podríamos referir el problema de las exportaciones a la Ley de 1959.

SEÑOR BARCALA. — La Ley de 1959 y el Decreto de 1968 establecen que debe entregarse la totalidad de las divisas provenientes de la exportación. En el caso de las exportaciones tradicionales, se entregan las divisas a las autoridades monetarias, en aquel momento Banco de la República, hoy Banco Central. En el caso de las exportaciones no tradicionales, se pueden negociar dentro del sistema. El referido Decreto del año 1968 establece plazos y distintas condiciones.

En cuanto a las importaciones, la Ley de 1959 dice que eran libres, sujetas a la consignación. Posteriormente, por decreto se estableció la importación con consignación y sin consignación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo sería partidario de hacer un artículo 1º referido simplemente a los cambios, y después ver lo que tiene que ver con las importaciones y exportaciones, porque son cosas totalmente distintas.

El doctor Carballa hizo referencia a la expresión "perjuicio económico-financiero". Yo no advierto gran diferencia en poner esa expresión o "perjuicio a la economía nacional".

SEÑOR BARCALA. — "Perjuicio a la economía nacional" me parece ajustado porque el individuo que no entregue la divisa de exportación o que especule en cambios está perjudicando a la economía nacional.

(Apoyados.)

El artículo 2º de la Ley Nº 12.670 dice: "Declárase la libre importación de toda clase de mercadcrías, artículos, productos y bienes. Facúltase al Poder Ejecutivo: A) para exigir depósitos previos a la exportación; B) para establecer recargos no superiores al 300 % (trescientos por ciento) del precio Cif de las mercaderías, artículos, productos y bienes prescindibles, suntuarios y/o competitivos de la industria nacional; C) para prohibir con carácter general o particular por un plazo no mayor de seis meses, la importación total o parcial de toda clase de mercaderías..."

La ley da al Poder Ejecutivo la posibilidad de reglamentar las importaciones. El importador puede tener dos tipos de importación. Después veremos las defraudaciones. Se puede importar con o sin consignación. Para hacerlo con consignación tiene que pedir cupos, presentarse al Banco Central, hacer una exposición, y de acuerdo a las necesidades y tipo de mercaderías, le dan el cupo. Lo más normal es que pueda hacer dos formas de negociados: vender el cupo a otra persona, o, de lo contrario, si quiere dejar dólares afuera, declarar que importará por U$S 1.000 e importa por U$S 600. Como le dan cobertura a un valor de $ 250 deja U$S 400 a $ 250; los trae después y los vende a $ 420.

En el artículo 3º de la Ley Nº 12.670 se dice: "Las divisas provenientes de las exportaciones deberán ser negociadas en el Banco de la República directamente o por intermedio de los Bancos privados autorizados para operar en cambios.

El Poder Ejecutivo, a solicitud del Banco de la República, podrá exceptuar a los Bancos privados de la obligación de entregar las divisas, en las condiciones que establecerá la reglamentación respectiva".

¿Qué significa esto? Que se hicieron dos cosas. Luego esto se modificó por el Decreto de 1968. Las mercaderías se dividieron en dos tipos: tradicionales y no tradicionales.

Para el caso de las tradicionales sigue siendo obligatorio entregar la totalidad de las divisas provenientes de la exportación. Las divisas de las exportaciones deberán ser negociadas. Aquí no hay posibilidad de ningún descuento, que lo hubo durante años. Las divisas de las mercaderías no tradicionales también deben ser vendidas al sistema bancario.

El artículo 4º de la ley mencionada establece: "Para el pago de las mercaderías, los importadores podrán adquirir sus divisas en plaza o recurrir, con las limitaciones que pueda disponer el Poder Ejecutivo, a los fondos que tengan radicados en el exterior o al uso del crédito que obtengan a esos efectos".

Aquí se da la posibilidad de la cobertura al importador de mercaderías. El importador puede solicitar al sistema bancario que le cubra esa operación, es decir, que le ponga el dinero.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Dónde está la parte de declaración del valor de la exportación?

SEÑOR BARCALA. — En el Decreto de 1968, que es el reglamentario de esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — En materia de exportaciones pienso que habría que ajustar un poco las disposiciones de la Ley de 1959 con el aspecto de las declaraciones que están en el Decreto de 1968.

En cuanto a las importaciones es donde veo más difícil el problema. Digo esto porque las maniobras se realizan al amparo de un régimen ilegal, porque en definitiva no es la Ley del 59...

(Dialogados.)

Se ha montado un régimen distinto por la vía de decisiones administrativas.

SEÑOR BARCALA. — Por el inciso C) del artículo 2º se dice: "Para prohibir con carácter general o particular por un plazo no mayor de seis meses, la importación total o parcial de toda clase de mercaderías, artículos, productos y bienes prescindibles, suntuarios y/o competitivos de la industria nacional. Dicha prohibición podrá reiterarse por nuevos procedimientos". Lo que ocurre es que en la ampliación de todas estas cosas se fija el régimen de cupo a nivel administrativo.

SEÑOR ORTIZ. — Pero lo de los cupos nunca estuvo en el espíritu de la Ley del 59.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero hay una prohibición parcial a la importación de determinadas mercaderías; no se importan suntuarias.

SEÑOR ORTIZ. — Eso se ha transformado en la prohibición a determinadas firmas.

Lo que perseguía la Ley del 59 era eliminar el factor personal que sufría vicios de contralor. Aquí se vuelve a implantar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces habría que poner: "El que realizare falsas declaraciones para importaciones o exportaciones".

SEÑOR ODRIOZZOLA. — ¿Alcanza con eso?

SEÑOR BARCALA. — Quien cambia el valor del precio está actuando mal.

SEÑOR DELGUE. — ¿Y el que vende el cupo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso no lo vamos a penar; que se pene administrativamente. Es un régimen absolutamente ilegal, pero no vamos a consolidar con una ley penal un régimen de contralor. Eso se ha desenvuelto al margen de la Ley de 1959.

SEÑOR DELGUE. — Hay dos casos. Está el que vende el cupo y el que pide, por ejemplo, uno por mil dólares y vende seiscientos.

SEÑOR BARCALA. — Eso está en la falsa declaración. Hay que declarar lo que se importa, el país de origen, la descripción de la mercadería y el precio total. Supongamos que la importación suma U$S 1.000. Si la declaración la hice por U$S 1.000, y traigo U$S 800 y dejo U$S 200, hago una falsa declaración.

Vayamos a la exportación. Si por ejemplo digo que exporto lana lavada para pagar menos detracción y en realidad exporto lana sucia para dejar la diferencia de precio fuera del país, también estoy haciendo una falsa declaración en la denuncia de exportación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces todos estamos de acuerdo en penar la falsa declaración en materia de exportaciones e importaciones.

Una segunda operación es la de no aportar las divisas.

SEÑOR BARCALA. — No cumplir con las disposiciones del artículo 3º de la Ley de 1959 y con el Decreto de 1968.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tendríamos que poner, entonces, que el que no negociare las divisas de acuerdo a lo preceptuado en el artículo tal de la ley tal.... Después veremos si le podemos dar una redacción más explícita.

SEÑOR BARCALA. — Con una redacción así comprendería al individuo que no entrega las divisas de la mercadería nacional a la autoridad monetaria y también al individuo que con o sin complicidad del Banco no entrega la totalidad de las divisas a la Banca privada. Más de una vez la Banca primada ha planteado el problema del sentido de responsabilidad. El Decreto de 1968 dice que los Bancos intervinientes son solidariamente responsables con el exportador. Los Bancos discuten hasta qué punto son responsables, si de la tramitación o de la entrega. Al establecerlo en una ley, los obligamos a las dos cosas: a que la tramitación sea correcta —que el formulario se llene bien— y a que el exportador entregue la totalidad de las divisas. Eso es básico; quizás es más importante que el Decreto de 1968, que es simplemente operativo.

SEÑOR ORTIZ. — En la sesión pasada el contador Barcala dijo que consideraba indispensable el establecimiento de una mesa de precios, y el doctor Carballa expresó que tendría que ser por vía legislativa. Dijo: "En realidad, la obligación de ceñirse a la mesa de precios tendría que ser por vía legislativa. Lo que tendría que ser de carácter variable, debería ser lo relativo a su creación o función de acuerdo a las circunstancias del momento y del mercado".

SEÑOR BARCALA. — La mesa de precios es fundamental, porque no vamos a saber si hay una falsa declaración si no tenemos la mesa de precios tanto en la importación como en la exportación. No podemos hacer fe en un señor que venga al mostrador. nos dé un registro y nos diga que eso vale un dólar o un centavo de dólar.

Creo que sería necesario que todas las mesas de precios se junten en un solo lugar y funcionen allí. No tiene sentido que Inac tenga su mesa de precios en determinada ubicación para la exportación de carnes, que Sul cobre precios para la exportación de lanas y no tenga un laboratorio en forma y que tampoco funcione el laboratorio del Ministerio de Industria y Comercio.

Además, me sentiría mucho más respaldado por una ley que por una resolución administrativa. La ley hay que cumplirla, pero también tiene que haber un poco de coordinación administrativa.

SEÑOR DELGUE. — ¿Sería suficiente que en un artículo estableciéramos que la autoridad monetaria queda obligada a establecer la mesa de precios?

SEÑOR ORTIZ. — Habría que hacer una refundición de todos los servicios dispersos. Si lo decimos en la ley, además de los que están, se crea otro más.

Podríamos pedir al contador Barcala que nos detallara bien todos los organismos que intervienen en esto.

SEÑOR BARCALA. — Inac hace el contralor de precios en las exportaciones de carne, por su decreto de creación, por su reglamento interno y por un acuerdo que hay entre el Banco Central y ese organismo. Sul tiene los recursos, pero dice que su laboratorio no está en condiciones de funcionar y no hace ningún contralor. A fines de diciembre del año pasado se creó otro impuesto más a la exportación Se le dio recursos a la oficina técnica del Ministerio de Industria y Comercio para crear otro laboratorio y otro sistema de contralor de precios.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Y la Aduana no tiene ninguna intervención?

SEÑOR BARCALA. — Es relativa, porque es un poco fiscal y se concreta a los pesos, al contralor de bultos, que es otro problema distinto, de balanza. Se determina si la mercadería va a peso o por unidades. Los zapatos, por ejemplo, se calculan al peso, no por pares.

Lo mismo pasa con la exportación de cueros.

Es un problema totalmente administrativo, y no se me ocurre alertar a la Aduana para que cambie su sistema.

SEÑOR DELGUE. — Eso no debería ir en la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — La parte que tiene que ver con la Dirección de Aduanas, vamos a dejarla tranquila.

SEÑOR BARCALA. — Inac, Sul y la parte de industria, que además ayudaría muchísimo con la parte de comercio exterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Mesa de Precios la haríamos también para las importaciones o solamente para las exportaciones?

SEÑOR BARCALA. — Yo la haría para las dos, porque en este país son muchas más las mercaderías que se importan que las que se exportan, y es muy fácil detectar los precios porque los proveedores y las mercaderías son de origen antiquísimo. Así que por ese lado no es mucho el problema. Por supuesto que van a aparecer mercaderías en pequeñas cantidades, pero es muy fácil detectarlas dado que siempre son las mismas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que ya hemos solucionado la primera parte del artículo 1º, aunque quedaría el último inciso: "La misma pena se aplicará al que, con abuso de poder económico, aumentare o disminuyere los precios de las mercaderías o servicios de común o amplio consumo, o provocare esos hechos por cualquier artificio, acaparara, sustrajera, ocultara bienes o servicios de análoga naturaleza al consumo, o restringiere su comercialización".

El doctor Figueredo sugiere una única corrección para este inciso, y es la de establecer el dolo específico. Esto ya está previsto en el artículo 39 de la Ley de Subsistencias.

SEÑOR ORTIZ. — Aparentemente la Ley de Subsistencias quiere defender la ley de la oferta y la demanda, pero por otro lado la está constriñiendo. Primero castiga al que atentare contra la oferta y la demanda y después esa misma ley establece que el que fija las tarifas es el Consejo Nacional de Subsistencias. Entonces, ¿en qué queda la ley de la oferta y la demanda?

SEÑOR PRESIDENTE. — No vale la pena crear un tipo de delito que ya está previsto en la Ley de Subsistencias. La verdad es que penalmente esta ley se ha aplicado muy poco.

SEÑOR DELGUE. — Pero administrativamente se ha aplicado mucho.

SEÑOR PRESIDENTE. — El problema es no seguir aumentando los delitos porque, entonces, las leyes caen en desuso.

SEÑOR DELGUE. — Esos artículos de la Ley de Subsistencias no se han aplicado penalmente porque los jueces no fueron adelante. En Salto, siendo Juez el doctor Reyes Terra, en oportunidad de las inundaciones de 1959 en que se produjo escasez y acaparamiento, la aplicó en infinidad de casos. Se procesó a muchas personas, se les decomisó las mercaderías que habían ocultado e, inclusive, intervino la Comisión Departamental de Subsistencias para la venta y la parte administrativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como ya existe un texto creo que no vale la pena internarnos en el último inciso del artículo 1º. Además, ese texto ya ha sido interpretado judicialmente. Pienso que sería mejor eliminarlo y hacer una remisión a la Ley de Subsistencias.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Qué inconvenientes ha tenido en su aplicación la Ley de Subsistencias?

SEÑOR DELGUE. — La Ley de Subsistencias no se ha aplicado porque en los departamentos lo tienen que hacer las Comisiones Departamentales, que son honorarias y que han funcionado muy mal. Es necesario dedicarle mucho tiempo y los intereses en juego son muy grandes. Además, hay que valerse de un sistema de inspectores que deben visitar las casas y ver los precios. Esos inspectores son seres humanos, con todas sus virtudes y defectos. A pesar de eso, en Salto la hicimos funcionar y marchó muy bien.

SEÑOR ORTIZ. — La dificultad, entonces, no es debido a la falta de texto, sino de instrumento.

SEÑOR DELGUE. — Sostengo que no hay ley más dura y eficaz que la de Subsistencias, y si se aplicara como se debe resultaría muy buena, porque tiene sanciones extremadamente severas. La aplicación es muy difícil.

La Ley de Subsistencias permite establecer comisiones vecinales. En Salto creamos ese tipo de comisiones en todos los barrios y fracasaron todas por una cantidad de factores. El primero es el factor humano. Es necesario buscar personas que actúen en forma honoraria. Esas comisiones se ven obligadas a tener que denunciar al panadero, al lechero y al carnicero. ¿Con qué elementos? Sus integrantes van a comprar a cualquiera de esos comercios y si se les vende a más precio o se les da menos cantidad por kilo hacen la denuncia. Pero después ese vecino no puede comprar más en ese comercio. Por lo tanto, considero que se debe crear un cuerpo inspectivo especializado que reciba una buena paga porque si no la tentación es grande, para que los medios de contralor puedan ser eficaces.

Estas comisiones vecinales fracasan, no solamente en los regímenes liberales sino también en los totalitarios, donde actúan mediante la venganza o la delación, es decir, con otras motivaciones distintas a las nuestras. Además, los casos son muy variados. El otro día, casi todos habrán podido comprobar que no se podía conseguir un litro de queroseno porque se hablaba de su suba. Y, ¿quién es el productor del queroseno? El Estado.

Ahora tenemos el problema del aceite y del café. En el caso del queroseno es el propio Estado el que regula la venta. Pero, sin embargo, no se entregaba.

SEÑOR ODRIOZZOLA. — La Ley de Subsistencias se aplicó en todos los casos de violación de precios.

Yo fui el Juez de Instrucción desde 1954 a 1960 y dicté muchos procesamientos por ese motivo —sobre todo en relación con el precio del pan, quizás porque el contralor que se realiza en ese sector sea mayor— pero no recibí de Subsistencias ninguna denuncia de acaparamiento de mercaderías, aspecto que también está contemplado en la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, dejamos el artículo 1º como está, podando esta parte final.

Léanse los artículos 2º, 3º y 4º.

(Se lee:)

"Artículo 2º — (Actos de monopolio o tendientes a su promoción). — El que sin estar legalmente autorizado para ello impidiera por cualquier medio, la libre competencia o la dificultare a otras personas físicas o jurídicas, en la producción, industria o comercio, será castigado con pena de...

Art. 3º — (Coalisión monopolística abusiva). — Los que con abuso de poder económico coaligaran o fusionaran capitales como forma tendiente a establecer fijación de precios o repartos de cuotas de producción, transporte o distribución, o de zonas de mercados, o cualquier otro arbitrio que elimine la libre competencia, serán castigados con pena de...

Art. 4º — (Monopolios o coaliciones con fin de ganancia injusta). — Los que por cualquier medio, individualmente o por coalisión, ejercieren o intentaren ejercer influencia sobre el mercado para obtener ganancias que no son el resultado del juego natural de la oferta y la demanda, o los que las aumenten arbitriamente sin proporción con el capital efectivamente empleado, serán castigados con pena de..."

El doctor Figueredo introducía algunas modificaciones en los artículos 2º y 3º, pues el 4º no le merece observaciones, porque su contenido es claro.

Léanse las fórmulas que propone para los artículos 2º y 3º.

(Se lee:)

"Artículo 2º — El que participare, por sí o por interpósita persona, en consorcio, pacto, coalisión, combinación, amalgama o fusión de capitales o cualquier otro mecanismo semejante, con la finalidad de establecer o sostener un monopolio o lucrar con él, en uno o más ramos de la producción del tráfico terrestre, fluvial o marítimo, o del comercio interior o exterior, en todo o en parte del territorio nacional, será castigado...

Art. 3º — Considéranse actos de monopolio todos los que, sin importar un progreso técnico ni un progreso económico, sean ejecutados con el propósito de establecer fijación de precios"...

SEÑOR ORTIZ. — Yendo a los casos prácticos, por ejemplo en el caso del trigo, ¿Bunge y Born quedaría comprendido? ¿Es un monopolio? ¿Está comprendido el caso de la arpillera y de los envases? Me preocupa que hagamos una ley y al día siguiente se nos diga en la calle: "¡Estúpidos legisladores! Estuvieron catorce meses estudiando una ley y seguimos en la misma".

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que hay que definir es qué monopolio se quiere castigar: ¿todos o una parte de ellos? El doctor Figueredo lo limita a los monopolios que no significan progreso económico y un avance técnico. Parece un criterio bastante razonable. Pero aquí se presentan otras dificultades. Por ejemplo, un acuerdo de precios en materia de transporte: las empresas más poderosas, en una línea de competencia, bajando el precio del boleto arruinan a las más modestas. Ahora bien; si se hace un acuerdo sobre el precio del pasaje, ¿ése es un acto de monopolio? En cierto momento podría ser un acto de defensa para las empresas más débiles.

SEÑOR ORTIZ. — Eso ya ocurrió en materia de transporte interdepartamental, cuando Cutcsa prolongaba sus líneas hasta el departamento de Canelones cobrando un boleto más barato que las empresas locales, porque éstas son más chicas y tienen líneas ruinosas. En esos casos, las grandes empresas benefician al público consumidor, aunque por otro lado eso supone una ganancia exclusiva para ellas. ¿Cuál es el límite entre el beneficio colectivo que debe prevalecer y la ganancia exclusiva de una empresa que debe ser perseguida?

SEÑOR BARCALA. — Para definir un poco lo que es monopolio, ¿no tendríamos primero que ir a ver quiénes constituyen la empresa, cómo está constituido su capital? Desde el punto de vista económico, el monopolio es una persona o grupo de personas que detentan el poder económico. En el ejemplo del Bunge y Born, se trata de los dueños de una determinada cantidad de empresas, con una determinada cantidad de capital. ¿No tendríamos primero que definir eso, para no tropezar luego con una cantidad de problemas? ¿No sería más importante definir cómo se integran los capitales para saber si realmente hay monopolio o no? Y ahí nos vamos a tropezar con la Ley de Sociedades Anónimas, y nos meteríamos en honduras tremendas. Ese es mi temor. Ustedes pueden legislar magníficamente sobre el problema del monopolio y determinar una serie de características, pero si no saben quién detenta las acciones van a aparecer una serie de

membretes, "el teru-teru S. A.", "el gorrión S. A.", "la ballena S. A.", que son todas de una misma persona o de un mismo grupo. Tenemos que ir a dos cosas: a lo que hace el monopolio hacia afuera en las actividades comerciales, industriales y financieras, y a lo que es el monopolio hacia adentro, es decir, quiénes son los que detentan el capital. Lo que caracteriza a la empresa monopolística es que tiene el cien por ciento de los capitales y va a regular los precios del mercado.

SEÑOR ORTIZ. — Pero ¿eso es siempre perjudicial para el país?

SEÑOR BARCALA. — Ese es otro problema.

SEÑOR ORTIZ. — Generalmente se tiende a asociar la idea de monopolio con la de perjuicio, pero pienso si no habrá casos en que el monopolio sea un beneficio, y a veces la única forma en que una actividad sea explotable.

SEÑOR ODRIOZZOLA. — En el fondo, los privilegios industriales son una forma de monopolio legal.

SEÑOR DELGUE. — Hay una situación de hecho que vemos todos los días en Salto; el concierto previo que se da entre los diversos compradores para fijar los precios a que van a adquirir los frutos a los productores. Esto lo vemos con los citrus, con la papa, con la lana, etc., que vaya a donde vaya el productor siempre se encuentra con que el precio que le pagan es más o menos el mismo, con ligeras diferencias.

¿Todo eso va a entrar dentro de ese artículo?

SEÑOR BARCALA. — Desde el punto de vista de la defensa de la producción, tiene que entrar, si queremos defenderla. Los casos que el señor diputado cita son los habituales que ocurren en plaza. Para alguno de los productos que citó, los precios están regidos por el mercado internacional. El comprador de lana, por ejemplo, que la coloca en Inglaterra o en Holanda tiene un margen que después traslada al productor. El problema es de otro tipo: el de una política general de la producción en el país. Por esa vía entraríamos en una locura y en honduras tremendas.

Desde el punto de vista económico, la primera definición de monopolio está dada por el capital y cómo actúa. Jurídicamente puede ser al revés, pero económicamente es así. El que actúa monopólicamente es quien detenta el poder del capital. Puede haber también monopolios de precios. Si todos los aquí presentes nos ponemos de acuerdo en un tipo de precio, aunque seamos capitales diferentes actuamos de manera monopólica. El problema fundamental que veo aquí es qué podemos hacer sin que se de patadas con una legislación de sociedades anónimas o de holdings que, de repente, el país quiere mantener o que quizá el país quiere mantener o que quizá el país quiere modificar. Vayamos por partes, según las necesidades. Eso es cuestión de criterio. Se podría establecer la obligación de la nominatividad para las acciones de determinado tipo de sociedades. Creo que no sería ningún pecado mortal, sino más bien una tranquilidad para el propio país. Pero eso es cuestión de filosofía y de política económica.

SEÑOR ORTIZ. — Yo iría más allá. Somos de los pocos países que conservan las sociedades anónimas. En los demás países hay sociedades por acciones, pero no anónimas. En Estados Unidos todas las acciones están registradas y se sabe a quiénes pertenecen. Yo lo implantaría para los Bancos, y no me costaría mucho extenderlo para todas.

(Interrupciones.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Podemos tomar como base la fórmula manejada por el profesor Figueredo, porque ella contiene una definición exacta de monopolio: que no tenga ventajas económicas ni mejoramiento técnico, si no simplemente un afán de saquear en materia de precios.

Un problema difícil también es el de la libre competencia. Hablar de libre competencia ahora, con Coprin, que fija todos los precios, parece una risa.

SEÑOR BARCALA. — ¡Pero la libre competencia no existió nunca!

SEÑOR ORTIZ. — Nosotros votamos una ley sobre libre competencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con mi oposición, por las contradicciones que había.

SEÑOR BARCALA. — Prácticamente, la libre competencia no existió nunca ni existe en ninguna parte del mundo. Inglaterra, que inventó la teoría de la libre competencia, jamás la aplicó porque fue el país más dirigista del mundo. Desde la reina Victoria en adelante aplicó una política superdirigista, no planteada a nivel estatal ni agresivo. La libre competencia es una teoría económica muy bonita pero que nunca se aplicó.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay países con tendencia a una libre competencia y otros que no la tienen.

SEÑOR BARCALA. — El mundo se divide en países capitalistas y socialistas. El socialismo elimina la libre competencia.

SEÑOR BELTRAN. — En los países capitalistas se mantiene la economía de mercado.

SEÑOR BARCALA. — Pero en el mercado hay una serie de reglas de juego que se suman a la libre competencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para ir desbrozando un poco el problema, en la próxima sesión, tendríamos que tratar de concretar, en un solo artículo, los cuatro que se refieren al monopolio, para entrar después al problema de la usura, que creo que es uno de los delitos más claramente tipificables y además muy importante de tipificar.

(Se suspende la versión taquigráfica.)

CAMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

DIVISION "IMPRESIONES Y DISTRIBUCION"

Sección "Fonotipía"

Repartido Nº 930 de 1971

PROYECTO
SOBRE DELITOS SOCIO-ECONOMICOS

(Versión taquigráfica
de la sesión realizada el día 10 de junio de 1971)

Asisten los señores representantes: Enrique Beltrán (Presidente) y Santiago I. Rompani.

Especialmente invitado concurre el doctor Juan B. Carballa.

SEÑOR PRESIDENTE (Beltrán). — Continúa la sesión.

Habíamos empezado a informar a algunos compañeros que no habían asistido el jueves pasado, sobre qué era lo que habíamos adelantado en torno a este proyecto de ley.

En principio habíamos resuelto introducir en el artículo 1º esta modificación: tipificar exclusivamente el delito referido a las maniobras en cambios. Esto nos parecía que limitaba un poco el alcance genérico del delito, introduciendo el dolo específico, que en este caso estaba en la fórmula del doctor Figueredo a través de "el propósito de

alcanzar un lucro inmoderado'.' Estaba la otra observación del doctor Bayardo, que podría contemplarse agregando: "o de provocar una conmoción pública.

Introducíamos la noción de dolo específico y después el perjuicio a la economía nacional. Con eso quedaría más o menos formulada la tipificación de maniobras en cambios.

Por otro lado, con relación a la importación y exportación de mercaderías, resolvimos hacer una tipificación propia, distinta.

De acuerdo a lo que había señalado el contador Barcala, parecería que en materia de importaciones y exportaciones las maniobras serían bastante más concretas. Estábamos decididos a penar la maniobra de no entrega de divisa dentro de los plazos o en la forma prevista por la ley de 1959, con lo que en cierto sentido había una referencia concreta a la ley; y estábamos dispuestos, también, a castigar las falsas declaraciones en materia de importaciones y exportaciones.

Las falsas declaraciones son difíciles de controlar, pero al mismo tiempo se había establecido que la ley prohijaría o impondría al Banco Central la necesidad de establecer una Mesa de Precios, coordinando los distintos servicios que hay en materia del control del comercio exterior. Afirma el contador Barcala que sería una operación relativamente simple y que con una Mesa de Precios sería posible controlar la diversidad de declaraciones y su veracidad. Podrá haber un pequeño margen de aprovechamiento, pero que no será de gran importancia.

También en el artículo 1º habíamos resuelto suprimir el inciso que decía: "La misma pena se aplicará al que, con abuso de poder económico, aumentare o disminuyere los precios de las mercaderías o servicios de común o amplio consumo, o provocare esos hechos por cualquier artificio, acaparara, sustrajera, ocultara bienes o servicios de análoga naturaleza al consumo, o restringiere su comercialización". Entendíamos que la Ley de Subsistencias contemplaba el caso y que no valía la pena introducir esta modificación.

Sobre esas bases nos queda aún hacer la redacción precisa de los artículos; éstos son los lineamientos generales de los artículos 1º y 2º.

Después habíamos empezado a examinar los artículos referidos al monopolio y en relación a este punto habíamos tenido, también, una serie de dudas: primero sobre qué era lo que queríamos castigar en materia de monopolio. Aquí volvíamos a chocar con una objeción primaria formulada por el doctor Carballa y que se refiere a la falta de una legislación de fondo, particularmente en materia de sociedades anónimas. Un régimen de monopolios sobre la base de sociedades anónimas donde no se conoce al dueño del capital ya adolece de un gran defecto: puede deslizarse la tenencia de acciones —diremos— de una mano a otra, sin que aparezca. No podemos entrar, por otra parte, al examen o a la modificación de todo el régimen de sociedades anónimas, que podría ser paralelo a este proyecto, pero no condicionante de él.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Qué inconveniente habría en establecer en esta ley un artículo concreto imponiendo la nominatividad de las acciones de las sociedades anónimas, tal como se ha hecho con las sociedades agropecuarias? Para los Bancos creo que es algo que está impuesto; ¿por qué no puede hacerse con carácter general?

SEÑOR PRESIDENTE. — Confieso que no me animo, de una manera incidental, a ir a un régimen de titularidad para las acciones de todas las sociedades anónimas, porque no conozco qué repercusión puede tener esto, particularmente en la Bolsa.

SEÑOR ORTIZ. — Creo que el problema radica en que sobre la Bolsa no se ejerce el contralor y la vigilancia que existe en otros países, ni la nuestra tiene la responsabilidad que se le exige en esos países.

Con las sociedades agropecuarias —para no entrar en el problema total— se estableció esta titularidad mediante una disposición aislada; luego se fue prorrogando el régimen anterior, no se si ha terminado la última prórroga, pero lo cierto es que no ha ocurrido nada extraordinario.

SEÑOR CARBALLA. — Declaro que no me parece que éste sea el procedimiento adecuado. Debe ser tomado esto como una sugestión, nada más, pero a mi juicio la medida podría adoptarse a través de un proyecto independiente, surgido de esta propia Comisión.

Es evidente que el tema a que se refiere el señor diputado Ortiz no tiene nada que ver con la represión, con las disposiciones penales, ni con el contenido de naturaleza jurídica de todo esto que estamos discutiendo ahora. No obstante reconozco que como elemento independiente, podría constituir el tema de una ley, aunque fuera a través de un solo artículo.

No hay cosa más difícil para el intérprete, y sobre todo para estar al día en la legislación, que encontrarse con disposiciones tan variadas como las que contienen, por ejemplo, un Presupuesto General de Gastos o una Ley de Rendición de Cuentas, en donde se hace una síntesis de legislación de las materias más heterogéneas y donde sus alcances generales no se correlacionan.

Admito que el establecer que en adelante las acciones de las sociedades anónimas serán todas nominativas y no al portador parece un precepto de carácter general, que puede ir en cualquier parte, pero no en una ley represiva.

SEÑOR ORTIZ. — El defecto que señala el doctor Carballa tiene su explicación: las Rendiciones de Cuentas o los Presupuestos salen luego que se han asegurado los votos del Parlamento y se aprovecha para incluir allí disposiciones que en forma de leyes aisladas no saldrían o saldrían con dificultad. A veces, con tal de aprovechar lo mejor, que es aprobar la ley, se incurre en defectos de procedimeinto como el que se señala, evitando que la discusión de ciertos temas se eternice.

SEÑOR PRESIDENTE. — De todos modos esa parte sería para después de tipificar los delitos. En realidad en este momento vamos a tener que estudiar, todos juntos, los artículos 2º, 3º 4º 5º y 6º.

SEÑOR ROMPANI. — No veo inconveniente en que, si acordamos hacerlo dentro del cuerpo de esta ley, digamos, por ejemplo: "A tales efectos, todas las acciones de las sociedades anónimas serán nominativas".

Entrando al problema del monopolio, me parece que tenemos que procurar que esta disposición legal que estamos estudiando no entre en colisión con algunas normas constitucionales, porque hay monopolios que no son delictuosos. El artículo 85, en su numeral 17, dice: "Conceder monopolios, requiriéndose para ello dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara". Quiere decir, pues, que hay monopolios que pueden funcionar sin que ello constituya una actividad delictuosa. Digo esto sobre todo porque advierto que en la redacción del artículo 2º, como no se establece ningún elemento anímico especial, pareciera que todo monopolio constituye un delito. El artículo dice: "El que participare, por sí o por interpósita persona, en consorcio, pacto, coalición, combinación, amalgama o fusión de capitales o cualquier otro mecanismo semejante, con la finalidad de establecer o sostener un monopolio o lucrar con él", etc. Supongamos que se establece, se sostiene o se lucra con un monopolio que ha sido concedido por una ley. Ese hecho no puede constituir un delito.

SEÑOR ORTIZ. — El artículo 2º del proyecto original decía: "El que sin estar legalmente autorizado para ello". Entiendo que esta expresión habría que ponerla en ese artículo 2º del doctor Figueredo.

SEÑOR ROMPANI. — Aquí, en realidad, no se distingue. Si continuamos la lectura, seguidamente se dice: "en uno o más ramos de la producción, del tráfico terrestre, fluvial o marítimo o del comercio interior o exterior, en todo o en parte del territorio nacional", etc.

Además, en la parte programática de la Constitución, hay una disposición que es más amplia todavía. En efecto, en el artículo 50 se señala: "Toda organización comercial o industrial trustificada estará bajo el contralor del Estado".

Me parece bien la observación que ha hecho el señor diputado Ortiz, porque del texto de esta fórmula sustitutiva pareciera desprenderse que por el solo hecho de existir un monopolio, ya habría un delito. Es necesario tener en cuenta que, además, se habla de sostener un monopolio. Puede haber alguien que quiera sostener el monopolio, por ejemplo de Ancap respecto a alcoholes o a portland.

SEÑOR ORTIZ. — Creo que no es adecuada la palabra "sostener".

SEÑOR ROMPANI. — Entiendo que estamos empleando un verbo que tiene un sentido muy genérico. Entonces, no se trata de que se aplique esta disposición, sino de que no la podamos aplicar precisamente por ser tan genérica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podemos encontrarnos aquí con un terreno bastante complicado. En la fórmula que estamos considerando se dice: "con la finalidad de establecer o sostener un monopolio o lucrar con él", definiéndose después el concepto de monopolio, o por lo menos de acto de monopolio, introduciéndose un elemento muy importante que, en mi criterio, ubica bastante bien el problema. Se dice: "Considéranse actos de monopolio, todos los que, sin importar un progreso técnico ni un progreso económico sean ejecutados con el propósito de establecer fijación de precios... etc.". Entonces, reitero, se introduce un elemento bastante convincente. Cuando estuvimos conversando acerca del problema de los monopolios, preguntamos qué actos de monopolios eran los que se quería castigar, porque de repente hay cierto tipo de monopolios que pueden ser útiles para el país o para el progreso técnico, como el que se refiere al régimen de privilegio industrial. Es verdad que esta sostenido por la ley, pero se trata de un régimen de monopolio. Es seguro que debe haber cierto tipo de actividades que requieren fuertes inversiones y que, si no se hacen en un régimen de monopolio o de semimonopolio, muy probablemente no tengan andamiento.

Además, señalamos también lo que tiene relación con las empresas de transporte. Estas, cuando hacen un acuerdo sobre precios, ¿incurren en un acto delictivo? Es de toda evidencia que si las empresas de transporte se lanzan a una competencia desmelenada, la más fuerte se traga a las débiles. En los hechos, de la misma manera que queremos combatir el monopolio, lo facilitamos, porque si ubicamos dentro del régimen de monopolio el régimen de acuerdos para estipular tarifas, por ejemplo, estamos propiciando que la empresa más poderosa, en un plano de competencia absolutamente libre, termina por tragarse a la más débil.

Por otra parte, el doctor Figueredo, introduce un factor que es muy importante, el de progreso económico o progreso técnico. El artículo dice: "Considéranse actos de monopolio, todos los que, sin importar un progreso técnico ni un progreso económico, sean ejecutados con el propósito de establecer fijación de precios, o reparto de cuotas de producción, transporte o distribución o de zonas de mercado, o cualquier otro arbitrio que elimine la libre competencia". Ahí dejo planteada la interrogante. Es evidente que eso no lo podemos suprimir.

SEÑOR ROMPANI. — No es fácil proscribir un acto por el sólo hecho de que no importe un progreso técnico o económico; por el contrario, es muy fácil que en muchas circunstancias se realice un progreso técnico o económico, y por ese sólo hecho ya deje de ser monopolio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Deja de ser punible.

SEÑOR ROMPANI. — Me estoy refiriendo al delito de monopolio, es decir, al monopolio punible.

Supongamos que otro organismo, que podría ser Inlaca, quisiera expender también leche "H", ya sea para Montevideo, para Canelones o para cualquier otro lado. Habría también un progreso técnico, y sin embargo tal vez se le prohibiera ejercerlo; y en general la mayor parte de las empresas que realizan un monopolio es porque están vendiendo un artículo que constituye un progreso técnico o económico.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el caso, por ejemplo, de los intermediarios o de los molinos, de Bunge y Born, hay aparentemente un monopolio que funciona, no se si con progreso técnico, tirando abajo el valor de la producción nacional. Creo que ese es claramente punible, pero no se como tipificarlo. En el caso de Inlaca o Conaprole, supongamos que la producción o exportación de leche "H" significa una inversión poderosa y que las dos empresas se pusieran de acuerdo para hacer una inversión común, para hacer la exportación de ese nuevo producto. Ahí habría amalgama de capitales, fusión de capitales, inversión en común, pero no podría ser un acto de monopolio reprimido por la ley.

No se si con esta tipificación lo que queremos dejar afuera, lo dejamos afuera, y lo que queremos dejar adentro lo dejamos adentro.

SEÑOR ROMPANI. — Lo que quiero significar es que no es difícil establecer un progreso técnico o económico, porque puede ocurrir que cualquiera de esas empresas que realiza un monopolio aparentemente punible esté expendiendo un artículo que supone un progreso técnico o un progreso económico. Sin embargo, la forma punible de monopolio podría darse igual.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa es la frontera más difícil.

SEÑOR CARBALLA. — Creo que todas esas perplejidades tienen el mismo origen, responden a las mismas razones y no nos van a permitir progresar mayormente sobre una fórmula que sea eficaz, porque si es demasiado amplia va a ser inaplicable por eso mismo, y si no está perfectamente concretada, traicionaríamos uno de los principios fundamentales de la Ley Penal, que es el conocimiento previo de la conducta que comporta el delito. No es posible llegar después a la casa de un señor y decirle: "Lo vamos a procesar porque esa conducta que realiza es un delito". ¿En virtud de qué? "De que la empresa que usted integra no tiene la finalidad o un contenido de progreso técnico".

Con la fórmula como está, a un mero accionista de una de las compañías cuyo directorio resuelva integrar una combinación económica para mantener monopolizados determinadas clases de suministros, ¿cuándo le podemos decir que efectivamente está cometiendo un delito por participar en esa fórmula? Es decir, que participaría de cualquier manera el que contribuye a dotar de capital suficiente a la sociedad anónima para que pueda tener con otra la exclusividad de determinada rama de producción, de trasporte o de consumo. Entonces se estaría cometiendo un delito en la forma más indirecta que se puede pedir.

Puede ser que cuatro o cinco personas, sin llegar a tener ninguna de ellas la mayoría, se junten para hacer una mayoría —lo que es bastante común, por otra parte— con una orientación similar. Con eso tendríamos una conducta que es bastante remota de lo que en concreto se quiere especificar como tipo de un delito de conducta. El artículo dice: "Considéranse actos de monopolio, todos los que, sin importar un progreso técnico ni un progreso económico..." ¿Quién va a decir que no importa un progreso técnico ni económico, sino que se trata de un delito? ¿La ley? ¿O hay que diferir a la autoridad competente esa manifestación obligatoria de si es o no un progreso técnico?

No adelantaremos prácticamente nada si en rigor no tratamos de regular en la ley lo que antes llamábamos comercial, porque se refería a relaciones de carácter comercial, y que ahora también tienen carácter administrativo. Toda esta gama de actividades del Estado que se refieren a la dirección de una política económica general, pueden tener como elemento útil la constitución de

un monopolio. Así lo prevé la Constitución de la República y hace que sea posible, pero no es una concesión de monopolio a juicio de la comunidad o de los interesados en establecerlo, sino que se trata de una determinación concreta por parte del Estado, que reconoce la utilidad, el progreso técnico.

Si me dicen "ponga acciones o venga a colaborar con esta empresa que va a monopolizar tal ramo de la actividad, para la cual tiene una concesión especial del Estado o del Municipio", yo voy tranquilo y estoy absolutamente seguro de que es una actividad monopolizada, pero no un delito de monopolio.

La misma dificultad la vamos a encontrar, por ejemplo, con la fijación de intereses extorsivos o desproporcionados. Todas estas delimitaciones para la Ley Penal son peligrosas porque la desproporción tiene muchas caras, muchas posibilidades. En cambio, si no se establece concretamente "el que prestare a un tipo mayor de un interés tal" —que debe ser fijado por el Banco Central o por una autoridad con competencia para ello— no vamos a lograr una concreción del delito. En Buenos Aires me mostraban las disposiciones sobre delito de usura, y me decían: "¿A quién vamos a condenar concretamente con este artículo?".

SEÑOR PRESIDENTE. — Me doy cuenta de lo que dice el doctor Carballa. Tal vez lo lógico en el proceso hubiera sido establecer primero la obligatoriedad de la denuncia del monopolio. Es decir, que todo elemento que pueda significar un monopolio debería ser denunciado o comunicado al Poder Ejecutivo para realizar, precisamente, lo que dice la Constitución: funcionará bajo el contralor del Estado. Después se tipificaría el delito sobre la base de la violación de las normas legales que se establecieran, entre las cuales me parece elemental la de la publicidad, por lo menos para el Poder Público.

El año pasado luego de un largo debate en la Cámara, se aprobó el proyecto de ley sobre monopolios y libre competencia. Si mal no recuerdo, el aspecto del monopolio se manejaba simplemente en la órbita de la administración pública y no había sanciones penales. Me parece que se trataba de multa o de disolución de sociedades.

SEÑOR CARBALLA. — Este es otro de los conceptos que quedó pendiente en las reuniones anteriores: ¿existe libre competencia? Una de dos: existe o no existe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que no tenemos que referirnos a la libre competencia.

SEÑOR CARBALLA. — Entonces, si existe, que sea un Ente del Estado que declare: esto está en la libre competencia.

(Se suspende la versión taquigráfica.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tengo aquí el texto del proyecto sobre normas para el contralor de la libre competencia, que consta de veintidós artículos.

SEÑOR ORTIZ. — Ese es el proyecto presentado, pero me parece que la Cámara aprobó una cosa más reducida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es verdad: son seis artículos.

Dice así: "Artículo 1º — El Poder Ejecutivo queda facultado para prohibir los actos o prácticas que considere gravemente perturbadores de la libre competencia, cuando fuere de interés general defender el libre ejercicio de la misma, y los que importen abuso de poder económico. El abuso de poder económico se configura cuando una o varias personas, invididual o conjuntamente, obran de manera que sus intereses particulares o intereses conexos, prevalezcan o puedan prevalecer irrazonablemente sobre los intereses de terceros o los de la comunidad, con grave daño social. Artículo 2º — Cuando un bien se negocie o un servicio se preste en condiciones gravemente perturbadoras de la libre competencia o capaces de facilitar la comisión de abusos de poder económico, el Poder Ejecutivo tendrá la facultad de fijar precios, prescribir planes o normas de producción, elaboración, circulación y consumo de bienes, o de prestación y uso de servicios, en cuanto fuere necesario para corregir las condiciones causantes de la anormalidad".

"Artículo 3º — El Poder Ejecutivo estará facultado, además, para dictar toda clase de disposiciones accesorias tendientes al cumplimiento de las medidas adoptadas y las normas sobre fiscalización requeridas para controlar su efectiva ejecución.

Artículo 4º — La Comisión de actos cumplidos en fraude o violación directa o indirecta de esta ley o de las disposiciones con que el Poder Ejecutivo la integre, se penará por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, con multa de $ 2.000 a $ 500.000, o cuya cuantía podrá aumentarse hasta llegar a cinco veces el monto de la ganancia ilícita obtenida".

Después, da facultades de investigación.

Quiere decir, pues, que la Cámara entendió que el régimen de monopolio no caía en la materia penal, sino que lo pone bajo contralor del Estado, que había monopolios razonables y útiles para el país y otros que no lo eran y dejaba en manos del Poder Ejecutivo la investigación y la dilucidación de si era un acto de monopolio punitivo o no.

Pensándolo mejor, a pesar de que significa podar mucho el proyecto, creo que debiéramos dejar afuera en el Código Penal todo lo referente a monopolio mientras nos movamos en la actual legislación.

Al respecto, hago tres razonamientos para fundar esta posición. En primer lugar, las dificultades absolutamente insuperables en el caso de que no hagamos lo que decía el doctor Carballa. En segundo término, la propia disposición constitucional que para el régimen de trust o monopolio establecer el contralor del Estado y, en tercer lugar, la circunstancia de que la propia Cámara entendió que el problema del monopolio y de la libre competencia debía ser solucionado de acuerdo a las normas de esta ley que crea multas y mecanismos de contralor administrativo, pero no llega al terreno del orden penal.

SEÑOR ORTIZ. — Con respecto a la redacción propuesta por el doctor Figueredo anoto que habla del que "participare", y luego hace referencia a consorcio, pacto, coalición, combinación. Quiere decir que da idea de pluralidad, o sea que el que ejerciera un monopolio a título individual no estaría penado.

En segundo lugar vuelvo a insistir en la nominatividad, porque puede haber cinco o seis sociedades anónimas que aparentemente sean diferentes, pero que en la realidad estén constituidas por la misma persona. En este caso, estaría añadiendo un motivo de dificultad para aplicar la ley, porque se puede afirmar por parte de una persona que no se trata de un monopolio porque esa sociedad vende vasos, por ejemplo, que también venden otras sociedades.

En la práctica se trata de un monopolio porque las empresas son de una persona, pero oficialmente son cinco personas jurídicas distintas. Eso, se atenuará con la nominatividad de las acciones.

Con respecto a la consideración que hace el señor diputado Beltrán de no mencionar el tema monopolio, hago notar que la Constitución lo prevé. Lo que no sé es cuál es la sanción que se aplica al que contraviene la Constitución. El que ejerza un monopolio sin estar autorizado de acuerdo a lo que establece la Constitución, ¿qué sanción tiene: es administrativa, no existe sanción penal? Creo que podríamos llenar ese vacío.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Constitución dice que los monopolios de orden particular deberán funcionar bajo el contralor del Estado, pero sobre el particular no se ha legislado nada, es decir que los monopolios funcionan sin contralor del Estado. En el proyecto de ley que estudiamos se establece la sanción de multa, porque estamos en lo que decía el doctor Carballa: la necesidad de que la conducta penal aparezca clara, que el hombre sepa que se mueve en el terreno de lo ilícito. Hay dos situaciones a considerar: la de los monopolios o acuerdos de precios razonables e imprescindibles y aquel otro tipo de monopolio que significa el estrangulamiento de la economía nacional.

SEÑOR ROMPANI. — Tengo aquí la Ley Nº 12.906, de 30 de diciembre de 1946, de la República Argentina, y veo que la redacción del artículo 2º de la fórmula sustitutiva coincide casi totalmente con el artículo 1º.

El artículo 1º dice: "El que participare, por sí o por interpósita persona en consorcio, pacto, coalición, combinación, amalgama o fusión de capitales tendientes a establecer o sostener el monopolio y lucrar con él..." Aquí viene la diferencia; en la fórmula sustitutiva dice: "O lucrar con él".

En el artículo 2º se expresa: "Considérase especialmente actos de monopolio o tendientes a él, a los fines de las sanciones de esta ley," y sigue una enumeración muy prolija de trece figuras. Posteriormente hay un capítulo especial destinado a las sanciones, donde se prevé cuatro tipos distintos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuáles son?

SEÑOR ROMPANI. — Dice: "Cuando el hecho haya sido cometido por personas físicas: prisión de uno a seis años o multa de dos mil a un millón de pesos moneda nacional. En caso de reincidencia, se podrán imponer ambas penas conjuntamente". En el artículo en estudio se propone una multa de 1 al 4 % del capital que se tuviera en giro o que tuviera la firma por la que actuó como miembro. Ese es otro elemento impreciso, porque puede muy bien ocurrir que se trate de una de esas famosas empresas fantasmas que funcionan en un zaguán, con un mostrador, con o sin teléfono.

Así es que aparecen problemas como el que vimos hace pocos días con motivo del proyecto de expropiación de Erosa. Lo que está ahí es el capital, pero cuando se quiere hacer responsable penalmente, ni siquiera se sabe donde están los miembros del presunto directorio. Tan es así que sólo se sabe que el dueño de la mayor parte de las acciones vive en la Argentina, y nada más.

En el inciso segundo de este artículo a que me estoy refiriendo, se establece: "Cuando el hecho haya sido cometido por los directores, administradores, gerentes, mandatarios, gestores o miembros de una o varias personas de existencia ideal" —es decir de personas jurídicas— "con los medios o recursos facilitados por la misma u obtenidos de ella con tal fin, de manera que el hecho resulte cumplido en nombre, con la ayuda o en beneficio de la persona ideal, se impondrá: a) multa de dos mil a un millón de pesos moneda nacional que será aplicada solidariamente sobre el patrimonio de la persona ideal y sobre los patrimonios particulares de los directores, gerentes, mandatarios, gestores o miembro que hayan participado en la comisión del hecho punible; b) prisión de uno a seis años, que será aplicada a los directores, administradores..." etc.

SEÑOR ORTIZ. — La Constitución dice que compete a la Asamblea General conceder monopolios, y todavía hace la aclaración que cuando sea a favor del Estado.

Es decir, la primera parte se refiere a monopolios a favor de particulares. Entonces, es evidente que todo monopolio que no sea concedido por ley, está en transgresión al texto constitucional. No es concebible que haya un monopolio, porque si no, no lo diría, pues para qué va a requerir una ley para ejercer monopolios, si pueden ejercerse sin ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — El monopolio de que habla la Constitución es el defendido, el protegido por la ley, que tiene un respaldo jurídico que no puede ser vulnerado de ninguna manera, precisamente, porque tiene ese respaldo jurídico. En cambio, hay monopolios de hecho, que no son lícitos ni ilícitos, que pueden ser destruidos por otros monopolios, puesto que no tienen más seguridad que su propio poderío económico.

Cuando se habla de conceder un monopolio se está pensando en un acto legal que proteja jurídicamente un régimen de monopolio y que lo coloque al margen de todo tipo de avatares de la lucha económica. Es el caso del privilegio industrial, que puede ser de diez años y que impide que otro comience a hacer lo que ya está siendo elaborado por alguien.

Todo esto significa que el monopolio de hecho puede ser destruido por otro, a diferencia del monopolio que ha sido concedido, que tiene respaldo legal. Digo, por ejemplo, que en materia de lana me doy cuenta que hay algunas actividades monopolísticas que se deben suprimir.

Pero ¿cómo hacerlo? Gran parte del comercio exterior del país, en esta materia de lanas, está prácticamente en régimen de monopolio y eso es para el país, evidentemente, una tragedia. No sé si en el régimen de carnes la industria privada ha empezado a movilizarse en régimen de trustificación o si hay una competencia relativa entre ellas. Pero de todas maneras advierto que hay una línea de monopolios que es desastrosa para el país.

No sé si nosotros, penalmente, podemos tomar alguna medida. Parecería que lo lógico fuera el contralor de parte del órgano público, Poder Ejecutivo o de sus mecanismos adecuados, que disponen del examen de libros, de la fiscalización, por la vía de la Dirección General Impositiva, en fin, por esa multitud de oficinas, que observando tales actos los denunciara, los desmantelara e inclusive los sancionara.

Creo que ese fue un poco el sentido de la ley que votó la Cámara.

De todas maneras yo acompaño esto, pero me parece que pecamos un poco de inconsecuencia. Sugeriría discutir un poco más el tema a ver si podemos precisar el tipo y, de lo contrario, entrar al delito de usura. En concreto, se tipifican las maniobras en cambios, en exportaciones e importaciones y las maniobras extorsivas en materia de créditos; con las dificultades con que nos hemos tenido que mover, obtenemos así una legislación que, si no es perfecta, es relativamente decorosa ante este tipo de ilícitos.

No sé si esto les parece claro o si entienden que tomamos muchos aspectos de la vida económica que sería gravemente inconveniente alcanzarlos con esta tipificación. Esa es la única duda que tengo.

Traje el caso del transporte, pero debe haber millones.

SEÑOR ROMPANI. — Recuerdo que en el país se fabricaban unos cilindros de hojalata que contenían un líquido para mantener fríos los alimentos y verduras que se trasladaban de un lugar a otro —por ejemplo, en la valija de un excursionista— llamado Frioterm, a un cordero, por citar un caso, se le ponían dos cilindros de éstos, se envolvía luego el animal en papel, se le ataba y se conservaba diez o doce horas.

El que lo inventó ganó dinero, cerró la fábrica y ya nadie más lo hace. Ese monopolio ¿era delictuoso? Evidentemente, no; el buen sentido dice que no. En los hechos era un monopolio, pero desde el punto de vista penal no se le puede castigar por la circunstancia de que haya sido el único fabricante.

SEÑOR PRESIDENTE. — La observación que hacía el señor diputado Ortiz es que en este tipo delictivo se sanciona al que participa del monopolio y no a aquél que directamente realiza una actividad monopolista. Pienso

que ello puede provenir de esto: si mañana me dedicara a la actividad privada —cosa absolutamente improbable— y empezara a realizar algo que no se produce en el país, puede ocurrir que yo sea el que por bastante tiempo esté como único dueño de la cancha...

SEÑOR CARBALLA. — Eso tiene relevancia jurídica porque la antigüedad del uso o del procedimiento es una causa de impugnación del monopolio. Si mañana empezara otra persona a hacer los mismo, se le podría impugnar diciéndole simplemente: yo lo fabrico desde hace tanto tiempo. El registro previo respecto de esas actividades no es obligatorio, como en el caso de la patente. En la patente se está seguro de que no la exhibe no tiene fundamento para impugnar el derecho ajeno. En cambio, en las actividades de carácter comercial, aunque tengan cierto aspecto de únicas o de originales, no se exige un registro previo. Un proceso de elaboración, cuyo autor no cree que tenga suficiente autonomía como para llegar a una patente de invención, tiene igualmente la protección que le depara la imposibilidad de que alguien no obtenga el monopolio sobre él. pero nada más que negativamente. Eso sí, no puede impedir que otro le imite o resuelva hacer el mismo procedimiento, que muchas veces no son sino ideas; no se trata de cosas originales, ni de descubrimientos sensacionales, sino simplemente la puesta en marcha de determinado procedimiento, a través de determinada manera..

SEÑOR ORTIZ. — Además, es necesario ver la materia sobre la que se ejerce el monopolio. Si se hace un monopolio en relación al expendio de leche, es evidente que eso afecta al país; pero si mañana se instala una sociedad en régimen de monopolio para la venta de tapados de visón, eso, ¿en qué lo puede perjudicar al país? Hay ciertos artículos cuyo monopolio puede significar un perjuicio, pero hay otros que no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que dice el señor diputado Ortiz es claro. En torno a todo este tema preferiría ir caminando despacio y que hubiera un Poder Ejecutivo que aplicara efectivamente los mecanismos de contralor de monopolio, que disolviera sociedades, que impidiera actos abusivos. Hacer una tipificación delictiva tiene el inconveniente de que dejemos zonas fronterizas en las que nadie sabe cómo actuar y que, normalmente, por ser tan vagas, ni siquiera son eficaces. En eso tiene razón el doctor Carballa. Me gustaría saber cuántas veces se aplicó el criterio en la Argentina y cómo se aplicó.

SEÑOR CARBALLA. — Se aplicó con un criterio político.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese es el gran defecto de todo este paquete. Abrimos demasiados ventanales vagos y damos al poder político prácticamente la dilucidación en cuanto a quien castiga y a quien no.

SEÑOR ORTIZ. — Por otra parte, no se puede ser rígidos, porque hay artículos que al principio. en la vida de una sociedad, no son imprescindibles. Es lo que ha pasado con la televisión. ¿Qué importaba que fuera General Electric o Philips los que ejercieran el monopolio de los aparatos, si se trataba de un artículo de lujo, que al país no le interesaba? Lo mismo ha pasado con las heladeras en la época en que de cada 10.000 personas había una que tenía. Se trataba de un lujo que el que quería lo pagaba. Pero ahora las heladeras constituyen un artículo necesario y que está en todas las casas. Si en este momento hay una fábrica que realiza el monopolio de ese artículo, parecería que habría que controlarla porque se trata de un elemento que se ha tornado necesario.

Entonces entiendo que no podemos hacer una cosa fija, porque hay un momento en que un artículo que al principio era superfluo, de lujo o suntuario, se convierte en imprescindible.

SEÑOR ROMPANI. — Siguiendo con el ejemplo que pone el señor diputado Ortiz, debo señalar que es una norma corriente en el comercio conceder en determinados lugares exclusividad para la venta de un tipo de artículo. Ese artículo sólo lo puede vender un determinado comerciante, al extremo de que cuando aparece otro tiene que pagarle un royalty por el hecho de hacerlo.

¿Eso es monopolio delictuoso que merece ser punible?

Creo que no.

En realidad, yo me estoy refiriendo a otra cosa y si me he extendido tanto en torno a este problema es porque advierto que son tantas las especulaciones mentales en las que incurrimos, que no encontramos el tipo preciso de delito que deseamos establecer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cierto tipo de inversiones que, por su monto, por su tamaño, riesgos y cantidad de capitales que requieren, en los hechos ejercen un régimen de monopolio. También es verdad que un régimen de monopolio que se ejerce sobre determinado artículo, a veces por el simple hecho de que aparezca un producto sustitutivo o medio sustitutivo, queda desmantelado.

Por ejemplo, quien ejercíera el monopolio de las lapiceras fuente, seguramente se ha visto perjudicado con la aparición de las biromes.

Por otra parte, hay una cantidad insospechablemente numerosa de artículos que en cualquier momento dejan sin efecto un monopolio que parecía eficaz.

SEÑOR ORTIZ. — Temo que perdamos de vista un poco el origen de esta ley.

¿Por qué nació la inquietud de hacer una ley de ilícitos económicos? Respondiendo a un momento especial de la vida del país. Ello no es el fruto de que a un grupo de juristas se les ocurra decir: al país no le vendrá mal tener una ley de ilícitos.

Encararlo así sería lo mismo que decir que no le vendría mal contar con una ley que regulara el tráfico espacial por si alguna vez el Uruguay tiene intervención en este tipo de cosas. No; la idea de hacer una ley de ilícitos económicos surgió a raíz de la situación presente, que se ha agudizado. La gente, los diarios, el ambiente todo habla de las actividades monopolísticas de Bunge y Born, de los Bancos y de otras, y es a eso que responde esta inquietud. Entonces, temo que hagamos una ley donde al final vamos a establecer el contralor de monopolios sobre los vasos de vidrio, por ejemplo, y atendiendo eso se nos escapa Bunge y Born. Nos paramos en un inciso, en una coma, y se nos escapa por los agujeros del colador lo que es realmente de importancia. Lo que yo quiero es hacer una ley de medida; si no es perfecta como ley, no me importa, pero pretendo que ella contemple la situación que hay en el país en este momento. Todos los días leemos en los editoriales de los diarios que las actividades monopolísticas están en manos de los Bancos y de los medios financieros. No sé si este aspecto debe ser encarado en esta ley, o en la ley de Bancos o de nacionalización de la Banca, o si el Parlamento lo tratará por cuerda separada. De lo que sí tengo conocimiento es de que, desde que entré al Parlamento, oigo hablar del monopolio del trigo o de los envases. ¿Eso va a estar comprendido aquí? Apenas el Parlamento sancione esta ley, ¿tendremos la seguridad de que se acaba con estos monopolios? Lo que yo quiero es una ley que resuelva esos casos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que ocurre es que si Bunge y Born ejerce el monopolio, lo hace a tracés de muchas filiales en el país.

SEÑOR ORTIZ. — Con la nominatividad de las acciones, por lo menos, si necesita 200 personas para ejercerlo, va a tener necesidad de establecer por lo menos cinco sociedades distintas.

SEÑOR CARBALLA. — En rigor, lo que se trata de establecer son normas de buen gobierno. Si descubrimos que en el país históricamente existen cuatro, cinco o

veinte actividades sospechadas de monopolísticas, no creo que tengamos que inventar nada. Bastaría con denunciar a esas empresas y entonces el Poder Ejecutivo tendría las posibilidades que le otorga la Constitución de la República para investigar si lo son o no. Cuenta con el régimen de intervención, que tiene muchas más garantías que las que puede tener la ley penal cuando dice: "Considéranse actos de monopolio, todos los que sin importar un progreso técnico ni un progreso económico", etc.

Que un Juez haga esta investigación por Artigas, Rivera, Tacuarembó, tendría inconvenientes muchísimos mayores que los que podría tener una intervención un poco desmesurada por parte de las oficinas del Estado.

Es decir, que todo eso que efectivamente responde a un clamor histórico en este momento, debe venir por vía de otra legislación, que no es la penal propiamente. La penal podría después reforzar la tutela del Estado con una medida de garantía final, que es la de la pena, pero mientras no tenga el punto de apoyo que es la escala legislativa, en la cual el Juez pueda apoyarse con el valor del mandato legal, podríamos hasta incursionar en el campo de la injusticia.

Esa fórmula por la cual dos sociedades se ponen de acuerdo, primero para lograr una ventaja de orden económico, y segundo para fijar precios o formas de distribución, debe ser atacada por el Estado en la causa o en el efecto, regulándole su actividad o determinando el índice económico, por el exceso que pueda significar la fijación del precio. El ejemplo de los vasos es clásico. No se trata de destruir las dos fábricas y de quedarnos sin ese artículo, sino de establecer una limitación en la ventaja económica, en el rendimiento del precio. Se le dice: "Usted hace vasos, aunque sea monopolio, pero los vende a tal precio". Es un monopolio que no está limitado por la propia naturaleza de una producción porque cualquier ciudadano es libre de hacer vasos. Donde está la posible desviación de esa actividad es en fabricarlos en condiciones tales que tengan un rendimiento exagerado, por el precio que se fije.

Son medidas de buen gobierno y de aplicación de la Constitución, y cuando el Poder Ejecutivo o el Poder Administrador —porque esto sí es administración; es el cumplimiento de fines propios del Estado desde el punto de vista de su organización política y de su desarrollo; es lo que hemos llamado la "cocina" del gobierno— tenga dificultades acerca de si tiene o no competencia para propiciar la sanción de una ley, que de respaldo para hacerlo, pero siempre en un plano de naturaleza distinta del que pueda ser objeto de una determinación concreta de conducta por el cual se va a aplicar después una pena. En este sector tendríamos que pensar cual pena sería aplicable y qué eficacia podría tener, y todo eso no se va a resolver en un "derecho escrito", como decía el señor diputado Ortiz, porque si establecemos una pena y después no encontramos el titular para aplicarla, vamos a convertir el hecho histórico que nos mueve hoy a legislar en otro hecho histórico, es decir, en la confesión de la impotencia para regular esta forma de actividades.

SEÑOR ROMPANI. — Quiero que quede constancia en actas del pensamiento del doctor Justino Jiménez de Aréchaga al comentar la disposición constitucional que estamos estudiando. En la página 64 del Tomo II del libro "La Constitución Nacional", señala: "La reforma de 1934 persiguió, en el orden económico, dos objetivos que claramente trascienden de su texto: por un lado, la fiscalización por el poder público de las formas más agresivas del capitalismo". Creo que esta expresión es clara y podría servir también para establecer cual es el espíritu de leyes de esta naturaleza. Y continúa: "Y por otro, la contención del proceso de estatización creciente que se había insinuado en los años anteriores". Todo lo demás que dice es importante, pero deseo que quede constancia de lo siguiente: No vamos a examinar ahora el caso, sino cuando estudiemos el artículo 241". Se refiere a la Constitución de 1942. "De todos modos, conviene indicar desde ahora que el concepto de monopolio es de muy difícil definición. Puede sostenerse que hay distintas acepciones de la expresión "monopolio", según se la considere desde el punto de vista jurídico o desde el punto de vista económico. De modo muy general puede decirse que el monopolio supone prohibición de actividad privada en relación a determinado género de trabajo, o supresión de la libre concurrencia en cierta actividad, que es reservada de modo exclusivo a una empresa o a un organismo público".

SEÑOR ORTIZ. — Tendríamos que suspender la consideración de este tema, pero no eliminarlo. Después lo revisaremos otra vez.

SEÑOR PRESIDENTE. — De paso nos enteraríamos qué suerte ha corrido el proyecto del Senado.

SEÑOR CARBALLA. — El proyecto del Senado nos demuestra la diferencia técnica entre ley civil y ley penal. Ese proyecto tiene un conjunto de cosas discutibles, de difícil determinación, pero esta es una determinación que se hace en la libre concurrencia de la opinión del propio interesado. No es un juicio inquisitivo penal en el cual determina en la ley una relación de conducta, la que, una vez comprobada, hace que la aplicación de la pena sea inexorable.

En cambio, en la forma que describe el proyecto de la Cámara de Diputados, siempre va a ser posible discutir, plantear consultas e informes, aunque esto demore un poco de tiempo. Un informe como el que mencionaba el doctor Rompani, por parte del Juez, acerca de si es o no un progreso técnico, no lo va a resolver ese Juez, si tiene un poco de claridad mental.

Creo que la posición de la Comisión es adecuada en el sentido de seguir con el problema del monopolio, pero no comprometiendo por ahora la ley penal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a entrar ahora en el tema de la usura, señalado en los artículos 8º y 9º.

Dice la exposición de motivos: "Con esta previsión legal se persigue limitar el lucro de los prestamistas, tomando en consideración no solo la medida o tasa, elevada de los intereses, sino principalmente el abuso deshonesto, el aprovechamiento desmedido de la situación de una persona proclive a ser económicamente expoliada.

En este último sentido, el Código Penal italiano se refiere al sujeto pasivo colocado en "estado de necesidad". Pero tanto la doctrina como la jurisprudencia postulan que no debe entenderse por tal un estado de indigencia absoluta, una necesidad extrema, ni siquiera una total pobreza; basta una necesidad relativa, provocada por cualquier causa, que determine al individuo a recurrir a una prestación. Por ello, hemos preferido la fórmula más amplia de Soler ("aprovechando la necesidad, la ligereza o inexperiencia de una persona"), a la que agregamos la situación de "apremio económico", a que se refieren otros proyectos, aun a riesgo de que resulte redundante, si se considera que está involucrada en el concepto "necesidad"; pese a lo cual la mantenemos, por creer que de cualquier manera lo explicita y aclara.

Se excluyen de la disposición las situaciones de los menores e incapaces, ya que ellas resultan comprendidas en el artículo 350 de nuestro Código Penal, análogo al 234 del proyecto Soler que completa en éste el instituto de la usura. B) En el artículo 644 del Código Italiano se determina la acción del sujeto pasivo como entrega o promesa de "intereses u otras ventajas (o ganancias) usurarias". Nos resulta técnicamente más perfecta la redacción de Peco y el propio Soler que utilizamos: dar o prometer "intereses u otorgar ventajas pecuniarias evidentemente desproporcionadas..." Además de ser comprensiva de mayores circunstancias o hechos, elimina la tautología de describir la usura como "intereses

u otras ventajas usurarias". Por último, la redacción apuntada incluye el "otorgamiento de recaudos o garantía de carácter extorsivo", contemplando así otras formas, comunes en la práctica, de obligaciones asumidas por el paciente. C) En el mencionado precepto del Código Italiano y en la casi totalidad de los proyectos citados, se exige que la entrega o promesa de intereses, etc., se efectúen en cambio "de una prestación de dinero u otra cosa mueble". El giro más genérico adoptado por Soler ("con su prestación") comprende cualquier préstamo —incluyendo desde luego el dinero u otra cosa mueble— y vuelve así más abarcadora la figura delictiva. D) Ni el Código Italiano, ni la mayoría de los que legislan sobre la materia, ni los proyectos mencionados, determinan el concepto de usura. En el artículo que proponemos, siguiendo a Soler (éste en su nota respectiva admite como fuentes, además del Código Italiano, el Suizo, Griego y Alemán), se hace referencia a intereses o ventajas "desproporcionadas". Se da, pues, una pauta para perfilar como usurarios los intereses o ventajas, pero sin cambiar la naturaleza de "norma en blanco" que en este aspecto la disposición se encuadra, así en la tendencia de las legislaciones modernas que estiman inadecuada la fijación del máximo de los intereses penalmente lícitos, dadas las variantes impuestas por cada realidad económica y social. Por otra parte, el delito incide no solamente sobre el límite o medida de los intereses, sino en general sobre la desproporción entre la prestación que otorga una parte y las obligaciones que asume la otra.

Apunto como posibilidad de discusión la agregación de un inciso al artículo 1º, cuyo principio extraigo de la Ley Nº 251 del año 1961, de la provincia de Río Negro, República Argentina, artículo 6º: "Se considerará desproporcionado el interés anual cuando exceda en más de cinco puntos al mayor interés bancario aplicado por los Bancos del Estado para sus operaciones de descuento y cuando exceda del dos por ciento mensual para operaciones concertadas a treinta días".

Acaso podría agregarse, para dar latitud y flexibilidad a esa precisión del interés (siguiendo la técnica impuesta en nuestra Ley de Subsistencias Nº 10.940, de 18 de octubre de 1950): "Autorízase al Poder Ejecutivo para regular en todo el país, con carácter general y temporario a los efectos de esta ley, los tipos y tasas de intereses". E) Es de subrayar que la locución "en cualquier forma" empleada en el artículo 1º como dice Maggiore, vuelve indiferente la manera de retribuir los intereses, pues el tipo legal abarca los préstamos con pago anticipado de los intereses usurarios la "nohatra" o doble venta que esconde, en la diferencia, la usura, la venta con pacto de retroventa a un precio aumentado cuya diferencia representa el interés usurario, etc.".

Volvamos ahora a dar una lectura al artículo 1º del proyecto: "El que, aprovechando la necesidad o el estado de apremio económico, la ligereza o inexperiencia de una persona, la hiciera dar o prometer, en cualquier forma, para sí o para otros, intereses u otorgar ventajas pecuniarias, evidentemente desproporcionadas con su prestación, u otorgar recaudos o garantías", etc.

Examinemos cada uno de los elementos que tiene el delito. "El que, aprovechando la necesidad o el estado de apremio económico, la ligereza o inexperiencia de una persona, la hiciera dar o prometer intereses...".

Aquí hay un primer problema, y es que solamente castigamos la usura cuando hay aprovechamiento de la inexperiencia, ligereza o necesidad. Parece que son los únicos casos en que se puede configurar. "Necesidad" tal vez sea más genérico que "apremio económico".

SEÑOR ORTIZ. — ¿Quiere decir que si le prestó a Rockefeller a un 200 % mensual, no es usura, porque no tiene necesidad ni inexperiencia ni ligereza ni apremio económico? ¿Ese es el sentido de este artículo?

SEÑOR CARBALLA. — Estamos en la misma encrucijada que con el monopolio.

¿La usura es una actividad lícita? Sí, lo es. Significa exclusivamente interés del dinero; es decir, compensación por préstamo de dinero, como otras compensaciones de otra naturaleza.

Como tal la usura no aparece siquiera como inmoral, porque quien presta a una persona que necesita y le cobra un interés razonable, le hace un favor; es decir, le hace un bien moral desde el punto de vista de la actividad común de las dos personas. Donde aparece el concepto de "usurario" es justamente en un calificativo de usura: en la desproporción. Cuando ese préstamo de dinero compensado por intereses acusa una real desproporción en favor del prestamista, entonces aparece el calificativo que puede llevar a la ilicitud de la usura. Pero como una de las modalidades de la comisión de este delito y la realización de estos préstamos se refería, en buena parte, a la condición del sujeto pasivo y aparecía, por otro lado, la necesidad del que pedía y la codicia del que daba, de la conjugación de estos elementos resultaba una justa aplicación de la ilicitud. Es decir que podrían existir estas dos características para que la usura, de suyo lícita, se convirtiera en ilícita. Eran los casos más comunes —como decía Jiménez de Aréchaga en la cita del doctor Rompani—, de la actividad económica del que tiene dinero sobre el sujeto que lo necesita.

Pero si ustedes miran esta disposición nada más que en términos generales, si observan algunas cosas que hemos discutido con distintos puntos de vista, verán que en el fondo estamos de acuerdo en que frente a una realización de naturaleza jurídica relacionada con delitos que atacan la economía del común —no quiero decir "pública", porque me parece más completa la expresión "del común"; es decir, la economía que se realiza en bien de la comunidad— esta figura no tiene ese valor, ya que más que defender la economía pública, parecería que defiende el patrimonio del sujeto que toma. Por eso muchos Códigos la incluyen entre los delitos patrimoniales.

Y ya la voz común del pueblo sabe que es equivalente sustraer del bolsillo a un sujeto una cantidad, que obligarlo a pagársela. No cabe ninguna duda que eso está en la esencia de toda la historia de la usura.

En consecuencia, esta redacción tal como está creo que no participa de la naturaleza jurídica del delito contra la economía pública —y ahí está explicado porque no va a conmover la economía pública, ni siquiera el patrimonio privado del propio Rockefeller, según parece—, sino simplemente a una situación de disminución económica, de necesidad, de impericia o ligereza. Es el caso típico del jugador. Lo que conmueve a la economía pública no es la situación del sujeto que desesperado en la ruleta pide dinero al 70 % por diez minutos —creo que puede ser el récord de prestación en este país—, pues allí no está comprometida la economía pública. Está comprometido el patrimonio de este sujeto, sus bienes de familia, sus relaciones con la sociedad, y se va a plantear al Estado un problema de indigencia, ante el que va a tener que reaccionar, a través de una prestación de carácter económico.

En este otro aspecto, en el aspecto de la codicia, aparece una actividad por parte del sujeto que presta, que es perjudicial para la economía común.

De manera que como primera observación a esta fórmula, sin perjuicio de que pudiera ser motivo de inclusión dentro del delito patrimonial, digo que no tiene la

generalidad que se persigue con el delito de usura, porque éste pretende arreglar otras cosas más que esta de proteger la necesidad de un sujeto que pide un préstamo. Persigue el otro aspecto: el de la utilidad, y esto puede darse sin que se produzca ninguna de estas otras condiciones. Por ejemplo si un comerciante quiere especular para ganar mucho dinero y pide prestada una cantidad que está fuera de sus posibilidades económicas de restitución, y se la prestan porque el otro juega con el hecho de que así como él especula con su dinero, el otro va a especular con mercadería, en ese caso no hay ninguna distinción, porque el sujeto no tiene necesidad ni impericia, ni se dan ninguna de esas otras características. Sabe lo que hace y lo realiza para hacer su negocio: comprar todos los restos de una mercadería que sabe que por mucho tiempo no va a entrar al país. Sin embargo, es una actividad lesiva para la economía pública, para la economía del común, mucho más clara de la que puede surgir de esta disposición que se proyecta.

Esta es la primera objeción. Me reservo la otra para la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Simplemente se trata de ubicarse en el problema.

SEÑOR CARBALLA. — Quiere decir que ya no sirve para los delitos económicos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No nos fijamos en el rótulo que le dimos al proyecto.

SEÑOR ROMPANI. — El doctor Carballa tipifica este delito como un interés del dinero, una relación entre el contrato y el interés que se cobra por el dinero que se presta.

A esta disposición le encuentro una amplitud tal que comprende muchas otras figuras. Fíjense en lo que dice: "El que, aprovechando la necesidad o el estado de apremio económico, la ligereza o inexperiencia de una persona, la hiciere dar o prometer intereses, en cualquier forma, para sí o para otro, u otorgar ventajas pecuniarias evidentemente desproporcionadas con su prestación u otorgar recaudo o garantías de carácter extorsivo..." etc. Aquí quedan comprendidas muchas otras actividades comunes que el mero préstamo de dinero a intereses excesivos.

Por ejemplo, está el caso del dueño de una pequeña fracción de campo al que el arrendatario le dice: "Si usted me da $ 2:000.000, le entrego su campo". Es un caso práctico que conozco. Otra forma usual y corriente que conocemos y que es muy difícil de probar es la del patrono que hace firmar recibos a sus obreros por cantidades mayores de las que realmente le paga. Un patrono —y conozco el caso— hace firmar un recibo por $ 11.000 cuando el laudo establece $ 16.000. Conozco también casos en que se le hace firmar recibo y no se le paga absolutamente nada. También está el caso —que creo alguna vez denunció en Cámara el señor diputado Ortiz— del arrendatario que no entrega la propiedad si el propietario, que tiene que vivir en ella, no entrega una cantidad excesiva. E inclusive está el caso de ciertos contratos de arrendamiento en los que se hace figurar una cantidad y la que se paga realmente es otra.

Creo que todas estas figuras y muchas más —porque la vida es más rica en experiencias que la previsión de los juristas— darían lugar a la aplicación de la segunda parte del artículo 6º que al referirse a las normas de procedimiento, dice: "Pero los jueces tendrán libertad para apreciar la prueba con arreglo a su convicción moral".

Si hemos puesto en las leyes de represión del proxenetismo o de indeseables la convicción moral como forma de juzgar, sería mucho más importante que existiera en este tipo de delitos, que frente a aquellos no diré que han perdido vigencia, pero no tienen la trascendencia social y económica que pueden tener éstos.

Me da la impresión, pues, de que el artículo 1º comprende —no me opondría a que comprendiese— actividades mucho más numerosas que el simple interés desproporcionado del dinero en préstamo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sin lugar a dudas, creo que es así. Venía analizando la primera parte, y coincido con la interpretación que da el señor diputado Rompani.

SEÑOR CARBALLA. — Toda la disposición, inclusive esta segunda parte que marcó especialmente el señor diputado Rompani está condicionada al aprovechamiento "la necesidad o el estado de apremio económico, la ligereza o inexperiencia de una persona".

SEÑOR ROMPANI. — Sobre todo cuando es evidentemente desproporcionada juegan los elementos desproporción y evidencia.

SEÑOR CARBALLA. — El concepto de desproporción es el que hace la ilicitud.

Pero esto no alcanza solamente al préstamo en dinero, sino que tiene otras formas. En Italia se reconocieron cinco o seis formas en que el préstamo no era en dinero; por ejemplo: entregar una bolsa de trigo antes de la cosecha, para devolverla después, en bolsa de trigo o con dos bolsas de trigo. Otra forma es hacer desaparecer parte del préstamo en el momento de entregar el dinero o la mercadería —porque el préstamo no tiene por qué ser en dinero aunque originariamente el nombre de la ley de usura proviene del préstamo en dinero.

SEÑOR ROMPANI. — En estos días, por ejemplo, ha ocurrido que no se vendía manteca a la gente si no compraba dos o tres mercaderías más.

SEÑOR CARBALLA. — En el ejemplo que plantea el señor diputado Rompani puede haber falsificación o extorsión.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Qué son "garantías de carácter extorsivo"?

SEÑOR CARBALLA. — La extorsión, en general, tiene un concepto amplísimo que significa: contrario a derecho.

No es cuestión de hacer como aquel Juez que porque un cliente mío le dijo a un señor: "si no me paga este cheque sin fondos que me acaban de devolver, le voy a hacer la denuncia penal", lo procesó.

Efectivamente, el librador del cheque denunció al Juzgado que había sido víctima de extorsión, y el Juzgado procesó, por la circunstancia de haber manifestado mi cliente que iba a cumplir con la ley que establece el procedimiento de carácter penal mediante denuncia.

Es ésta una cosa muy rara, pero sucedida tal como la planteo, inclusive con nombres propios.

Y esto costó mucho, porque entre que se terminó de acuerdo con la demora que, como los administrativos también tienen los juicios penales, a este hombre le fueron suspendidos los sueldos, fue trasladado del lugar donde trabajaba, precisamente, por su calidad de procesado.

Y todo, ¿por qué?: por haberle dicho a aquel señor que iba a cumplir una ley.

Quiero señalar que hay una forma de extorsión que es perfectamente clara; no hay extorsión donde se trata del cumplimiento de una ley o del ejercicio de un derecho.

El que amenaza con el ejercicio de un derecho, evidentemente no está extorsionando a nadie.

Las otras formas de extorsión son bastante difíciles de determinar y deben ser determinantes de la conducta del sujeto pasivo. El extorsivo es un término de fácil manejo en el ámbito penal, es frecuente, porque además la extorsión tiene una definición propia dentro de la ley penal, pero tiene el inconveniente de que puede ser demasiado amplia.

SEÑOR ORTIZ. — En realidad, yo me refería a las garantías de carácter extorsivo. Un caso concreto: si una persona me presta $ 100.000 y tengo que afectar en garantía con hipoteca una casa que vale $ 100:000.000.00, ¿esa es una garantía de carácter extorsivo? ¿Es esa la interpretación o no ?

SEÑOR CARBALLA. — En realidad, no sería eso, sino obtenida a la fuerza. Eso está inspirado en un hecho de carácter común: el sujeto tiene un conforme; llegada la fecha se le exige el pago, se va a ejecutar, no lo puede pagar y entonces el prestamista accede a cambiarle el conforme con tal que le de un cheque, que significa una garantía de la ley penal puesta al servicio, justamente, del prestamista. El sujeto firma el cheque y tiene el riesgo de la acción penal emergente. Cuando lo van a procesar o lo citan a efectos de determinar si va a pagar o no —porque el pago extingue el proceso penal en cualquier momento— el sujeto explica que ha librado ese cheque, a la fuerza, porque no podía pagar. Claro que con el conforme, el otro sujeto tenía que hacer todo el juicio ejecutivo, con las excepciones, las dilaciones y con la imposibilidad de cobrar si realmente el que debía no tiene respaldo económico. En cambio aquí, es el propio cuerpo del sujeto el que paga la deuda con prisión.

Ese es el concepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — De todas maneras, la observación que hace el señor diputado Ortiz me parece correcta, porque en el caso que señala el doctor Carballa, se plantean dos posibilidades: o en el cheque le hace firmar por una mayor cantidad que la del conforme o le impone una garantía mayor a través de una amenaza extorsiva. No veo cómo se puede configurar el delito de garantía extorsiva...

SEÑOR CARBALLA. — Veamos una forma de conducta de garantía extorsiva, que no es precisamente la que ha señalado el señor diputado Ortiz porque en el caso de una garantía desproporcionada a la prestación —$ 1:000.000 afectados en garantía de un préstamo de $ 100.000— podemos decir que está en la naturaleza de la actividad comercial.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se si puede hacerse, pero se me ocurre que una forma de garantía extorsiva podría ser la de que en el momento del vencimiento de un conforme, el prestamista admite otorgar una dilatoria de siete u ocho meses y mientras tanto hacer una especie de operación de retroventa —pacto con retro— de la casa del deudor: le da la casa y, cuando pague el conforme, se le devuelve. Ahí podría darse la situación porque por un no pago de $ 100.000 está entregando $ 1:000.000.

SEÑOR ORTIZ. — En realidad esa es una venta simulada.

(Interrupciones.)

SEÑOR CARBALLA. — En realidad se van a plantear situaciones conflictuales en la aplicación de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este aspecto, las ventajas desproporcionadas, sobre todo no referidas a intereses, son más complicadas, porque creo que en materia de intereses podemos encontrar la fórmula que maneja el doctor Figueredo, delegando en el Banco Central o en el Poder Ejecutivo el establecimiento de determinados intereses o de intereses promedio. Eso es sencillo.

La parte más complicada es cuando la disposición se extiende a cualquier tipo de negocios, lo que se entiende por ventajas pecuniarias o ventajas en dinero.

Hago esta pregunta porque es importante: ¿la ventaja pecuniaria es ventaja en dinero?

SEÑOR CARBALLA. — Es ventaja de carácter económico, de valor material, de cualquier clase de economía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata, entonces, de una ventaja evidentemente desproporcionada con la prestación: la compra de un campo a mucho menor valor que el real aprovechando la situación de apremio configuraría delito. ¿O no?

SEÑOR CARBALLA. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa es la parte que me parece más complicada, porque el texto dice: "en cualquier forma, para sí o para otro, u otorgar ventajas pecuniarias evidentemente desproporcionadas por su prestación".

Esto es, en cierto sentido, penalizar el viejo concepto de lesión y lo que ocurre es que el concepto de lesión estaba definido, tenía un porcentaje, que en este momento no recuerdo cuál era.

SEÑOR CARBALLA. — ¿Cuál es la conducta que nos interesa castigar? Esa es la primera pregunta que tenemos que formularnos. Se trata del abuso, de la desproporción por parte de quien da. Si un señor al desproporcionar el valor de su prestación se enriquece en forma inmoral, propende el aumento de la tasa de interés y a una cantidad de relaciones especiales que tienen que ver con la economía. Estamos en ese campo. Una fórmula diferenciadora sería establecer que se trata de la ventaja excesiva sobre cualquier clase de actividad; que debe haber una correlación entre la prestación que se da y el beneficio que se obtiene. De eso no cabe la menor duda. Pero habría que paliar los efectos excesivos con una disposición tendiente a evitar que queden comprendidos aquellos casos en los cuales, por ejemplo, el sujeto hace una pichincha; tiene opórtunidad de comprar algo en el momento en que nadie compra. Es decir, aquello de comprar cuando nadie compra y vender cuando nadie vende.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que la pichinca no puede constituir un ilícito, porque teóricamente el individuo que vende puede hacerlo a cualquiera. Quien vende su campo barato, lo hace porque no encuentra quien le pague más, porque está muy apurado, porque en el término de pocos días necesita el dinero o porque ni ha difundido adecuadamente esa venta. En cambio, puede ser distinta la situación de aquel que tiene que vender su bien a una persona determinada. Ahí no se en qué momento puede configurarse el delito. Pongamos un ejemplo teórico: el productor de algún rubro agropecuario que tenga que liquidar su cosecha, que es lo único que tiene, a una sola firma, que es la única que compra. En este caso no se si no hay un verdadero abuso de poder económico y si podría configurarse el delito de usura.

SEÑOR CARBALLA. — Habría que reformar el artículo del Código Civil que dice que las cosas valen lo que se paga por ellas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que ahi podría llegar a configurarse un aspecto delictivo, pero no el caso de la pichincha, en que el individuo compra porque tiene oportunidad de hacer un buen negocio.

SEÑOR ORTIZ. — En este asunto hay un panorama general que no estoy de acuerdo en que se trate, pero hay otro particular que es necesario tener en cuenta. ¿A raíz de qué surgió esto? De los intereses exagerados que se cobran en los últimos años. Para mí lo fundamental es sacar una ley que controle las tasas de interés.

Creo que tenemos no sólo que establecer una disposición penal, sino que, aún a riesgo de incurrir en lo que decía el doctor Carballa de mechar en una ley cosas que no tienen nada que ver, debemos establecer alguna disposición sobre intereses.

La Ley del 14 establece que el interés máximo es del 12 %. Por otra parte se que hay una ley que no ubico si

es de una Rendición de Cuentas o de un Presupuesto, que establece que para los Bancos la tasa de interés será fijada por el Banco Central o por el Poder Ejecutivo. Es evidente que los Bancos no cumplen con la Ley del catorce ni están obligados a hacerlo, porque la ley a que me refiero establece esa excepción.

SEÑOR ROMPANI. — Está en la Ley de Subsistencias.

SEÑOR ORTIZ. — No estoy seguro que sea esa la disposición a que me refiero.

En este momento se está dando una situación totalmente anómala si una persona cobra más del 12 %, está transgrediendo la Ley del 14. Admito que el Banco República o el Banco Hipotecario cobren el 18 %, pero lo que pasa es que están cobrando más del 50 %. ¿Lo hacen en cumplimiento de esa ley? No; no he visto que el Banco Central haya autorizado al Banco Hipotecario a cobrar más del 50 %. Para el que recibe un préstamo, por ejemplo, de $ 100.000, el interés es no sólo el 12 % de tasa, sino también lo que abona por concepto de comisiones, de tasación, de reajuste de títulos, etc.

Entonces, pienso que no es posible que sigamos penando a aquel que presta a un interés superior al 12 %, y no digamos nada de la situación real del país, en que el Banco Hipotecario y el Banco de la República, que ostensiblemente están beneficiando a la población, estén pagando al depositante el 25 % y cobrando al deudor el 50 %. Todo eso se hace en nombre de la beneficencia pública.

Tenemos que sacar una disposición que modifique la Ley del 14, pero no establecer una tasa fija, sino una tasa máxima de interés, que no podrá ser superior a la que cobre los Bancos oficiales. Además esa potestad del Banco Hipotecario fue fijada por Decreto del 16 de noviembre, en el cual se invocaba las Medidas Prontas de Seguridad. Entonces ¿cómo funciona la Ley Penal? Aquí tendría que ir preso el Presidente del Banco Hipotecario, y sin embargo sale en reportajes diciendo lo bien que le va al país con estos préstamos mientras que el Congreso de la Federación Rural dice que nadie puede hacer uso de esos préstamos porque no hay una explotación agropecuaria que reeditúe el 50 %.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por supuesto que participo de todos los juicios del señor diputado Ortiz, pero creo que al decir "prometer interés", está contemplado todo ese tipo de etiquetas.

SEÑOR ORTIZ. — Yo creo que no. Habría que aclarar ese concepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que aclararlo con alguna fórmula más genérica, diciendo que por intereses se entiende tales y tales cosas.

SEÑOR ORTIZ. — Esta situación se agudizó a raíz de los Decretos de 16 de noviembre, pero es notorio que los Bancos hace años que cobran más del 12 %. Lo que castiga penalmente la ley es la simulación de capitales para cobrar intereses mayores.

(Se suspende la versión taquigráfica.)

CAMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

DIVISION "IMPRESIONES Y DISTRIBUCION"

Sección "Fonotipía"

Repartido Nº 933 de 1971

PROYECTO
SOBRE DELITOS SOCIOECONOMICOS

(Versión taquigráfica de la sesión realizada el día 17 de junio de 1971)

Asisten los señores representantes: Enrique Beltrán (Presidente), Juan M. Delgue y Dardo Ortiz.

Especialmente invitado concurre el doctor Juan B. Carballa.

SEÑOR PRESIDENTE (Beltrán). — Está abierta la sesión.

Con respecto al capítulo relativo al monopolio, habíamos resuelto en principio prescindir de su consideración, sin perjuicio de volver luego sobre el tema, pues habíamos llegado a la conclusión de que era mejor dejar estos artículos fuera de la Ley Penal. Al hacer la revisión definitiva del proyecto, volveríamos a discutir.

SEÑOR ORTIZ. — Encontré aquel proyecto del doctor Amézaga, del año 1943, que se llamaba "Ley de Defensa de la Economía Nacional", y que tiene un capítulo de delitos contra la libertad de comercio, cuyo artículo 1º, que se refiere a "coalición dirigida a implantar el monopolio", dice así: "El que participe en algún convenio, consorcio, pacto, combinación, amalgama o fusión de capitales, tendientes a establecer el monopolio o a lucrar con el monopolio, en uno o más ramos de la producción, del tráfico terrestre, aéreo, fluvial o marítimo, o del comercio interior o exterior, en una localidad o en varias, o en todo o parte del territorio nacional, por la sola participación, será castigado con pena de un año de prisión a cinco años de penitenciaría o con multa hasta la suma de diez mil pesos" —téngase en cuenta que esto es de 1943— "o con ambas penas a la vez si las circunstancias del delito justificaran en concepto del Juez esta doble penalidad".

Luego se enumeraban los actos de monopolio o tendientes a él, a los que se aplicaban las penas establecidas en el artículo recién leído. Se enumeraban casi veinte situaciones.

En los artículos siguientes se hace referencia al suministro de capitales y participación en convenios, monopolio por sociedades o personas jurídicas, responsabilidad civil y subsidiaria por la multa penal, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — Propongo que se realice un repartido de ese proyecto, que nos podría servir de base cuando se considere el capítulo correspondiente a monopolio.

SEÑOR CARBALLA. — Por lo que veo las disposiciones de este proyecto son más o menos iguales a las de la Ley argentina Nº 12.906, de 30 de diciembre de 1946. Además, en la Argentina está la Ley Nº 11.120, que tiene que ver con la represión de los trusts. Evidentemente, en todas estas especificaciones hay algunas que son realmente actos de monopolio, y otras que no lo son. Por ejemplo, no se necesita tener monopolio para cambiar los precios. Es el caso de la disposición que se refiere a: "Los convenios que exijan del comprador no comprar de otro vendedor".

En el estudio que se haga del proyecto, sería interesante comparar las disposiciones. Estoy pensando que independientemente del monopolio, sin entrar en la etiqueta —porque si entramos en la etiqueta se nos complica enormemente reducir una serie de conductas al monopolio— se pueden establecer algunas de estas disposiciones concretas.

Dejo esto como sugerencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que podemos volver a la usura y después retornamos al monopolio.

Léase el artículo 8º del proyecto:

(Se lee:)

"El que aprovechando la necesidad o el estado de apremio económico, la ligereza o inexperiencia de una persona,

la hiciere dar o prometer intereses en cualquier forma para sí o para otro, u otorgar ventajas pecuniarias evidentemente desproporcionadas con su prestación, u otorgar recaudos o garantías de carácter extorsivo, será castigado."

Habíamos empezado a conversar sobre dos puntos, en forma predominante. En primer lugar, qué se entiende por "ventajas pecuniarias evidentemente desproporcionadas" y en segundo lugar, qué sentido tenía lo de "recaudos o garantías de carácter extorsivo".

En cuanto al primer punto, ello rige para cualquier tipo de contrato, llámese permuta, compraventa, etc. Habría que ver qué diferencia puede existir entre este concepto y el viejo concepto de lesión, salvo que uno se mueva en el terreno civil y otro en el penal.

SEÑOR CARBALLA. — Hay dos cosas que corren parejas con la evolución del concepto de usura en general. El concepto de usura tiene su origen en la prestación del dinero como elemento material del posible delito. Pero la usura también se puede manifestar en otras formas, que no son propiamente préstamo de dinero. Entonces se pensó en ampliar la fórmula represiva incluyendo éstas que no manejaban dinero, sino mercaderías o cualquier objeto con valor. De ahí que se haya querido hacer un solo artículo para todo esto.

Posiblemente la complicación provenga de unificar a todos en un mismo artículo.

Habría que decir que de acuerdo a su naturaleza jurídica, este delito que se describe en el proyecto y que también detalla la legislación argentina, pero bien ubicado, no ofende la economía pública sino el patrimonio del pasivo, y está incluido dentro de los delitos contra la propiedad. Una de sus formas, la usura propiamente dicha, podría tener características predominantes en el ámbito del ataque de la economía pública, que es el préstamo de dinero.

Propondría limitar una disposición a la sanción del préstamo de dinero desproporcionado. Este término es provisorio; después veríamos cómo se fijaría la desproporción, pero no hay inconveniente en establecerlo, porque se trata de cifras. Podemos pensar si el cambio de una bolsa de trigo por una bolsa de arroz en determinado momento es abusivo, porque los valores son variables, pero entre $ 100 y $ 200, de ninguna manera se nos oculta la diferencia.

Sería partidario de establecer una disposición concreta para la usura de carácter económico dineral, es decir, el préstamo de dinero, y se puede dar perfectamente un tipo claro y limpio que no plantee objeciones de ninguna especie.

Podría decirse: "el que prestare dinero, el que cobrare o el que propusiere"; inclusive podríamos llegar hasta los términos originales de la acción misma, en lugar de expresar en la acción directa de prestar, en la proposición de prestar.

Habría que establecer una fórmula que dijera simplemente: "el que cobrare por interés o prestare dinero con un interés pactado mayor del fijado" —en este momento no se si el que lo fija es el Banco Central o el Banco de la República— "como máximo, será castigado con tanto".

Esta es una figura en la que nadie puede llamárse a engaño.

Evidentemente podrán ser arbitrarias las fijaciones de porcentajes, pero obedecerán a un interés de la economía pública, y el ataque a esa limitación del préstamo de dinero tiene efectos sobre aquélla.

Los señores diputados recordarán cinco o seis formas de préstamos que Carrara repite y que no son ni pactos de interés —aunque se trate de dinero— ni manejo de dinero, sino de especies, apareciendo en estas mismas transacciones el abuso y la desproporción. Si esto es así —y sabemos que es verdad— tendríamos que pensar en alguna otra fórmula que contemplara esos abusos, sin mezclar ambas, porque en una tenemos la fijeza del tipo de interés, al que nos podemos referir con toda claridad —y ser clara respecto de lo que se puede hacer y de lo que está prohibido, es una virtud de la Ley Penal— y en la otra tendríamos que contemplar estos excesos que realmente se producen, ubicándolos en el rubro de los delitos contra la propiedad. En estos casos ya no se protege la economía pública, sino el patrimonio del sujeto pasivo. Basta con fijarse en el comienzo del artículo de la ley argentina que dice: "el que aprovechare la necesidad o el estado de apremio económico, o la inexperiencia de una persona" —y todavía nuestra ley es más amplia ya que también dice la ligereza— "le hiciere dar o prometer en cualquier forma, para sí o para otro, interés u otras ventajas pecuniarias desproporcionadas con su prestación".

¿Cuál fue el espectáculo de nuestro país respecto a esa montaña de créditos particulares que se otorgaron a intereses del 40 %, del 43 %, del 45 % anuales, del 5 %, del 7 % y hasta del 10 % mensuales —salvo los préstamos en los casinos, que no tienen limitación, ni origen ni seguridades de ninguna especie, ya que son otro tipo de maniobras?

¿Fue acaso la inexperiencia de los sujetos que pedían dinero?

¿Fue su estado de necesidad, si por necesidad entendemos la de tener dinero suficiente para comprar o para hacer una importación determinada?

Pero esa importación determinada no era, precisamente, para depredar su propio patrimonio, sino para engrandecerlo, porque sabía que con eso tenía cargada una venta muchísimo mayor en la comercialización.

Es decir que lo único que puede limpiar realmente este mecanismo es establecer directamente un tipo de interés oficial de acuerdo a las necesidades de la economía pública. Si no puede ser más el 14 % de la Ley de 1914, que está vigente y que viola todo el mundo, si hay una violación de carácter civil en la exigibilidad de los créditos y otra de carácter penal, que puede ser diferenciada, habría que establecerla, de manera que cada ciudadano sepa que cuando presta a más del 18 % ó del 20 %, está dentro del Código Penal. Me parece que de esta forma estaría salvado el primer paso respecto de esa masa enorme de problemas que tanto preocupa a la opinión pública y que ha traído los concursos civiles de tantos colegas del señor diputado Ortiz, e inclusive los nuestros.

SEÑOR ORTIZ. — Creo que el doctor Carballa propone establecer conceptos claros respecto a los préstamos de dinero, haciendo referencia, simplemente, a aquél que preste a más de la tasa oficial. Pero, ¿cuál es la tasa oficial? Porque en este momento hay varias tasas de interés; por ejemplo, está la de la Ley del 14, que todos estamos de acuerdo en que hay que modificar; el propio Banco de la República, para determinados préstamos cobra un interés y para otros, otro; a determinados depósitos les paga un interés, y a otros, otro; el Banco Hipotecario, por su lado, paga intereses que nada tienen que ver con los del Banco de la República. Anteayer el Senado votó una Ley de Moratoria en la que se establece que no se podrá cobrar más del 12 %, que el Banco de la República cobrará a los comerciantes e industriales amparados por esa ley, por todo concepto, es decir no sólo interés sino también comisiones, servicios, etc., no más del 12 %. Por otro lado el Banco Hipotecario incita a la gente a que lleve depósitos asegurándole que le va a pagar el 25 % y que además serán revaluados anualmente.

En consecuencia, ¿cuál tendría que ser la fórmula? "El que preste a más", ¿de qué? Del interés máximo que se pague o que se cobre por Bancos oficiales. No tiene que ser una tasa fija, sino que hay que dejarla fluctuar al mismo nivel. Pero, dentro de esa fluctuación, ¿a qué nos referimos? ¿Al que cobre más de lo que lo hace el Banco Hipotecario?

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que paralelamente, en el propio texto de la ley debería establecerse la obligación

del Banco Central o del Poder Ejecutivo de fijar el interés máximo.

SEÑOR ORTIZ. — El Banco, con un interés exclusivamente bancario y no nacional, establecerá que los particulares no pueden cobrar más del 15 % ó del 20 %, mientras que él puede cobrar el 40 %.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es decir que podría ocurrir que el Estado castigara el interés usurario para los particulares, dejando en libertad a sus propios organismos para cobrar el interés que quieran.

SEÑOR CARBALLA. — Eso no podría ser, porque la ley tiene carácter general y se aplicaría tanto al Banco de la República como a cualquier particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la exposición de motivos que hace el doctor Legnani, afirma: "Apunto como posibilidad de discusión la agregación de un inciso al artículo 1º, cuyo principio extraigo de la Ley Nº 251, del año 1961, de la Provincia de Río Negro, República Argentina, artículo 6º: "Se considerará desproporcionado el interés anual cuando exceda en más de cinco puntos al mayor interés bancario aplicado por los Bancos del Estado para sus operaciones de descuento y cuando exceda del dos por ciento mensual para operaciones concertadas a treinta días". Esta es una fórmula que sugiere el doctor Figueredo con respecto a este punto, pero en seguida propone una segunda diciendo que "Acaso podría agregarse, para dar latitud y flexibilidad a esa precisión del interés (siguiendo la técnica impuesta en nuestra Ley de Subsistencias Nº 10.940, de 18 de octubre de 1950): "Autorízase al Poder Ejecutivo para regular en todo el país, con carácter general y temporario a los efectos de esta ley, los tipos y casos de intereses".

Yo no creo que si el Poder Ejecutivo establece una cifra de interés por encima de la cual ya se configura la usura, pueda después un organismo público cobrar un interés superior sin incurrir en ese delito.

SEÑOR ORTIZ. — Pero en determinada circunstancia el Poder Ejecutivo puede que no tenga en cuenta el interés nacional, diremos, de que no se cobre más interés, sino que persiga la finalidad de fortalecer a los Bancos. Y entonces, para hacerlo, se diga: "Cuando el señor Beltrán cobre el 20%, es usura; pero los Bancos del Estado, los particulares o ambos, pueden cobrar el 40 %. Entonces, ¿cuál es el interés? ¿Está en la usura como delito o está en una norma de protección bancaria? Yo quiero castigar la usura como delito; no quiero que dentro del país haya cosas que hagan determinadas personas y estén bien; y otras, que hacen otras personas, estén mal.

La fórmula que sugiere el señor Legnani, la primera, requiere alguna precisión. ¿Se refiere al máximo interés bancario que se cobre por cualquier concepto? Tenemos que tener en cuenta que los Bancos están cobrando diversos tipos de interés.

La fórmula del doctor Carballa, referida solamente al que cobre más, parece atrayente por su simplicidad. Tengo mis dudas si no tendremos que hacer algunos distingos. No es lo mismo que se preste al 40 % a un infeliz, aprovechándose de sus necesidades o inexperiencia, que prestarle con ese mismo interés al Banco Mercantil, por ejemplo. En este artículo no se establecen distingos.

Si el Banco Comercial le presta al Banco Mercantil, ¿está cometiendo usura? ¿De qué inexperiencia, de qué estado de necesidad se puede hablar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso puede ser objeto de un agravante especial. Me parece que la simplicidad del artículo radica en castigar a quien sobrepase determinado interés; y luego establecer como circunstancia agravante el hecho de que haya habido abuso de la inexperiencia o el apremio. Pero un préstamo hecho al 40 % es contrario al desarrollo del país y ataca la economía nacional. En principio creo que hay que procurar un criterio preciso de interés, y que la gente sepa que pasándose del límite establecido se incurre en el delito de usura.

SEÑOR ORTIZ. — Estoy de acuerdo en eso. Pero quiero establecer que ese límite para estos préstamos particulares no lo debe fijar el Poder Ejecutivo, sino que debe estar determinado por el interés que cobran el Estado o los Bancos. No se puede facultar al Poder Ejecutivo a que diga que el señor Ortiz no puede prestar más al 40 % y otros, sí. Habrá que remitirse a la forma como prestan los Bancos del Estado.

Además debería hacerse una precisión referida no sólo a lo que se cobra por interés, sino al conjunto de la prestación.

Un día leí las conclusiones de la Federación Rural y en ellas se demuestra con cifras que el Banco Hipotecario está prestando al 52 %. Se puede darse el caso de un prestatario que pide $ 100, pero eso le cuesta $ 200, y entonces se le estaría cobrando el 100 % de interés.

En los hechos se le dice que el interés es del 12 %, pero hay un 20 % por concepto de comisión, un 30 % por gastos de administración y otros rubros que hacen llegar el total al 100 %.

SEÑOR DELGUE. — Comparto lo que decía el señor Carballa en cuanto a que habría que establecer un artículo sobre la usura, pero referida a la figura prevista en el Código Penal, o sea, "cobro excesivo por el préstamo de dinero". No entiendo el significado de la expresión "aprovechando la necesidad o el estado de apremio económico, la ligereza o inexperiencia". No puedo creer que quien vaya a solicitar un préstamo lo haga en un acto de ligereza. No creo que una persona que pide dinero sea inexperiente.

SEÑOR ORTIZ. — Puede serlo. ¿Cómo sabe el prestamista si quien pide el dinero es inexperiente o no?

SEÑOR DELGUE. — Entiendo sí la expresión "apremio económico". Eso se ve frecuentemente en los ambientes profesionales. Hay gente que viene desesperada a solicitar dinero por muy diversas razones. Está la persona que lo solicita para pagar los gastos originados en un sanatorio, de medicamentos, gastos de un tractor o un camión, o para terminar una casa. Otras veces puede ser para cumplir con un apremio bancario o para cumplir compromisos en la adquisición de combustibles, etc. Ese sí es un caso de necesidad. Entonces se puede dar el caso de que el prestamista le diga: "me tiene que pagar el 50 % de interés". A mí se me ha denunciado el caso de una persona que estaba cobrando el 72 %.

Ese individuo que pagó el 72 % no era inexperiente ni actuaba con ligereza sino que pidió ese dinero para una cantidad de maniobras que hacía.

Entiendo que en el fondo de la sanción debe estar la necesidad y el apremio, que lo puede tener todo el mundo, e inclusive, el caso de una persona que no tiene apremios económicos pero paga intereses para una importación o una especulación determinada.

Comparto el criterio del doctor Carballa de redactar una fórmula dirigida exclusivamente al dinero. Concuerdo, también con el señor diputado Ortiz en cuanto a que no es posible que sancionemos a un particular mientras el Banco Hipotecario, como se ha visto en la prensa de ayer, cobra el 36 %.

SEÑOR ORTIZ. — Pero ése era un cuadro falso porque omitía una cantidad de cosas, tales como honorarios, gastos de escritura de hipoteca y cancelación, etc., y por eso le daba sólo el 36 %.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, en el problema de la usura de dinero no establecemos el elemento "necesidad" ni "estado de apremio económico". En última instancia lo podríamos poner como agravante. En el caso de la usura la configuramos, lisa y llanamente, con el cobro de intereses mayores que los permitidos por la ley.

En principio, tendríamos que decir: "El que hiciere dar o prometer intereses desproporcionados en cualquier forma, para sí o para otros", etc., y después habría que

redactar otro artículo diciendo que se entiende por "intereses desproporcionados"; o quizá convenga incluirlo en este mismo artículo.

SEÑOR DELGUE. — Creo que hay que mantener esta expresión: "otorgar ventajas pecuniarias evidentemente desproporcionadas", u "otorgar recaudos o garantías de carácter extorsivo". No se trata solamente del problema de los intereses sino de las garantías que se exigen como por ejemplo, la promesa de compraventa. A veces un préstamo por pesos 100.000 hay que garantizarlos con los títulos de una propiedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero, ¿cuál es la garantía extorsiva?, porque la garantía entra en juego solamente cuando no se cumple con la obligación.

(Interrupciones.)

SEÑOR ORTIZ. — Está el caso de aquel que tenía un cheque sin fondos y que lo amenazó con hacerlo llevar preso, y por esa sola amenaza lo procesaron por extorsión.

(Interrupciones.)

SEÑOR PRESIDENTE. — El doctor Robaina, recogiendo un poco algo que se había dicho, ha redactado la siguiente fórmula: "El Poder Ejecutivo fijará anualmente el monto del interés del dinero. Esta fijación obligará igualmente a las instituciones bancarias públicas y privadas y a los particulares, sean personas jurídicas o individuales. Nadie podrá cobrar intereses por adelantado y las comisiones de la operación no podrán exceder del tanto por ciento".

SEÑOR CARBALLA. — Quería hacer algunas precisiones sobre las observaciones hechas a la proposición que hice de dividir el artículo.

En primer término, con respecto a la posible variedad de cobro de intereses, desde luego que si una ley establece que el monto máximo del interés que se puede cobrar es un tanto por ciento equis, esa disposición tiene carácter general y rige tanto para los entes del Estado como para los particulares. Desde ese momento ni el Banco de la República ni el Banco Hipotecario podrían cobrar más de esa cantidad.

SEÑOR DELGUE. — Si decimos intereses.

SEÑOR CARBALLA. — El concepto de interés se puede ampliar para comprender las comisiones, pero no creo que se puedan admitir los servicios porque constituyen una relación onerosa de otro tipo. El Banco Hipotecario, por ejemplo, tiene que pagar empleados, poner avisos, comprar papel, etc. y esos son servicios. Eso podría ir aparte sin comprometer la economía, que es lo que siempre hay que tener presente.

Sigo insistiendo en que la autoridad competente debería ser el Banco Central porque se trata del equilibrio de la moneda, de la economía pública vinculada a la disponibilidad y a la circulación de la moneda. En consecuencia, sería el Banco Central el que establecería variedades, porque la Ley de 1914 —que fijó el 14 % y el 12 % cuando hay garantía real— está notoriamente superada por las necesidades del día de hoy.

En cuanto a la objeción que hacía el señor diputado Ortiz respecto a que el Banco de la República cobra distintos intereses, siempre quedará esa posibilidad dentro de un máximo que no podrá sobrepasar. Si el Banco de la República, por ejemplo, decide favorecer a los agricultores con un tipo de interés más bajo, puede hacerlo. Aquí mismo tengo entendido que hay un tipo de interés minimísimo para los funcionarios del Palacio que construyen su casa. Si para una política de fomento de la construcción o de la agricultura se quiere cobrar un interés menor estará siempre debajo del tope máximo, más allá del cual se considera que hay usura.

Con respecto a la sugerencia del doctor Legnani acerca del sistema seguido por las provincias argentinas respecto de la fijación del interés máximo, eso es una demostración de la necesidad de fijar el tipo de interés de manera clara y precisa. En la República Argentina no existía una Ley como la nuestra de 1914, y entonces los jueces, para reprimir la usura, debían acudir a una disposición del Código Civil que se refiere a las transacciones contrarias al orden público y a las buenas costumbres. En una provincia argentina se llegó a fijar una cosa totalmente difícil: el 5 % más de lo que cobran como máximo los Bancos tales o cuales.

Para tomar o prestar una cantidad de dinero, ¿quién puede tener conocimiento exacto de cuál es el 5 % más que cobra el Banco tal de la provincia? Esta indeterminación traerá una serie de errores y de perplejidades al prestamista y al prestatario.

SEÑOR ORTIZ. — Es la misma indeterminación que si se cobrara lo mismo que el Banco. La dificultad está en saber cuánto cobra el Banco.

SEÑOR CARBALLA. — Pero el Banco tiene una tasa pública. El interés máximo del dinero es de tanto, lo que es fácil de divulgar y de conocer. El 12 % y el 14 %, de la Ley de 1914, si bien ahora tiene una vigencia cincuentenaria, ya se conocía desde fines de dicho año.

El prestamista típico parece ser el que está reflejado acá. Si cierran los ojos verán en esta disposición al viejo usurero que acudía a quien estaba necesitando y le ofrecía dinero a tal o cual interés. Conocía a uno de ellos que no daba recibo por los intereses en total, por no poner el timbre; daba recibo como saldo de intereses. Establecía que había recibido tal cantidad como saldo de intereses correspondientes a tal mes, por ejemplo, $ 10 o $ 5, suma insignificante que únicamente le obligaba a poner un timbre de $ 0.02, en vez de $ 0.15 o $ 0.40 que era lo usual en la época. Además ese señor no daba el recibo en un papel común; lo hacía en un sellado de $ 0.02, y no lo escribía todo, sino solamente la mitad, cortando la otra mitad, en la que luego hacía otro recibo, y le ponía un timbre de $ 0.02, maniobra con la cual lograba que el papel en el cual extendía los recibos le saliese gratis.

Ese fue un sujeto de carne y hueso que existió en este país, famoso, por otra parte, para quienes vivimos desde 1920 para adelante en la actividad pública, y cuyo nombre quizá no sea necesario dar.

Ese hombre es el que está dentro de esa figura del artículo 175 bis del Código Penal argentino, y en esta propuesta.

Además, esa persona era absolutamente inexorable para ejecutar. En general, el estilo del préstamo sobre inmuebles era el de venta con pacto de retro, con el objeto de no tener que hacer acciones ulteriores una vez vencido el plazo. De ahí la jurisprudencia en los tribunales estableciendo la excepción de que no se trataba de una verdadera compraventa, sino de una hipoteca con pacto de retro. Esa jurisprudencia llenó una etapa en los tribunales y correspondía a una realidad histórica que era la forma en que se hacía el préstamo. Claro que hay otras formas de prestar dinero usurariamente que no cabrían dentro de esa disposición, por lo que hay que completarla. La entrega de una cantidad de dinero, menor a la documentada; el surplús en los intereses, etc., también constituye una exacción. Eso habría que contemplarlo en otro artículo. Pero el artículo original respecto del interés del dinero, debe tener la claridad de establecer un límite dentro del cual se debe mover la economía pública.

SEÑOR DELGUE. — Usted bien sabe cómo se manejan los que hacen préstamos usurarios. Uno pide una cantidad prestada, por ejemplo, $ 200.000, ellos le calculan el interés del 40 %, y le hacen el cálculo sobre aquella suma dándole un recibo de acuerdo a los intereses legales, pero ya le han descontado de la suma prestada la diferencia entre el interés legal y el 40 % que cobran.

SEÑOR CARBALLA. — Eso es usura penal de acuerdo a la Ley de 1914.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es por eso que no se puede reprimir el delito de usura, y queremos completar la tipificación delictivo con la libre convicción del Juez, para que pueda fallar por encima de las pruebas existentes.

Los antecedentes del individuo, su actividad habitual, en fin, hay una serie de indicios que pueden permitir al Juez llegar a la conclusión de que una persona efectivamente prestó dinero a intereses usurarios. Sé que es peligroso ese mecanismo de la libre convicción, pero no veo otro.

SEÑOR CARBALLA. — Llamo la atención sobre esta manera de meditar el problema por la puerta de servicio, digamos, o sea contemplar la problemática en función de las trampas que se puedan hacer y de las dificultades subsidiarias del artículo.

Correremos el riesgo de querer abarcar estas trampas y pasará como con la Ley de Cheques: se sabía que el cheque se antedataba para dar mayores garantías, porque había una acción penal ulterior, y se podía oponer la excepción de que no se trataba de un verdadero cheque, sino de un documento de comercio, por lo que era necesario hacer la ejecución normal.

Entonces, la ley estableció que un cheque antedatado se podía cobrar en cualquier momento, es decir, dio vigencia a esa corruptela de girar cheques antedatados.

Si entramos por el lado de las maniobras que ulteriormente se van a poder hacer, y que no se podrán evitar, puede ser peligroso. En todas estas cosas hay un porcentaje de filtraciones que será imposible evitar, pero la ley busca formar una conciencia general. Cuando haya prestamistas que tengan el temor fundado y lógico, el santo temor de la ley, empezarán a actuar de acuerdo a ella, y la plaza aflojará esa tensión como la que hubo en los últimos tiempos, en que se discutía entre un 49 % y un 50 %, y el que tomaba el dinero no lo hacía precisamente por esta condicionantes que establecemos en este proyecto, sino simplemente por un mecanismo comercial ulterior, o por especulación, y ésta sí es lesiva para la economía pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — No creo que sea verdad lo de la "puerta de servicio", porque todo el drama de la usura está en la dificultad de la prueba. La verdad es que el delito de usura no ha funcionado, porque no se puede probar, a pesar de la Ley de 1914, ahora remota. En plena vigencia de dicha ley, cuando el interés era del 12 % o 14 % —entonces sí algo razonable—, creo que los procesos por usura deben haber sido muy pocos.

SEÑOR CARBALLA. — Conozco sólo uno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se que hay situaciones insoslayables.

Creo que dentro de nuestras posibilidades tenemos que buscar la forma para que los usureros vayan de vez en cuando a la cárcel.

No es necesario que vayan todos; alcanza con que vayan dos para que la plaza afloje.

SEÑOR CARBALLA. — Una corruptela de la inaplicación de la ley, como la que ahora estamos presenciando, es el "premio Nobel" de la Ley de 1914, que parecería que no existiera. Los señores Diputados tienen que tener en cuenta que en su momento no se podía proceder contra ningún usurero particular porque era difícil sorprenderlo. Ahora también resulta difícil. Y hay muchos otros delitos cuyas dificultades de prueba son tremendas. Inclusive el elemento subjetivo del delito, que es imprecindible que exista para que exista delito, constituye una prueba difícil, puesto que hay que entrar dentro de la propia personalidad del sujeto para ver si tuvo la intención de hacer esto o aquello. Quiere decir que la dificultad de la prueba no nos debe arredrar respecto de estos elementos. Decía que solamente había visto un delito de usura y fue el de la calle Ejido: evidentemente el sujeto murió por la usura del delito, ya que después de haber hecho la operación de esa forma fue a reclamar y dijo que la había hecho de esa manera. Entonces, no había más remedio que procesarlo por usura. Pero el sujeto que iba por un préstamo amortizable, firmaba una operación por $ 250 y le daban $ 210 o $ 205, porque estaba cargada una amortización y se hacía el cálculo matemático en base al valor de lo efectivamente llevado y el interés pagado superaba el 14 % establecido en la Ley de 1914, con esa persona no pasada nada. ¿Por qué todos los Bancos siguieron haciendo préstamos amortizables? Supongo que sería porque la función que cumplían esos Bancos al prestar en esas condiciones era más útil que la persecución delictiva.

Cuando se cumplió una etapa de integración económica y de integración propietario con las ventas de solares a plazos larguísimos —hasta que vino la Ley de 1931 que limitó ese plazo a treinta años— surgieron una serie de elementos ulteriores alrededor de la negociación. Es evidente que la venta de solares era una función colonizadora: el sujeto no miraba si tenía que pagar siete pesos por mes durante cuarenta y cinco años, lo que le importaba es que pagaba esa cantidad y el terreno era suyo.

Entonces, el valor económico referido a la integración económica general y a la integración propietaria —que es una manera de hacer ascender la capacidad de bienestar popular— se producía efectivamente por esa ley, que podía tener algunos inconvenientes desde el punto de vista de otras leyes.

Esto también pasaba con los préstamos amortizables. El sujeto tenía que enfrentar los gastos del entierro de un familiar. Si tenía que pagar, por ejemplo, $ 100, iba al Banco solicitaba esa cantidad de dinero y la reintegraba en 24 meses en cuotas de $ 3.50 o $ 4. De esa manera salvaba su situación. De manera que desde el punto de vista de la economía privada y pública, esa operación resultaba útil, pero era desproporcionada desde el punto de vista de la Ley de 1914, y ésta no se reformó. Lo lógico hubiera sido que se hubiera modificado estableciendo los intereses que luego se fueron dando, porque desde aquel momento los intereses han cambiado fundamentalmente, no digo en el impulso frenético que han tomado en los últimos tiempos, sino que en la década que va de 1920 a 1930 se produjo una modificación sustancial. La postguerra de 1914 cambió totalmente la fase de la vida en el país. Entonces, en el proceso económico aparecen otras cosas nuevas.

SEÑOR ORTIZ. — Nos estamos moviendo exclusivamente alrededor de conceptos cuantitativos, o sea, los que superan la tasa de interés legal, refiriéndonos al que cobre mal o al que cobre menos.

SEÑOR CARBALLA. — Cuando se trata, sobre todo, de una sanción y de moneda, no se puede salir del "quantum", porque la moneda es un elemento típicamente representativo del valor y de cantidad.

Hay otras formas de usura que pueden ser más desproporcionadas que prestar al 25 %, 30 % ó 40 %: por ejemplo, entregar una bolsa de cebada o devolver por otra de trigo en la cosecha siguiente. Pero esos son otros elementos que están en juego y que tendríamos que tomar en cuenta.

SEÑOR ORTIZ. — Yo me refería a otro aspecto. Coincido en cuanto a que la disposición tiene que ser clara y sencilla y referirse al préstamo de dinero. Como el doctor Carballa ha hecho una incursión un poco histórica, yo digo que hay otro aspecto a considerar en este tema.

¿Qué es lo que ocurre en la realidad? ¿Por qué la gente va a un usurero? Hay que tener en cuenta que la época de la gente ingenua, que podía darse a principios de siglo, cuando esa ley, ha pasado. La gente hoy va al usurero porque no ha podido conseguir dinero

más barato en los lugares específicos donde debe ser prestado, que son los Bancos, aun en los del Estado. Cuando la gente va a una escribanía y paga el 5 % mensual, es porque antes fue al Banco Comercial, al Mercantil o mismo al de la República y le dijeron que no podían prestarle. ¿Por qué? O porque las líneas de créditos están cerradas o porque el presupuesto monetario no lo permite o porque el sujeto no ofrece garantías suficientes.

Por ejemplo, el Banco Hipotecario, que ahora está haciendo tanta propaganda, para prestar $ 1:000.000 exige a la persona la justificación de que tiene ingresos superiores a $ 200.000 o $ 250.000. Entonces, ese usurero muchas veces está corriendo un riesgo que el Banco oficial no se anima a enfrentar. Y nosotros lo castigamos porque ha prestado corriendo ese riesgo.

Es conocido el viejo dicho de que los Bancos prestan a quienes ya tienen dinero, cuando en realidad los que lo necesitan son los que no lo poseen.

Esto lo he podido comprobar a lo largo de mi experiencia profesional.

El Banco no le da dinero a una persona que sólo tiene sus brazos y su inteligencia y quiere instalar un taller.

Entonces, el préstamo lo obtiene de un usurero que cobra un mayor interés en función del riesgo que corre.

Además, cuando el Banco presta lo hace a través de una tramitación que lleva meses y donde se exige hasta el certificado de vacunación. Ahora el Banco Hipotecario parecería que está aligerando un poco el trámite, pero en la época en que yo ejercía la profesión una solicitud en dicho Banco demoraba cinco meses.

Y no sólo juega la demora, sino que hay diversos conceptos: tasación, estudio de títulos, comisiones, gastos de administración, etcétera. En cambio, el usurero no cobra por tasación, porque el que presta es el que va a ver la casa y a avaluarla. Tampoco sobre comisión ni gastos de administración, y corre un riesgo. Todo eso tiene un valor que no podemos ignorar. El individuo que está apurado por hacer un negocio, si se presenta al Banco, tal vez dentro de tres meses le van a prestar el dinero y él lo necesita, mucho antes. Entonces, si obtiene el dinero rápido, de la otra manera, no me parece que sea del todo injusto que lo pague más. Lo que tendría que suceder es que el Estado y los Bancos prestaran, porque este fenómeno ocurre porque no prestan y el dinero sigue la ley de la oferta y la demanda.

No sé hasta qué punto se tiene derecho a ejercer un monopolio cuando no hay materia prima para suministrar. Es lo que sucede en diversos aspectos con el Banco de Seguros o con la Ute, por ejemplo. No es posible que Ute tenga el monopolio de la energía eléctrica y si alguien quisiera instalar una fábrica en Salto, le dijera que no tiene energía para suministrarle. Para eso, que no tenga el monopolio; que se permita la instalación de otras empresas que entrarán en competencia.

En este país, quien paga el cinco por ciento mensual es porque no lo ha podido conseguir por menos. Entonces, ¿cuál es el mal social superior? ¿El individuo que presta al cinco por ciento mensual, o el individuo que no ha podido obtener el dinero y eso lo lleva a una actitud desesperada, de estafar, robar, o aun pegarse un tiro?

SEÑOR CARBALLA. — Ese individuo que corre tantos riesgos, tendrá que afrontar uno más: que se le considere delito, aunque quien comete un delito nunca piensa en el descubrimiento, sino en que el delito va a quedar impune.

SEÑOR DELGUE. — A lo que ha dicho el señor diputado Ortiz, tendría que agregar que la persona que va a pedir un préstamo a la Banca oficial, necesariamente tiene que correr una cantidad de trámites, mientras que si van a un Banco privado y habla con el gerente, por lo menos en el Interior, obtiene la suma de dinero en una o dos horas. De ahí entonces que los Bancos privados cobren un interés superior a los oficiales. ¿Cuál es el interés mayor que hay que pagar y en qué momento se cae en el ilícito? Eso es lo que hay que determinar.

SEÑOR ORTIZ. — Por eso, a mí no me disgusta la fórmula del doctor Legnani de poner que cuando sobrepase un cuatro, un cinco o un seis por ciento, se cae en el ilícito.

SEÑOR CARBALLA. — Si se hace una referencia cierta y se dice que cuando sobrepase, por ejemplo, de cinco por ciento del interés fijado oficialmente por el Banco Central, habría una cifra máxima de normalidad o operaciones y un cinco por ciento de límite para fijar lo que llamábamos servicios.

Revisando un poco el procedimiento del Banco Hipotecario, de acuerdo a esta fórmula, dicha institución sería usurera en las hipotecas, porque determina el aumento de la garantía y hace una tasación que es quince, veinte o veinticinco por ciento más baja del valor real, y cobra el servicio, la tasación y todo lo demás. No me hace mucha fuerza que se pongan las cargas y servicios propiamente como si fueran intereses; es un costo. Además, el Banco tiene sus tasadores oficiales a sueldo y no tendría por qué cobrar la tasación.

En fin, hay una serie de cosas a arreglar, pero que no son éstas, ya que entramos en la materia penal. Aquí tenemos que delimitar exactamente que quien cobra más de cierto interés, comete delito. Seguramente que se van a inventar una serie de maniobras para eludir la disposición, pero después se verá la manera de encararlo. No se puede abarcar todo en una disposición. La ley tiene un contenido formal que abarca determinadas hipótesis y posibilidades pero la vida ofrece muchas más. Entonces, es un elemento formal frente a un elemento natural. El elemento natural es vario, evolutivo, cambiante y así el choque es evidente.

Para evitar ese choque o males peores, la única fórmula es fijar concretamente el límite numérico como ocurre con la minoría de edad penal. Allí puede haber errores para arriba y para abajo, en la cercanía de ese límite, pero ese es el procedimiento que sirve de base.

SEÑOR DELGUE. — Voy a plantear uno de los tantos casos que se presentan en todo el país y que el doctor Carballa puede manejar con sumo conocimiento. Si una persona va a comprar un automóvil, sea nuevo o usado, y lo tiene que financiar, le dicen que el precio total es de tanto, pero luego, al hacerle la financiación, en las cuotas le aumentan una determinada cantidad al precio inicial. Eso, a su vez, significó un cierto interés. Ese es un caso corriente, en que en el precio ya está incluido un interés tremendamente usurario.

También hay otro caso que se está dando con mucha frecuencia en el interior, aunque no lo he visto manifestarse con tanta intensidad en Montevideo, pero que también significa un interés usurario, y es el de la venta de terrenos, cuando no se remata el metro sino la cuota. Si se hace el cálculo, el metro que se paga alcanza una cifra fabulosa, pero la persona necesitada piensa que puede pagarla, que de esa manera se hace dueño de un terreno, y la acepta. En esas cuotas hay recargos usurarios. ¿Cómo se puede enganchar ese hecho dentro del texto que estamos redactando?

SEÑOR CARBALLA. — Por el momento la proposición se refiere al préstamo de dinero de toma y daca, como dice el criollo que lo utiliza. Otras disposiciones complementarias podrán contemplar las formas indirectas o impropias de este préstamo.

Sin ir más lejos, ¿cuánto cuesta enterrar a una persona? La ley ha tenido que establecer que en la liquidación del impuesto sucesorio no se puede bajar más de tres o cuatro mínimos de los fijados para el pago. Si el sujeto tiene todo el dinero y lo paga dentro de diez días, hasta se le hace una rebaja del 10 %, pero si tiene que financiar el entierro, el precio cambia, como

sucede en el caso de los automóviles que planteaba el señor diputado Delgue. Se trata de casos en que hay un cambio de precio, que no los podemos resolver por la vía de la ley penal, ya que son causas de este fenómeno.

Como decía el señor diputado Ortiz, si el Estado prestara "adlibitum" dentro de los topes establecidos, nadie podría cobrar ni medio punto más, salvo por razones de comodidad. Hay personas que prefieren dejar vencer los plazos para el pago de impuestos, sólo por razones de comodidad. Esa es una carga que se impone el propio sujeto.

SEÑOR ORTIZ. — Basándonos en lo que se ha expresado y en la fórmula que había redactado el doctor Robaina, tendría que decirse: "El Poder Ejecutivo fijará anualmente el monto máximo del interés del dinero con carácter general". Es decir que, en este país, se tendrá que establecer el monto máximo del interés que se cobra, que será de tanto, y con carácter general para que queden comprendidos el Banco de la República y el Banco Hipotecario. Pero además agregaría, aunque no sé si será muy ortodoxo desde el punto de vista jurídico, lo siguiente: "Dentro del concepto de interés a estos efectos quedan comprendidas las comisiones, gastos, honorarios y cualquier otra prestación, excepto, para los Bancos los gastos de administración".

Una cosa es el interés desde el punto de vista estrictamente jurídico; y otra lo es a los efectos de la usura, en que queda comprendido cualquier tipo de prestación que se tenga que abonar, llámesele comisiones, etc. Puede exceptuar los gastos de administración de los Bancos, porque es natural que los tengan, pero todo lo demás que se le cobre a un individuo caerá dentro del concepto de usura. De lo contrario será muy fácil que el Poder Ejecutivo fije con carácter general el monto máximo del interés, en por ejemplo, el 25 %, y un Banco lo cobre, pero agregue a ello comisiones, tasaciones, etc. Entonces estaríamos en la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tengo dos dudas. La primera es con respecto a los honorarios de profesionales —escribanos, abogados— que hacen un contrato de préstamo. No creo que puede verse incluido como interés del dinero el pago al profesional.

La segunda observación es con referencia a los gastos de administración, porque creo que se financian, entre otras cosas, con los intereses. Todo el giro del Banco está orientado a pagar su propia administración y obtener utilidades. Si dejamos abierta la puerta de los gastos de administración, va a ser un escape.

Inclusive se podrá decir que se admite el mismo interés para un Banco que para un particular cuando este último no tiene gastos de administración, pero también es verdad que el particular corre riesgos que no son los mismos del Banco.

SEÑOR ORTIZ. — Podríamos decir que el Poder Ejecutivo fijará anualmente el monto máximo de los gastos de administración con referencia a las instituciones bancarias.

SEÑOR CARBALLA. — Observo que ninguna de esas disposiciones es de carácter penal. Eso confirma la posición original por la cual primero es necesario dotar al país de una legislación de carácter civil y después aprobar la de carácter represivo, pero como las oportunidades para legislar son muy escasas, se puede hacer establecer.

De todos modos, mi experiencia personal me dice que el redactar un artículo en forma colectiva suele tener una serie de inconvenientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La fórmula podría ser esta: "El que se hiciere dar o prometer intereses superiores a los fijados de acuerdo al artículo anterior, en cualquier forma, para sí o para otro, será castigado...".

SEÑOR CARBALLA. — Se me estaba ocurriendo que inclusive sería conveniente abarcar la oferta de dinero.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Y la aceptación? Es muy fácil que yo pida dinero con un interés del 80 %, porque creo que lo voy a poder pagar, ya que es para un contrabando que me va a reportar el 200 %. Entonces, firmo un documento a tres meses de plazo. En ese período el negocio me falla, y salgo a denunciar por usura al prestamista. Pero durante ese plazo de tres meses no dije nada. ¿El que recibe dinero en estas condiciones no es cómplice del prestamista? Si vamos a castigar al prestamista usurero, también tendríamos que fijar claramente la obligación de denunciar la usura de inmediato.

SEÑOR CARBALLA. — En ese caso es copartícipe claro. El sujeto que entra en una maniobra de ese tipo tiene tanta responsabilidad como el que prestó el dinero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo no estoy de acuerdo.

SEÑOR CARBALLA. — Si es prohibido el transar sobre intereses superiores a determinadas cifras, todo el que lo haga, activa y pasivamente, queda comprendido en la disposición.

SEÑOR ORTIZ. — Eso me gusta más, porque es una medida preventiva.

SEÑOR CARBALLA. — En los casos de concusión de responsabilidad queda reservada exclusivamente para el funcionario que pide. Ahí, sí, queda afuera el particular, que puede actuar por razones de temor, que se le sugieren a fin de obtener una entrega de dinero. En el cohecho el caso es distinto, pues la responsabilidad es de los dos: del que acepta el ofrecimiento, y del que lo hace.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo abrigo mis dudas. Si se castiga a las dos partes se pierde la posibilidad de que se descubra el delito. La única forma de hacerlo es que el perjudicado lo denuncie. Pero si lo hacemos co-autor por usura, no va a denunciar nada.

SEÑOR ORTIZ. — Habría que establecer un plazo inmediato para la denuncia de la usura. Lo que yo quiero es que el perjudicado no haga la denuncia en el momento de pagar los intereses, sino inmediatamente de haber firmado el documento.

SEÑOR CARBALLA. — Eso va a provocar una cantidad de delitos provocados. Va a haber una cacería de usureros en potencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — El interés fijado por el Poder Ejecutivo va a tener que ser alto, entre otras cosas, porque con ello se cubre a las propias instituciones bancarias y, además, la realidad del valor del dinero.

Yo entiendo que cuando una persona pide dinero y lo acepta en condiciones leoninas —dejando de lado el ejemplo dado por el señor diputado Ortiz, de la persona que solicita un préstamo para dedicarlo a un negocio de contrabando— lo hace porque la mayor parte de las veces está en una situación de apremio económico, desesperado.

Creo que tenemos que mantener el delito de usura, por lo menos al principio, para ver como funciona, sin perjuicio de que después podamos simplificar. Sería sumamente útil que cayeran uno o dos usureros, porque ello sería una prueba piloto que serviría para limpiar la plaza.

Si tomamos el criterio de fijar un interés, todo el que cobre por encima de esa cantidad, incurre en delito de usura. Podría ponerse como circunstancia agravante la de aprovecharse de la inexperiencia o apremio económico y también la habitualidad.

Encomendemos al doctor Carballa que en una próxima sesión nos traiga un artículo con una redacción que refleje lo aquí conversado.

SEÑOR CARBALLA. — No es fácil, pero se puede buscar una solución que conforme las distintas posiciones acerca de la tipificación de la usura.

SEÑOR ORTIZ. — Eso tendría que ir acompañado de lo otro, que establece que el Banco Central fijará...

SEÑOR PRESIDENTE. — El introito podría ser el sugerido por el señor diputado Ortiz.

SEÑOR CARBALLA. — Quiero sintonizar exactamente la conducta delictiva en el ámbito jurídico que le pertenece. Creo que incluir al deudor sería un cambio demasiado violento, y entonces, por razones de política legislativa, acepto que no se le comprenda en el delito. Sin embargo, en rigor, si está mal quien preste también está mal quien tome.

SEÑOR ORTIZ. — En el caso del tráfico de estupefacientes están comprendidas también las dos partes.

SEÑOR CARBALLA. — Para tranquilizar un poco las reservas del doctor Beltrán, recuerdo que hay una serie de moderámenes dentro del propio Derecho Penal, como el estado de necesidad u otros que pueden llegar a ser hasta justificantes, pero comprendo que si se aventa a los denunciantes la represión no tendrá casi efecto. Ese es el argumento del doctor Beltrán, que me hace fuerza. Una vez madurado todo el estado social sobre esta disposición habría que incluir a la otra parte.

SEÑOR ORTIZ. — En esta materia no se pueden establecer casilleros estancos porque todos tenemos la idea del prestamista con las garras siempre prontas. Sin embargo, no siempre es así. Conozco gente a la que han inducido a prestar. Personas que tienen inmobiliarias le dicen a un cliente que no lleve su dinero al Banco, que se lo dejen, que ellas a su vez hacen negocio y le dan un tanto por ciento. Así inducen a gente que tiene ahorros. Ayer, con motivo de que el Senado aprobó la ley de moratoria vino un matrimonio anciano a plantearme su caso. Me dijeron que ellos a lo largo de una vida de trabajo habían reunido unos pesitos, que no los habían invertido en propiedades por las leyes de alquileres que nosotros votamos, y los habían colocado a interés y ahora aparecen como usureros y no pueden cobrar por cinco años.

Hace poco un profesional me decía: ¿Qué cargo de conciencia tengo yo? Viene un cliente y me dice: tengo unos pesos, ¿qué hago? ¿Compro propiedades para alquilar? ¡No, por favor! ¿Construir? Unicamente un loco construye hoy. Entonces, yo como profesional uruguayo, ¿le tengo que decir que compre dólares? No lo puedo hacer. Pero el cliente me insiste en que lo aconseje. ¿Comprar valores de sociedades anónimas? Tampoco. Entonces, mucha gente presta ese dinero a interés.

Hay mucha gente, pues, que presta dinero a interés no porque sea usurera sino porque no tiene otra salida en este país. Además, no se trata de un individuo que tenga una oficina como prestamista que puede ser un jubilado que haya cobrado el premio retiro y coloca su dinerito. Admito que en el 80 % de los casos se trate de usureros, pero hay que tener presente que no siempre es así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 9º.

(Se lee:)

"Mediación o procuración, adquisición o transferencia de comisión o préstamo usurarios. La misma pena se aplicará:

1º) Al que procure o consiga para una persona, aprovechando la necesidad o estado de apremio económico, la ligereza o inexperiencia de ésta, un préstamo cualquiera, en las condiciones previstas en el artículo precedente, cobrando o haciéndose prometer, para sí o para otro, una compensación por su intervención.

2º) Al que, a sabiendas de su naturaleza, adquiriere, transfiriese o hiciere valer un crédito usurario".

Acá tendríamos que suprimir lo de "aprovechando la necesidad o estado de apremio económico, la ligereza o inexperiencia de ésta", porque estaba referido a un concepto que no incorporamos en el caso de usura.

Léase el artículo 10.

(Se lee:)

"(Circunstancia agravante). Constituye circunstancia agravante de los delitos previstos en los artículos 8º y 9º de esta ley, el hecho de que el autor sea prestamista o comisionista profesional o habitual".

Aquí se podría agregar: "el que aprovechare el estado de necesidad o apremio económico".

(Se suspende la versión taquigráfica.)

CAMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

DIVISION "IMPRESIONES Y DISTRIBUCION"

Sección "Fonotipia"

Repartido Nº 938 de 1971.

PROYECTO SOBRE DELITOS SOCIO-ECONOMICOS

(Versión taquigráfica de la sesión realizada el día 24 de junio de 1971.)

Asisten los señores representantes: Enrique Beltrán (Presidente), Juan M. Delgue y Dardo Ortiz.

Especialmente invitados concurren los doctores Juan B. Carballa, Fernando Bayardo Bengoa y el contador Luis G. Barcala.

SEÑOR PRESIDENTE (Beltrán). — Habíamos quedado examinando los artículos 8º, 9º y 10, que se refieren al delito de usura. La idea que había predominado en la Comisión era la de tipificar, por una parte, lo que son préstamos en dinero y, por otra, lo que puede ser cualquier otro tipo de provecho indebido, ilícito, desproporcionado en alguna operación jurídica.

Con respecto al préstamo en dinero, predominó el criterio de que debía haber un mecanismo claro de fijación del interés, y que el cobro de intereses superiores al fijado por el Banco Central significaba incurrir automáticamente en delito de usura, sin necesidad entonces de entrar en los conceptos de abuso de inexperiencia o ligereza Se trataba, pues, de un delito desprovisto de esos elementos, los que solamente se considerarían como agravantes especiales.

En cambio, quedó para encarar y discutir la formulación más genérica del artículo 8º. Con respecto a lo de "ventajas pecuniarias evidentemente desproporcionadas", entramos un poco a ver cuál era exactamente el concepto. Se planteaba lo mismo que con respecto al viejo concepto de la lesión, y así nos preguntábamos hasta dónde la pichincha podía convertirse en delito; en qué terreno podíamos movernos de una manera medio clara. Eso no quedó muy resuelto. El doctor Carballa iba a ver si precisaba un poco más esto. En este punto quedó la discusión en torno a la usura.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Pienso que en este delito, como en todos los demás, lo que va a dar un poco la tónica interpretativa va a ser el carácter de abuso de poder económico que va a presidir cada conducta. El caso a que hacía referencia el señor Presidente, del sujeto que hace una pichincha, no parecería que cayera dentro del delito de usura. Pero distinto es el de un sujeto que necesita urgentemente y en forma desesperada un antibiótico para un familiar que está muy enfermo

y al que el farmacéutico, aprovechándose de que ese medicamento falta en plaza, se lo cobra $ 3.000 en lugar de los $ 1.000 que correspondería. En ese supuesto caso sí creo que la ventaja que obtendría el farmacéutico sería desproporcionada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahí aparece muy claro.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Si el señor Presidente tuviera una memoria igual a la mía recordaría que cuando era Subsecretario de Instrucción Pública, siendo titular de esa Cartera el doctor Pons Etcheverry, yo presenté un proyecto sobre usura con estos mismos ejemplos, y ambos estuvimos de acuerdo.

SEÑOR ORTIZ. — El ejemplo que ha puesto el doctor Bayardo Bengoa parece claro, pero si yo necesito, por ejemplo, $ 500.000 y la única propiedad que tengo es el Palacio Salvo, que vale $ 1.000:000.000, y en garantía de aquel préstamo hipoteco esa propiedad, ¿no es desproporiconada esa garantía con la prestación que se me hace?

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Objetivamente considerado, es total y absolutamente desproporcionada. Si yo admito esa operación porque sé que usted está en una situación de total apremio económico, mi conducta va a ser deliberadamente abusiva, pero si yo ignoro —y aquí entra el elemento intencional— que usted se halla en esa situación de apremio económico o ella no existe y usted por esos $ 500.000 entrega en garantía, por una razón equis, una propiedad que vale $ 1.000:000.000, yo no incurría en el delito de usura.

Creo que el secreto de todo esto está en un elemento...

SEÑOR ORTIZ. — Muy subjetivo.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Así es, señor diputado.

SEÑOR ORTIZ. — Eso es lo peligroso. Hay muchos casos muy claros, pero existen casos límites que es a los que les tengo miedo. No se trata de que yo le preste a usted cobrándole un interés exagerado, sino —y pongo otro ejemplo— que por un préstamo de $ 20.000 pone como garantía un collar de diamantes que vale $ 10:000.000, porque usted no tiene otra cosa. Si miramos esto desde el punto de vista de la letra de la ley, la garantía no guarda proporción con la prestación. También si usted va al Banco Hipotecario a pedir un préstamo por pesos 1:000.000 y la única propiedad que tiene es el Palacio Salvo, el Banco la tomará como garantía.

¿Queda esto, entonces, a criterio del Juez? Pero antes tuvo que aplicarse el criterio del acreedor, quien debió hacer una radiografía del deudor. ¿Cuál es el límite? ¿Cuando la garantía es diez veces mayor que el préstamo? ¿Cuando es once veces mayor? ¿Dónde empieza a considerarse que hay una ventaja desproporcionada con la prestación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que la garantía puede aparecer claramente desproporcionada o de carácter extorsivo en cuanto se trate de una operación son pacto de retroventa; en una palabra: que deba dar una garantía hipotecaria sobre el Palacio Salvo para afianzar $ 10.000, es una garantía desproporcionada, pero lo cierto es que una vez pagados los $ 10.000 me queda el resto. Es extorsiva la garantía cuando en virtud del pacto de retroventa, por el no pago de los $ 10.000 alguien se queda con todo el edificio.

SEÑOR ORTIZ. — El problema no está en la retroventa en sí, sino en que no se trata, precisamente, de una retroventa. Lo que se encubre en el ejemplo del señor Presidente es un préstamo e inclusive, si no es devuelto en tiempo, el acreedor se queda con la propiedad. Se está haciendo un préstamo y lo punible está en que se disfraza la verdadera operación. Debemos recordar que el pacto de retroventa está en el Código Civil y no puede ser una figura sancionable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo tenía en cuenta el aspecto de la ventaja desproporcionada, sobre todo cuando quien la exige lo hace para quedarse con el bien. Es algo de lo que habitualmente pasa en las casas de compraventa. En una oportunidad tuve el caso desgraciado de un funcionario de Utu que durante seis o siete meses no cobró su sueldo, tenía una familia que mantener y realizó una operación de préstamo con pacto de retroventa. Recibió $ 10.000 ó $ 20.000, entregó en garantía un aparato de televisión y el pacto de retroventa hizo que al no pagar la primer cuota de amortización ya lo perdiera.

No se como podemos hacer para incluir en la ley una medida que impida este tipo de garantías evidentemente desproporcionadas.

SEÑOR ORTIZ. — Creo que en estos casos lo que hay que hacer es esperar, porque la intención del acreedor en cuanto a quedarse con la cosa recién se advierte en el momento de devolver o no devolver el crédito. La intención del acreedor surge en el momento de hacerse efectiva la devolución, porque cuando, como en el ejemplo citado, se toma el aparato de televisión en garantía, no se sabe qué va a ocurrir.

Creo que en temas como estos no hay que ser subjetivos, sino objetivos, porque son muy delicados. Y cuando hablamos de los aspectos subjetivos planteamos los casos límites, pero en esta materia hay una línea sinuosa en la que juega la buena o la mala fe de las personas.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Participo de la inquietud del señor diputado Ortiz, pero me permito recordar que toda esta cuestión entraña un problema que reposa sobre aspectos probatorios. Esta fórmula, en cuanto a su redacción, no es ajena a un delito que tiene un prestigio bastante antiguo en nuestra legislación: el abuso de la inferioridad sicológica de los menores o incapaces. Precisamente, en la méduda del delito está el que abusare de la inexperiencia, de las pasiones, de la ligereza de un menor o persona incapaz. ¿Cómo se prueba el hecho? Evidentemente, es un problema exquisitamente probatorio y hay que estar al caso concreto.

Reconozco que la subjetividad de la cuestión puede dificultar la solución del problema, pero en casos así no creo que pueda haber otra alternativa que estar a la situación concreta.

Por ejemplo, hace un momento el doctor Beltrán empleaba un adverbio de finalidad: la garantía extorsiva surgía cuando el sujeto realiza la operación para —y subrayo este adverbio: para— quedarse con el bien. El propio doctor Beltrán, sin quererlo o queriéndolo muy bien, estaba poniendo el acento de la cuestión en un problema finalístico y, por lo tanto, exquisitamente subjetivo.

Comprendo que es peligroso movernos puramente en el plano de lo subjetivo, pero creo que no podemos prescindir, en algunas circunstancias, sin perjuicio de perfeccionar al máximo la fórmula, de penetrar en la síquis del sujeto agente de la conducta. Puede ser dificultoso, pero no es imposible.

SEÑOR ORTIZ. — Me inclino por lo que decía el doctor Carballa: el que cobra más interés que el legal está incurriendo en el delito, y ahí se acabó, independientemente del motivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la tesis de la usura con dinero es claro que se trata de que incurre en delito el que cobre más del interés legal; ahora nos estamos moviendo en los otros elementos del artículo 8º.

SEÑOR ORTIZ. — Cité el ejemplo del interés del dinero porque cuando se planteó el problema no estaba en Sala el contador Barcala. Y quiero agregar que el interés del dinero está fijado por la Ley de 1914, un poco obsoleta, pero no sé —y entonces consulto al contador Barcala— si luego ha sido dictada alguna ley que permita cobrar intereses superiores.

SEÑOR BARCALA. — Ninguna, señor diputado.

SEÑOR ORTIZ. — Entonces, ¿cómo ostensiblemente el Banco Hipotecario y el Banco de la República cobran y pagan el 20 % ó el 25 %?

SEÑOR BARCALA. — La autoridad monetaria ha dictado una serie de disposiciones permitiendo a los Bancos cobrar más interés en el préstamo y pagar más en el depósito. La Ley de 1938 fijaba el 4 % y el 6 % para los depósitos; posteriormente, para la recepción de los depósitos, la autoridad monetaria fue elevando esos topes. Lo cierto es que las tasas de interés han ido quedando obsoletas y se usaba el artilugio de las comisiones o los sobreprecios para ir aumentando estas tasas ajustándolas a las necesidades del sistema bancario.

SEÑOR CARBALLA. — Respecto a la Ley de 1914 observo que no prohibía cobrar más del 12 % ó del 14 %. Partía de un concepto de libertad; es decir: la ley la hacen las partes por su mutuo consentimiento y, en consecuencia, se podía perfectamente cobrar un interés mayor. Lo único que hacía la Ley de 1914 era dar posibilidad al sujeto pasivo de exonerarse del pago del interés ulterior, pero no le quitaba función ni valor jurídico a la obligación contraída.

Estoy de acuerdo que en virtud de la Ley de 1914 alguien no le pague al Banco de la República más que el interés fijado en aquel texto. Pero por la vía de la excepción, hay una situación de hecho: ¿quién le dice al Banco de la República, que es el proveedor del material circulante, que no le va a pagar el interés libremente pactado? Es hasta lesleal desde el punto de vista del trato moral entre personas capaces.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me llama la atención que habiendo abogados tan linces, no se haya planteado nunca, en una ejecución, una excepción fundada en la propia ley que no permite un interés mayor del 12 %.

Quiere decir que el individuo libremente no puede cobrar más del 12 %, o si lo cobra dice: "Este señor cobra más del 12 %". Sin embargo en los concordatos, quiebras y dieciocho mil asuntos que andan por ahí, no creo que se haya planteado que tales intereses son ilegales y que no se van a pagar.

SEÑOR DELGUE. — En ese sentido hay jurisprudencia. En Salto se planteó el caso de una institución bancaria que ejecutó a un individuo al que le había prestado. La deuda se hizo inmensa por concepto de comisiones, etc. Quien en ese momento actuó como juez aplicó estrictamente la ley y sólo obligó a pagar lo que está establecido legalmente. Lo que sucede es que no se han planteado estas situaciones a los jueces.

Ese es un caso concreto, y creo que a raíz de él se planteó otro en el Juzgado Letrado de Las Piedras. En esa circunstancia también se aplicó estrictamente la ley y al deudor sólo le obligaron a pagar el interés legal del 12 %.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Quiero hacer presente que aun cuando muy mal recordada por los propios abogados en materia civil, la Ley Sánchez de 1914 admite la parálisis de la ejecución cuando los intereses que se han pactado sobrepasen el 12 % y el 14 % legal. Lo que dice el señor diputado Delgue es total y absolutamente cierto, porque en ese caso el acreedor se habría enriquecido injustamente, de manera que sería pasible, según creo, de una acción por enriquecimiento injusto.

El problema que plantea la Ley Sánchez, que admite la usura ontológica, podríamos decir, es la dificultad de la prueba, porque requiere nada menos que denuncia de parte y principio de prueba por escrito, o sea que hay que probar que se disimuló el capital para obtener intereses mayores. En mis casi veinticuatro años de Fiscal habré visto no más de media docena de procesamientos por usura.

Me temo —y es la consulta que formularía a los integrantes de la Comisión y particularmente al doctor Carballa— que si nos atenemos con exceso al criterio un poco aritmetizado del surplús, del sobreprecio de los intereses, podamos llegar a caer en dificultades probatorias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por convicción moral.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Me temo que siempre vaya a existir algún acreedor avisado —por no decir "avispado"— que se las ingenie para demostrar que la operación de préstamo que se hizo está encuadrada dentro de los intereses reglamentarios o legales, y en definitiva me pregunto si no llegaremos a caer en la misma inoperancia de la Ley Sánchez de 1914.

Si nos ceñimos al criterio, que me parece respetable y que podemos abrazar, de un interés aritmetizado, de un guarismo concreto, pienso que tenemos que ser muy cautos de suerte de evitar que se pueda transgredir la ley, como se está haciendo.

SEÑOR BARCALA. — Quiero hacer una precisión con respecto a lo que se decía sobre los intereses bancarios.

Con motivo de la intervención a diversos Bancos por parte de la autoridad monetaria, algunos que tomaron préstamos han reclamado y están pagando el 12 % que marca la Ley de 1914. El Banco Central no ha tenido más remedio que admitirlo. No ha habido motivo de juicio, porque es un arreglo entre las partes. Recuerdo que cuando fui interventor del Banco Rural en el año 1965, se presentaron varios abogados y se llegó a un acuerdo para rebajar los intereses, porque se entendía que eran usurarios. Lo que no ha sucedido, que yo recuerde al menos, es el hecho de ir al juez a dilucidar el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Respecto a la duda que tenía el doctor Bayardo Bengoa en cuanto a la tipificación que llamaba aritmética, digo que tiene la virtud de la precisión, de establecer una frontera muy neta entre lo lícito e ilícito.

Además, puede ser eficaz porque paralelamente vamos a definir el concepto de interés, estableciendo claramente cuál es el máximo que se puede cobrar por gasto de administración. Es muy difícil que las instituciones bancarias puedan moverse sin dejar documentado el delito de usura. Ahí ya tenemos delimitado un sector bastante importante de préstamos que caería bajo la órbita penal si excediera los límites establecidos por el Banco Central.

SEÑOR DELGUE. — Me convence bastante esta apreciación que trae la exposición de motivos del proyecto del doctor Legnani, y que se tomó de la República Argentina, sobre cuándo se consideran abusivos los intereses.

Dice la exposición de motivos: "Se considerará desproporcionado el interés anual cuando exceda en más de cinco puntos al mayor interés bancario aplicado por los Bancos del Estado para sus operaciones de descuento y cuando exceda del 2 % mensual para operaciones concertadas a treinta días".

Se me ocurre que este criterio es bastante acertado, porque hay un interés ya establecido, o sea que ya es un índice el decir que es desproporcionado el interés cuando exceda al mayor interés bancario.

Respecto al otro criterio que se establece de facultar al Poder Ejecutivo a fijar los intereses anualmente, me parece poco práctico.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Respecto al primer criterio, honestamente yo me inclino con más fervor hacia el que sustentara el señor diputado Beltrán que al del sobrepase en cinco puntos. Entiendo que eso puede llegar a traer una cantidad de problemas de elusión, de esquive, de evitar que las conductas caigan atrapadas en la figura delictiva. De pronto los banqueros o prestamistas se ingenian —el doctor Carballa me dice en voz baja que se van a ingeniar— para, en lugar de elevar el interés cinco puntos, lo lleven a seis o a diez, pero aparecen como elevándolo cuatro.

De manera que, si estamos por una línea aritmética, tajante y drástica, es preferible que no se pueda evadir ni un décimo del interés legal o reglamentario fijado por la autoridad correspondiente.

En cuanto a la lectura realizada por el señor diputado Delgue, debo señalar que discrepo verticalmente con ese criterio. ¿Por qué? Porque, por razones obvias, no me parece que sea el Poder Ejecutivo el Poder de gobierno más habilitado para fijar la tasa de interés. Además, si el interés desde el punto de vista del derecho financiero es el precio del dinero, en estas coyunturas económicas tan difíciles que vivimos, dejar librado a un año la fijación de dicho precio, cuando las alternativas del mercado son tan fluctuantes, me parece que puede caer también en una suerte de hipocresía jurídico-penal.

SEÑOR DELGUE. — No es opinión mía, doctor Bayardo Bengoa.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Le ruego, señor diputado, que no me interprete mal. Lo de la hipocresía jurídico-penal es un razonamiento que me hago a mí mismo.

De modo que yo me inclinaría porque fuera el Banco Central la autoridad encargada de fijar el interés. Por otra parte, creo que debemos poner un coto en el tiempo, porque me parece que establecer un año es excesivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estoy totalmnte de acuerdo; eso depende un poco del proceso que se viva, y si estamos en uno inflacionario galopante, una semana puede ser mucho.

Además, debería establecerse también la obligación de la publicidad del interés fijado por el Banco. El Banco Central debería publicarlo por lo menos en dos diarios de la capital.

SEÑOR BARCALA. — Hace varias reuniones yo había sugerido que las circulares o las comunicaciones del Banco Central fueran de carácter público, apareciendo en el Diario Oficial. Eso constituiría algo fundamental, inclusive para los magistrados, que tendrían allí la fuente de información necesaria. Desde luego que comparto la posición del señor Presidente en cuanto a que también debería publicarse en algunos diarios de la capital.

Por supuesto que me estoy refiriendo a aquellas circulares que tengan un interés general y no a las de orden administrativo interno, cuya publicación no tendría sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entiendo que nosotros no tenemos porqué fijar el tiempo. Deberíamos decir que el Banco Central fijará el interés y lo publicará, y si el ritmo de inflación es rápido, seguramente que lo fijará cada dos semanas o cada mes.

SEÑOR ORTIZ. — Considero que en el texto debería establecerse que será usura el hecho de cobrar un interés mayor que el que perciben los Bancos del Estado. Naturalmente que va de suyo que el interés que perciben dichos Bancos es el que fija la autoridad monetaria. Debemos tener en cuenta, además que en este momento se están cobrando varios tipos de interés. Todos sabemos que el Banco Hipotecario cobra uno y el Banco de la República otro; ayer hemos votado un proyecto de consolidación de deudas a los productores, fijando otro tipo de interés; el Decreto del 2 de diciembre, a su vez, establece otro. Entonces, ¿cuál es el interés? Pienso que debería decirse que es el máximo que perciben los Bancos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No importa que haya varios tipos de interés. Lo que debe fijar el Banco es el máximo de interés, a los efectos de que quien cobre más que eso incurra en usura.

SEÑOR ORTIZ. — No estoy de acuerdo, porque si decimos al Banco que fije el interés, podrá decir que los particulares pueden cobrar como tasa máxima el 15 %, estableciendo al mismo tiempo que los Bancos podrán cobrar el 50 %. No se debe hacer distinción. Es necesario que el interés se fije para todos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya habíamos conversado respecto de este tema en otra oportunidad, y frente a esas objeciones que señala el señor diputado Ortiz habíamos quedado en establecer un tipo de interés único, pasando el cual se configuraría el delito de usura. No es posible que se haga un interés discriminado en el sentido de que los particulares puedan cobrar el 15 % y los Bancos el 50 %. Lo que debe establecerse es que el Banco Central deberá fijar un solo tipo de interés, a fin de dejar bien clara la demarcatoria de la usura.

SEÑOR ORTIZ. — Estoy de acuerdo en que sea un interés único para todos.

Por otra parte, se sabe que si el interés es, por ejemplo, del 20 %, a ello se agrega después comisiones, gastos, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se habían manejado dos fórmulas. Una de ellas, era hacer la definición del interés, estableciendo qué se comprende en ese concepto, como comisiones, gastos, etc., dejando aparte de eso sólo los gastos de administración que se reconocían como lícitos, a los efectos de no dejar una puerta abierta para que no se produzcan fenómenos. Alguien manejó esta fórmula, no se si fue el señor diputado Ortiz, encomendándose también al Banco Central la fijación de los máximos que se pueden cobrar por gastos de administración. Entonces, en el concepto de interés estaban incluidas las comisiones, etc., quedando afuera los gastos de administración.

SEÑOR ORTIZ. — Pienso que aunque la palabra interés puede quedar distorsionada al darle un alcance mayor, no hay inconveniente en decir expresamente qué se considera por interés, a los efectos de esta ley.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Apoyado.

SEÑOR ORTIZ. — Debemos tener en cuenta que esta ley tiene repercusiones que van más allá de lo puramente jurídico, y entonces lo que importa es que la persona que recibe $ 100 no tenga que devolver $ 200.

Al individuo que tiene que devolver esos $ 200 no le interesa si el interés es sólo el 21 % y el resto son gastos y comisiones; los detalles jurídicos no le importan y al legislador tampoco deben importarle.

Lo que interesa es cuánto recibe y cuánto devuelve. Esto es lo que está ocurriendo, por ejemplo, en el Banco Hipotecario, que cobra un porcentaje de interés, pero después hay gastos de comisión, de administración, de tasación, de escritura, de honorarios de escribano, de escritura de cancelación, etc.

Todo eso está bien, pero lo cierto es que en el día de hoy una persona está pagando el 52%, y no le interesa la discriminación; le interesa que le prestaron $ 100 y tiene que devolver $ 152.

Me adhiero, entonces, a la posición de que se fije un interés único, sin discriminación de ninguna clase.

Lo que tiene que saber la gente, el hombre vulgar de la calle que pide prestado y recibe dinero, es lo que éste le va a costar. Si no vamos a caer en una ley para iniciados y los infelices que andan por ahí no van a saber qué deben pagar. Debe ser una ley que comprenda el más modesto cuidadano que es el que necesita pedir prestado y el que cae en las garras de los usureros.

SEÑOR CARBALLA. — Después de oir esta discusión, realicé dos correcciones importantes en el texto que me encomendaron, las que creo que van a mejorarlo mucho. Primero, separa lo que es préstamo de dinero de lo que es toda actividad redituable, dentro de la cual podemos encontrar desproporciones que no son usura. Usura es la compensación por préstamo de dinero. La fórmula que preparé es la siguiente: "El que percibiere por la prestación de dinero intereses o compensaciones que superen en tantos puntos las tasas fijadas como máximas por la autoridad correspondiente, será castigado". Digo "el que percibiere". Habíamos llegado a la conclusión de que el ambiente todavía no está

maduro como para castigar la intención o pretensión de percibir. Por eso ponemos "percibiere" y no "el que pretendiere percibir".

Sería un paso largo entre la situación distorsionante de hecho actual y la reglamentación legal. Por eso se mantiene la expresión "el que percibiere...".

El señor diputado Ortiz, un poco inspirado en la fórmula que leyó el señor diputado Delgue, había propuesto un surplús de puntos sobre los fijados para interés por el Banco Central. Los Bancos que son prestamistas de dinero, cuya mercadería es justamente el dinero para colocar, tienen ya calculados sus gastos generales, porque su trabajo es realizar esa función, mientras que el particular tiene gastos de administración que no tienen los Bancos, y entonces se le daba esta posibilidad de superar en no más de tantos puntos el interés de los préstamos. Ahora, con esta definición que se acaba de concretar, creo que no vale la pena seguir con discriminación de puntajes sino decir simplemente: "intereses o compensaciones que superen las tasas" —aquí viene el plural—, que serán de todo orden, de gastos, de intereses, de riesgos, etc. Son las tasas que fije el Banco Central como autoridad monetaria, es decir como regulador de la influencia que en general tiene la moneda en la vida del común. Con esto damos al Banco Central una función, no sólo moderadora desde el punto de vista del tipo de interés que se va a cobrar, sino también con respecto a lo que es comisión, elementos secundarios, etc. y posiblemente se pueda lograr mediante ese mecanismo ágil y cambiable de la autoridad monetaria esa ecuación que quiere el señor diputado Ortiz: el sujeto toma tanto y sabe cuánto debe pagar, no puede haber abusos.

En segundo lugar, de acuerdo también a lo resuelto en la sesión anterior, se establecían las siguientes condiciones de agravación. Primero, de simulación por cualquier medio de las cantidades prestadas o a devolver. Segundo, las compensaciones impuestas en dinero, especie o servicios como condición o consecuencia del precio. Y tercero, —está tomado del proyecto del doctor Bayardo— la calidad de prestamista habitual del sujeto activo. Esto tiene carácter explicativo para la Ley Penal definitoria, que no es propiamente sancionatoria, sino que da las condiciones en las cuales el ilícito se puede cometer.

SEÑOR DELGUE. — Técnicamente el Código Penal no define el delito de usura.

La fórmula que nos hace conocer el doctor Carballa desvirtúa todo el concepto que teníamos en los esquemas anteriores, en los que se decía que se aprovechaba la necesidad o el estado de apremio económico, etc. Me parece que la esencia del delito está ahí, porque no se puede castigar al individuo que presta a alguien que va a pedir para realizar un viaje de placer, o para ir a la ruleta, etc. Entiendo que al que debemos castigar es a aquél que aprovechando la necesidad o el estado de apremio económico del que le va a pedir, le cobra ese interés de usura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo redactado por el doctor Carballa es lo convenido. Hemos señalado la necesidad de establecer un criterio claro. El aspecto de inexperiencia o ligereza lo dejamos de lado, porque en cuanto al delito de usura lo que queremos es fijar claramente el tipo, porque el préstamo usurario no sólo es una forma de explotación individual, sino también un perjuicio para la economía nacional y por ende un mal para el país.

De manera que desde ese punto de vista nosotros combatimos el interés usurario. El préstamo con intereses excesivos es delito.

Lo que usted dice con relación a la inexperiencia y al estado de necesidad lo queremos introducir en el otro tipo de delitos, en el de la ventaja pecuniaria desproporcionada, lo que no está directamente relacionado con el préstamo en dinero.

En esto se había quedado en la sesión anterior, y en función de eso el doctor Carballa redactó el proyecto. En lo que no estoy de acuerdo es en el problema de la percepción; prefiero la fórmula de hacerse dar o prometer intereses.

SEÑOR CARBALLA. — Precisamente, yo tenía la idea de que quien se había opuesto en la sesión anterior a la simple promesa era el doctor Beltrán.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está equivocado. Creo que en realidad lo que hay que castigar es el convenio, el vale, lo que traduce el interés usurario. Además creo que ahí ya está configurado el delito; el vale documentado ya significa el delito. Porque entrar ya en un delito complicado, con dificultades para probarlo, como es el caso de quien no da recibo o lo da por menos cantidad...

La solución podría estar en la fórmula de "quien se hiciere dar o prometer intereses o compensaciones que superen..."

(Apoyados)

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Además, la fórmula que propone el doctor Beltrán tiene la ventaja de que soluciona el problema —y yo iba a preguntar al doctor Carballa si entendía que en la suya estaba resuelto— atinente a la tentativa, porque en la promesa de intereses ya aparece jerarquizada la condición de delito consumado. En cambio, con la fórmula del doctor Carballa habría que ver si existe posibilidad de castigar el intento de percepción, o si simplemente se considera esto como los llamados en doctrina delitos unisubsistentes.

Me agrada más la fórmula mejorada con la idea del doctor Beltrán.

(Murmullos)

SEÑOR DELGUE. — Insisto en que en la redacción deben estar contemplados los dos conceptos. Creo que la clave de la usura está en lo de "aprovechando la necesidad o el estado de apremio económico".

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces no tipificamos el delito de usura.

SEÑOR CARBALLA. — El doctor Delgue va a recordar enseguida la posición que sostuve en una sesión anterior: que la limitación impuesta por el aprovechamiento del sujeto pasivo en la relación del préstamo, constreñía considerablemente el concepto de la usura. Inclusive recuerdo que aquí se hicieron argumentos al respecto, como, por ejemplo, el de que el comerciante que pide dinero al 60% porque va a importar mercadería por la que puede sacar un 120%, no es incapaz, ni es imprudente ni tiene apuro, y que sin embargo eso distorsiona el mercado de la moneda, el interés jurídico del Estado en mantener un promedio lógico de actividad monetaria.

Habíamos dicho también que no se abandonaría definitivamente el criterio de la posición del sujeto pasivo; que lo íbamos a considerar —y creo que fue una proposición del señor diputado Beltrán— como una circunstancia variante, ya sea agravante o de otro tipo. Confieso que con respecto a esas circunstancias agravantes seguí para la redacción un poco la corriente general de la Comisión, pero me parece que pensando esto un poco más pueden surgir otros tipos subsidiarios de éste que para mí es fundamental: la determinación concreta de un delito de usura en función del interés económico de la comunidad. Este es el motivo fundamental, sobre el que pueden desarrollarse otras figuras todavía más graves que ésta. Si usted presta a un comerciante a un interés del 70% porque éste va a obtener un 120%, está mal porque ello distorsiona la economía pública; pero si, además, presta a un determinado interés aprovechándose de la impericia, de la inexperiencia o necesidad económica del sujeto, la figura puede ser indudablemente más grave. Pero insisto en que el fundamento del delito de usura debe estar siempre en una correlación cuantitativa entre el dinero prestado y la retribución que por cualquier concepto se percibe por ese préstamo.

Quedarían así, pues, contempladas las dos cosas, inclusive la posición del señor diputado Delgue.

Por otra parte, debo señalar que esa es la fórmula de usura que se utilizaba generalmente, pero considerando como

delito patrimonial, ya que se produce al sujeto un daño patrimonial, cuando se lo obliga, por ejemplo, a vender una casa para poder internar a su mujer y salvarla de la muerte. Eso crea inconvenientes al sujeto, pero no trasciende a la economía pública. En cambio, un sistema de préstamos al 70% conmueve toda la economía pública.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Pienso que puede y debe contemplarse la inquietud del doctor Delgue en forma mucho más pura y más científica luego de desgajada la usura del artículo 8º.

Pienso que nada obsta para que todo lo atinente al estado de necesidad, de apremio económico de la víctima de maniobra pase al artículo 9º y hagamos así un subtipo que contemple justamente lo que preocupa al señor diputado Delgue.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a tener que reunirnos y redactar todo esto.

Pasamos al artículo 11.

Quiero informar al doctor Bayardo Bengoa, que no pudo estar presente en anteriores sesiones, que cuando se planteó el problema del monopolio resultó tan complejo y con tantas dudas que resolvimos aplazarlo.

Habría que ver si lo dejamos fuera de la Ley Penal y lo incluimos dentro de los mecanismos ideados ya por la Cámara en el proyecto que aprobó. En principio había ambiente para desgajarlo, a fin de que quedara comprendido en la Ley Civil y represiva de multas.

Quizás habría que cambiar también el término "agiotaje", que aparece al comienzo del segundo inciso.

Luego el artículo 12, en su parte final, hace referencia a la Ley Nº 10.940, de setiembre de 1947, que es la tipificación prevista en la Ley de Subsistencias. Resolvimos eliminar esta derogación, porque el último inciso del artículo 1º de agiotaje preveía la situación. Entonces no teníamos que hacer ninguna referencia a la Ley de Subsistencias.

SEÑOR ORTIZ. — Antes de seguir adelante voy a proponer que la Comisión oficialmente por nota, solicite al Banco Central el envío de un juego conteniendo todas las circulares dictadas desde su creación hasta la fecha, es decir durante todo este período de gobierno, para tenerlas en la Comisión.

Y en segundo lugar, un poco a título de curiosidad quiero plantear lo siguiente. Supongamos que esta ley se vota en el Parlamento. El Poder Ejecutivo, por decreto, ha puesto en vigencia el proyecto del doctor Bayardo Bengoa; entonces, ¿cómo queda ese decreto? Por esta ley no podemos derogarlo y el Poder Ejecutivo, al promulgar esta ley, puede no decir nada del decreto. Si lo deja vigente, coexisten los dos tipos de disposiciones y el Poder Ejecutivo queda discrecionalmente habilitado para aplicar cualquiera de los dos textos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El decreto ha sido dictado en el régimen de las Medidas Prontas de Seguridad y con su levantamiento, caería el decreto.

SEÑOR ORTIZ. — Pero yo parto de la base de que las medidas no se levanten.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — El decreto del Poder Ejecutivo tiene un texto equis, que rige mientras no se levanten las medidas prontas de seguridad. Sobre eso no hay duda. Si mañana se levantan las medidas prontas de seguridad y el Poder Ejecutivo, dentro de tres meses, quiere volver a imponer Medidas Prontas de Seguridad en materia económica y se le antoja dictar otro texto, pues puede hacerlo.

SEÑOR ORTIZ. — Yo planteo la circunstancia de que no se levanten las Medidas Prontas de Seguridad.

En su sesión de ayer la Cámara aprobó en parte —seguramente terminará de hacerlo en el día de hoy— un proyecto por el que se concede una moratoria a comerciantes, industriales y productores agropecuarios. Al mismo tiempo existe un Decreto del 2 de diciembre, dictado bajo las Medidas Prontas de Seguridad, que establece disposiciones muy similares a las del proyecto a que me refiero, difiriendo sólo en tipos de intereses, facilidades, etc. ¿Qué pasa si el Poder Ejecutivo, al promulgar esta Ley de Moratoria que aprobaremos mañana o pasado, no deja sin efecto aquel decreto? ¿Qué es lo que rige? ¿Qué es lo que invoca el deudor cuando se presenta al Banco?

Y esta situación la planteo ahora en relación al proyecto que estamos estudiando en Comisión. Cuando esta iniciativa transformada en ley llegue al Poder Ejecutivo y sea promulgada, constituirá una Ley de la Nación que todos estamos obligados a cumplir; pero al mismo tiempo, el Poder Ejecutivo no deroga su decreto y éste recoge al pie de la letra el texto del proyecto del doctor Bayardo Bengoa, que no es idéntico al de la ley que vamos a votar. ¿Van a coexistir los dos regímenes?

Sin duda, sería una herejía jurídica que en un texto legal dijéramos que se derogan las disposiciones reglamentarias, etc.

SEÑOR CARBALLA. — La consulta del señor diputado Ortiz no se refiere a la materia que manejamos sino al acto de gobernar. Yo diría que habría que esperar a ver que pasa. Porque la verdad es que en el juego de decretos y de leyes, como ustedes lo han visto, no existe más que la vigencia o no del artículo 168 de la Constitución, el que establece las Medidas Prontas de Seguridad, alrededor del cual parecería que menos que hacer de un hombre una mujer —como se decía en el parlamento inglés— se puede hacer cualquier otra cosa.

Lo único que ocurriría en este caso sería la vigencia simultánea de dos disposiciones: una, que sería ley de fondo, de presente y de futuro y otra, un decreto de emergencia, mientras el artículo 168 de la Constitución se estuviera aplicando.

¿Qué hará el Poder Ejecutivo al enfrentarse a una ley que sustituye las fórmulas de su decreto, mejorándolas o empeorándolas? Es un acto del Gobierno.

SEÑOR ORTIZ. — El problema es de los Jueces, no del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero además lo fundamental es que el decreto del Poder Ejecutivo no tiene relevancia en el orden judicial; es decir: los Jueces no lo aplican porque no hay tipificación por la vía del decreto.

El decreto, dictado con fines más publicitarios que prácticos, es a los efectos de llevar a algunos —no a todos— los muchachos al CGIOR y de vez en cuando pasarlos al Juez. Pero el Juez no falla por el decreto; él no existe para el Juez como Ley Penal. Lo que va a ocurrir es que mientras duren las Medidas Prontas de Seguridad pueden aplicar el decreto del doctor Bayardo Bengoa para llevar a algunos muchachos a los cuarteles.

SEÑOR DELGUE. — Eso es relativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, porque sin el texto igual los llevan. Por eso digo que es todo publicidad. Este Poder Ejecutivo no requiere muchas vueltas para llevar gente a los cuarteles. Entonces después de esto estará la Ley Penal que será la que aplique el Juez y mientras tanto supone la convivencia de dos ordenamientos jurídicos.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Para aclarar un poco lo que dijo el señor Presidente —y no puedo dejar de agradecerle el que me haya sindicado un poco como aparcero coadyuvante de los viajes al CGIOR— debo señalar que lo que él ha afirmado es total y absolutamente cierto. Los Jueces de Instrucción reciben a menudo actuaciones de la Comisión de Represión de Ilícitos Económicos y lo que hacen es instruir presumarios para ver si esos hechos caen dentro de los tipos legales ordinarios, comunes; de lo contrario,

simplemente se archiva el presumario. He visto un par de presumarios en esas condiciones, en que los Jueces de Instrucción han procedido al archivo de las actuaciones porque no caen dentro de las disposiciones legales ordinarias.

Por ejemplo: hubo un asunto muy conocido, muy sonado, el caso Berembaum, en que este industrial textil había sido detenido, en el régimen de las Medidas Prontas de Seguridad de carácter económico, por aplicación del anteproyecto que estamos tratando. Los antecedentes pasaron luego a la Justicia de Instrucción y en principio el Juez de Instrucción de 4º Turno no creyó que había estafa, y lo procesó por este delito, pero no por el de carácter socio-económico. Finalmente el expediente fue clausurado porque revocó el auto de procesamiento. La independencia de los Jueces frente a las Medidas Prontas de Seguridad de carácter económico adoptadas por el Poder Ejecutivo es total y absoluta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entramos en un capítulo bastante importante como es el de la organización administrativa y las normas procesales, y voy a plantear mis dudas.

Gran parte del impulso del mecanismo de los delitos socio-económicos lo van a dar el Poder Ejecutivo y organismos vinculados a él. Aunque no veo otro mecanismo, éste me merece muchos recelos, porque es un órgano netamente político y puede apuntar sus investigaciones a sectores que le interesen. No hay que olvidar, repito, que en el noventa por ciento de estos delitos el dueño de la iniciativa y el que está en condiciones de descubrir las cosas es el Poder Ejecutivo.

Reconozco que hay que habilitar a organismos especializados del Poder Ejecutivo para que pongan en marcha gran parte de las disposiciones de la Ley Penal. No sé si se deben crear organismos nuevos especializados o si ese mecanismo se aplica por la Inspección de Hacienda, o se colocan directamente bajo la responsabilidad del Ministerio del Interior, pero en ese caso tenemos que crear algún tipo de garantías.

Hago esta exposición medio incoherente con el propósito de establecer algunas dudas. Inclusive no sé si ese mecanismo lo tenemos que poner expresamente en la ley o simplemente tipificamos los delitos.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Me había preocupado de judicializar al máximo la actuación de este Cuerpo por el tipo de comunicación previa de cada actuación al Juez respestivo. Por razones obvias, sobre las que no vale la pena explayarse, me parece que no hay por qué centrar dentro de la jurisdicción del Ministerio del Interior el Cuerpo Especial, cuando podría caer perfectamente dentro de la jurisdicción del Ministerio de Economía y Finanzas.

De esta manera me parece que algunos pruritos podrían desvanecerse y además se mitigaría algo ingénito a la cosa que se maneja trasladando el Cuerpo Especial al Ministerio de Economía y Finanzas.

Además como la actuación siempre es previa a la comunicación al Juez de Instrucción, eso también puede salvar muchas garantías individuales que pueden verse arriesgadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La fórmula me satisface.

SEÑOR ORTIZ. — En primer lugar voy a hacer una anotación de detalle. La denominación del Cuerpo es de prevención de delitos, pero parece que sus funciones más bien son represipas, porque le corresponde el descubrimiento y aprehensión, sometimiento a la justicia y comprobaciones.

En segundo término, y es lo fundamental, deseo saber qué quiere decir "comunicará previamente a cada actuación". ¿Es enterarlo al Juez o pedir su autorización?

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Por supuesto, es un poco la noticia al Juez, que sigue siendo el dueño absoluto de la investigación. Los poderes del Juez de Instrucción son absolutos en cuanto a indagatoria.

El comunicar es simplemente noticiar al Juez que existe tal circunstancia de hecho que hace suponer que se haya cometido determinado delito socio-económico. El Juez dirá que se investigue de inmediato o que no se haga.

Lo que sucede es que hay una tergiversación completa de la ley de creación de Juzgados de Instrucción. El Juez no es auxiliar de la policía sino que ésta es el brazo ejecutor del Juez.

El dueño de la indagatoria siempre es el Juez de Instrucción. Eso puede aclararse para evitar mayores perplejidades y para dar mayores seguridades.

SEÑOR DELGUE. — Es cierto lo que dice el doctor Bayardo Bengoa, pero el Juez de Instrucción se mueve frente al anuncio que le hace la policía. Esta es la que recoge el hecho, porque el Juez no está en la calle, y se lo comunica al Juez. Entonces éste ordena la investigación o de inmediato se pone al frente del procedimiento.

SEÑOR BAYARDO BENGOA. — Sabemos cómo se hace la instrucción en los hechos más banales. El Comisario seccional llama al Juez o al Actuario y éstos le dicen que aprehendan a Fulano o que ellos van hasta la comisaría o simplemente que lo pongan en libertad, emplazándolo. Si el hecho es auténticamente grave, concurre el propio Juez.

Además, el buen Juez tamiza todo tipo de comunicación. Es sabido que hace poco tiempo se pretendió allanar la casa de un Ministro de la Suprema Corte. En esa oportunidad el Juez tamizó esa comunicación y vio que no podía ser. Pidió informes a la autoridad policial y luego el hecho, aparentemente, se aclaró en forma debida.

SEÑOR DELGUE. — Yo también tengo la misma duda que el señor diputado Ortiz con respecto a la expresión "comunicará previamente a cada actuación".

Es conocido que frente a una denuncia concreta de un particular al que le han robado en su casa, la policía muchas veces en forma inmediata —sin ponerlo en conocimiento del Juez—, se moviliza. Es decir, no hay comunicación previa. Después la policía le dice al Juez que tiene a tal o cual sospechoso. O está el caso de los homicidios en que la policía actúa de inmediato, y luego recién lo comunica al Juez. No digo que éste sea un procedimiento estrictamente legal. Simplemente hago notar lo que sucede.

En estos casos puede suceder que este cuerpo especializado realice investigaciones previas y no las comunique al Juez, porque puede suceder que esa comunicación previa diluya muchos antecedentes.

Ustedes han visto lo que sucedió con el Frigorífico Sudamericano, que se decía que tenía grandes stocks y resulta que no había nada. Se ha procesado o se ha detenido a tres personas, pero el daño causado por este frigorífico es prácticamente irreparable. El Estado, podrá subsanar esta situación en parte si interviene, pero lo cierto es que el Frigorífico está desmantelado y a los productores se les deben sumas millonarias.

Por lo tanto, entiendo que esta expresión, como garantía fundamental de los derechos individuales, está bien puesta.

SEÑOR ORTIZ. — Me parece que la realidad indica que habrá una serie de averiguaciones que tendrá que realizar este cuerpo especial sin pedir permiso previamente al Juez. En cambio, hay otro tipo de actuaciones que no pueden llevarse a cabo sin permiso. Entonces, temo que diciendo simplemente "comunicará previamente a cada actuación", se interprete como que es darle noticias y nada más. Cuando habla del permiso lo dice en el renglón siguiente: "ejecutando luego sus órdenes directas". ¿Luego de qué? Luego de la actuación. Parecería que para la actuación primera no necesita permiso; solamente se necesita enterar al Juez. Quiero que quede bien claro que se debe tener permiso del Juez para todo.

(Diálogos.)

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 269 | Montevideo, Lunes 13 de Noviembre de 1972 | Núm. 18914

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 60.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	" 150.00
De once publicaciones en adelante el centímetro ...	" 140.00
Balance por cada línea de columna única o su equivalente	" 120.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 260.00
Matrimonios del Interior	" 120.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 1.500.00
" año	" 3.000.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 25 de abril de 1972)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 10.80 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

Ciudad, Interior y Exterior por Correo

Por semestre	$ 2.760.00
" año	" 5.520.00

De acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Por día	$ 35.00
Atrasados	" 60.00
De más de 15 días	" 110.00
De más de 1 año	" 150.00
De más de 3 años	" 300.00
De más de 5 años	" 450.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 150.00
De más de un año	" 200.00
De más de tres años	" 260.00
De más de cinco años	" 370.00
De más de diez años	" 540.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1939	(reeditado)	$ 500.00
1940	"	" 500.00
1945	"	" 500.00
1955	....	" 500.00
1969	....	" 1.670.00
1970	(1.er semestre)	" 1.500.00
1970	(2.o semestre)	" 2.200.00

Encuadernados

1965	....	" 800.00
1966	....	" 800.00
1967	....	" 2.460.00
1968	....	" 3.550.00
1969	....	" 3.300.00
1970	(1.er semestre)	" 2.400.00
1970	(2.o semestre)	" 2.800.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 16.000.00	la página
De $ 1.000.001.00	" 2:000.000.00	" 18.500.00	" "
" " 2.000.001.00	" 5.000.000.00	" 21.000.00	" "
" " 5.000.001.00	" 10:000.000.00	" 23.500.00	" "
" " 10:000.001.00	" 20:000.000.00	" 26.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 28.500.00	" "

Incrementándose en $ 6.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La Primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

I-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de NELSA AMELIA BARRAGAN MONTERO (S.472|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22212 Nov.9_v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA RAFAELA AGUIAR de SANCHEZ (S|138|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22211 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN CASALES de SILVA (S|502|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22213 Nov.9_v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de SIMON CHITNISKI o CHITNISKI RUPINS (S|400|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22214 Nov.9_v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JACOBO MAJER o MEIER LICHTENSZTAJN (S|430|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22216 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GONZALEZ (S|312|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22217 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA ASCONE de FIGUEROA, (S 436|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22158 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISIDORO PASCASIO o PASCASIO ISIDORO BRAVO, (S 392|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22159 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de URBANO FERNANDEZ o FERNANDEZ DIAZ, (S 404|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22160 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA EPIFANIA LEMA LACUESTA, (S 444|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22161 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUSA MIRA PAZOS, (S 266|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22162 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PETRONA ZULEMA IMBERT o IMBERT de RODRIGUEZ, (S 408|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22008 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMA LABORDE de ROGLIARDO, (S 334|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22011 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO AVELLANEDA ALBORNOZ, (S 448|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21674 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CANDIDA GARABAÑO o GARABANGNO o GARALAGNO o GARAVAGNO RUBERE o RUBRE de CORTELEZZI o CORTALEZZI o CORTALESSI, (S 446|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21684 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de FULGENCIO GUTIERREZ RAVA (S|438|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21488 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de PALMIRA ETULAIN MARTINEZ de SARTORETTI (S|416|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 5.400.— 30|pub. 21516 Oct.31_v.dic.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTIDIO GARCIA o GARCIA SANCHEZ, (S 388|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21437 Oct.30-v.nv.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN MARIA CASTELO GONZALEZ, (S 386|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21268 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL FAJARDO o FAJARDO ALAYON, (S 380|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21269 Oct.27_v.nv.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE KESIAN, (S 382|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21270 Oct.27-v.nv.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO TURNES TURNES, (S 424|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 19 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 5.400.— 30|pub. 20805 Oct.25-v.dc.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANIEL DAVID o DANIEL D. LURA VILLANUEVA, (S 370|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 10 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 20716 Oc.20-v.dic.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE CASTRO RUIBAL o ROIBAL o RUYBAL (Ficha E|2.394|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 5.400.— 30|pub. 22209 Nov.9-v.dic.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de HORTENCIA FERRARI de PEREZ u EORTENSIA u HORTENSIA PILAR FERRARI BARREIRO de PEREZ (Ficha E|1.586|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de agosto de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22220 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS SIRI BACCINO (Ficha E|2.450|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22221 Nov.9_v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA MARIA CLINTON de LANNES, (Ficha E 2.380|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22094 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ARZUA MUNIZ, (E 2.224|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22163 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PORFIRIO CABALEIRO RIVAS, (Ficha E 2.468|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22164 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELICIA CARDOZO de CASSARINO, (Ficha E 2.502|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22165 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA VICTORICA VELAZCO, (Ficha E 1.596|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22167 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE FERRARI LETE, (E 2.328|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21947 Nv.7-v nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HILARIO LIZARDO MARTELLA PEREIRA (Ficha E 2.456|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 30 de octubre de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21775 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO GUTIERREZ MURISSICH (Ficha E 1.804|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21774 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA DE MARCO de CONTE. (Ficha E 2.242|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21594 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMA BERTA PLADA de MENDEZ. (Ficha E 2.672|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 21 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21596 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMONA SOSA GARAZA de DI MATTEO. (E 2.368|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21597 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA SIVORI de CALZAVARA, (L.o 61, F.o 690), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de junio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21724 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de GUSTAVO o GUSTAV GLUECKMANN o GLUCKMANN WISCH (Ficha E 2.216|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21489 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO FRANCISCO BIANCHI o BIANCHI GHIORSI, (E 2.320|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 18 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub 21379 Oct.30-v.nv.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO LAGO SABIN, (Ficha E 1.876|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de agosto de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub 21381 Oct.30 v.nv.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CALIXTO RODRIGUEZ BULA, (Ficha E 2.442|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21382 Oct.30-v.nv.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS JUAN ANTONIO DEL BAGLIVI RICHALDI, (E 2.324|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21272 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN AMANDA LAGO de CAVEDAGNI, (Ficha E 2.128|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21273 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE MARICHAL JASSO, (Ficha E 1.778|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21274 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NATIVIDAD G. o NATIVIDAD GENOVEVA MARTINEZ, (Ficha E 3.346|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 2 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21275 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL MONTELLANO o MONTELLANO MARTINI (Ficha E 1.782|972) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 25 de setiembre de 1972 — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
1) $ 5 400 — 30|pub 18950 Set.28-v.nv.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO APOLINAR GILMET (536|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22307 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHOR AMARANTO o MELCHOR A. MANGIAROTTI (430|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo noviembre 6 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22310 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR GRÜNSPAN ZIPPER, (438|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22134 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO ESCUTARY, (294|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir enforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22136 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LARRE de VARALDI, (484|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22137 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ENCARNACION o ENCARNACION FARALDO de CRESTAR, (346|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22138 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME o BARTOLOME JUAN LUCCHETTI SALINARDE, (446|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 21956 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR COSTANTINI o CESAR COSTANTINI CORREA, (362|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21967 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID BILBINDER GOLIAMPOL, (492|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21968 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA SILVA de MARTINEZ, (520|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21969 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS STAROSTIK, (496|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 21634 Nv.1.o-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PEDRIDO de CASTELNUOVO, (360|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 27 de 1972 — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21635 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOPRINOWICZ o SPRINOVICS o SUPRINOWICZ o SUPRYNDWICZ, (454|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21636 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ONETTO, (412|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo octubre 27 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21645 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE VALLANO, (472|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21646 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO REGUANT BRUGUERA (422|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo octubre 26 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21526 Oct.31_v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO o ADOLFO MIGUEL o MIGUEL ADOLFO WEBER SCHULLER (448|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21527 Oct.31_v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALEJANDRO ALVARIZA, (406|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21293 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GALDINA ROSA de MAS, (444|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21305 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL TONI o TONI GIAN NOTTI, (442|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21306 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA CORNELIA o CORNELIA JACINTA RIMOLDI ALBERTI de ORIO, (462|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21307 Oct.27_v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA RABELINO PORRO de GARCIA o MARIA ANGELICA RABELLINO PORRO de GARCIA, (418|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21311 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAFAELA SCALONE o SCALONE MAINENTI, (384.1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $1.800 10|pub. 20839 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO FILLITZ, (402|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 19768 Oct.6-v.nv.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ (L.o 50, F.o 344) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22311 Nov.9_v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUISA MORALES de RODRIGUEZ (S 248|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22313 Nov.9_v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO BORDALT, (S 222|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22131 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesion de MARIA ARMAND UGON, (S 316|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22132 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZULMA o ZULMA RENEE PAMPILLON de LARRAURA, (S 344|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22133 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de EUFEMIA FERNANDEZ de TRIÑANEZ y SEVERINO TRIÑANEZ TORRADO (S 382|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21962 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL VISITACION BAYARRES de DE LEON, (S 358|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21964 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ALICIA FACIO de PEIRANO, (S 346|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub 21963 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SATURNINO FILOMENO GONZALEZ TORIÑO, (S 344|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21965 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUSTO CARMELO ALBERTO DOMINGUEZ ESCUDER o ALBERTO DOMINGUEZ ESCUDER, (S 366|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21308 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WASHINGTON PABLO JOSE BERMUDEZ REQUENA, (S 354|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 2 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21309 Oct.27_v.nv.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SALVADOR MARCRINI o MACRINO, (S 318|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21310 Oct.27-v.nv.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO POSTIGLIONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22338 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA TUANA DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22340 Nov.9_v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de EVA FORNO de PIAZZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22341 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CUFRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22346 Nov.9_v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADA o ADA MARIA CESIRA JIMENEZ de REY, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21949 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALCEU o ALCEO TERRA COSTA o COSTA TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 21671 Nv.1.o-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL JOSE GUISEPPE VENZON SARTOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21682 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de TERESA GARRIDO de GARCIA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21490 Oct.31_v.nov.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ASUNCION GUEDE o GUEDES o GUEDES BLANCO de CAMPODONICO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21491 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de VICTORIANA GERONIMA MARTIN ALMIRANTE o VICTORIANA GERONIMA MARTIN ALMIRANTE de FIDALGO o VICTORIANA MARTIN de FIDALGO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21492 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de AQUILINO MONTES VILA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21493 Oct.31_v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO FRANCISCO ESTEBAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo octubre 24 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21359 Oct.30-v.nv.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de INMACULADA CONCEPCION GENCARELLI o GENCARELLA o GENCARELLI de RIGGIO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 19 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21276 Oct.27_v.nv.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLOTILDE VETULIA GONZALEZ de DI RUSSO o GONZALEZ ABADIE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22323 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS JUAN o BLAS JUAN DE DIOS SOLARI MARFETAN (S 406|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22336 Nov.9_v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL SALVO o SALVO CARABAL (S|732|968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 31 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22349 Nov.9_v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno; se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL AYALA MARTINEZ, (S 414|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de octubre de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22006 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO WALTER FRANCIA BRANDON, (S 408|972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 22007 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA MAILHOS o MAILHOS RODRIGUEZ, (S 116|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21675 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA ESTHER BARONE o BARONE de DONATO, (S 432|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 21450 Oct.30-v.dc.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO BIANCHI LUCEINI, (S 388|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21434 Oct.30-v.nv.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PERNAS MARTINEZ, (S 436|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21439 Oct.30-v.nv.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA ANGELA PUPPI PUPPI, (A 444|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22127 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CARABALLO de MEDINA, (A 338|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 6 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22168 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ de MATO, (A 382|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 6 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21973 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUPITER AGUIAR CAPPI, (A 398|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 7 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21647 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA MARIA UGO DAMONTE de CROVETTO (A|413|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21522 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO HUMBERTO o AMBERTO ESCANDELL LLOVERAS o LLUVERAS (A|220|72) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21523 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA CISNERO de CISNERO (A|346|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21524 Oct.31_v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUADALUPE PEÑA LOPEZ, (A 436|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 20 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21368 Oct.30-v.nv.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO MILAN, (A 324|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de agosto de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21367 Oct.30-v.nv.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIETA GALLINAL de MARTINEZ, (A 410|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 9 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21294 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS IBERICO GUTIERREZ MOSCOSO, (A 212|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21295 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAIME SOBOLEF, (A 374|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 2 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 20766 Oct.25-v.dc.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEGUNDO OCLIDES RODRIGUEZ (F 832|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21951 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA FRANCISCA VEGLIO de IGLESIAS, de DIEGO EUSTAQUIO VEGLIO, de FRANCISCO VEGLIO y de GIL AMADO VEGLIO, (F 836|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21946 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIO JOSE ROTSCHILD o ROTCHSCHILD (F. 864|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de octubre de 1972. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21777 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SOFIA o SOFIA RUFINA CASULLO de REBUFELLO (F. 542|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21776 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DELMIDIA CORREA DEL PINO de QUINTANA, (F 762|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21599 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LAURA ELENA CASTELLS MENDIVIL de CASANY (F. 848|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 5.400.— 30|pub. 21487 Oct.31-v.dic.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROMEO SILVANO PEREZ TARTAGLIA, (F 824|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub 21335 Oct.30-v.nv.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NATALIO PABLO TEREVINTO SALDAIN, (F 430|72), citándose a herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21383 Oct.30-v.nv.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE o VENCESLAO STASNY IZAK, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 5.400.— 30|pub. 19913 Oct.10-v.nv.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO ELBIO RODRIGUEZ LORENZO (F. 350|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de junio de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22225 Nov.9-v.nov.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANA DI MATTEO PARRILLO (A|326|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22228 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELOISA BLANCA GONZALEZ de PONSETTO (A|146|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 15 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22231 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ISAIAS TUYA (A|300|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22348 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ARESTI HERVE, (A 328|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 1 de noviembre de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21953 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GRISOGLIO CULLATTI o CULLATI, (A 306|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21979 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de GLADIS VACCARO JULIA (A 250|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21781 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de NATIVIDAD TABEIRA (A 312|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21780 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELISA GANDIOLI de GONZALEZ o GANDIOLI PAGNASCO de GONZALEZ SUERO (A 316|72) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21778 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de PABLO RUBENS SAN MARTIN TORRES (A 398|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 15 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21793 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de las sucesiones de CELSO SANCHEZ y PAULA ORFILIA ALANIZ o ALANIS de SANCHEZ (A 304|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21497 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ALONSO DE CASTRO, (A 226|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21281 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELIA RODRIGUEZ MARTIN, (A 286|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 11 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21284 Oct.27-v.nv.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARTHA o MARTA MARIA CRISTINA DELGADO o DELGADO GRANDI de CHIFFLET (S|135|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22215 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de VALENTIN ROMERO o ROMERO CARRIO (S|175|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22218 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de BENJAMIN PELAEZ CUERVO (S|187|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22324 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA SOFIA RAMIREZ de ACOSTA (S|333|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21772 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES MACELO de MILETO (S|531|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21771 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de AMERICA ECHENIQUE o ECHENIQUE CONTI de GERARD (S|529|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21770 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ESTANISLAO o ESTANISLAW APANEL o AFANEL APANEL (S|75|972) "Herencia yacente" citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 24 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 3.600 20|pub. 18746 Set.26.-v.oct.9. Nov.6.-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NELIA o NELIA LIRIS CALLEJAS LAROSA o CALLEJAS de PICCO, (S 121|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21592 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de AMERICO o AMERICO NEMECIO o AMERICO NEMESIO CRISTOBAL PERI o PERI IBANI o IBANO, (S 321|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo octubre 23 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 — 10|pub 21433 Oct.30-v.nv.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RODOLFO CARBALLO, (S 323|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21267 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR ADOLFO MATTEO YIANINNI, (S 315|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21271 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUIDO GESANG, (S 317|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 19 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 5.400.— 30|pub 20806 Oct.25-v.dc.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de BALENTINA HERMIÑA DIAS de SILVA o HERMINIA DIAZ de SILVA o VALENTINA HERMINIA DIAZ de SILVA (E|2.721|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini; Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22219 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBA o ALBA VENANCIA CURBELO PATRON, (Ficha E 2.339|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 6 de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22166 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MARIA o JUAN MARIA ALEJO o JOSE MARIA ALEJO RAMOS o BENTANCUR o RAMOS BENTANCOR, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21948 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ISAAC APOLONIA ETCHEVERRY de AGUSTONI (E|2.563|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21773 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN o PABLO JUAN o PABLO JUAN ANTONIO PEVERONI, (Ficha E 1.945|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 27 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21579 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO BERNELEAU PRUGNON, (Ficha E 4.081|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 9 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21593 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE MENDIETA TRIAS (Ficha E 2.289|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 12 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21595 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTANISLAO SZCZEPURA STEPOVICH o STAPOVICH o STAPOWIEZ, (Ficha E 2.833|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21598 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIANA FERRARI CURUCHET o CRUCHET, (Ficha E 2.007|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 24 de 1972. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21380 Oct.30-v.nv.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ROMANIELLO o ROMANIELLO CALVIÑO, (383|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22139 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILFREDO BARBOZA, (361|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22140 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA del CARMEN GUIZO de de BARROS o MARIA del CARMEN GUISO de de BARROS o MARIA GUIZO CABRERA o MARIA del CARMEN GUISO de BARROS, (209|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22141 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO RICARDO BERNADET, (393|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21970 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA VIDAL ALFARO, (395|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21971 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILBA RAQUEL SILVERA CARDOZO, (369|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21625 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA GOBERNA de SERE, (501|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 10 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21304 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL SCHAZIN, (355|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 22 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub 19391 Oct.3.-v.nv.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VALERIO ROSELLO, (S 375|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22128 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PINKUS CHESES ABRAMOVICH, (S 363|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22129 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA BLANCO de GARCIA, (S 361|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compa-

rezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22130 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL MARTY MARTINEZ, (S 273|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21966 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BAZZANO (S|277|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21811 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de AUGUSTO FEDERICO SEIFERT AUGST (S|259|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21816 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO MARTINEZ FERNANDEZ (S|377|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21817 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL DIAZ RODRIGUEZ, (S 251|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21582 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO GASAMAN o GREGORIO GASAMAN MILLAN, (S 395|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21332 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA BASTERECH o BASTERECHE GALLI (S|391|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $1.800 10|pub. 20551 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO GOMEZ de SALAZAR (S|385|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22312 Nov.9-v.nov.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CLEMENTE MARTIN HERRERO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22222 Nov.9-v.nov.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PASTORA COMESAÑA de ROBLES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22337 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO ITALO DE MORI CADORIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22347 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELICIA o CHINA MASTROIANNI o MASTROYANNI CHIARELLO de GARCIA de ZUÑIGA o FELICIA MASTROIANNI de GARCIA de ZUÑIGA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22157 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTIN SEVERO ANDRES VAZQUEZ o VALENTIN ANDRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21429 Oct.30-v.nv.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON FERRARO FARIAS, citándose a los acreedores, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21436 Oct.30-v.nv.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CESAR LESCANO SAUBATJOU o SAUBATYON, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 16 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21277 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL de la BANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 19899 Oct.10-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BONIFACIO RODRIGUEZ CALVIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 4 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 19903 Oct.10-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VISITACION AÑON de CASTELAU o CASTELAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo setiembre 26 de 1972 — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 5.400.— 30 pub 19213 Oct.2 v nv.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA FERMINA CORRALES de SILVA (S|469|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22325 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO MAGRINI, (S 263|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 24 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22095 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN JOSE o BENJAMIN JOSE PEDRO BARROS o BARROS VIOLANTE, (S 497|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 22004 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decomoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GENTILE o GENTILE FORTUNATO, (S 381|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21683 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA NOGUEIRA (S|427|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 20 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21435 Oct.30-v.nov.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA o MARTINA ANTONIA CAPOCASALE de MARTINEZ, (A 497|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 19 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 21974 Nov.9.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PESE o PAULINA SARFSTEN o SARFSTEIN de BLECHNER o BLEJER o BLEZER o BLECHER LEIESS (A|225|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 18 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22306 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IGNACIO LOPEZ BELLES, (A 517|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 20 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22123 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENEN CARNALES URQUIZA o SENEN CARNALES, (A 399|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 30 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22124 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLEDAD o CATALINA SOLEDAD BARRIOS CASTRO de MANGARELLI, (A 313|70), citándose herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 19 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21973 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA CATALINA STAGNARI de CHIESSA o CHIESA (A 485|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, octubre 6 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21308 Nov.6_v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GIOVINETTI CISNERO o CISNEROS, (A 549|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 6 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21638 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA BATISTA o BATISTA de SOSA, (A 569|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 10 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22125 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FISZEL SALOMON KOLSKI GRADOM, (A 489|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 19 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21648 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GUZZETTI o GUZZETTI RODRIGUEZ (A 81|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 20 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21649 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO MUGNANI, (A 597|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 18 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 21518 Oct.31-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR GONZALO PAZOS SILVA, (A 219|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 10 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21520 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO o LEOPOLD RATTNER WIRTH (A 575|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, octubre 13 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21521 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GARCIA o ROSA GARCIA RODRIGUEZ, (A 417|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo setiembre 6 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21296 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOJSZE o MOJSE ZAJMAN RAJCHMAN o RACHJMAN o REJCHMAN, (A 579|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21301 Oct.27_v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AMARELLE o FRANCISCO AMARELLE GERPE, (A 511|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 2 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21302 Oct.27_v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO FARIÑA GARCIA, (61|188), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 20770 Oct.25-v.dc.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIA BAUDILIA CLERICI BIDART (F. 643|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800 10|pub. 22012 Nov.9.-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA NORBERTA GARCIA de MONTES DE OCA y de FERNANDO o FERNANDO PABLO MONTES DE OCA (F. 493|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22210 Nov.9-v.nov.22

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO DRAGONETTI PEDREIRA, (F 605|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21581 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ANACLETA o ANA CLETA ROLDAN de PIETRAFESA y de LUIS PIETRAFESA CHERONA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 21952 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FLORENCIO GARCIA PEREZ, (F 725|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1972.— Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21600 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HENRI RAOUL MARTINET o ENRIQUE RAUL MARTINET, (F 617|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10pub. 21601 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO JOSE EMILIO SAVIO CROSSA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21602 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE IGNACIO GOICOECHEA, (F 465|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21718 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTEFANIA BASSIERES o BASIERES, (F 681|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21494 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA BROMBERG de KIRZNER, (F 719|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21495 Oct.31_v.nv.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SOSTENE o SOSTHENE ALBERTINI ANGELI, (F 649|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21278 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL CARLOSENA MENDIVE, (F 565|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21279 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIDA YANNICELLI ARABEYTI, (F 717|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21280 Oct.27_v.nv.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de HIPOLITO FABIAN CAZAUX MOLINE y ESPERANZA EMILIA VACCAREZZA o VACAREZA de CAZAUX citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 16 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22223 Nov.9_v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA MUÑOZ de OLIVERO (F. 481|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de julio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22224 Nov.9-v.nov.22

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL LORENZO CAPOTILLO (A|587|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22226 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de RUFINO DIAZ o RUFINO DIAZ MAIDANA (A.365|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 2 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22227 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE GATTO FLORENTINO (A 623|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22229 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PAULINA HARAMBUR o HARAMBURO DAVET (A|569|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22230 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PAULA SANTURIO de SERMEÑO (A|631|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22232 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS FOCH SILVEIRA DE LA FUENTE (A|453|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 11 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22233 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE o VINCENZO DI DOMENICO ZABATTA, (A 153|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 24 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22169 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO PERETTI ROCCA, (A 373|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22170 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTIN STANKEVICIUS, (A 45|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 13 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22171 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BRENO BARCELLOS GONZALVEZ o CONÇALVEZ, (A 611|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21978 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VARTIVAR KHATCHERIAN HAGOPIAN, (A 439|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21980 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dsipuso la apertura de la sucesión de ZINA ZYLBERNAGEL de MORDECKI o MORDETZKI (A 529|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 3 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21782 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dsipuso la apertura de la sucesión de DEÑIA QUEFAU de DIVE (A 519|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo setiembre 29 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21779 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA MANGINO TARDUGNO o TARDUGNA de SOLDINI, (A 483|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 14 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21580 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO CABRERA, (A 601|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21603 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS FELIPE CUNEO GRAU, (A 545|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21604 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JULIO CLEMATTA o ANDRES JULIO CLEMATTA o CLEMATA y de ANDRES JUAN CLIMATE o CLEMATTA, (A 465|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21496 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN CUELLO AGUIRRE, (A 543|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21282 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LINO MEIJUEIRO MARTINEZ, (A 515|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21283 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA o MARIA TERESA STRATTA de DEVINCENZI o DEVICENZI, (A 547|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21285 Oct.27-v.nv.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDELINO RIBEIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 30 de octubre de 1972. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22392 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELISA LEMOS MARAFIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 13 de octubre de 1972. — Escribano Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21676 Nv.1.o-v.nv.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ANGEL SANGUINETTI (Ficha Civil N.o S|176|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21846 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO CARLOS GAUDENTI (Ficha Civil N.o S|173|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21847 Nov.6-v.nov.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA POLICARPA CABRERA de CARRASCO (Ficha V N.o 166, Año 1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 30 de agosto de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22250 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la pertura de la sucesión de EDILIO BERNABE LUCAS MENDEZ (Ficha V 368|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que, comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 18 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21877 Nov.6-v.nov.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION MANUELA o MANUELA CONCEPCION RUIZ GAL, (Ficha V 273|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 4 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21584 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA ZARRANZ de REYES, (V 335|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 2 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 21541 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo-

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA JOSEFA o JOSEFA MARTINEZ de REMUALDI, (Ficha V 47|72), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 6 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21542 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIO PELUFFO ADANNE, (Ficha V 336|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 2 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 21543 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMONA WENCESLADA DUARTE de OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 2 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21544 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO MARIA ARANAGA ARAMBURU (Ficha V 284|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 27 de setiembre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 21545 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CAMET PIREUILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 3 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21546 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ MUÑOZ de GADEA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 3 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 21547 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA MARTINEZ QUIRQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 3 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21549 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de COSME DAMIAN RAUL SANCHEZ e ISABELINO o ISABELINO INOCENCIO MERIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 3 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 21548 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO OLIVERA LEDESMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 3 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21550 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CANTISANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 2 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 21551 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO SANGUINETTI CARAMBULA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 3 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21552 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de GUELFO o GUELFO ROMUALDO MACIAS CARAVATTI (Ficha V N.o 571|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 24 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21347 Oct.30_v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANISLO MENETTI o MENET o MENETH (Ficha V|467|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 16 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21455 Oct.30_v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANO MOYANO (V|175, año 1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 14 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21456 Oct.30_v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BADANO BOREANI (Ficha V|145|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 1.o de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 21066 Oct.26_v.dic.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA FERREIRA de DROCCO, (Ficha 354|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 16 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22243 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO GUTIERREZ MACHIN, (Ficha 360|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 13 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22244 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO DONATO GARCIA FERRARI, (Ficha 381|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 27 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22245 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO GARCIA, (Ficha 397|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 31 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22251 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN RAMON o RAMON RODRIGUEZ y JUAN o JUAN LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, (Ficha 109|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 1.o de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22252 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CUPERTINO MERELES, (Ficha 352|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 29 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21908 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA MARTINEZ de COLOMBO, (Ficha 386 letra V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 27 de 1972. — Marta Elohordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21907 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ADELAIDA o ADELAIDA VALENTINA RAMONA o RAMONA ADELA o RAMONA CAPECHE de BENTANCUR, (Ficha 386|V|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 27 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub 21906 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de ERMA NOGUEROL de MENCHACA (Ficha 332|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 22 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21905 Nov.7_v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURA ARBELO CAMEJO de ARBELO (Ficha 383|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 27 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21904 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO GONZALEZ REPETTO (Ficha 358|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 13 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21903 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de las sucesiones de SERGIO JORGE LAPUENTE y EVA PARODI de JORGE (Ficha 359|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 17 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21902 Nov.7_v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS GUALBERTO o LUIS ALBERTO GARIBOTI o GARIBOTTI (Ficha 315|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 28 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21901 Nov.7_v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO GONZALEZ SILVA, (Ficha 491, letra V, año 1971), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 21 de 1971. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21586 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA BARNECH de PRATO. (Ficha 377|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 17 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21587 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR AUGUSTO FALCONI. (Ficha 382|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 27 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21588 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO FRANCISCO D'AGOSTINI. (Ficha 389|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 27 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21589 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA EUGENIA CURBELO MAGARIÑOS de BARINDELLI. (Ficha 373|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 17 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21590 Nv.1.o-v.nv.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ILDEFONSO GONZALEZ. (Ficha número 567|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de octubre de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22254 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN NETO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de octubre de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22257 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUINA LLANOS de CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de octubre de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22258 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PIO CASIMIRO FERNANDEZ. (F 409|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de setiembre de 1972. — Luis Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22267 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS EGUREN. (F 441|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 2 de octubre de 1972. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22268 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTA JORGELINA BARRETO FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de octubre de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22270 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOBENIR CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de octubre de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22272 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZULMA ABRAHAM de SILVERA o SILVEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 27 de octubre de 1972. —
1) $ 1.800.— 10|pub. 21868 Nov.6_v.nov.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MODESTO BERNABE CAETANO. (Ficha 618|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de octubre de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22255 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NILA VIERA de GOSALEZ o NILA VIERA de GONZALEZ o NILA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de octubre de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22256 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTINA JULIANA MUÑOZ GUERRERO. (F 593|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de octubre de 1972. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22269 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS FARIAS o FARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de octubre de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22271 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDMAR DO SANTOS o EDEMAR DOS SANTOS o ADEMAR DOS SANTOS. (Ficha 615, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de octubre de 1972 — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22273 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA PAULINA RIVERO de BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de octubre de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22274 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA SILVA de JACKSON. (Ficha 533|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de setiembre de 1972. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 19797 Nov.7.-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DORALICIA o DORALISA DUARTE. (Ficha 578|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de octubre de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21742 Nv.1.o-v.nv.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Deparmento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TERENCIO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 26 de octubre de 1972. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22361 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Deparmento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOROTEA PERDIGON de DE LA LUZ o DOROTEA EMILIA PERDIGON de DE LA LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 26 de octubre de 1972. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22363 Nv.9-v.nv.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 25 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22291 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL CASSINI CISNEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 25 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22292 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de IRMA NELIDA o NERIDA MUNIZ de MULLE y JACINTO FELIPE MULLE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 25 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22293 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO TOURN CONSTANTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 25 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22294 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LONG BERTHALOT o BERTALOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 25 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22295 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de REYNALDO GIMENEZ ARENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 25 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22296 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 25 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21701 Nv.1.o-v.nv.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VILLOLDO, (Ficha 418, C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 4 de setiembre de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21890 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO ESTRADAS o ESTRADA, (Ficha 467, C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Carmelo, 18 de setiembre de 1972. — Ricardo Garibotti. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 21891 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO TORRES DIAZ, (Ficha 517, C|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 16 de octubre de 1972. — Ricardo Garibotti Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21985 Nv.7-v.nv.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO SUAREZ, (Ficha C N.o 201|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 8 de junio de 1972. — Esc. Ricardo Garibotti. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22013 Nv.7-v.nv 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIA VITALIS de RODRIGUEZ, (Ficha C N.o 133, año 1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 23 de mayo de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22017 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA o SIPRIANA SEGUNDINA PIZANO o PIZZANO o PISSANO o PISANO MARCHELLI de BANCHERO, (Ficha 520 C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 16 de octubre de 1972. — Ricardo Garibotti Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21986 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOURIÑO TARTER, (Ficha 492 C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 29 de setiembre de 1972. — Escribana Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21561 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO RUFINO MEDINA GARCIA, (Ficha 419, C|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmlo, 4 de setiembre de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 21889 Nov.7-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS GARCIA GIRO y LEONCIA RODRIGUEZ, (Ficha C N.o 451, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 25 de octubre de 1972. — Escribano Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22298 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO GALVAN, (Ficha C N.o 436, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 25 de octubre de 1972. — Escribano Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22301 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA BARES CASANOVAS de BELLION (Ficha C N.o 438, Año 1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 25 de octubre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21932 Nov.7-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO LABREA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de octubre de 1971. — Durazno, 20 de setiembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21612 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSENDO BUCHELI CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de setiembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21504 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO MOISE o MOISE ROGELIO DUARTE RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de junio de 1972. — Iván Revello Murdoch, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21505 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NOEL FRANCISCO TORENA CASARAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de setiembre de 1972. — Iván Revello Murdoch, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21510 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUIS TACHELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de setiembre de 1972. — Iván Revello Murdoch, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21511 Oct.31 v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO BARRERO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de setiembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21512 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO RODRIGUEZ ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 14 de junio de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21506 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VALDEZ de MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de agosto de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21507 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de julio de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria
1) $ 1.800.— 10|pub. 21508 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO LUIS CHARLO SOMMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de junio de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21509 Oct.31-v.nv.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Walter R. Moliga Menoni, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RIOS BERROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, setiembre 14 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21259 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Walter R. Moliga Menoni, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MAYOBRE UGARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 13 de octubre de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21260 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Walter R. Moliga Menoni, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA DIAZ de ROCHA o RAMONA DIAZ de ARROCHA o RAMONA DIAZ HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, octubre 4 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21261 Oct.27-v.nv.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE DOMINGO SOCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de mayo de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21756 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PAULO ACOSTA HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 13 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21761 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de las sucesiones de INOCENCIO JUAN o JUAN BENTANCOUR o BENTANCOR y MARIA COLLAZO MANEIRO de BENTANCOR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 17 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21760 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA o JUANA EUGENIA GUTIERREZ de GUFFANTI y de HUMBERTO WASHINGTON GUFFANTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 13 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21759 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DONATO TARANTO RIVIEZZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 13 de 1972. — T. Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21758 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FLORES de LANZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 13 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21757 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES GERARDO o MERCEDES GERALDO GALLOSO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de agosto de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21755 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA LORENZO de PEREIRA o PEREYRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, octubre 17 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21754 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN o FROILAN EDUVIGES o EDUVIJES RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 13 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21753 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO o GERARDO FELIX DUTRA RIVERO o DUTRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 4 de 1972. — Terestia Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21752 Nov.6-v.nov.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TEODORO RADAELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 1.o de setiembre de 1972. — Doctora Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22156 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA LEONCIA DE LOS SANTOS o JACINTA DE LOS SANTOS de TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de octubre de 1972. — Doctora Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22184 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODINA ANDREA AVELINA CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 24 de octubre de 1972. — Doctora Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22185 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO ROMERO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, octubre 4 de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21950 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA CIFUENTES MARMO de CORREA o MARIA ANGELICA CIFUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de octubre de 1972. — Doctora Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21743 Nv.1.o-v.nv.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de FANY o FANNY o FEIGA FEJGA SPRINGIEL o SZPRINGIEL de OSTASZYNSKI o de OSTRASZYNSKI y ZELMAN OSTASZYNSKI u OSTRASZYNSKI NARKUNSKY o NARCUNSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de setiembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 7.200.— 30|pub. 20342 Oct.17-v.nv.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELENA DICHOVA o DESOVA o DECHOVA y PEDRO SEVRUKOV o SEURUKOV o SEVERUCOV o SENRUKOV, (L.o 27, F.o 313, N.o 215), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22282 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE LAFORCADE o LAFCURCADE, (L.o 27, F.o 427, N.o 653), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21896 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ, (L.o 27, folio 460 N.o 785), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21895 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON INDA, (L.o 27, F.o 435, N.o 685), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de octubre de 1972. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21894 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DOMINGO BERTONI MORENO, (L.o 27, F.o 435, N.o 686), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21893 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA FELICIANA PRADINES de BERTONE, (L.o 27, F.o 454, N.o 763), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de octubre de 1972. — Esc. Oscar Casas Hartmann. Actuario Adjunto
1) $ 2.400.— 10|pub. 21617 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA MALGOR de NIEVA, (libro 27, F.o 461, N.o 790), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria
1) $ 2.400.— 10|pub. 21615 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA MARTINEZ de ALVAREZ, (L.o 27 F.o 456, N.o 769), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub 21614 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLARA ANGELA PONTEPRINO de BARIANI y CARLOS PEDRO FELIX BARIANI o CARLOS FELIX BARIANI o PEDRO FELIX BARIANI, (L.o 27, F.o 448, N.o 737), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 19 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21616 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA ESTHER HENNING PASTORINI de AREVALO, (L.o 27, F.o 449, N.o 743), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de octubre de 1972. — Esc Oscar Casas Hartmann. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21621 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA MARIA VENINI ANGELERO de GUARIGLIA, (L.o 27, F.o 450), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 17 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21620 Nv.1.o-v.nv.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MARTINEZ, (L.o 18, F.o 233), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de octubre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21623 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLEMENTE ROJAS y GUILLERMINA ALFARO de ROJAS. (L.o 18, folio 214) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de setiembre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21622 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MAREQUE de ARDANZ (L.o 18, F.o 231, N.o 769), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de octubre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21619 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA EUGENIA BARDELLI de SOLARI (L.o 18, F.o 232, N.o 773), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de octubre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21618 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GIORDANENGO de GIORDANO. (L.o 17, F.o 668), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 2 de octubre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21567 Oct.31-v.nv.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GONZALEZ ROMERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, octubre 24 de 1972. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21940 Nov.7_v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA REGGIO de FIORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, octubre 3 de 1972. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 21678 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PINI BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos octubre 17 de 1972. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21677 Nv 1.o-v.nv.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SAN MARTIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 25 de setiembre de 1972. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21988 Nov.7_v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO SESENANDO HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 26 de setiembre de 1972. — Amelia Da Rosa Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21989 Nov.7_v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LELIA TOYOS de ORUEZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 26 de setiembre de 1972. — Amelia Da Rosa. Actuaria
1) $ 1.800.— 10|pub. 21658 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FUNDADOR MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 26 de setiembre de 1972. — Amelia Da Rosa. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub 21659 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GISLENO VAZQUEZ MARTIL o MARTILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, setiembre 1.o de 1971. — Amelia Da Rosa. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21655 Nv.1.o-v.nv.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN o ISABELINO FERMIN ARRIBILLAGA IRIGARAY o ARRIBILLAGA (sobrino) (Ficha B 293|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 25 de octubre de 1972. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21990 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GENI SUAREZ OLIVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 3 de octubre de 1972. — Alvaro M. Fernández. Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 21657 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA UCUNCA de FERNANDEZ o ROSA UCUNCA o ROSA OCUNCA o ROSA OCUNCA de SOSA. (Ficha B 239|1972, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 4 de octubre de 1972. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21656 Nv.1.o-v.nv.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 19 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22264 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO ASDRUBAL BUERO VIACAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 30 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22265 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de REGINA MAURICIA MOLINA o MOLINA DECUADRO de TECHERA y TEOFILO MARIA TECHERA o TECHERA VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 30 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22045 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TITA o TITA ESTHER FERNANDEZ o FERNANDEZ NAVARRO de SAYANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 30 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22046 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEON o JUAN L. ANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 30 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22047 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ALTINO JOVINO DA SILVA o ALTINO JOVINO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 5 de 1972. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21694 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA PEREZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha diciembre 31 de 1971. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21695 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROGELIO o ROGELIO FELIPE o FELIPE ELEUTERIO REVELEZ o REVELES o REBELESE o REVELESE y ROGELIA BRIGIDA GEORGUETTI o GIORGUETTI de REVELEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 24 de 1972. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21696 Nv.1.o-v.nv.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de octubre de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22053 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA VARESSI de ARRESEIGOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de octubre de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22054 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS ALBERTO CRESCIONI SALSAMENDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de octubre de 1972. — Manuel Ferreira. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21751 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN ARRABAS CARBALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de octubre de 1972. — Manuel Ferreira Actuario.
1) $ 1.800 — 10|pub. 21750 Nov.6_v.nov.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO LARROSA o LA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

dos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 21 de marzo de 1972. — Esc. Manuel Ferreira. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21710 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO GABRIELLI SARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de setiembre de 1972. — Escribano Manuel Ferreira. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21711 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA ISABEL NAVARRO de LAFON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de setiembre de 1972. — Esc. Manuel Ferreira. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21712 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MUSCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 13 de octubre de 1970. — Graciela Cabrera Goslino. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21713 Nv.1.o-v.nv.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FERREIRA o FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 27 de 1972. — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22055 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA VERA de VILLAS BOAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 24 de 1972. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21704 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GONZALEZ de de BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 24 de 1972. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21705 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FIDEL SOSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 29 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21706 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JOSE RAVAGNI o LAVAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 17 de 1972. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21707 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON MUÑOZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 31 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21708 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIANA o MARIA ANA ELISSETCHE de HARREGUY y de DOMINGO HARREGUY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 10 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21709 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIA LOPEZ LARTIGAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, setiembre 14 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21325 Oct.27-v.nv.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO TOMAS IBARRA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 8 de setiembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22190 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICHAN JACHMANIAN JACHMANIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 19 de octubre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22191 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELICA PEREZ MORA de ROQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de setiembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22192 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINA DIAZ REVERON de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de octubre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22193 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN A. o JUAN ANTONIO o JOSE ANTONIO SOZZO o SOZZO GALARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José 27 de octubre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22202 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o VENTURA PAULA o PABLA o VENTURA PABLA o PABLA VENTURA ALVAREZ de PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de octubre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22203 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO CANZANI ICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José .17 de octubre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22204 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO ALBERTO o ALBERTO JACOBO RODINO CEADIAGA o SEAVIAGA o SCABIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 24 de octubre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22205 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO EUSTAQUIO FAJARDO GERIBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, febrero 21 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22207 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SAUBABER FABREU o FABRAU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de octubre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21392 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIANA CABRERA de POZE o POSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 8 de setiembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21233 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ALBERTO BERMEJO LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de setiembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21234 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARAI ESTER o ESTER MARIA ELVIRA GAGLIARDINI ROMANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan 14 de setiembre de 1972. — Humberto A. dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21235 Oct.27 v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de setiembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21236 Oct.27 v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR ESTANISLAO CAMPAGNA o CAMPAÑA VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 30 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21237 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERMUDEZ de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 8 de setiembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21240 Oct.27 v.nv10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA MONTESDEOCA de POUQUETTI o POUQUETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de setiembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21241 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNABE DELGADO BARRETO y CARMEN PEREZ de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de agosto de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21242 Oct.27_v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BRAVO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 8 de setiembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21243 Oct.27_v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO CEDRES ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 4 de octubre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10 pub. 21244 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR MARTA BAUZA o PILAR MARTA de NAYA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 8 de setiembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21245 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN GAITANO o GAYETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 18 de 1971 — Isabel C. Pedret Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21246 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS NICASIO ALTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 4 de octubre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 — 10|pub. 21247 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EUSEBIO TRAVIESO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José setiembre 5 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10 pub. 21248 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA REQUENA MUÑOZ de SAAVEDRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de setiembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21251 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA HERNANDEZ ROJAS de CLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 4 de octubre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21252 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO CEDRES PICARDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de setiembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21253 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA LARRUDE de GOYENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 8 de setiembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21254 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN SELLANES LINK o JOAQUIN LUIS SELLANES LINK o LINCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de agosto de 1972. — Isabel C. Pedret Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21255 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE PEDRO BILAT ERRECARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 8 de setiembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21257 Oct.27_v.nv.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARGELIA o ARGELIA INOCENCIA MEZQUIDA o MEZQUIDA de OLIVERA citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 16 de octubre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21457 Oct.30_v.nov.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN SEGUNDO GARCIA citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 11 de octubre de 1972. — Esc. Horacio A., Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21458 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFONSO MARIA o ALFONSO MARTIN FAROPA citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 15 de setiembre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21459 Oct.30_v.nov.13

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL ENRIQUE NONNENMACHER MIRASSOU citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 16 de octubre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21460 Oct.30-v.nov.13

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PABLO ROMILIO LOPEZ citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 19 de octubre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21461 Oct.30_v.nov.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RUDECINDO MOREIRA citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 19 de octubre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21462 Oct.30_v.nov.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de INES CIRONE de FATIÑO citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 19 de octubre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21463 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA PAULINA GOROSTIAGA de ERLATZ citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 19 de octubre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21464 Oct.30-v.nov.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FELIX DE MELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 11 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21924 Nov.7-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña PETRONA LLANES de RODRIGUEZ citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 30 de octubre de 1972. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21931 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don GISLENO ROJAS citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 11 de octubre de 1972. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21349 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña EMILIA LAFARGUE de BEDAT citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros 11 de octubre de 1972. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21548 Oct.30-v.nov.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22297 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DEODORA RAMONA o DEODORA BENTANCUR de CALDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de octubre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22299 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN EUSTAQUIO IZZA o IZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22300 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA JACINTA PITA MOLINA de DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario
1) $ 2.400.— 10|pub. 22090 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO CONRADO CACERES ALEGRE o PROSPERO CONRADO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22089 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMO MAURICIO ACOSTA MORENO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22088 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ELADIO o PEDRO ELADIO VISITACION ALONSO FAGUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de octubre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22082 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVA MEDINA o PRIMITIVA F. MEDINA o PRIMITIVA FACUNDA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, octubre 23 de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22083 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EVANGELISTA MIRABALLES o JUAN EVANGELISTA MIRABALLES MUÑOZ o EVANGELISTA MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22084 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR ANIBAL PERCOVICH u OMAR ANIBAL PERCOVICH AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de setiembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22085 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CRUZ o LA CRUZ o ADELA CRUZ o LA CRUZ de LARROSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22087 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA DULCELINA FERNANDEZ de LARRONDA o EUSTAQUIA FERNANDEZ de LARRONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22081 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CUELLO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22080 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO TULIO LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de octubre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22079 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA LARRONDA o JOSE MANUEL LARRONDA y de MARIA TERRA o MARIA RAFAELA TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de octubre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22086 Nv.8-v.nv.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO o MARCELO SEGOVIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de agosto de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22078 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA MACHADO de MACHADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de junio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22077 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO MORGADES VERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de agosto de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22076 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO MALTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 23 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22075 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO AMALIO o GREGORIO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de agosto de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22074 Nv.8-v.nv.21.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

BALNEARIO NEPTUNIA S. A.

Conforme al artículo 10 de la ley número 9.099 se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores la caducidad de las siguientes promesas de compraventa de los solares ubicados en el Balneario Neptunia, Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Manzana 109, solar 30: Alberto Maciulaitis, padrón 6.727 m|á.
Manzana 109, solar 31: Alberto Maciulaitis, padrón 6.727 m|á.
Manzana 211, solar 12: José Pedro Bengoa y Jorge Gatti padrón 2.622
Manzana 197, solar 5: Luis Alberto Loureiro, padrón 1.146.
Manzana 169 solar 11: Víctor Cieslinskas y Raúl Silva, padrón 490.
2) $ 8.400.— 15|pub. 20861 Oct.25-v.nov.15.

OFICINAS BADEM
(Ituzaingó 1483 P.o 2, Esc. 14)

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años, se hace saber la caducidad a los siguientes promitentes compradores de solares a plazos:
Pedro Tatarian Alallian: solar sito en la 5.a Sección Judicial de Maldonado, padrón N.o 1.463 m|á., señalado con el N.o 10 de la manzana 150 (Balneario Playa Hermosa).
Asdrúbal Waldemar Pérez Figueredo: solar sito en la 5.a Sección Judicial de Maldonado, padrón N.o 1.463 m|á., señalado con el N.o 2 de la manzana 140 (Balneario Playa Hermosa).
Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dicho solar.
2) $ 12.600.— 15|pub. 21883 Nv.6-v.nv.24.

BANCO DE CREDITO

Ley N.o 9.099 artículo 10. Se comunica a MIGUEL MENY y sucesores que ha caducado su promesa de compra-venta referida al solar N.o 9 manzana N.o 1, padrón N.o 1.424 m|á. 3.a sección judicial del Departamento de Colonia; inscripto el 12 de julio de 1960.
2) $ 4.200.— 15|pub. 21578 Nov.1.o-v.nov.22.

SACCINO HNOS.

Ley N.o 9.099. — Art. 10. — Se comunica a Vicente Rómulo Bravo y sucesores que vencido el plazo legal caducará su promesa de compra venta, inscripta con N.o 914 F.o 869, libro 46, del solar 9 de manzana 1 del plano del agrimensor Pedro Villa, inscripto el 16 de octubre de 1959, próximo a Ruta 101, Séptima Sección Judicial de Canelones
2) $ 6.300.— 15|pub. 20708 Oct.20-v.nv.10.

De acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 9.099 la FINANCIADORA AGRARIA S. A. (en liquidación) avisa a los siguientes promitentes compradores o a sus sucesores, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, caducarán las siguientes promesas de compra-venta de Ampliación Pueblo Abayubá, 9.a sección judicial de Montevideo, padrón 44.424 m|a, plano del Agr. Mario A. Bula de abril de 1957.
Solar 15, manzana B, Francisco Hugo Arijón.
Solar 8, manzana D, Próspero Aloy Ledesma Tabárez.
2) $ 8.400.— 15|pub. 22000 Nov.7-v.nov.27.

De acuerdo al artículo 10 de la ley número 9.099 VALLARTA S. A. avisa a los siguientes promitentes compradores o a sus sucesores, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso caducarán las siguientes promesas de compraventa de Ampliación Pueblo Abayubá, 9.a sección de Montevideo, padrón 44.427 m|a plano del Agr. Eduardo J. Larrieux del 2 de julio de 1968.
Solar N.o 15 Juan Cáceres.
Solar N.o 19 Lorenzo Ackermann.
Solar N.o 34 Ilda Teresa Mary Macagno.
Solar N.o 45 Isidro Quesada.
Solar N.o 52 Eugenio Leopoldo Echevarría Vera.
Solar N.o 56 Juan Pedro Giménez.
Solar N.o 58 Joaquín Cabrera Rodríguez.
2) $ 10.500.— 15|pub. 21888 Nov.7-v.nov.27.

3-Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA INDUSTRIAS NACIONALES OXIGENO, CAÑOS ACERO S. A. CINOCA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 1972 a las 17 horas en su local social, calle Martín García 1232 para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) a) Considerar la memoria anual y balance general del ejercicio 1971-1972 e informe del Síndico; b) Modificación o aprobación de la distribución de utilidades que propondrá el directorio; c) Facultar al directorio para capitalizar reservas provenientes de revaluaciones fiscales hasta totalizar la integración del capital autorizado; 4.o) Nombramiento de un Síndico titular y suplente respectivo para el ejercicio 1972-1973; 5.o) Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1971-1972.
Importante: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar en la Gerencia de la sociedad el certificado bancario del depósito de sus acciones.
Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones pueden hacerlo en cualquier Banco, siendo los gastos del certificado bancario en ambos casos abonados por Cinoca S. A.
Plazo máximo de inscripción: 27 de noviembre de 1972. — El Directorio.
3) $ 13.200.— 8|pub. 21958 Nov.7-v.nov.16.

CHAPASFALT S. A.

De acuerdo a los artículos 16 y siguientes de los estatutos sociales, cítase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de noviembre de 1972, a la hora 15 en la sede social, Cno. Carrasco 4158, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un miembro de la asamblea para que verifique el quórum y firme el acta correspondiente; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 4.o) Destino de las utilidades; 5.o) Elección de directores titulares y suplentes; 6.o) Elección de Síndico y suplente.

Los accionistas que deseen asistir a esta asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados con tres días de anticipación. — Montevideo, 8 de noviembre de 1972. — El Directorio.

3) $ 5.250.— 5|pub. 22263 Nv.9-v.nv.15.

QUIBEY S. A.

Se convoca a la asamblea extraordinaria para el dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos, a las once horas, en J. Barrios Amorín 1429, Esc. 18, con la siguiente orden del día:

1.o) Liquidación anticipada de la Sociedad; 2.o) Designación del liquidador; 3.o) Remuneración del liquidador.

Registro de acciones en dicho local, hasta dos horas antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972. — El Directorio.

3) $ 1.350.— 3|pub. 22350 Nv.9-v.nv.13.

COMPAÑIA DE ENVASES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 28 de noviembre del corriente año, a las 10.30 horas, en la sede de la sociedad, calle Canstatt 3380, para la consideración de la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al vigesimoséptimo ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1972; 2.o) Retribución al Directorio y distribución de utilidades; 3.o) Elección de tres directores titulares; 4.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el texto del acta de la asamblea.

Nota. — Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, o presentar un certificado de depósito de una institución bancaria, por lo menos con tres días de anticipación, respecto a la fecha de la asamblea, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente. — 23 de octubre de 1972. — El Directorio.

3) $ 2.400.— 2|pub. 22200 Nv.9-v.nv.10.

GIORELLO Y CORDANO S. A.

Se convoca a la asamblea extraordinaria para el dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos, a las doce horas, en Avda. Agraciada 2315, con la siguiente orden del día:

1.o) Liquidación anticipada de la Sociedad; 2.o) Designación del liquidador; 3.o) Remuneración del liquidador.

Registro de acciones en dicho local, hasta 24 horas antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972. — El Directorio.

3) $ 1.350.— 3|pub. 22351 Nv.9-v.nv.13.

CROMOGRAF S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Cromograf S. A., a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social de la calle Uruguay 1529, el día 12 de diciembre de 1972, a las 19 horas, con el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y memoria; 2.o) Elección de titulares del Directorio para el ejercicio 1972|73 y sus respectivos suplentes; 3.o) Elección del Síndico para el ejercicio 1972|73 y su suplente; 4.o) Remuneración del Directorio y Sindicatura por el ejercicio 1972|73; 5.o) Resolver sobre lo establecido en el artículo 14, inciso J, apartados A, B y F de los estatutos sociales.

Se advierte a los señores accionistas, que la asamblea se considerará constituída cualquiera sea el número de concurrentes.

Se recuerda además el contenido de los artículos 26, 27 y 28 de los estatutos sociales. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972. — Mario G. Bertazzoni, Presidente. — Contador Alberto R. Conde, Secretario.

3) $ 3.600.— 3|pub. 22314 Nv.9-v.nv.13.

BALNEARIO PARQUE SANTA TERESA DE LA CORONILLA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día martes 21 de noviembre de 1972 a las 11.30 horas, en el local de la calle Río Negro 1354, piso 5 Esc. 31, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Modificación de integración de la Comisión Liquidadora.

3) $ 2.250.— 5|pub. 22189 Nv.8-v.nv.14.

PLAYAS Y TIERRAS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día martes 21 de noviembre de 1972 a las 10.30 horas en el local de la calle Río Negro 1354, piso 5, Esc. 31, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Modificación de integración de la Comisión Liquidadora.

Depósito de acciones con 5 días de anticipación.

3) $ 2.250.— 5|pub. 22187 Nv.8-v.nv.14.

LA FINANCIADORA AGRARIA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 27 de noviembre de 1972 a las 11 horas, en el local de la calle Río Negro 1354, piso 5, Esc. 31, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Modificación de integración de la Comisión Liquidadora.

Depósito de acciones con 5 días de anticipación.

3) $ 2.250.— 5|pub. 22188 Nv.8-v.nv.14.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ANGELICA RODRIGUEZ y CARLOS MARIA DREYER, (Ficha B 2.094|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

5) $ 4.800.— 20|pub. 22236 Nv.9-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARNALDO DOMINGO GOMENSORO e IRENE RIVERA GARCIA, (Ficha C 3.060|1971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

5) $ 4.800.— 20|pub. 21783 Nv.6-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ESTER GARCIA y ENRIQUE AMADO KAESTNER, (Ficha B 512, 72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 6 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

5) $ 4.800.— 20|pub. 20174 Oct.13-v.nv.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANDRES CARLOS ALBERTO FOLLE y DELIA ROSA DE MARIA, (Ficha 322|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 27 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 4.800 20|pub. 20809 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN SANTIAGO BOEZIO e HILDA MERCEDES LEGARIA, (Ficha 392|V| 1971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 17 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 4.800.— 20|pub. 20198 Oct.13-v.nv.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALDO ROMANO y ANNUNZIATA PIRONTI, (Ficha C 730|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 4.800.— 20|pub. 21444 Oct.30-v.nv.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HORACIO LUIS CAMPODONICO y GRACIELA BEATRIZ CORNERO, (A 434|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 4.800.— 20|pub. 22142 Nv.8-v.dc.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO ISRAEL Y CATALINA BERMAN, (A 404| 72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 4.800.— 20|pub. 22144 Nv.8-v.dc.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO ACOSTA GARCIA y ZULMA E. LUNA CORRALES, (A 368|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 4.800.— 20|pub. 21369 Oct.30-v.nv.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SAMUEL PEREZ AVIGDOR y ALICIA PASSEGGI VIDARTE (A 390|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 4.800.— 20|pub. 21370 Oct.30-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BIALADE GUY y FRANZINI BLANCA ROSA, (Ficha E 378|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

5) $ 4.800.— 20|pub. 22237 Nv.9-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CAMAÑO BELLO, DANIEL y VILLASANTE, MARIA MARCELINA, (Ficha E 362), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 3 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

5) $ 4.800.— 20|pub. 21784 Nv.6-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LOCKHART HELGUERA, WALTER JAIME y CAMPOMAR LAFONE, MARIA BERNARDETTE, (Ficha E 380), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 3 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

5) $ 4.800.— 20|pub. 21785 Nv.6-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MATALOBOS MANUEL y GIMENEZ, CELESTE, (Ficha E-302) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 30 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800 20|pub. 20807 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANZI, CARLOS NELSON y LOPEZ, BRENDA TERESA, (Ficha E-164), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 29 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 20811 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEREZ, HUGO MARIO y MACHADO, MIRTHA SOCORRO (Ficha E-178), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 7 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 20812 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AYALA, WASHINGTON e IRIARTE, ALICIA BEATRIZ, (Ficha E-258) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 21 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20814 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CICIONE MEGA, VICENTE y VEGA, AMALIA (Ficha E|434) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 5 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20625 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AZZINNARI PIGNATARO, ANGEL y ABERGO BARRIOS, TERESA ANGELICA (Ficha E|8) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de febrero de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20329 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADLER SALOMON y LEVOVICE, RAQUEL (Ficha E|628) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo setiembre 6 de 1972. — Zózima L Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20632 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CAGNOLI FREIRIA, HEBERT ARIEL y AROSTEGUY MARIA ETHEL (Ficha E|304) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria
5) $ 4.800.— 20|pub. 20637 Oct.19-v nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CASTELLI, JULIO CESAR y CASTELLI, LILIA IRENE (Ficha E-256), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 1º de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20538 Oct.18.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FIORINA, JUAN ANGEL y MARZULLO, MAGALI RITA (Ficha E-208) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 24 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20537 Oct.18.-v.nov.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICO, RUBEN y CLAVERO, MARIA ELBA (Ficha E-216), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 21 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20536 Oct.18.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEREIRA, MARIO ENZO y ANDOLFATTO, MIRTHA (Ficha E|190) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20408 Oct.7-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VENTRESCA, LUIS y DELGADO, ANABELA LUJAN (Ficha E|128) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, mayo 2 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20401 Oct.17-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CUADRADO, SILVIA y GONZALEZ FERRARI, JORGE (Ficha E|276) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo julio 24 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $4.800 20|pub. 20402 Oct.17-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BONAVITA PAEZ, HUGO y OYANEDEL FERNANDEZ, XIMENA (Ficha E|458) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 29 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20405 Oct.17-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUILLERMO SUZANNE contra BLANCA SCHOL. (Ficha E 446|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22240 Nv.9-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER AROSA PERRONE y ALBA GLORIA MELAZZI, (Ficha E 282|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de julio de 1972. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 22172 Nov.8.-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN EDUARDO MANFREDI OTERO con LORELEY NAVARRETE MARIN. (Ficha E 362|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 1.o de setiembre d 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21786 Nv.6-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANIEL SOLER GARMENDIA c| MARTHA SUSANA NIETO CLAVERA CADENAZZI (Ficha E 426|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de setiembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21585 Nov.1.o-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SIMON VICTOR ZAPATA c| PAULINA LEMOS (Ficha E 464|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21385 Oct.30-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLANCA RENEE GAMBORENA contra NELSON UMBERTO DIAZ (Ficha E 330|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de setiembre de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub '0729 Oct.20-v.nv.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DOMINGO RAVERA c| MARIA IRENE CAMIÑO o MARIA INES CAMIÑO (Ficha E|254|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de setiembre de 1972. — Raúl A Avondet Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20686 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Omar Sadit Goyenola contra MARIA LUISA CABANO (Ficha 7. 310|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 16 de agosto de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 20404 Oct.18.-v.nov.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAUL FRANCISCO LAPORTA y MARIA JULIA FERNANDEZ de LAPORTA, (Ficha E 154|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 12 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20215 Oct.13-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. se hace saber que

sociedad conyugal integrada por MANUEL JULIAN OLASCUAGA y RENEE MARIA SOFIA DE LA FUENTE (Ficha E|294|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de julio de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 19950 Oct.13.-v.nov.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges DANIEL CLARO LUQUE y DELIA AZUCENA FALLINI, (V 507|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22174 Nv.8-v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges NELSON JOSE MAQUEIRA e IRIS MABEL SARACHO, (V. 221|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 11 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 20196 Oct.18.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JOSE CARIDE CAMPOS y MARIA CARMEN CORTIZO GRAÑA, (V. 331|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley Nº 10.783. — Montevideo, octubre 11 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 20495 Oct.18.-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OLEG VASILUK BURTZEV y MARIA CRISTINA NAVARRO ECHEVARRIA, (Ficha B 2.669|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21498 Oct.31-v.nv.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR MIRABAL y BLANCA BENTOS (Ficha B 1.385|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21384 Oct.30-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALICIA YOLANDA FERRO y LUIS MARTINEZ, (Ficha B|2069|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 18 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20894 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA LUISA ARGIBAY y PEDRO UMBERTO BACCHI, (Ficha C 2.973 1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 6 de 1972. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20063 Oct.16-v.nv.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA AURORA ANDRADE contra JOSE ADELINO BARROS, (Ficha B 1.851|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 9 de 1972. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20169 Oct.13-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AMADO QUIROZ y ELODIA AMARILLO (Ficha B 2.459|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21605 Nov.1.o-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR BATLLE CORREA y FEDRA ZORAIDA GRIOT, (Ficha C 2.387|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22234 Nv.9-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado d Perimera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RENEE MARCELINO MAQUEIRA e IDELMA LELIA GONZALEZ, (Ficha C 3.573|1971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22235 Nv.9-v.dc.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por YOLANDA MATILDE BELIZ y LUIS ALBERTO TROCHE, (Ficha 217|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo julio 25 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21568 Oct.31-v.nv.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO ESTANISLAO RUIZ PRINZO y AMANDA GENTIL BANQUERO RICO (Ficha 285|V|1972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 11 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21445 Oct.30-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL FERNANDEZ y JACINTA CARRERA DIVERIO o DIBERIO (Ficha A 993|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21670 Nov.1.o-v.nov.29

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JON UGUTZ LEJARCEGUI y ALICIA ELIZONDO (Ficha C 859|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — José T. Fereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21667 Nov.1.o-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE JAIME GONZALEZ y VIOLETA TERESA TALICE, (Ficha C 1.045|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 18 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21103 Oct.20-v.nv.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MIEDZOWICZ y EVA LIJTENSTEIN, (A 599|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22143 Nv.8-v.dc.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELSON ERNESTO ALBURNIO ROMAY y FLOR DE LIS IBAÑEZ MARTINEZ de ALBURNIO (A|545|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21650 Nov.1.o-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FARRE CARLOS ANTONIO y DOLORES VARELA, (Ficha E 393|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22236 Nv.9-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DEL CARLO FACELLO, WALTER MERI y OLIVARES ECHAVE, ZOE (Ficha E|481) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 17 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21446 Oct.30-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CIRAUDO CODESIDO, ROBERTO RODOLFO y GONZALEZ ANSELMI, AMANDA, (Ficha E-231) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 22 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20818 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SCHONGUT, KURT y WEINBERG, ERICA (Ficha E-341) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 22 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20817 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RINALDI REBAGLIATTI, RINALDO y REYES DENIS, BERTA, (Ficha E-335) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los re-

pectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20816 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEREZ ANITA VICTORIA y DI STASIO, ELIAS ALFONSO, (Ficha E-309), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 19 de 1972. — Zózima L Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20815 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PIGATTO, ANDRES CLAUDIO y CERONI, MARIA HAYDEE, (Ficha E-243) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20813 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MALIAN MIGUEL y LARROSA, MARIA TERESA, (Ficha E-201), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 29 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 20810 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MENDOZA, ENRIQUE ALEJANDRO y BRUFAO, JUANA IRENE y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E. 325)), dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurguru, Act. Adj.
5) $4.800 20|pub. 20540 Oct.20-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRUCHTER LEON y MANELA PERLA (Ficha E. 181) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 19 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $4.800 20|pub. 20529 Oct.20-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CACERES, PEDRO GREGORIO y ELGUE, HILDA GLADYS (Ficha E|369) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20635 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por QUESADA, JUAN ANTONIO y MARCHETTI, OLGA GLADYS (Ficha E|407) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 1.o de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20634 Oct.19-v.nov.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DE CAIRES, HAROLDO y CASTRO LIMA, RENE (Ficha E|409) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 1.o de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20633 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PFEIFF, BEATRIZ y LIVCHICH, MAURICIO (Ficha E|507) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 15 de febrero de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20631 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CAMILA CHALELA CURI y SOLANO RODRIGUEZ (Ficha E|457) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de diciembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800 — 20|pub. 20630 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDEZ, ALFONSO y BOUSADA DOLORES (Ficha E|521) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 6 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20626 Oct.19-v.nov.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDEZ, MARIA TERESA y PRIETO, JUAN MARIO (Ficha E-249) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20530 Oct.18.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DEL FINO BLIXEN, ENRIQUE y ZAVALA GARAYALDE, EUGENIA (Ficha E|371) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 22 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20404 Oct.17-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CAPURRO AMEGLIO, PEDRO y de SOUZA BARREIRO, RAQUEL AIDA (Ficha E|311) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 1.o de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20410 Oct.17-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS MARIA OTERO TORRENS contra BLANCA MARIA GREGORIA ROSES MARTINEZ, (Ficha E 385|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22239 Nv.9-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBA HONORIA SALDAÑA de PITTAMEGLIO c| RODOLFO RUBENS PITTAMEGLIO (Ficha E|487|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21981 Nov.7-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE ROBERTO BENITEZ SCANDROGLIO contra MARIA ANGELICA TAFERNABERRY, (Ficha E 509|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21286 Oct.27-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL ANGEL GUILLERMO DE TORRES y MARIA CARMEN FERNANDEZ, (Ficha E. 471|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respetcivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 20801 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ramón Orosil Mesa contra EMILIA CALDES MARTINEZ (Ficha E. 407|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 20493 Oct.18.-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Carlos Durán Ayala contra MARIA CRISTINA GIAVE LARRAVIDE (Ficha E. 433 bis|972) y que se cita, a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de setiembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 20492 Oct.18.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEONEL TUANA GONZALEZ contra MARGARITA RUTH NAGELI, (Ficha E 475|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montovideo 29 de setiembre de 1972. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto
5) $ 4.800.— 20|pub. 22173 Nv.8-v.dc.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre EFRAIN ARAUJO y ETHEL ADALIA de MELLO, (Ficha 630|72), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas 10 de octubre de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20612 Oct.19-v.nv.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos ORLINDA NELLY LUGANO PEREZ y EDUARDO CARLOS GALLO TONELLI, debiendo los interesados comparecer dentro del término legal de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Canelones, octubre 27 de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21850 Nv.6-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges TIMOTEO DE LA HOZ y DELMA ELISA BALZAROTTI, (F 255|72), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artícu-

lo 7.o de la ley N.o 10.783. — Canelones, octubre 13 de 1972. — Milton Machado Ribas. Actuario.
5) $ 4.860.— 20|pub. 21094 Oct.26-v.nv.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decreta la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JACINTO ROQUE RODRIGUEZ TORRES y MIRTA YOLANDA GUTIERREZ ALONZO. (Letra V. año 1972, N.o 355), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, octubre 18 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22246 Nv.9-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decreta la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges PRUDENCIO PASCUAL MEDINA y JULIANA GOMEZ. (Letra V. año 1972, número 375 bis), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, octubre 18 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22247 Nv.9-v.dc.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "Delia Silvera contra DARCY PIÑERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (F. 196|71) citando a los interesados, haciéndoles saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre los cónyuges, debiendo los mismos comparecer dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Melo, agosto 31 de 1972. — Hedis Rodríguez Mosteiro. Actuario.
5) $ 6.000 20|pub. 20515 Oct.18.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "Nelba Teodora Alvez contra JOSE MARIA CEJAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F. 362|972), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre Nelba Teodora Alvez y José María Cejas debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 8 de setiembre de 1972. — Luis Mazzei Sasiain. Actuario.
5) $ 6.000 20|pub. 20514 Oct.18.-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, en autos: ALICIA SOSA contra ARTILIO MORALES. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (F 32|972), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Alicia Sosa y Artilio Morales, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés a comparecer en autos dentro del término legal bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 10 de octubre de 1972. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 22280 Nv.9-v.dc.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: CIRILO SAUCO y EDELMIRA AGUILERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Nº 537. Año 1972), se hace saber, que por auto de fecha dieciocho de setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Cirilo Sauco y Edelmira Aguilera, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de octubre de 1972. — Aramís Buonomo. Actuario Adjunto.
5) $ 6.000 20|pub. 20513 Oct.18.-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha de 11 de setiembre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANTONIO RUBEN MORALES PEREZ y NIDIA RENEE BASTELICA citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 4 de octubre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 20151 Oct.13-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 25 de abril de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MUGUET NIÑON SOULIER KLAPPENBACH y JULIO MARIA ALBINO HELBLING BALLESTA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 4 de octubre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 20150 Oct.13-v.nv.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno dictada en los autos caratulados: JUAN PEDRO LOCATELLI y MARGOT DEL CARMEN GONGORRA de LOCATELLI. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (C|488|72) se hace saber al público que con fecha 28 de agosto de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Pedro Locatelli y Margot del Carmen Gongorra de Locatelli y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, setiembre 13 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
5) $ 7.200.— 20|pub. 21513 Oct.31.v.nov.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por interlocutoria de fecha seis de diciembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre VICTOR FAUSTINO GONZALEZ y MARIA DOMINGA GIOVANELLI FACAL, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Art. 69, ley Nº 10.783. — Florida, diciembre 16 de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20592 Oct.18-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por interlocutoria de fecha 31 de mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre LUIS ALBERTO PEREZ y NILDA RENEE CABRERA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Ley N.o 10.783. — Florida, junio 30 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20590 Oct.18.-v.nov.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que por interlocutoria de fecha 16 de agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre AIDA MARTINEZ de MARTINEZ y OSCAR MARTINEZ VERGARA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Artículo 6.o, ley N.o 10.783. — Florida, agosto 29 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20591 Oct.18.-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 29 de julio de 1971 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos FRANCISCO VICENTE y AMPARO ABELEIRA MARTINEZ (Ficha 933|71), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o [illegible] de setiembre de 1946. — Maldonado, 8 de setiembre de 1971. — Nolly Noble Alvez. Actuario.
5) $ 6.000 20|pub. 20789 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 24 de abril de 1972 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos AMERICO MARIO CAIRO NOCETTI y OLGA NELLY CURBELO CAMAROTE (Ficha N.o 396|72) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 29 de setiembre de 1972. — Esc. Nolly Noble Alvez. Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 20341 Oct.17-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 31 de agosto de 1972 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos LUIS MAGUIN SOSA SOSA y ELSA JULIETA DIAZ AMORIN de SOSA (Ficha N.o 1.114|72) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 6 de octubre de 1972. — Mario Fígoli Guerra. Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 20340 Oct.17.v.nov.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: AYRES, GENARO y OBELAR de AYRES, AIDA CARMEN. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 27, F.o 24, N.o 367) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Genaro Ayres y Aida Carmen Obelar de Ayres citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 10 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
5) $ 7.200.— 20|pub. 21627 Nov.1.o.v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: ALTAMIRANDA de MILAN, ANA CATALINA c| MILAN, JUAN. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 27. F.o 431, N.o 671) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos JUAN MILAN y ANA CATALINA ALTAMIRANDA citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú 13 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
5) $ 7.200.— 20|pub. 21899 Nov.7.v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: MIRTHA NYBIA STAGI de ETCHEZAR contra JUAN MIGUEL ETCHEZAR. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Ficha C N.o 321|968), se hace saber que por resolución de fecha 21 de octubre de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Mirtha Nybia Stagi de Etchezar y Juan Miguel Etchezar citándose a todos los que tuvieran interés a comparecer dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (Art 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946). — Fray Bentos, octubre 6 de 1972 — Esc. Carlos M. Mazzilli Actuario Adjunto.
5) $ 8.400.— 20|pub. 21165 Oct.26-v.nv.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes que integran los cónyuges DUARTE de MANCUELLO, MARIA y MANCUELLO OLASCOAGA FELIPE. (Ficha 1.034|71), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, 22 de octubre de 1971. — José A. Ribot Llana. Actuario
5) $ 4.800.— 20|pub. 20611 Oct.17.v.nv.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución legal de bienes de los cónyuges KILDIE ROTULO FEOLA y MARY ISABEL SILVERA BALDUVINO de ROTULO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 3.600.— 20|pub. 22048 Nv.8.-v.dc.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber que con fecha 4 de setiembre de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN ALBERTO HARRIET y MARIA JOSEFINA SACRISTE (A|416-972) a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Salto, setiembre 28 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21430 Oct.30.-v.nov.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 9.790, de 16 de noviembre de 1970, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de IRMA SOLEDAD PELAEZ con YERCO CORLUKA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, febrero 11 de 1971. — J. Gualberto Vega, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 22195 Nv.9-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de San José, se hace saber que por resolución N.o 2.630, de fecha 13 del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de LUIS NIEVES RODRIGUEZ ACUÑA y MAXIMA AURELIA LAPIZAGA PEREZ de RODRIGUEZ, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, abril 30 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 6.000.— 20|pub. 22194 Nv.9-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber, que por resolución N.o 5.016, de fecha 5 de junio del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROSALINO FERNANDO PASTORINO y MARIA ELENA SOTO REBOLLO, citándose a todos los que tengan interés, a que comparezca dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que el que no comparezca sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, junio 26 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 21258 Oct.27-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber, que por resolución N.o 2.757, de fecha 17 de abril del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ANTONIA BAUZA y FRANCISCO QUINTIN BORGES, citándose a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que el que no comparezca sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, julio 21 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 20203 Oct.13-v.nv.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre MARIA NELLY DOMINGUEZ y JOSE ROUPEIRO citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10 783. — Tacuarembó setiembre 7 de 1972 — Elio E. Bessonart, Actuario
5) $ 4.800 — 20|pub. 20322 Oct.17-v.nov.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre JESUS LORENZO OLIVERA y MARTINA SARA GADEA. (Ficha Nº 680. C. 1972), emplazándose por el término de 60 días. — Treinta y Tres, 18 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 3.600 20|pub. 22092 Nov.8.-v.dic.5.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno en autos: Alfa Nyrie Eirin contra LUIS ALBERTO PINTO. "Divorcio" (B|1.770) se cita y emplaza al demandado Luis Alberto Pinto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 P. 2.o a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 9 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
7) $ 7.200.— 30|pub 20285 Oct.17.-v nov.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: NUNES PEREIRA JUDITE. "Conversión al divorcio". (Ficha V 90|972), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Judite Nunes Pereira, solicitando la conversión al divorcio de la separación personal de los cónyuges Pedro Dos Santos Prado y Judite Nunes Pereira, oportunamente acordada por la Justicia del Estado de Río Grande del Sur (Brasil) el 16 de agosto de 1965, siendo dicha sentencia confirmada por acordada del Egregio Tribunal de Justicia del Estado el 20 de octubre de 1965 Tercera Cámara Civil; la que fue decretada por interlocutoria N.o 3.290, de fecha 16 de junio de 1972. Y a los efectos de notificar a Pedro Dos Santos Prado se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 28 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) $ 12.600.— 30|pub. 22303 Nv.9-v.dc.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno doctor Julio César Panizza, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don CALVIN EMILE EVANS (Ficha D|140|972) para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa doña Esther Piñeyro de los Santos. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 7.200.— 30|pub. 19688 Oct.5.-v.nov.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos "País, Alba Luz con PEREZ, RITO WALTER". Divorcio (E. 580|71), se cita, llama y emplaza a Rito Walter Pérez, para que comparezca en los referidos autos, dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
7) $ 7.200 30|pub. 20542 Oct.18.-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Durán González, José Ramón con GAGGERO AREVALO, MARIA URBANA" Divorcio. (Ficha E. 308|71) se cita, llama y emplaza a doña María Urbana Gaggero Arévalo para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, agosto 27 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 7.200 30|pub. 20541 Oct.18.-v.nov.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Viola, José contra DELBIS DALSISE NUÑEZ. Divorcio causal" (D-369|972) se cita, llama y emplaza a Delbis Dalsise Núñez para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — Se hace constar que se encuentra Auxiliada de Pobreza. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) R 20|4|55 30|pub. 32535 Oct.4.-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Colman, Rubén Darío contra SOCORRO JOAQUINA CERVIÑO. Divorcio causal" (D-125 972) se cita llama y emplaza a Socorro Joaquina Cerviño para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se encuentra Auxiliado de Pobreza. — Montevideo, abril 25 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) R. 20|4|55 30|pub. 32536 Oct.4.-v.nov.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a don ARTURO SANTIAGO GARCIA PEREZ, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa doña Hilda Anita Farinasso. (Ficha D 141|972). — Montevideo, octubre 2 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 7.200.— 30|pub. 21787 Nv.6-v.dic.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dictada en los autos caratulados: "Antonio Milius contra MARIANA JONUSKA. Divorcio" (Ficha B. Nº 329|1972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mariana Jonuska, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Luis A. Mera Rivas, Actuario.
7) $ 7.200 30|pub. 22177 Nov.8.-v.dic.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dictada en autos: Salvo, Ana María c| GOÑI, DARIO GILBERTO. "Divorcio" (D|211|72) y auxiliatoria de pobreza (C|567|72) se cita y emplaza por el término de noventa días al demandado Darío Gilberto Goñi a estar en los referidos autos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 piso 6) bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se concedió auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 4 de 1972. — José F. Pereira, Actuario.
7) (R. 20|4|955) 30|pub. 32566 Oct.5.-v.nov.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, dictada en autos: "Tarreche, María Idolina contra JUAN NEY PINTOS. Divorcio por causal". (Ficha Civil N.o 341, año 1972), se cita, llama y emplaza al señor Juan Ney Pintos, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, así como también para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Las Piedras, 15 de junio de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
7) $ 7.200.— 30|pub. 20053 Oct.11-v.nv.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "Severiana Clotilde Silvera de Tabárez contra LUIS ALBERTO TABAREZ Divorcio y auxiliatoria de pobreza". (F.a 352|968), se cita y emplaza por el término de noventa días a Luis Alberto Tabárez, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Se hace constar que fue concedida la auxiliatoria de pobreza. — Melo, marzo 24 de 1972. — Luis A. Mazzei Saslaín, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32960 Nv.9-v.dc.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Departamental, dictada en los autos caratulados: "Rodríguez,

Oscar Omar contra FERNANDEZ, AIDA JUANA Divorcio por causal". (Ficha A N.o 1.097|972), se cita, llama y emplaza a doña Aida Juana Fernández, por el término de treinta días a que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por causal le ha iniciado Oscar Omar Rodríguez, debiendo comparecer al comparendo conciliatorio que ha sido fijado para el día 15 de febrero del año en curso a la hora 13, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se le designará defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 5 de octubre de 1972. — Humberto A. De León Actuario Adjunto.

7) $ 4.200.— 10|pub. 21249 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Sánchez María Socorro contra ROCHON ARTURO WALDEMAR. Divorcio por la sola voluntad", (F.a "A" N.o 722|972), se cita, llama y emplaza para la audiencia del día 15 de febrero de 1973, a la hora 10, a don Arturo Waldemar Rochón, ante este Juzgado Letrado. — San José, setiembre 8 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

7) $ 7.200.— 30|pub. 19334 Oct.3_v.nv.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: Luis Alberto Yona c| PAULA C. UMPIERREZ. "Divorcio por causal" (Ficha N.o 1.492, año 1972) se hace saber que por resolución de fecha 28 de setiembre de 1972 se mandó citar y emplazar a Paula Catalina Umpiérrez a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, octubre 5 de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

7) $ 3.200.— 10|pub. 21466 Oct.30_v.nov.15.

8-Emplazamientos

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

EDICTO. — Se cita y emplaza al funcionario NILS MAYNARD LLAMBIAS para que concurra dentro del término de 90 días a prestar declaración en el Departamento Jurídico del Banco de Seguros del Estado a los efectos de justificar en forma sus inasistencias y de esgrimir sus defensas bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por abandono del mismo, de acuerdo a lo dispuesto el artículo 83 del estatuto del Funcionario. — Montevideo, 6 de octubre de 1972. — La Gerencia.

8) (C.C.) 30|pub. 32650 Oct.13_v.nv.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales, de fecha octubre 18 de 1972, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Auxiliar de 1.a, señora SUSANA MARTA SILVA LEGUIZAMON de SANTILLAN, (Cat. V, Gdo. 4), padrón N.o 25.909, de la Dirección de Paseos Públicos, para ser notificada de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarada incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9.297. — Montevideo, noviembre 3 de 1972.

8) (C.C.) 5|pub. 32875 Nv.6-v.nv.10.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES

Por medio de la presente se intima a la Auxiliar 3ro. de esta Jefatura señora MILKA BEATRIZ MOLAGUERO BONIZZI de VALENA, a que se presente al servicio en día y horas hábiles en esta Jefatura, apercibiéndola que de no hacerlo será declarada como renunciante al cargo conforme a lo dispuesto en el decreto 241 de 20 de mayo de 1969. — Cnel. José M. Martín. Jefe de Policía.

8) (C.C.) 3|pub. 32694 Nv.9-v.nv.13.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE LAS PIEDRAS SEGUNDO AVISO

La Junta Local Autónoma de Las Piedras, atento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 2 del Reglamento Municipal de Cementerio, emplaza por el término de 90 (noventa) días a los ascendientes y descendientes en línea recta, cónyuge supérstite y colaterales dentro del sexto grado a los efectos de deducir derechos en los sepulcros Panteón (Molino) titular Joaquín Bosch, nicho N.o 19, titular Miguel Berriel, nicho N.o 1, propiedad José Costa, nicho número 68, titular Martín Izquierdo. — So pena de que su uso y goce caduque en beneficio del Municipio. Expte. D. 12.873|971. — Las Piedras, agosto de 1972.

8) $ 9.000.— 30|pub. 19848 Oct.9_v.nv.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA HOSPITAL "DR. PEDRO VISCA" Dirección

Se emplaza a la Enfermera 2da del Hospital Maciel en comisión en el Hospital "Dr. Pedro Visca" señorita MARTA LAURA MARTINEZ, para que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N.o 7819 del 7 de febrero de 1925, concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del decreto-ley N.o 10.388 del 13 de febrero de 1943 y conforme al decreto del 15 de febrero de 1929, se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones bajo apercibimento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa. — Dr. Walter Corbo Director Adjunto. — Alberto Williman, Administrador.

8) (C. C.) 3|pub. 32954 Nov.8.-v.nov.10.

Se emplaza a la Auxiliar de Servicio del Hospital Pedro Visca señorita ELIA CIR SANDOVAL, para que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley Nº 7819, del 7 de febrero de 1925, concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del decreto-ley N.o 10.388 del 13 de febrero de 1943 y conforme al decreto del 15 de febrero de 1929, se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. — Doctor Walter Corbo Director Adjunto. — Alberto Williman, Administrador.

8) (C. C.) 3|pub. 32955 Nov.8.v.-nov.10.

9-Expropiaciones

DIRECCION NACIONAL DE VIVIENDAS

EDICTO. — Por decreto Nº 127|72 del Ministerio de Obras Públicas se han designado para expropiar con destino a la implantación de viviendas, el inmueble padrón número 64.531 propiedad de los señores Elena Gani de Viglieca, doctor Rómulo Viglieca Gani, arquitecto Héctor Viglieca Gani y doctor Carlos Viglieca Gani, con un área de 1078 mc. 75 dmc.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del decreto N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieran derechos reales sobre dichos inmuebles para hacer las observaciones oportunas referentes a la designación, mensura y tasación de su predio.

La documentación respectiva se encontrará de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección Nacional de Viviendas Zabala N.o 1367, 4º Piso (Edificio Cooperativa Bancaria) donde podrán concurrir los interesados de 15 a 18 horas.

9) (C. C.) 8|pub. 32959 Nov.8.-v.nov.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 11 e Interbalnearia (Distribuidor de Tránsito). Ubicada en la 18a. sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 7.503.

Propiedad de The Excelsior S. A. Prom. comprador: Mendel Brunstein. Padrón número 897 (p). Area: 847 m.c. 87.

Ruta N.o 11 e Interbalnearia (Distribuidor de Tránsito). Ubicada en la 18a. sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 7.504.

Propiedad de The Excelsior S. A. Prom. comprador: Juan J. Ferreira Ramos. Padrón N.o 897 (p). Area 847 m.c. 87.

Ruta N.o 11 e Interbalnearia (Distribuidor de Tránsito). Ubicada en la 18a. sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 7.510.

Propiedad de The Excelsior S. A. Prom. comprador: Elbio Forni. Padrón N.o 897 (p). Area: 720 m.c. 00.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía calle Sarandí 390 esquina Zabala 4.o piso, por el término legal. — Montevideo, 30 de octubre de 1972.

9) (C. C.) 8|pub. 32914 Nov.7_v.nov.16.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 11 e Interbalnearia (Distribuidor de Tránsito). Ubicada en la 18a. sección Jud. del Depart.. de Canelones. Expediente N.o 7.513. Propiedad de The Excelsior S. A. Prom. comprador Angela Peña Techera. Padrón N.o 897 (p). Area: 876 m.c. 82.

Ruta N.o 11 e Interbalnearia (Distribuidor de Tránsito). Ubicada en la 18a. sección Jud. del Depart.. de Canelones. Expediente N.o 7.514. Propiedad de The Excelsior S. A. Prom. comprador Arturo Weigel Robaina. Padrón N.o 897 (p). Area: 856 m.c. 70.

Ruta N.o 11 e Interbalnearia (Distribuidor de Tránsito). Ubicada en la 18a. sección Jud. del Depart.. de Canelones. Expediente N.o 7.515. Propiedad de The Excelsior S. A. Prom. comprador: Héctor Anguilla Pico. Padrón N.o 897 (p). Area: 835 m.c. 58.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía calle Sarandí 390 esquina Zabala 4.o piso, por el término legal. — Montevideo, 30 de octubre de 1972.

9) (C. C.) 8|pub. 32915 Nov.7_v.nov.16.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 11 e Interbalnearia (Distribuidor de Tránsito). Ubicada en la 18a. sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 7.516. Propiedad de Víctor Yattah Atach. Padrón N.o 895 m|a. Area: 3 Hs. 0249 m.c.

Ruta N.o 11 e Interbalnearia (Distribuidor de Tránsito). Ubicada en la 18a. sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 7.502. Propiedad de The Excelsior S. A. Prom. comprador: Diego Surace Barbalace. Padrón N.o 897 (p). Area: 816 m.c. 46.

Ruta N.o 11 e Interbalnearia (Distribuidor de Tránsito). Ubicada en la 18a. sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 7.509. Propiedad de The Excelsior S. A. Prom. comprador: Mendel Brunstein. Padrón N.o 897 (p). Area: 880 m.c. 80.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía calle Sarandí 390 esquina Zabala 4.o piso, por el término legal. — Montevideo, 30 de octubre de 1972.

9) (C. C.) 8|pub. 32916 Nov.7-v.nov.16.

U. T. E.

Expropiación de un terreno para ampliación del Circuito Colector de 150 kV.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la ley de expropiaciones de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó con fecha 8 de setiembre de 1972, la expropiación del siguiente inmueble ubicado en la Vigesimocuarta Sección Judicial del Departamento de Montevideo, propiedad de la Universidad de la República, empadronado en mayor área con el N.o 27.931, y que se deslinda así: 149 metros 57 de frente al O. a la calle Alberto Lasplaces, una ochava de 5 metros 07 que une la alineación de dicha calle con la de la calle Ramón Anador; 141 metros 92 al N. que por ser esquina son también de frente a la calle Ramón Anador; 150 metros 25 al E. lindando con los padrones N.os 27.994, 27.991, 27.990, 27.939, 27.988, 27.987, 27.995, 35.103 y con el cierre de la calle Leguizamón; 140 metros 90 por el S. lindando con el resto del padrón N.o 27.931, todo esto según plano del agrimensor Walter Gómez Corrales, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 70.119, el 19 de octubre de 1972.

Los que se consideren con derecho al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en el Departamento Jurídico, Sec. Asuntos Legales y Procuración, calle Paraguay 2431, piso 4.o en las condiciones y plazos establecidos por la ley de expropiación.

9) (C.C.) 10|pub. 32965 Nv.9-v.nv.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Instituto Nacional de Viviendas Económicas contra ZELMIRA HAEDO TERRA de AMORIN; RAUL FRANCISCO y CARLOS HAEDO TERRA. Expropiación" (Predio, padrón N.o 1.508). (Libro 22, F.o 175, N.o 946|964, se cita, llama y emplaza a Raúl Haedo Terra, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, marzo 17 de 1972. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.

El suscrito Escribano del Instituto Nacional de Viviendas Económicas certifica la fotocopia que antecede concuerda bien y fielmente con el original del mismo tenor al que me remito.

En fe de ello, a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 16 de octubre de 1972. — Esc. J. P. Corbacho Orlandi.

(C.C.) 30|pub 32736 Oct.20-v.dc.1.o.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados: ANA MARIA GARCIA de PAIS. "Incapacidad". (Ficha D 434|71), por resolución de fecha 16 de noviembre de 1971, se nombró curador interino de la presunta incapaz arriba mencionada, a don Luis Alberto País, habiendo aceptado el cargo con fecha 22 de noviembre de 1971. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
10) $ 3.000.— 10|pub. 22190bis Nv.9-v.nv.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que en los autos caratulados: SANGUINETTI FERRARO, ANGEL ARTURO. "Incapacidad" (244|V|1972) por resolución N.o 8.009 de setiembre 13 de 1972 se declaró en estado de incapacidad a Angel Arturo Sanguinetti Ferraro designándose curador legítimo a Elida Rosa Sanguinetti Ferraro. — Pando, octubre 20 de 1972. — Marta Elhórdoy de Peluffo, Actuaria.
10) $ 1.800.— 10|pub. 21909 Nov.7-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto dictada en autos: COELHO DORILA. "Presunta incapaz" (A|693|972) se hace saber que por decreto N.o 6.297 de fecha 5 de octubre de 1972 se designó curador interino de la presunta incapaz Dorila Coelho al Dr. José Omar Landi. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, octubre 24 de 1972. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.
10) $ 2.400.— 10|pub. 21714 Nov.1.o-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución 5.627, de 20 de junio del año en curso, se declaró en estado de incapacidad a DAVID NAFTALEVICIUS KAMBER, designándose curador del mismo a don Velvas Naftalevicius o Naftalevic.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, agosto 28 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
10) $ 2.400.— 10|pub. 21250 Oct.27-v.nv.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Se hace saber que el 21 de setiembre de 1972 se declaró en estado de incapacidad a MARIO RAMOS COSTA designándose curadora interina a Silvia Laura Ramos Costa. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
10) $ 1.800.— 10|pub. 22091 Nov.8-v.nov.21.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito:

"ADAN LIMA MORAES, constituyendo domicilio en la calle Isla de Flores 1530, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador vengo a ofrecer las declaraciones de Jorge Sánchez y Plinio Borggio, quienes informarán sobre mi vida y costumbres, sin necesidad de previa citación expidiéndoseme testimonio". — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
11) $ 2.400.— 10|pub. 21431 Oct.30-v.nov.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se presentó WASHINGTON BELTRAN STORACE domiciliado en Misiones 1371, optando al título de Procurador: ofrece declaración de Miguel Alvarez y Martín Aguirre. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — José Pereira, Actuario.
11) $ 1.200 10|pub. 21685 Nov.1.o-v.nov.15.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. — ESTELA R. HELGUERO (V 439|972) domiciliada en Paraguay 1321 Esc. 502 opta por el título de Procuradora y Escribana y ofrece declaración de Ana Varela Espondaburu y Beatriz Lara sobre su honradez y buenas costumbres. — Estela R. Helguero. — Omar Siré, Escribano". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 21499 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, CAYETANO JOSE ROSA GONZALEZ, (V 481|972), constituyendo domicilio en Rincón 682 Esc. 1, al señor Juez digo: que vengo a ofrecer la declaración de José Elías Romero Cabrera y Enrique Marna Gastardi, que informarán sobre mi vida y costumbres en el día y hora que fije ese Juzgado, sin necesidad de citación. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — C. Rosa González. — Alberto Pérez Pérez. Abogado". — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.600.— 10|pub. 21389 Oct.30-v.nv.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. — WALTER JAIME PLANELLS TORRES constituyendo domicilio en Sarandí 493 piso 2.o al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco declaración de Guillermo Crosta y Walter Fresnedoso sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. — Walter Planells. — Juan Enrique Llovet, Abogado". — Montevideo, octubre 27 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 21982 Nov.7-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. CARLOS TEYSERA ROUCO, domiciliado en Paraguay 1638, al señor Juez digo: que encontrándome en condiciones legales de optar al título de Procurador, vengo a promover la información correspondiente. A tales efectos solicito se cite a los señores Carlos Luis Dentone y Carlos Fernández Ballesteros como testigos efectuándose las publicaciones de estilo. — Carlos Teysera Rouco. — Adolfo Pérez Abogado".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de agosto de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
11) $ 3.600.— 10pub. 21390 Oct.30-v.nv 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. — ANA MARIA DELBRACIO PARMA, constituyendo domicilio en Loreto Gomensoro 780, optando por los títulos de Procurador y Escribano, ofrezco la declaración de los testigos: María Gladys Fernández de Losada y María Imelda Fuentes de Ré, quienes informarán sobre mi vida y costumbres, quienes concurrirán sin necesidad de previa citación. — Ana María Delbracio Parma — Estela Nolla, Escribana".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 1.o de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
11) $ 3.600.— 10|pub. 21287 Oct.27-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. — JORGE KLUVER ROCCA constituyendo domicilio en Av. Agraciada 1722 al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procurador y Escribano vengo a producir información de vida y costumbres, ofreciendo la declaración de los testigos Silvia Sánchez Yumati y Miguel A. Iglesias Regis quienes concurrirán a declarar sin necesidad de citación. Por lo expuesto al señor Juez solicito: 1.o) Se tome la declaración de testigos ofrecida se realicen las publicaciones correspondientes; 2.o) Se me expida testimonio de lo actuado Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Jorge Kluver Rocca. — Maurice Lionel Vidal, Abogado". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de setiembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
11) $ 4.800.— 10|pub. 21500 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. — OSCAR HUGO PORTAS OSORIO, constituyendo domicilio en Independencia N.o 630, a Ud. digo: Que optando a los títulos de Procurador y Escribano Público, ofrezco información sumaria de Daniel Presa y Antonio Vargas, quienes depondrán sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Oscar H. Portas Osorio". — Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Florida, octubre 19 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 21762 Nv.6-v.nv.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. — WALTER DANIEL PRESA RODRIGUEZ, constituyendo domicilio en la calle Independencia N.o 630, al señor Juez, digo: Que optando por los títulos de Procurador y Escribano Público, ofrezco información sumaria de Oscar Hugo Portas Osorio y Antonio Jaime Vargas, quienes depondrán sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Walter D. Presa Rodríguez". — Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Florida, octubre 19 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 21763 Nv.6-v.nv.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. — ANTONIO JAIME VARGAS ADELL, constituyendo domicilio en la calle Independencia N.o 630, al señor Juez digo: Que optando por los títulos de Procurador y Escribano Público, ofrezco información sumaria de Oscar Hugo Portas Osorio y Daniel Presa Rodríguez, quienes depondrán sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Antonio Jaime Vargas Adell". — Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Florida, octubre 19 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 21764 Nv.6-v.nv.17.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

N.o 6.903. — Contratar el servicio de fumigación y desratización en los locales de la Administración, en distintas zonas de Montevideo e interior de la República.

Apertura: 13 y 20 de diciembre, ambos hora 9.

Precio del ejemplar $ 500 (1).

N|o 6.904. — 7 carros de remolque, carga útil 800 Kgs.

Apertura: 14 y 21 de diciembre ambos hora 9.

Precio del ejemplar $ 300 (1).

N.o 6.764. — 1.000 chapas de hierro galvanizado, acanaladas N.o 24, de 2.13 y 2.44 mts. de largo; 3.000 kgs. cables de acero flexibles para suspensiones de 4 y 6 mm. diámetro exterior; 63.000 kgs. de hierro redondo para construcciones de distintos diámetros.

Apertura: 15 de diciembre hora 9 (3.o llamado).

Precio del ejemplar $ 500 (1).

N.o 6.902. — Materiales para aislación eléctrica; 750 kgs. fibra; 2.200 kgs. y cilindrado; 500 kgs. fibra; 2.200 kgs. y 800 m. papel presspahn; 30.000 mts. cintas lisas; 9.900 mts. forros flexibles, etc.

Apertura: 19 y 28 de diciembre ambos hora 10.

Precio del ejemplar $ 600 (2).

N.o 6.905. — Baterías de acumuladores de 150 elementos.

Apertura: 22 y 29 de diciembre, ambos hora 9.

Precio del ejemplar $ 500 (2).

(1) Licitaciones en plaza.

(2) Licitaciones del exterior y plaza.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431 8.o piso Sección Licitaciones en el horario de 14 a 18 horas los días hábiles.

— Montevideo, 31 de octubre de 1972. — Dpto. de Adjudicaciones y Plan de Compras. Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 5|pub. 32920 Nov.7-v.nov.13.

LICITACIONES

N.o 6891 — 2 Kgs. alambre código 4. Ap.: 5 y 10 de diciembre, ambos llamados hora 10. Precio del ejemplar: $ 200.00 (1).

N.o 6883 — Equipos para construir una estufa de secado por aire circulante, con calefacción eléctrica para el secado de transformadores de potencia. Ap.: 6 y 13 de diciembre, ambos hora 10. Precio del ejemplar $ 500.00 (2).

N.o 6876 — Motor de combustión interna, 2400 apm.; 41 HP para autogrúa de 4.500 kgs. de capacidad. Ap.: 14 y 21 de diciembre, ambos hora 10. Precio del ejemplar $ 500.00 (1).

N.o 6881 — 240 mts. conductores de distintas secciones bajo goma para bombas de desagote para la Central Hidraulica Baygorria. Ap.: 15 y 22 de diciembre, ambos hora 10. Precio del ejemplar $ 400.00 (1).

N.o 6897 — Autotransformador trifásico 40 MVA; 50 Hz sumergido en aceite para uso exterior. Ap.: 12 y 19 de diciembre ambos hora 9. Precio del ejemplar: $ 1.000 (2).

Licitaciones de Exterior y plaza (1).
Licitaciones de Exterior (2).

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar previo pago estipulado en el Palacio de la Luz Paraguay 2431, 89 piso. Sección Licitaciones en el horario de 14 a 18 los dias hábiles. — Montevideo, 18 de octubre de 1972. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras. — Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 5|pub. 32777 Nov.7.-v.nov.13.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (AFE)

Licitación Nº 1|72 — Ejes, ruedas, llantas y aros de seguro para material tractivo diesel.

Fecha de apertura: 25 de enero de 1973. hora 10.

Precio del Pliego de Condiciones: $ 5.000 (cinco mil pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Secretaría de la Gerencia General (Licitaciones) calle La Paz número 1095, primer piso (Oficina N.o 36) el día y hora señalados, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 9 a 12 horas.

Por más información por el teléfono número 91.09.42. — Gerencia General.
12) (C. C.) 3|pub. 32956 Nov.8.-v.nov.10.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

LICITACION N.o 24|72

10.000 quilogramos papel embalaje económico blanco o celeste en rollos, de 37,5 centímetros de ancho aproximadamente. — Retirar pliego de condiciones en la Sección Compras.

Primer llamado: el día 23 de noviembre de 1972, 15 horas. — Segundo llamado: el día 30 de noviembre de 1972, 15 horas.
12) $ 900.— 3|pub. 22326 Nv.9-v.nv.13.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DIVISION COMERCIAL
SECCION COMPRAS
Año 1972

Lic. N.o 45|72. — Pan Dulce.
Apertura: 23 de noviembre de 1972, a las 15 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 24 de noviembre de 1972, a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Lic. N.o 46|72. — Turrón.
Apertura: 23 de noviembre de 1972, a las 16 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 24 de noviembre de 1972, a las 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Cajones de madera. — Tercer llamado. — Lic. N.o 41|72.
Apertura: 17 de noviembre de 1972, a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se abrirán y recibirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 32854 Oct.31-v.nv.10.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 5|972
Primer y segundo llamado

Llámese a licitación pública para la adquisición de Mobiliario; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones, 25 de Mayo 279, primer piso, los días hábiles de 14 a 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 14 de diciembre de 1972, a las 9 y 10 horas respectivamente, en el local de la Sección Adquisiciones en presencia de los interesados. — Montevideo, octubre 17 de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32989 Nv.9-v.nv.22.

Licitación pública N.o 4|972
Primer llamado

Llámese a licitación pública para la adquisición de Maquinarias; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones, 25 de Mayo 279, primer piso, los días hábiles de 14 a 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 13 de diciembre de 1972, a las 9 y 10 horas respectivamente, en el local de la Sección Adquisiciones, en presencia de los interesados. — Montevideo, 17 de octubre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32990 Nv.9-v.nv.22.

Licitación pública N.o 6|972
Primer y segundo llamado

Llámese a licitación pública para la adquisición de Materiales Varios; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones, 25 de Mayo 279, primer piso, los días hábiles de 14 a 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 15 de diciembre de 1972, a las 9 y 10 horas respectivamente, en el local de la Sección Adquisiciones en presencia de los interesados. — Montevideo, 17 de octubre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32991 Nv.9-v.nv.22.

Licitación pública N.o 3|972
Primer y segundo llamado

Llámese a licitación pública para la adquisición de Vestuarios; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones, 25 de Mayo 279, primer piso, los días hábiles de 14 a 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de diciembre de 1972, a las 9 y 10 horas respectivamente, en el local de la Sección Adquisiciones en presencia de los interesados. — Montevideo, 17 de octubre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32992 Nv.9-v.nv.22.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS

Primer y Segundo Llamado
Licitación Pública N.o 8|972

Llámase a licitación pública para la adquisición de un Cargador frontal y de una pala retroexcavadora montados sobre tractor de 60 H.P. o mayor.

Apertura de propuestas: Primer llamado: día 11 de diciembre de 1972 a la hora 10.
Segundo llamado: día 11 de diciembre de 1972, a la hora 10 y 30 minutos.

Los interesados podrán retirar los pliegos en la Comisión Nacional de Aeropuertos, ubicada en 25 de Mayo 269, realizándose la recepción de las ofertas en la Oficina de la Comisión Nacional de Aeropuertos, (Talleres), ubicada en el Aeropuerto Nacional de Carrasco entrando por Cno. Carrasco al Km. 18.100.
12) (C.C.) 8|pub. 32910 Nv.7-v.nv.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO
D.O.D.E.

Se llama a licitación para la transformación de Ruta 9, tramos VI (Castillo-Fortaleza de Santa Teresa) y VII (Fortaleza de Santa Teresa-Chuy), obras financiadas parcialmente con el préstamo 201|SF del Banco Interamericano de Desarrollo.

TRAMO VI

Primer llamado: Apertura: 21 de diciembre, hora 10.
Segundo llamado: 26 de diciembre, hora 10.00

TRAMO VII

Primer llamado: Apertura: 19 de diciembre, hora 10.
Segundo llamado: 21 de diciembre, hora 9.00.

Ministerio de Obras Públicas, 18 de Julio 1112, piso 8.
Precio del pliego: $ 50.000.00.
Los documentos pueden revisarse en la DODE.
Se hace notar que solo podrán presentar propuestas las Empresas que hubiesen sido precalificadas, de acuerdo con el llamado realizado en su oportunidad.
12) (C.C.) 10|pub. 32911 Nv.7-v.nv.20.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras: Calefacción y Ventilación del "Campus" de Investigaciones Agropecuarias del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.000.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta, deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de noviembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1972. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32918 Nv.7-v.nv.20.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación pública N.o 813
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de ropa de trabajo para el personal tripulante y de varaderos, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo, durante el horario de oficina.

Valor del pliego $ 300 (trescientos pesos).

Apertura de las propuestas: Primer llamado: Día 22 de noviembre de 1972 a las 16 horas.

Segundo llamado: Día 29 de noviembre de 1972 a las 16 horas. — La Dirección.
12) (C. C.) 7|pub. 32865 Nov.1.o-v.nov.10.

DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO

D.O.D.E.

Se llama a licitación para la contratación de Ruta 9, Tramo II, desvío de San Carlos, Obra financiada parcialmente con el préstamo 201|SF del Banco Interamericano de Desarrollo.

Primer llamado: Apertura 12 de diciembre de 1972 hora 10.

Segundo llamado: Apertura 14 de diciembre de 1972 hora 10.

Ministerio de Obras Públicas: Av. 18 de Julio 1112 P. 4.

Se hace notar que sólo podrán presentarse aquellas empresas que hubieren sido precalificadas, de acuerdo al llamado realizado oportunamente.

Los documentos pueden revirase en D.O.D.E.

Precio del pliego $ 50.000.
12) (C. C.) 10|pub. 32850 Oct.27-v.nov.14.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Escuela Experimental de Progreso, Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados, previo depósito de $ 5.700.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta, deberá depositarse en la Seción Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de noviembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32838 Oct.30-v.nv.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO

SECCION CONTRATACIONES
Licitación Pública N.o 50|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Sector III (SRC) destacado en la ciudad de Melo, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 15.330 kilos de frutas de estación.
Hasta 1.025 kilos de zanahorias.
Hasta 260 kilos de nabos.
Hasta 5.110 kilos de zapallos.
Hasta 365 kilos de cebollas.
Hasta 260 kilos de puerros.
Hasta 10.220 kilos de boniatos.
Hasta 12.775 kilos de papas.

Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32971 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 49|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Sector III (SRC) destacado en la ciudad de Melo, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 20.440 kilos de galletas.
Hasta 76.650 kilos de leña.
Los Pliegos de Condiciones se encuen-

tran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 09.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 7|pub. 32972 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 48|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades del Batallón de Ingenieros N.o 4 destacado en la localidad de Laguna del Sauce, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 20.805 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.139 docenas de huevos.
Hasta 795 kilos de puerros.
Hasta 9.910 kilos de boniatos.
Hasta 1.980 kilos de zapallos.
Hasta 4.955 kilos de acelga.
Hasta 1.190 kilos de lechugas.
Hasta 330 kilos de tomates.
Hasta 2.180 kilos de cebollas.
Hasta 4.855 kilos de zanahorias.
Hasta 795 kilos de nabos.
Hasta 1.980 kilos de choclos.
Hasta 2.975 kilos de coliflor.
Hasta 3.965 kilos de remolacha.
Hasta 28.710 kilos de papas.
Hasta 1.980 kilos de repollos.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 11.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32973 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 47|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades del Batallón de Ingenieros N.o 4 destacado en la localidad de Laguna del Sauce, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 41.610 kilos de pan.
Hasta 13.870 kilos de galletas.
Hasta 55.205 litros de leche.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 09.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32974 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 46|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades de la Brigada de Caballería N.o 2 y Regimiento de Caballería N.o 8 destacadas en la ciudad de Melo, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 27.375 kilos de frutas de estación.
Hasta 6.515 docenas de huevos.
Hasta 1.045 kilos de puerros.
Hasta 13.049 kilos de boniatos.
Hasta 2.610 kilos de zapallos.
Hasta 6.520 kilos de acelga.
Hasta 1.565 kilos de lechugas.
Hasta 435 kilos de tomates.
Hasta 2.870 kilos de cebollas.
Hasta 6.390 kilos de zanahorias.
Hasta 1.045 kilos de nabos.
Hasta 2.610 kilos de choclos.
Hasta 3.915 kilos de coliflor.
Hasta 5.215 kilos de remolacha.
Hasta 37.800 kilos de papas.
Hasta 2.610 kilos de repollos.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Regimiento de Caballería N.o 8. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 11.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32975 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 45|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades de la Brigada de Caballería N.o 2 y Regimiento de Caballería N.o 8 destacadas en la ciudad de Melo, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 54.750 kilos de pan.
Hasta 18.250 kilos de galletas.
Hasta 273.750 kilos de leña.
Hasta 73.000 litros de leche.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Regimiento de Caballería N.o 8.
Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 09.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32976 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 44|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades del Escuadrón Río Branco destacado en la ciudad de Río Branco, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 7.670 kilo sde frutas de estación.
Hasta 1.520 docenas de huevos.
Hasta 300 kilos de puerros.
Hasta 730 kilos de zapallos.
Hasta 3.650 kilos de boniatos.
Hasta 1.825 kilos de acelga.
Hasta 440 kilos de lechugas.
Hasta 125 kilos de tomates.
Hasta 800 kilos de cebollas.
Hasta 1.800 kilos de zanahorias.
Hasta 300 kilos de nabos.
Hasta 730 kilos de choclos.
Hasta 2.000 kilos de coliflor.
Hasta 1.460 kilos de remolacha.
Hasta 10.800 kilos de papas.
Hasta 730 kilos de repollos.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 11.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32977 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 43|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades del Escuadrón Río Branco destacado en la ciudad de Río Branco desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 15.330 kilos de pan.
Hasta 5.110 kilos de galletas.
Hasta 76.650 kilos de leña.
Hasta 20.440 litros de leche.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 09.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C. 8|pub. 32978 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 42|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería N.o 7 destacada en la localidad de Santa Clara de Olimar, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 17.250 kilos de frutas de estación.
Hasta 3.420 docenas de huevos.
Hasta 4.025 kilos de zanahorias.
Hasta 660 kilos de puerros.
Hasta 660 kilos de nabos.
Hasta 8.215 kilos de boniatos.
Hasta 1.645 kilos de choclos.
Hasta 1.645 kilos de zapallos.
Hasta 1.810 kilos de cebollas.
Hasta 2.465 kilos de coliflor.
Hasta 3.290 kilos de remolacha.
Hasta 990 kilos de lechugas.
Hasta 23.800 kilos de papas.
Hasta 275 kilos de tomates.
Hasta 1.650 kilos de repollos.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 11.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12 (C.C.) 8|pub. 32979 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 41|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería N.o 7 destacado en la localidad de Santa Clara de Olimar, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 172.500 kilos de leña.
Hasta 46.000 litros de leche.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 09.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32980 Nov.9.-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 39|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 12 destacado en la ciudad de Rocha, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 208.050 kilos de leña.
Hasta 55.205 litros de leche.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 09.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12 (C.C.) 8|pub. 32981 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 38|73
Pfimer y único llamado
A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 10 destacado en la ciudad de Treinta y Tres, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 20.805 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.126 docenas de huevos.
Hasta 792 kilos de puerros.
Hasta 9.907 kilos de boniatos.
Hasta 1.980 kilos de zapallos.
Hasta 4.953 kilos de acelga.
Hasta 1.189 kilos de lechugas.
Hasta 330 kilos de tomates.
Hasta 2.180 kilos de cebollas.
Hasta 4.855 kilos de zanahorias.
Hasta 792 kilos de nabos.
Hasta 1.980 kilos de choclos.
Hasta 2.972 kilos de coliflor.
Hasta 3.963 kilos de remolacha.
Hasta 28.710 kilos de papas.
Hasta 1.930 kilos de repollos.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 11.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32982 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 37|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 10 destacado en la ciudad de Treinta y Tres, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 208.050 kilos de leña.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la ciudad Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 09.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32983 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 36|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades de la Región Militar N.o 4, Regimiento de Infantería N.o 4 y Batallón de Infantería N.o 11 destacados en la ciudad de Minas, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 34.515 kilos frutas d estación.
Hasta 6.850 docenas de huevos.
Hasta 1.315 kilo sde puerros.
Hasta 16.440 kilos de boniatos.
Hasta 3.290 kilos de zapallos.
Hasta 8.220 kilos de acelga.
Hasta 1.975 kilos de lechugas.
Hasta 550 kilos de tomates.
Hasta 3.620 kilos de cebollas.
Hasta 8.055 kilos de zanahorias.
1.315 kilos de nabos.
3.290 kilos de choclos.
Hasta 4.935 kilos de coliflor.
Hasta 6.575 kilos de remolacha.
Hasta 47.700 kilos de papas.
Hasta 3.290 kilos de repollos.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Batallón de Infantería N.o 11. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 11.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32984 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 35|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades de la Región Militar N.o 4, Regimiento de Infantería N.o 4 y Batallón de Infantería N.o 11 destacados en la ciudad de Minas, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 68.980 kilos de pan.
Hasta 23.000 kilos de galletas.
Hasta 116.800 litros de leche.
Hasta 251.850 kilos de leña.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Batallón de Infantería N.o 11. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 09.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 92985 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 53|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades del Campo Militar N.o 1 y Campo Militar N.o 3 destacados en las localidades de Cerrillos y La Pedrera respectivamente, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 3.835 kilos de frutas de estación.
Hasta 762 docenas de huevos.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la sede del Campo Militar N.o 1 (Cerrillos). Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 11.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32980 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 40|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 12 destacado en la ciudad de Rocha, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 20.805 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.130 docenas de huevos.
Hasta 4.855 kilos de zanahorias.
Hasta 735 kilos de puerros.
Hasta 795 kilos de nabos.
Hasta 9.910 kilos de boniatos.
Hasta 1.980 kilos de choclos.
zHasta 1.980 kilos de zapallos.
Hasta 2.180 kilos de cebollas.

Hasta 2.975 kilos de coliflor.
Hasta 3.965 kilos de remolacha.
Hasta 4.110 kilos de acelga.
Hasta 1.190 kilos de lechugas.
Hasta 28.710 kilos de papas.
Hasta 330 kilos de tomates.
Hasta 1.980 kilos de repollos.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora: 11.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32937 Nov.9-v.nov.20.

Licitación pública N.o 54|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades de los Parques Nacionales Santa Teresa y San Miguel, destacados en la localidad de Santa Teresa, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 4.930 quilos de pan.
Hasta 1.645 quilos de galletas.
Hasta 24.640 quilos de leña.
Hasta 6.570 litros de leche.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Parque Nacional Santa Teresa.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 9. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32968 Nv.9-v.nv.20.

Licitación pública N.o 52|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Sector IV (SRC) destacado en la ciudad de Rocha, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 2.190 quilos de frutas de estación.
Hasta 150 quilos de zanahorias.
Hasta 40 quilos de nabos.
Hasta 730 quilos de zapallos.
Hasta 75 quilos de cebollas.
Hasta 40 quilos de puerros.
Hasta 1.460 quilos de boniatos.
Hasta 1.825 quilos de papas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32969 Nv.9-v.nv.20.

Licitación pública N.o 51|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades de los Parques Nacionales Santa Teresa y San Miguel destacados en la localidad de Santa Teresa, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 2.465 quilos de frutas de estación.
Hasta 490 docenas de huevos.
Hasta 95 quilos de puerros.
Hasta 1.175 quilos de boniatos.
Hasta 235 quilos de zapallos.
Hasta 590 quilos de acelga.
Hasta 140 quilos de lechugas.
Hasta 40 quilos de tomates.
Hasta 260 quilos de cebollas.
Hasta 575 quilos de zanahorias.
Hasta 95 quilos de nabos.
Hasta 235 quilos de choclos.
Hasta 355 quilos de coliflor.
Hasta 470 quilos de remolacha.
Hasat 3.400 quilos de papas.
Hasta 240 quilos de repollos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados de los interesados, todos los días hábiles en la sede del Parque Nacional Santa Teresa.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub 32970 Nv.9-v.nv.20.

SECCION CONTRATACIONES

Licitación Pública Nº 28|72

Primer y Unico Llamado

A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería Nº 5, Campo Militar Nº 2 y Campo Militar N.o 9 destacados en la ciudad de Tacuarembó, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 19.980 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.065 docenas de huevos.
Hasta 4.670 kilos de zanahorias.
Hasta 760 kilos de puerros.
Hasta 760 kilos de nabos.
Hasta 9.510 kilos de boniatos.
Hasta 1.905 kilos de choclos.
Hasta 1.905 kilos de zapallos.
Hasta 2.860 kilos de coliflor.
Hasta 4.760 kilos de acelga.
Hasta 3.810 kilos de remolacha.
Hasta 1.146 kilos de lechugas.
Hasta 27.630 kilos de papas.
Hasta 1.905 kilos de repollos.
Hasta 9.090 kilos de cebollas.
Hasta 325 kilos de tomate.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Regimiento de Caballería Nº 5.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32938 Nov.8.-v.nov.21.

Licitación Pública Nº 24|73
Primer y Unico Llamado

A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería Nº 3 y Brigada de Caballería Nº 1 destacados en la ciudad de Rivera, desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 24.370 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.830 docenas de huevos.
Hasta 5.685 kilos de zanahorias.
Hasta 930 kilos de puerros.
Hasta 930 kilos de nabos.
Hasta 11.600 kilos de boniatos.
Hasta 2.320 kilos de choclos.
Hasta 2.320 kilos de zapallos.
Hasta 3.480 kilos de colifor.
Hasta 5.800 kilos de acelga.
Hasta 4.640 kilos de remolacha.
Hasta 1.390 kilos de lechuga.
Hasta 33.650 kilos de papas.
Hasta 2.320 kilos de repollos.
Hasta 2.550 kilos de cebollas.
Hasta 390 kilos de tomates
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábies, en la sede del Regimiento de Caballería Nº 3.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32936 Nov.8.-v.nov.21.

Licitación Pública Nº 18|73
Primer y Unico Llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería Nº 7 y Regimiento de Infantería Nº 3 destacados en la ciudad de Salto, desde el 1º de enero de 1973 al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 23.543 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.670 docenas de huevos.
Hasta 5.493 kilos de zanahorias.
Hasta 896 kilos de puerros.
Hasta 896 kilos de nabos.
Hasta 11.211 kilos de boniatos.
Hasta 2.240 kilos de choclos.
Hasta 2.240 kilos de zapallos.
Hasta 3.365 kilos de coliflor.
Hasta 5.605 kilos de acelga.
Hasta 4.484 kilos de remolacha.
Hasta 1.345 kilos de lechugas.
Hasta 32.500 kilos de papas.
Hasta 2.240 kilos de repollos.
Hasta 2.470 kilos de cebollas.
Hasta 375 kilos de tomates.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Batallón de Infantería Nº 7.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32930 Nov.8.-v.nov.21.

Licitación Pública Nº 28|73
Primer y Unico Llamado

A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería Nº 10 destacado en la ciudad de Artigas, desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 19.160 kilos de frutas de estación.
Hasta 3.800 docenas de huevos.
Hasta 4.471 kilos de zanahorias.
Hasta 729 kilos de puerros.
Hasta 729 kilos de nabos.
Hasta 9.126 kilos de boniatos.
Hasta 1.830 kilos de choclos.
Hasta 1.830 kilos de zapallos.
Hasta 2.740 kilos de coliflor.
Hasta 4.560 kilos de acelga.
Hasta 3.650 kilos de remolacha.
Hasta 1.100 kilos de lechugas.
Hasta 26.500 kilos de papas.
Hasta 1.830 kilos de repollos.
Hasta 2.010 kilos de cebollas.
Hasta 305 kilos de tomates.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32940 Nov.8.-v.nov.21.

Licitación Pública Nº 27|73
Primer y Unico Llamado

A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería Nº 10 destacado en la ciudad de Artigas, desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 38.325 kilos de pan
Hasta 12.775 kilos de galletas.
Hasta 191.625 kilos de leña.
Hasta 51.100 litros de leche.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 9. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32939 Nov.8-v.nov.21.

Licitación Pública Nº 25|73
Primer y Unico Llamado

A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería Nº 5, Campo Militar Nº 2 y Campo Militar Nº 9, destacados en la ciudad de Tacuarembó, desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 39.985 kilos de pan.
Hasta 13.380 kilos de galletas.
Hasta 48.200 litros de leche.
Hasta 199.840 kilos de leña.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Regimiento de Caballería Nº 5.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 9. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32937 Nov.8-v nov.21.

Licitación Pública Nº 23|73
Primer y Unico Llamado

A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería Nº 3 y Brigada de Caballería Nº 1 destacadas en la ciudad de Rivera, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 48.730 kilos de pan.
Hasta 16.250 kilos de galletas.
Hasta 243.640 kilos de leña.
Hasta 65.000 litros de leche.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Regimiento de Caballería Nº 3.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 9. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32935 Nov.8.-v.nov.21.

Licitación Pública Nº 21|73
Primer y Unico Llamado

A fin de atender necesidades del Batallón Nº 9 destacado en la ciudad de Fray Bentos, desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 38.325 kilos de pan.
Hasta 12.775 kilos de galletas.
Hasta 191.625 kilos de leña.
Hasta 51.100 litros de leche.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 9. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32933 Nov.8.-v.nov.21.

Licitación Pública Nº 19|73
Primer y Unico Llamado

A fin de atender necesidades del Batallón Nº 8 destacado en la ciudad de Paysandú, desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 39.420 kilos de pan.
Hasta 13.140 kilos de galletas.
Hasta 197.100 kilos de leña.
Hasta 52.560 litros de leche.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 9. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32931 Nov.8.-v.nov.21.

SECCION CONTRATACIONES
Licitación pública N.o 16|73

Primer y único llamado

A fin de atender necesidades de la Región Militar N.o 3 destacada en la ciudad de Paso de los Toros desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 10.950 kilos de frutas de estación.
Hasta 2.170 docenas de huevos.
Hasta 2.555 kilos de zanahorias.
Hasta 417 kilos de puerros.
Hasta 417 kilos de nabos.
Hasta 5.214 kilos de boniatos.
Hasta 1.042 kilos de choclos.
Hasta 1.042 kilos de zapallos.
Hasta 175 kilos de tomates.
Hasta 1.564 kilos de coliflor.
Hasta 2.600 kilos de acelga.
Hasta 2.086 kilos de remolacha.
Hasta 626 kilos de lechugas
Hasta 15.110 kilos de papas.
Hasta 1.050 kilos de repollo.
Hasta 1.150 kilos de cebollas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los

días hábiles en la sede de la citada Unidad. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972
12) (C. C.) 10|pub. 32929 Nov.8_v.nov.21.

Licitación pública N.o 15|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades de la Región Militar N.o 3 destacada en la ciudad de Paso de los Toros, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 21.900 kilos de pan.
Hasta 7.300 kilos de galletas.
Hasta 29.200 litros de leche.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 9. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10pub. 32928 Nov.8_v.nov.21.

Licitación pública N.o 20|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 8 destacado en la ciudad de Paysandú, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 19.710 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.599 kilos de zanahorias.
Hasta 750 kilos de nabos.
Hasta 1.876 kilos de choclos.
Hasta 2.816 kilos de coliflor.
Hasta 3.754 kilos de remolacha.
Hasta 27.200 kilos de papas.
Hasta 1.880 kilos de repollos.
Hasta 3.909 docenas de huevos.
Hasta 750 kilos de puerros.
Hasta 9.386 kilos de boniatos.
Hasta 1.876 kilos de zapallos.
Hasta 4.692 kilos de acelga.
Hasta 1.126 kilos de lechugas.
Hasta 315 kilos de tomates.
Hasta 2.070 kilos de cebollas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 11. — Montevideo 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32932 Nov.8_v.nov.21.

Licitación pública N.o 22|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 9 destacado en la ciudad de Fray Bentos desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 19.160 kilos de frutas de estación.
Hasta 4 471 kilos de zanahorias.
Hasta 729 kilos de nabos.
Hasta 1.830 kilos de choclos.
Hasta 2.740 kilos de coliflor.
Hasta 3.650 kilos de remolacha.
Hasta 26.500 kilos de papas.
Hasta 2.010 kilos de cebollas.
Hasta 3.800 docenas de huevos.
Hasta 729 kilos de puerros.
Hasta 9.126 kilos de boniatos.
Hasta 1.830 kilos de zapallos.
Hasta 4.560 kilos de acelga.
Hasta 1.100 kilos de lechugas.
Hasta 1.830 kilos de repollos.
Hasta 305 kilos de tomates.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 11. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10pub. 32934 Nov.8-v.nov.21.

Licitación pública N.o 34|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Sector II (SRC) destacado en la ciudad de Rivera, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 10.950 kilos de frutas de estación.
Hasta 730 kilos de zanahorias.
Hasta 185 kilos de puerros.
Hasta 185 kilos de nabos.
Hasta 7.300 kilos de boniatos.
Hasta 3.650 kilos de zapallos.
Hasta 9.125 kilos de papas.
Hasta 365 kilos de cebollas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 11. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32946 Nov.8_v nov.21.

Licitación pública N.o 33|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Sector II (SRC) destacado en la ciudad de Rivera, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 14.600 kilos de galletas.
Hasta 54.750 kilos de leña.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 9. — Montevideo, noviembre 6 de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32945 Nov.8_v.nov.21.

Licitación pública N.o 32|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Sector I (SRC) destacado en la ciudad de Artigas desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 15.330 kilos de frutas de estación.
Hasta 260 kilos de puerros.
Hasta 10.220 kilos de boniatos.
Hasta 12.775 kilos de papas.
Hasta 1.025 kilos de zanahorias.
Hasta 260 kilos de nabos.
Hasta 5.110 kilos de zapallos.
Hasta 515 kilos de cebollas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 11. — Montevideo, noviembre 6 de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32944 Nov.8_v.nov.21.

Licitación pública N.o 31|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Sector I (SRC) destacado en la ciudad de Artigas desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 20.440 kilos de galletas.
Hasta 76.650 kilos de leña.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 9. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32943 Nov.8_v.nov.21.

Licitación pública N.o 29|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Ingenieros N.o 3 destacado en la ciudad de Paso de los Toros, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 39.420 kilos de pan.
Hasta 13.140 kilos de galletas.
Hasta 197.100 kilos de leña.
Hasta 52.560 litros de leche.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 9. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32941 Nv.8_v.nv.21.

Licitación pública N.o 30|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Ingenieros N.o 3 destacado en la ciudad de Paso de los Toros, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 19.710 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.599 kilos de zanahorias.
Hasta 750 kilos de nabos.
Hasta 1.876 kios de choclos.
Hasta 2.816 kilos de coliflor.
Hasta 3.754 kilos de remolcha.
Hasta 27.200 kilos de papas.
Hasta 2.070 kilos de cebollas.
Hasta 3.909 docenas de huevos.
Hasta 750 kilos de puerros.
Hasta 9.386 kilos de boniatos.
Hasta 1.876 kilos de zapallos.
Hasta 4.692 kilos de acelga.
Hasta 1.126 kilos de lechugas.
Hasta 1.880 kilos de repollos.
Hasta 315 kilos de tomates.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 11. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32942 Nov.8-v.nov.21.

Licitación pública N.o 17|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 7 y Regimiento de Infantería N.o 3 destacados en la ciudad de Salto desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 47.085 kilos de pan.
Hasta 15.645 kilos de galletas.
Hasta 235.425 kilos de leña.
Hasta 62.780 litros de leche.
Los pliegos de condiciones se encuentran a dispocición de los interesados todos los días hábiles en la sede del Batallón de Infantería N.o 7.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 9. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32949 Nov.8-v.nov.21.

SECCIÓN CONTRATACIONES

Licitación Pública N.o 5|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades de la Región Militar N.o 2 y Batallón de Infantería N.o 6 destacados en la ciudad de San José, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
59.465 kilos de pan.
19.825 kilos de galletas.
78.883 litros de leche.
300.295 kilos de leña.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Batallón de Infantería N.o 6.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 9.00. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32905 Nv.7-v.nv.20.

Licitación Pública N.o 6|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades de la Región Militar N.o 2 y Batallón de Infantería N.o 6 destacados en la ciudad de San José, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
29.731 kilos de frutas de estación.
5.895 docenas de huevos.
6.937 kilos de zanahorias.
1.132 kilos de puerros.
1.132 kilos de nabos.
14.157 kilos de boniatos.
2.830 kilos de choclos.
2.830 kilos de zapallos.
4.247 kilos de coliflor.
7.077 kilos de acelga.
5.663 kilos de remolacha.
1.699 kilos de lechugas.
41.060 kilos de papas.
2.840 kilos de repollos.
3.120 kilos de cebollas.
475 kilos de tomates.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Batallón de Infantería N.o 6.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32904 Nv.7-v.nv.20.

Licitación Pública N.o 7|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería N.o 2 destacado en la ciudad de Durazno, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 42.710 kilos de pan.
Hasta 14.235 kilos de galletas.
Hasta 56.655 litros de leche.
Hasta 213.525 kilos de leña.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Regimiento de Caballería N.o 2.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 9.00. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32903 Nv.7-v.nv.20.

Licitación Pública N.o 8|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería N.o 2 destacado en la ciudad de Durazno, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 21.353 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.235 docenas de huevos.
Hasta 4.982 kilos de zanahorias.
Hasta 813 kilos de puerros.
Hasta 813 kilos de nabos.
Hasta 10.168 kilos de boniatos.
Hasta 2.033 kilos de choclos.
Hasta 2.033 kilos de zapallos.
Hasta 3.050 kilos de coliflor.
Hasta 5.083 kilos de acelga.
Hasta 4.067 kilos de remolacha.
Hasta 1.220 kilos de lechuga.
Hasta 29.500 kilos de papas.
Hasta 2.040 kilos de repollo.
Hasta 2.240 kilos de cebollas.
340 kilos de tomates.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32902 Nv.7-v.nv.20.

Licitación Pública N.o 9|73

Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Grupo de Artillería N.o 2 destacado en la ciudad de Trinidad, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 41.610 kilos de pan.
Hasta 13.870 kilos de galletas.
Hasta 55.204 litros de leche.
Hasta 208.050 kilos de leña.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, to-

dos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 9.00. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32901 Nv.7-v.nv.20.

Licitación Pública N.o 10|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Grupo de Artillería N.o 2 destacado en la ciudad de Trinidad, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 20.305 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.126 docenas de huevos.
Hasta 4.855 kilos de zanahorias.
Hasta 792 kilos de puerros.
Hasta 792 kilos de nabos.
Hasta 9.907 kilos de boniatos.
Hasta 1.980 kilos de choclos.
Hasta 1.980 kilos de zapallos.
Hasta 2.972 kilos de coliflor.
Hasta 4.953 kilos de acelga.
Hasta 3.963 kilos de remolacha.
Hasta 1.189 kilos de lechuga.
Hasta 28.710 kilos de papas.
Hasta 1.980 kilos de repollos.
Hasta 2.180 kilos de cebollas.
330 kilos de tomates.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32900 Nv.7-v.nv.20.

LICITACION PUBLICA N.o 1|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 4 y Regimiento de Infantería N.o 2 destacados en la ciudad de Colonia, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
53.440 kilos de pan.
17.815 kilos de galleta.
71.182 litros de leche.
267.180 kilos de leña.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede del Batallón de Infantería N.o 4.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 9. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32909 Nov.7-v.nov.20.

LICITACION PUBLICA N.o 2|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 4 y Regimiento de Infantería N.o 2 destacados en la ciudad de Colonia, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
26.828 kilos de frutas de estación.
5.320 docenas de huevos.
6.260 kilos de zanahorias.
1.021 kilos de puerros.
1.021 kilos de nabos.
12.830 kilos de boniatos.
2.555 kilos de choclos.
2.810 kilos de cebollas.
2.555 kilos de zapallos.
3.835 kilos de coliflor.
6.386 kilos de acelga.
5.110 kilos de remolacha.
1.533 kilos de lechuga.
37.050 kilos de papas.
2.560 kilos de repollos.
430 kilos de tomates.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede del Batallón de Infantería N.o 4.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 11. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32908 Nov.7-v.nov.20.

LICITACION PUBLICA N.o 4|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 5 destacado en la ciudad de Mercedes desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
21.353 kilos de frutas de estación.
4.235 docenas de huevos.
4.982 kilos de zanahorias.
813 kilos de puerros.
813 kilos de nabos
10.163 kilos de boniatos.
2.033 kilos de choclos.
2.240 kilos de cebollas.
2.033 kilos de zapallos.
3.050 kilos de coliflor.
5.083 kilos de acelga.
4.067 kilos de remolchas.
1.220 kilos de lechugas.
29.560 kilos de papas.
2.040 kilos de repollos.
340 kilos de tomates.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 11. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32906 Nov.7-v.nov.20.

LICITACION PUBLICA N.o 3|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 5 destacado en la ciudad de Mercedes, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
42.710 kilos de pan.
14.235 kilos de galleta.
56.655 litros de leche.
213.525 kilos de leña.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 9. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32907 Nov.7-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 11|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Ingenieros N.o 2 destacado en la ciudad de Florida, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 47.085 kilos de pan.
Hasta 15.645 kilos de galletas.
Hasta 235.425 kilos de leña
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 9.00. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32899 Nv.7-v.nv.20.

Licitación Pública N.o 12|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Ingenieros N.o 2 destacado en la ciudad de Florida, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 23.543 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.670 docenas de huevos.
Hasta 5.493 kilos de zanahorias.
Hasta 896 kilos de puerros.
Hasta 896 kilos de nabos.
Hasta 11.211 kilos de boniatos.
Hasta 2.240 kilos de choclos.
Hasta 2.240 kilos de zapallos.
Hasta 3.365 kilos de coliflor.
Hasta 5.605 kilos de acelga.
Hasta 4.484 kilos de remolacha
Hasta 1.345 kilos de lechugas.
Hasta 32.500 kilos de papas.
Hasta 2.240 kilos de repollos.
Hasta 2.470 kilos de cebollas
375 kilos de tomates.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32898 Nv.7-v.nv.20.

Licitación Pública N.o 13|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Grupo de Artillería N.o 4 destacado en la ciudad de San Ramón, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 34.500 kilos de pan.
Hasta 11.500 kilos de galletas.
Hasta 45.760 litros de leche.
Hasta 172.500 kilos de leña.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 9.00. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32897 Nv.7-v.nv.20.

Licitación Pública N.o 14|73

Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Grupo de Artillería N.o 4 destacado en la ciudad de San Ramón, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 17.250 kilos de frutas de estación.
Hasta 3.420 docenas de huevos.
Hasta 4.025 kilos de zanahorias.
Hasta 660 kilos de puerros.
Hasta 660 kilos de nabos.
Hasta 8.215 kilos de boniatos.
Hasta 1.645 kilos de choclos.
Hasta 1.645 kilos de zapallos.
Hasta 2.465 kilos de coliflor.
Hasta 4.110 kilos de acelga.
Hasta 3.285 kilos de remolacha.
Hasta 985 kilos de lechugas.
Hasta 23.800 kilos de papas.
Hasta 1.645 kilos de repollos.
Hasta 1.810 kilos de cebollas.
275 kilos de tomates.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32896 Nv.7-v.nv.20.

CANTINAS MILITARES
Licitación pública N.o 144
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 12.000 lápices comunes de grafito N.o 2.
Hasta 6.000 lapiceros "bolígrafo" color azul y negro.
Hasta 600 lapiceros "bolígrafo" color rojo y verde.
Hasta 3.000 gomas de borrar blanda, varios tamaños.
Hasta 600 gomas de borrar tinta.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: Primer llamado día 29 de noviembre de 1972 a las 9 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 29 de noviembre de 1972 a las 9.30 horas. — Montevideo, octubre 27 de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 32851 Oct.31.-v.nov.10.

Licitación pública N.o 145
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 10.000 sobres para carta en blanco, tamaño común.
Hasta 60.000 hojas de papel de copia, satinado, tamaño oficio de 33 xx 22,5.
Hasta 1.000 hojas de papel florete.
Hasta 100 libretas de hasta 100 hojas de una raya, común-tapa negra.
Hasta 50 libretas "Indice".
Hasta 120 carpetas en cartulina con elástico.
Hasta 120 cajas con 20 hojas c|u de papel carbónico color negro o azul tamaño oficio.
Hasta 2.000 hojas de papel carbónico color azul de 22 x 16,5 Cm.
Hasta 100 vitamaño de cintas para máquina de escribir en color negro.
Hasta 24 carretes de cintas para máquina de escribir en doble color, negro-rojo.
Hasta 72 carretes de cintas para máquina de calcular en doble color: negro-rojo.
Hasta 2.500 cajas de chinches, conteniendo 100 c|una.
Hasta 36 cajas de ganchitos de alambre tipo "Clips" conteniendo 100 c|u.
Hasta 20 cajas de grampas para papeles, tipo "Scout Stapler".
Hasta 72 cajas de broches o pinchos tipo "Self_Fierce" largos y medianos conteniendo 100 c|una.
Hasta 240 rollos de papel para máquina de sumar de 58 Mm. de ancho.
Hasta 60 rollos de papel para máquina de sumar de 88 Mm. de ancho.
Hasta 120 unidades de cinta adhesiva transparente, en tamaños chico y mediano (de 33 y 66 M.).
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: Primer llamado día 29 de noviembre de 1972 a las 11 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 29 de noviembre de 1972 a las 11.30 horas. — Montevideo, octubre 27 de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 32852 Oct.31_v.nov.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

Licitación Pública Nº 55

Se llama a licitación pública para la adquisición e instalación de una Central Telefónica Automática, destinada al local central de la Facultad.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados, en la Sección Compras de la Institución, Avenida General Flores 2125, de lunes a viernes dentro del horario de 14 a 18 horas.
La apertura de propuestas se hará efectiva el día lunes 11 de diciembre de 1972, a las 10 horas, en el local arriba indicado. — Sección Compras.
12) (C. C.) 3|pub. 32923 Nov.8.-v.nov.10.

13-Llamados a Acreedores

RECCERDO S. A.

(en formación)

Por enajenación de Empresa, se convoca a todos los acreedores de Recuerdo S. A., (en formación), para que se presenten con los justificativos de sus créditos, en Plaza Independencia N.o 842, Esc. 709 (Palacio Salvo), Estudio Tolzman, de 9 a 12 horas. Plazo: ley 26|9|1904.
13) $ 8.400.— 20|pub. 21999 Nv.7-v.dic.4.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, noviembre 9 de 1972

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a Sección

LUIS FERNANDEZ, 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Constituyente 1900 y ANDREA ABELLA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Constituyente 1900.

RAFAEL LUIS LADAGA, 34 años, divorciado, rematador, oriental, domiciliado 18 de Julio 1474 y ANGELA USKEVICIUS, 34 años, viuda, tejedora, oriental, domiciliada 18 de Julio 1474.

LIBORIO EXEQUIEL MARTINEZ, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Charrúa 1814 y GRACIELA HORÑAK, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Charrúa 1814.

RAUL MODESTO BENTANCOR, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 18 de Julio 1629 y MARGOT RUTH OEHLSCHLAGER, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1629.

2.a Sección

ALVARO JORGE TOGNAZZOLO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cuareim 1528 y MARIA CRISTINA ARAUJO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cuareim 1528.

ISRAEL GARCIA, 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Río Branco 1540 y MARIA ANGELICA GARCIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1540.

3.a Sección

ALBERTO ADOLFO GARD ARTAGAVEITIA, 64 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Wáshington 263 y MARIA ELVIRA DOROTEA CIBILS PIÑEYRO, 65 años, soltera, oriental domiciliada Wáshington 263.

4.a Sección

ALFREDO ANGEL ASTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1125 y RAQUEL AMALIA BARREIRO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Soriano 1125.

GERARDO ANTONIO TRIUNFO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ibicuy 1012 y VILMA GLORIA ASPESI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ibicuy 1012.

5.a Sección

JULIO CESAR GATTI, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1916 y GRISELDA ISABEL ROSSINI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1916.

7.a Sección

UBERFIL CHURA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 2108 y BLANCA NIEVES MENDIETA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 2108.

FERNANDO GABRIEL YAÑEZ, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Lima 1821 y VIVIAN SILVA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lima 1821.

JUAN NIGGEMEYER, 36 años, divorciado, técnico industrial, domiciliado Constitución 2032 y MERCEDES MARGARITA CARBALLO, 49 años, viuda, instrumentista, oriental, domiciliada Constitución 2032.

8.a Sección

MARIO ARON GINDEL GOLDSTEIN, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Agraciada 2074 e ISABEL ALICIA ELBAUM TOBAL, 22 años, soltera, estudiante argentina domiciliada Agraciada 2074.

9.a Sección

JUAN ANTONIO BUENO, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Calle 3 2012 y DELMA PACHECO, 31 años, soltera, doméstica, brasilera, domiciliada Calle 3 2012.

HUGO CESAR ROMERO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Durán 5369 y GLADYS SONIA ALBERTO, 21 años, soltera oriental, domiciliada Durán 6154

10.a Sección

RAMON GARCIA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. Castelar 4676|7 y GRISELDA ESTELVER da SILVA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada H. Irigoyen 2474 bis.

OSCAR ROBERTO ZEBALLOS, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 19 s|n y MERCEDES DEONE MORALES, 26 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Oficial s|n.

ROBERTO SANTIAGO ALFONZO BUSSERO, 23 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Palestina 1562 y SUSANA MARIA BANFI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Palestina 1562.

11.a Sección

RICARDO DACAL, 21 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Constancia 5009 y ANA MARIA PRADOS, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada Constancia 5003.

FACUNDO CANTERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abrevadero 2804 y ELSA MYRIAM CORRALES, 23 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Oficial 2 7586.

HOVAGUIN MULLUKIAN, 25 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Gurméndez 2298 y NULVIA ANTUÑA, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Gurméndez 2298.

12.a Sección

WILSON ASDRUBAL MORALES, 33 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado General Urquiza 2860 y ANABELA MASSARDI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2820.

HUGO NELSI CARDOZO, 40 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Rocha 3709 y ANA MARIA BADIN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 3709.

DARDO LUZARDO HERRERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Cavia 2799 y JULIA CUADRO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3455.

13.a Sección

LUIS EDUARDO BARROSSI, 21 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Sanfuentes 3568 y MARY GLORIA EBBERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sanfuentes 3568.

JULIO NELSON SILVA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Gori 2767 y MARGOT COITINHO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Gori 2549.

OSCAR ANTONIO CONSTANTINO ESCUDERO, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Río de Janeiro 4104 y LUCIA DITCHEKENIAN, 30 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Burdeos 1903.

ELBIO MARIA ROSSANO, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Polonia 4225 Ap. 1 y MARIA ESTER SILVA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Santín Carlos Rossi Viv 10.

14.a Sección

SANTIAGO AMEIJENDA, 29 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Gil 1099 y GRACIELA TERESITA OSORIO, 31 años, soltera, telefonista, oriental, domiciliada Gil 1099.

ENRIQUE LUIS BELEDO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Villagrán 1290 y OLGA SUSANA PERCIANTE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arapey 1283 Ap. 2.

JOSE ARMANDO SASIAIN, 47 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Fco. del Puerto 3828 y ALMUDENA BEATRIZ CRESPI, 47 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada Fco. del Puerto 3828.

HECTOR RAUL MONTANTI, 32 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Ipiranga 1567 Ap. 5 y MARIA LUISA FERNANDEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ipiranga 1567 Ap. 5.

15.a Sección

RODOLFO CARLOS PEÑA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ellauri 686 y MARIA MERCEDES GUARDIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José Ellauri 686.

HECTOR GERMAN FERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan P. del Riego 1046 y CRISTINA INES ECHEVARRIA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan P. del Riego 1046

HUGO PABLO HERMANOFF, 26 años, soltero, médico, argentino, domiciliado José Ellauri 754 Apto 101 y SYLVIA CRISTINA WEINBERGER, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Ellauri 754, Apto. 101.

16.a Sección

DARIO RODOLFO FERRIN, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Novara 3482 y MARIA ASUNCION FERRANTE, 23 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Novara 3482.

JORGE ROBERTO MENDOZA, 21 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Homero 4009 y DAYSI ELISA RENDO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Homero 4015.

ROBERTO FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Nacionales 3647 y MARTA SILVA CORDERO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada De los Jockey 4784.

EDUARDO CASTAGNETO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Badajoz 1889 y MARIA ELENA LIMA, 27 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Helvecia 4055.

17.a Sección

ANTONIO CARLOS PANCRACIO FRAQUIA, 26 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado E. Castro 3858 y MARIA del ROSARIO MARTENZ, 16 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Salustio 3978.

JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado Lancaster 4392 y GRACIELA NANCY MACHADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cotopaxi 3860.

EBER OLIVERA, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Corrales 3825 y CELIA CARBALLO, 19 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Corrales 3825.

JOSE EDUARDO BARRIOS, 25 años, soltero, textil, oriental, domiciliado B. Méndez s|n y SUSANA SOFIA JURI, 24 años, soltera, textil oriental domiciliada Boiso Lanza s|n.

CARLOS WILSON BARCELO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos A. López 4541 y MARIA HORTENSIA DEMARCO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López 4571.

18.a Sección

WALTER HUGO PELUFFO PIAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3289 y BLANCA GRACIELA BERARDI DAJUERE, 20 años, soltera oriental, domiciliada 26 de Marzo 3289.

CARLOS ANTONIO BENTANCOR, 23 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1385 y MARIA CRISTINA OTERO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1385.

JOSE PEDRO ZAMALVIDE, 28 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Fco. Muñoz 3272 y ANA MARIA TORTT, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Fco. Muñoz 3272.

19.a Sección

LUIS ROBERTO PEREZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Núñez 2119 Ap. 3 y JUANA TERESITA PEREZ, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Ignacio Núñez 2119 Ap. 3.

ANTONIO CARLOS ESMORIS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2673 y EDDA CARMEN LIPFER, 28 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Bulevar Artigas 2692.

LUIS ARTURO BARAIBAR, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Centenario 3153 y MARIA GRACIELA ALBORNOZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Centenario 3152.

JULIO MANLIO OLIVET, 22 años, soltero, técnico maquinaria, oriental, domiciliado Luis Alberto de Herrera 1785 y BEATRIZ EUGENIA MARTIN, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Thompson 2968 bis.

IGNACIO RAUL MONTORO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Francisco Rodrigo 2941 y LILIA IRMA FRANCIA, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Francisco Rodrigo 2941.

20.a Sección

ADALBERTO EVERILDO DE LEON, 24 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Luis B. Berres 4476 y MARIA ADORACION de los REYES BARDANCA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis B. Berres 4476.

21.a Sección

MARIO ALBERTO CORDOBA JUAMBELTZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caramurúes 1176 NANCY ANABEL SUCUNZA HAGOPIAN, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Molinos de Raffo 479 bis Apto. 3.

22.a Sección

CLAIDES PEREYRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guenoas 4021 e IRMA LAGO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 4424.
OSVALDO AMERICO PASCUAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Pérez 3834 y MARTA MABEL SILVA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L. Pérez 3872.
DIONISIO ALFREDO NUÑEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dunant 3869 y MARIA CRISTINA SOSA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. y Pelayo 3078.
HUGO LUIS MARSO, 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Gral. Flores 3648 y TERESA NELLY CONTRERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 3648.

23.a Sección

ALFREDO MACHADO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramos 4094 y MIRYAM ESQUIVEL, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramos 4094.

24.a Sección

JAVIER EDMUNDO BARRETO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2569 Ap. 6 y RAQUEL TERESA DURANTE TREBINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Llambi 1392.
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ OLMEDO, 26 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado Alejandro Gallinal 2360 bis y MARTA SUSANA PEÑA AGUIRRE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jacinto Vera 3726.
JORGE RUBEN MASTRASCUSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Talcahuano 3343 y ROSARIO de LLANO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Talcahuano 3329|6.

14 $ 270.00 3|pub. 7069 Nov.9.-v.nov.13.

Montevideo, noviembre 8 de 1972

1.a Sección

EDUARDO GUERIN, 61 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Colonia 1422 y ANA MARIA SCHAURICHT, 47 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1422.
GUSTAVO ROBERTO MACHADO, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado 18 de Julio 1484 y JUANA SIXTA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1484.
ROBERTO BORRELLI, 22 años, soltero, empapelador, oriental, domiciliado Colonia 1864 y SUSANA NELLY BACCINO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1864 Ap. 1303.

3.a Sección

ELBIO ANTONIO PANARIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1379 y ROCIO SATURNO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Misiones 1379.

4.a Sección

JORGE ARIEL PLAZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1234 y OLGA ANTONIA RITA REICH, 24 años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1234.
BARTOMOME COLOM, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado San José 981 Ap. 6 y RENEE GRACIELA LAIOLO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San José 981.

5.a Sección

JESUS CARBAJAL, 20 años, soltero, empleado, español, domiciliado Isla de Flores 1417 Ap. 10 y MARIA DE LAS MERCEDES FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1417 Ap. 10.
RUBEN OMAR LEIZAGOYEN, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1047 y MIRTA NORMA RAMONA ORCAJO, 33 años, divorciada, empeada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1047.
HUGO MIGUEL OLIVERI, 28 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Isla de Flores 1789 y MARIA LUISA EDIT CLULOW, 30 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada Isla de Flores 1789.

6.a Sección

FRANCISCO ALBERTO CANTOU, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Av. 18 de Julio 2224 y MARIA JOSEFINA MAYOL, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Av. 18 de Julio 2224.

8.a Sección

MARIO FERNANDEZ ARISTEGUI, 34 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Asunción 1344 y NELIDA MARTINIUK BUJONSKI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asunción 1344.
SZLOMO GLASER WYGNANSKI, 22 años, soltero, estudiante, israelí, domiciliado Millán 2380 y MIRTHA ESTER KOLBERG BRICK, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Millán 2380.
MARIO JORGE PEREZ VALDIVIA, 23 años, soltero, textil oriental, domiciliado Paraguay 2522 y BLANCA IVONE RODRIGUEZ DIAZ, 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Paraguay 2522.

9.a Sección

NELSON PEDRO DURAN, 21 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Aparicio Saravia N.o 4779 y MARTHA ADELAIDA GIMENEZ, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada Santos N.o 5427.
CARLOS EDUARDO PINTOS de ALMEIDA, 29 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Edison 5448 y ELENA PARFAN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Saravia 5429.
LEONEL MARIO LEGUISAMO, 20 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 4684 y MABEL PERALTA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Edison 4677.
NOLBERTO ASUNCION SIERRA 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Hudson 4662 y MARIA INES MAURIÑO, 18 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en Central 4520.
CARACE ELBIO RAMON IRIGOYEN, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Lanús 5785 y SUSANA LORENZA DIAZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lanús 5785.
JUAN HUMBERTO PENDOLA, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Galicia 1655 y MYRIAM ROSA SELLANES, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Galileo 1655.

10.a Sección

HECTOR VIDAL, 21 años, soltero comerciante, oriental, domiciliado Havre 2471 y CRISTINA ANSELMI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Havre 2471.
JOSE RAUL PEREZ, 25 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5 N.o 2454 y MARIA del CARMEN PERUSSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 N.o 2454.
DANIEL FEDERICO OBES, 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Avenida Rivera 5110|14 y MARIA del ROSARIO OLMO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 5110|14.
LUIS SEGRETO, 29 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado G. de Gloria N.o 1542 y MARIEL GRACIELA BOZAS 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. de Gloria 1542.

11.a Sección

RAMON OLEGARIO ROMERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pintado 5633 y ELINA ANITA OLIVERA 21 años, soltera, oriental, domiciliada Itazurubí 5256.
FERNANDO PICA, 23 años, soltero, textil, domiciliado Argerich 4669, e HILDA ESTHER SANCHEZ, 19 años soltera, textil, domiciliada Argerich 4669.
WALDEMAR BOGADO, 39 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Ombú 7824 y SUSANA TRINIDAD BACHINO, 25 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Ombú N.o 7824.

13.a Sección

HUGO RAUL GEA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Méjico 1723 y ESTHER IVANAC, 35 años, soltera, oriental domiciliada Méjico 1723.
RAMON ROBER NOVAS, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Joaquín Martorí 1944 y MARY ISABEL GUILLEN, 17 años soltera, oriental, domiciliada Samuel Lafone 2019.
OSCAR HUGO VARELA, 52 años, divorciado, conductor, oriental, domiciliado Pedro Castellino 1983 y MARIA ALICIA CABRERA, 40 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Pedro Castellino 1983 Ap. 2.

14.a Sección

HUGO EDUARDO PITTAMIGLIO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gil N.o 911 bis y LILYAN MARIA OLIRA PIZZORNO, 22 años, soltera, estudiante, domiciliada Gil 911 bis.
JOSE GABRIEL CHIARA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1463 y MARIA de las MERCEDES ELVIRA MARGARITA GALLINAL, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Florencio escardó 1463.
LEONEL PACHECO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patagones 682 y ANA MARIA LUCIA FLORES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capurro 728 Ap. 19.

15.a Sección

ANGEL ENRIQUE PODESTA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ellauri 641 y MARIA CRISTINA PAGANI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Ellauri 671.
NESTOR PIRIZ, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pedro Berro 653, y AMALIA TERESA MENDEZ, 20 años, soltera, empleada, oiental, domiciliada Avda. Brasil 2744 Apto. 701.
LUIS DANIEL GUIMARAENS, 27 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Br. España 2559 y MATILDE DELIA JUANICO, 26 años, soltera, veterinaria, oriental, domiciliada Br. España 2559.
JORGE ENRIQUE CARRIO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roque Graseras 618 y AIDA R. de OLIVERA por poder de ANGELA CRISTINA FIGOLI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Roque Graseras 618.
MANUEL GARCIA, 58 años, soltero, viudo, empleado, oriental, domiciliado Tarimán 2725 y SUSANA do MATO, 43 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Tarirán 2725.
EMILIO IROLDI, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Mora 591 y ANGELA MARIA LARROCA, 40 años, soltera, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Cnel. Mora 591.

16.a Sección

ISABELINO DANTE FERNANDEZ, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 7910 y MIRTHA RENEE DA SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 7872.
FRANCISCO AGARRAYUA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado Km. 16 s|n. y NORMA SUSANA PEREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Maldonado Km. 16 sin número.
LEONARDO SIMOES, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental domiciliado Gronardo N.o 3461 y TERESA PEREZ, 20 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada Gronardo 3461.
JOSE MARIA TARDIN, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Canopo N.o 4035 y MARIA NELLY LAUREIRO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Firmamentos 3959.
OSCAR VICENTE MENDEZ, 33 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Avda. José Belloni 3923 y GRACIELA PETRONA SENOSIAIN, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Maratón 3157.

17.a Sección

ROBERTO DOUGLAS FERNANDEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Ramírez 3491 y CARMELITA da COSTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Ramírez 3524.
WASHINGTON MARIO RUIZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Posolo 3995 y ALBA RENEE PEREZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José A. Posolo 3985.
HAMLET EFRAIN LEMA, 20 años, soltero, técnico, domiciliado Oficial 3 N.o 4729 y SUSANA IVONE RODRIGUEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 3 N.o 4729.

EMIR ARAUJO, 23 años, soltero, textil, oriental, dom. Calle 3 N.o 5485 y SUSANA ELIZABETH CABRERA, 18 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Calle 2 N.o 5420.
ENRIQUE ALBERTO BUSIELLO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Lisboa 5348 y ZULMA MABEL MARQUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 2 N.o 4170 bis.
HECTOR MARIO DEL RIO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rancagua 3858 e IRENE ESMERALDA TORRES, 26 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Rancagua 3764.
JULIO ROGER FERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Helvecia 4217 y NILDA ISABEL DECUADRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Helvecia 4217.
HERNAN HECTOR BUERGA, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Maratón N.o 3122 y SUSANA LILIA QUARTINO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. del Andaluz 4165.

18.a Sección

RODOLFO SILVEIRA,, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lamas N.o 3294|6 y ALICIA LEVRANA MOLLER, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis Lamas 3294|6.
ERNESTO RICHARD GARCIA LEON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1142 y DORIS RAQUEL NAVAS MARINO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buxareo 1142.
HEBERT AMADO CASTRO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Luis A. de Herrera 1329|5 y LOURDES ALONDRA SANCHEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 1329|5.
JOSE DOMINGO GASTESI, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Chaná N.o 2644 y OFELIA MIRIAM TABAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná N.o 2644.
LUIS ALBERTO FERNANDEZ, 27 años, soltero, técnico radiólogo, oriental, domiciliado Charrúa 2364 y MIRTHA VIDELA GUILLEMET, 25 años, soltera, técnica radióloga, oriental, domiciliada Charrúa 2364.
YAMANDU EDMUNDO MAISONNEUVE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gestido 2833 y MARIA STELLA GOBBA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gestido 2833.

19.a Sección

JORGE GOMEZ, 29 años, soltero, perito ingeniero, oriental, domiciliado Emilio Raña 2472 y ANA MARIA NILSSON, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emilio Raña 2472.
MILTON GAROFALO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cádiz 3089 apto. 3 e HILDA DE MELO, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Cadiz 3089 apartamento 3.
CARLOS A. AVELLINO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2559 y MARIA OFELIA SCRIGNA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pedro Vidal 2559.
HUGO ESTEBAN DENEO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pte. Berro N.o 2560 y MARIA ELENA CHIEREGHIN, 1 9años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pte. Berro 2560.
CARLOS EDUARDO DOGLIO, 18 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Pedro Escuder Núñez 2240 y SONIA LYLIAN DA COSTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Ortiz 2916.
RAMON MASCIAMIANO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Juan Cabal 2711 y MARIA CRISTINA MARTINEZ, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Cabal 2711.

20.a Sección

JOSE MOURELLE, 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado Agraciada número 4298 y ROSARIO RODRIGUEZ, 39 años, soltera, española, domiciliada Agraciada N.o 4298.

21.a Sección

LUIS WALTER SZYFER UMPIERREZ, 21 años, soltero, industrial, domiciliado Garzón 137 y RAQUEL VIVIAN HOCHMANN NASAJON, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Garzón 137.
ADHEMAR SOSA MARTINEZ, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4618 y MARIA TERESITA SANTOS GONZALEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio Díaz número 4590.

22.a Sección

NESTOR GARRIDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3 número 4180 y HORTENCIA CELESTE RODRIGUEZ, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Oficial 3 N.o 4180.
ROMEO DAINER FARIAS, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Camino Maldonado 7110 y MELANDI RAMOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Olmedo 4021.
CARMELO CAMERA 31 años, soltero, peinador, oriental, domiciliado Serratosa 3772 y ALGIA ESTELA TELLECHEA, 26 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Serratosa 3772.

23.a Sección

JOSE FLORIAN LESCANO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 4008 y MARIA GIOVANNA MOLINARI, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada R. Anador 4008.
RUBEN CARMELO CURBELO, 39 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Larravide 2513 apto. 2 y CATALINA MAGDALENA FARKAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2513 apto. 2.
EDUARDO BALLINI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rbla. Costanera 3780 Apto. 13 y MARTHA GRACIELA FONTANINI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2717.
JULIO CESAR GUERRA, 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Escocia 2221 y GLADYS MARIA TOMASCO, 22 años, soltera, empelada, oriental, domiciliada Escocia 2221.
FERNANDO GARCIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atlántico 1641 y MARIA INES CARRERAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 1409.
OSCAR OMAR TEREVINTO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3289 y NOEMI CLOTILDE BUONO, 20 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Asilo 3289.
OTTORINO DE CECCO, 80 años, viudo, jubilado, italiano ci 1., domiciliado Verdi N.o 4125 y BRUNA RIZZOTTI, 58 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Verdi N.o 4125.
JULIO NELSON FERNANDEZ, 22 años, soltero, mecánico electricista, oriental, domiciliado Asilo 3470 y ZULMA IRINEA SOSA, 23 años soltera,, oriental, domiciliada Asilo 3470.
JUAN ALBERTO INSUA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humberto Primero 3903 bis Apto. 2 y LAURA OFELIA MONAR, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Humberto Primero 3903 bis Apto. 2.
JULIO MARIO MELIAN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Corrales 2815 y MARTHA VENUS OLARAN, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Corrales 2815.
ALBERTO STOLOVAS, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Hipólito Irigoyen 1452 Apto. 203 y DORA BEATRIZ GROIS, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 1452 Apto. 203.
JULIO CESAR SARAVIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mirabal N.o 1952 y MARGARITA KEDIKIAN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sevilla 1940.
JORGE NELSON MELGAREJO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Emilio Castelar 4191 y GLADYS MARTHA BALESTRINO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Castelar 4178.
DOMINGO RUBENS ALPUY, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan José Castro 2422, Apto. 3 y MARIA DE LOS ANGELES SANTOS, 21 años, soltera, oriental domiciliada Juan José Castro 2422 apartamento 3.
JACOBO KODJAGEUZIAN, 34 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Asilo N.o. 3732 y AZUCENA MABEL RIVAS, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Asilo 3732.
ALBERTO DIOMANDO RAMOS, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Estrella del Sur 1520 y ANA MARIA DORADO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2337

24.a Sección

MAURICIO FERRARI CASTILLA, 26 años, soltero, industrial, oirental, domiciliado Larrañaga 1042 apto. 1.303 y LILLIAN NARANCIO GARCIA AUSTT, 22 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Buxareo N.o 1117.
HECTOR MARIO GARCIA DEL RIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Teresa Muñoz 26 (La Paz) y FAUSTINA AMOROSO FABIANO, 26 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Luis A. de Herrera 1620.
MARTIN ELMER LANS REMEDIOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José de Herrera 1434 Apto. 2 y MARIA CRISTINA BRANDI PATIÑO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Diego Lamas 1584 Apto. 8.
JORGE OSCAR PATETTA GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Llambí 1463 y AILED MARIA CANONIERO LA GRECA, 21 años, soltera, manicura, oriental, domiciliada 8 de Mayo número 1543 Apto. 6.
NORBERTO SENA ACOSTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rizal N.o 3774 y ANA MARIA CLAVIJO MENESES, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás de Tezanos 1299.
HOMERO FLOREAL FERNANDEZ VIDELA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 4396 y DIANA LAURA SPERA MORALES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Talcahuano N.o 3373.
14) $ 260.00 3|pub. v.-nov.10.

16-Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos "EFIRO DIAZ MARTINEZ" (Fo. 460, del año 1970), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Efiro Díaz Martínez, iniciando acción de Prescripción Adquisitiva, respecto al padrón N.o 90 ubicada en la calle Avda. Brasil y José Pedro Ramírez, en una superficie de 946 metros cuadrados, con el siguiente deslinde: con frente a la Avenida Brasil por el Oeste en una extensión de metros 22,10; con frente a la calle José P. Ramírez por el Sur en una extensión de 43 metros; por el Norte lindando con el inmueble empadronado N.o 89 de Eusebia Martínez de Silva, en una extensión de metros 43.04, y por el Este lindando con padrón 91 de Wercelao Rodríguez, en una extensión de metros 21,90.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días en la forma mencionada anteriormente, a quienes se consideren con derecho, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se cumplirá los trámites del caso. Y a los solos efectos legales se hace esta publicación. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
16) $ 19.800 30|pub. 22275 Nov.9.-v.dic.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el señor PROSPERO PERLA. Prescripción. (F. C. 744|72), iniciando acción de prescripción sobre el siguiente bien: de un terreno ubicado en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 40.884 en el empadronamiento de la Capital y con el N.o 4137 por su frente sobre la calle Vicente Basagoity, ex Iglesia.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el bien descripto y especialmente al señor Luis Carrara o sus sucesores a título singular o universal para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos. — Montevideo, setiembre 20 de 1972. - Luis A. Mora Rivas, Actuario.
16) $ 14.400 30|pub. 19903 Oct.10.-v.nov.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "JULIA y MARGARITA VALVERDE". Prescripción treintenaria. (C. 666|72) se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: un solar de terreno y mejoras que le acceden ubicado en la 14.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 3645 de la calle Uruguayana, entre las calles General Doroteo Enciso y Francisco Gómez, el cual según plano del Agr. Eugenio Jauri de julio de 1972, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 69.493 el 11 de agosto de este año, según el cual tiene una superficie de 349 metros con 92 centímetros y se deslinda así: 9 metros con 99 centímetros al Noreste de frente a la calle Uruguayana; 34 metros con 12 centímetros al Sureste lindando con padrón N.o 113.023 propiedad de los sucesores de Salvador Sagas; 10 metros con 27 centímetros al Suroeste, lindando con padrón N.o 113.037, propiedad de Antonio José Gonçálvez y 35 metros con 78 centímetros al Noroeste lindando con padrón N.o 113.027 de Josefa Valverde de Giandana.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo aperci-

cimiento de nombrársele Defensor de Oficio a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 18 de 1972. — José T. Pereira, Actuario.
16) $ 23.400 30|pub. 21202 Oct.26.-v.dic.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dispuesto en los autos "Valle, Luis contra ROLANDO DELUCCHI. Prescripción". (Ficha C. C. 50|971) se hace saber que ha presentado ante este Juzgado promoviendo acción de prescripción adquisitiva contra Rolando Delucchi sus sucesores a cualquier título o los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 52.278 solar 22, en la 21.a Sección Judicial de Montevideo con una superficie de 400 metros cuadrados teniendo 40 metros de frente al S. O. a la calle Gambetta y 10 metros de frente por esquina a la calle Haig; 40 metros al N. E. lindando con padrón 52 277 y 10 metros al N. O. con parte del padrón 52.279.
En consecuencia se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho y especialmente a Emilia Schumacher, propietaria del padrón 52.277 con frente a la calle Haig y Luis Olchevitch propietario del padrón 52.279 con frente a la calle Gambetta, a comparecer en estos autos bajo apercibimiento por el término de noventa días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — Julio Mala, Actuario.
16) $ 18.000 30|pub. 19907 Oct.10.-v.nov.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos caratulados: SENA, GENOVEVA. Prescripción. (Ficha C. 358|72), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a todos los que se consideren con derecho del siguiente inmueble: situado en la 7.a Sección Judicial de Montevideo (ex 19.a) empadronado con el N.o 17.005 y tiene un área de 88 metros cuadrados que se deslindan de la siguiente forma: 5 metros 57 centímetros al Norte de frente a la calle Emilio Reus, al número 2440 entre las calles Domingo Aramburu y Blandengues, distando su punto medio con la primera 19 metros 42 centímetros; 15 metros 71 centímetros al Oeste lindando con el padrón N.o 17.004; 15 metros 71 centímetros al Este lindando con el padrón N.o 17.006 y 5 metros 58 centímetros al Sur lindando con el padrón N.o 16.698. — Montevideo, agosto 19 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
16) $ 14.200 30|pub. 21788 Nov.6.-v.dic.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "AVELINA ABREU DE REY y otro. Prescripción". (Ficha A. 425|69), se hace saber: que Avelina Abreu de Rey y Heber Nelson Rey han iniciado ante este Juzgado. Acción de Prescripción Adquisitiva, con respecto al inmueble padrón N.o 77.057, ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, el que consta de una superficie de 295 metros cuadrados con 15, con frente de 8 metros 59 decímetros sobre la calle Nueva Troya.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa (90) días, a cuántos se consideren con derecho a cualquier título al inmueble referido, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá el juicio. — Montevideo, octubre 16 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria Adjunta.
16) $ 12.600 30|pub. 22096 Nov.8.-v.dic.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ESPOSITO, JOSE y otros. Prescripción Treintañal". V|513|971), se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará a sus anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble; y a Augusto Turenne a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de prescripción treintañal sin su intervención. El inmueble de referencia, es el siguiente: una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la 19.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 99.906, que según plano del agrimensor Ariel M. Barceló de abril de 1971 inscripto en la Dirección General de Catastro, el primero de junio del mismo año, con el N.o 66.127, compuesto de una superficie de metros 231,44 decímetros que se deslindan así: 8 metros, 66 centímetros de frente al Este-Nordeste a la calle Spikerman, distando su punto más cercano 25 metros 60 centímetros de la esquina que forma con la calle República Dominicana; 25 metros 30 centímetros al Sur, Sureste, limitando con el padrón número 99.907; 8 metros 60 centímetros al Oeste-Suoeste con parte del padrón número 99.902 y 26 metros 80 centímetros, al Norte-Noreste, confinando con los padrones 99.903, 99.005 y 127.778.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 10 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
16) $ 25.200 30|pub. 19968 Oct.17.-v.nov.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha 538|72), se hace saber que ha presentado doña ELSA ELINA CIRIMELLO DE DE SOUZA, en ejercicio de la representación de su hijo legítimo menor Carlos Enrique de Souza Cirimello, promoviendo acción de prescripción treintañal contra toda persona que se considere con derechos y especialmente contra los sucesores a cualquier título de Valentín Díaz y Magdalena Ferreira de Díaz, a fin de que se le reconozca como único propietario del siguiente inmueble: Fracción con las mejoras que le acceden, del solar 3 de la manzana 68 de la ciudad de Artigas, 1.a sección judicial de este departamento, empadronada con el número 1.139 que según título tiene una superficie de 842 metros 8.680 cms. y según plano del agrimensor Miguel Saldaña inscripto en Catastro con el N.o 3.812 el 8 de agosto de 1972, tiene un área de 938 metros con 3.033 centímetros, así deslindados: al Sudoeste, 21 mertos y 46 centímetros de frente a la calle Figueroa; al Noroeste, 42 metros y 45 centímetros, con la calle Sarandí (ex - Tacuarembó) siendo esquina al Nordeste, recta de 22 metros y 58 centímetros con padrón N.o 1.138 y al Sudeste en 42 metros y 88 centímetros con padrón N.o 4.625.
En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a toda persona que por cualquier concepto se considere con derechos al bien objeto de este juicio y especialmente a los sucesores a cualquier título de don Valentín Díaz y doña Magdalena Ferreira de Díaz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, 24 de octubre de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
16) $ 25.200 30|pub. 21691 Nov.1.o-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DECIMOPRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz Interino de la Decimoprimera Sección Judicial del departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANITA LUZARDO de RODRIGUEZ iniciando juicio de Prescripción Treintenaria, con respecto al siguiente bien: dos solares de terreno contiguos con sus mejoras, empadronados con los N.os 1.560 y 1.561 ubicados en esta ciudad en la manzana 150 y compuestos de una superficie en total de 940 metros 60 centímetros que se deslindan así: al Norte, 20 metros al frente con la calle Arapey: al Sur 20 metros 30 con los padrones 1.557 y 1.549; al Oeste, 46 metros 68 con los padrones 1.557, 1558 y 1.559; y al Este, en 46 metros 68, con los padrones 1.548, 1.547, 1.546 y 1.545.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Joaquín Suárez o a quien sea que por cualquier razón de título se considere con derecho al inmueble de la referencia, por el término de noventa días, para que comparezcan a deducirlos en forma ante el Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación.
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San Ramón, setiembre 27 de 1972. — Gastón Laureiro, Juez de Paz Interino.
16) $ 19.800.— 30|pub. 21938 Nov.7-v.dic.19

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos caratulados "CABRERA PASCARETA CIRILO". Prescripción treintenaria, (481|C|1972) se hace saber al público que se presentó ante este Juzgado el nombrado promoviendo juicio para que se declare que ha adquirido por prescripción treintañal el dominio del siguiente bien, ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, Joaquín Suárez, empadronado con el N.o 51, manzana 8 compuesto de una superficie de 442 metros 81, que se deslinda así: 41 metros 23 al NE, con frente a la calle Aparicio Saravia, 41 metros 23 al SE, lindando con el padrón número 50; 10 metros 54 al Oeste lindando con el padrón N.o 940 y 10 metros 74 al Este con frente a la calle Pérez Castellanos.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todo el que tenga interés debiendo comparecer ante este Juzgado bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Pando, octubre 20 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
16) $ 16.200 30|pub. 22248 Nov.9.-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: GARCIA, RAMON EULALIO, "Prescripción treintenaria" (Ficha 446, C|72), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre los inmuebles que se deslindan a continuación, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio: Solares de terreno y sus mejoras: Padrón 1.356, manzana 398, con una superficie de 5.581 metros cuadrados 06 decímetros, con metros 85.90 de frente a las calles Norte y A; Padrón 1.353, manzana 399, en su totalidad con una superficie de 7.378 mts.2, 81 decímetros, 90 cms., entre las calles Ibicuy, Estados Unidos, A y Norte (hoy 25 de Mayo); padrones 1.359 y 1.360, contiguos y abarcan la totalidad de la manzana 400 con superficie total de 7.378 metros cuadrados 81 decímetros con metros 85.90 cada frente a las calles La Paz, Dr. Carlos Cúneo, A y Norte (hoy 25 de Mayo); padrón 1.361, comprende el total de la manzana 401, con superficie de 7.378 metros cuadrados 81 decímetros con metros 85.90 cada frente a las calles La Paz, Norte (hoy 25 de Mayo), A y Estados Unidos, todos en la ciudad de Nueva Palmira, Octava Sección Judicial de Colonia. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Carmelo, 15 de setiembre de 1972. — Ricardo Garibotti, Actuario.
16) $ 21.600.— 30|pub. 21892 Nov.7-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, dictada en autos: "PASTORINI MATHON, IRMA y HELVECIA, Prescripción (F.C.705|972)", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Padrón N.o 1.289, sito en la Primera Sección Judicial de este departamento, manzana N.o 84, y con una superficie de 279 mts., 10 dms. cuadrados; para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, setiembre 27 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
16) $ 10.800.00 30|pub. 20593 Oct.18.-v.Nov.29

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: "VIÑA GUTIERREZ, ROMULO DOROTEO. Prescripción treintenaria" (Fa. 454|972, se emplaza por el término de noventa días a los linderos: Hipólito Perera Gómez y Elba Hernández de Igarzabal, contra los sucesores de don Pablo Gutiérrez y en general a quienes se consideren con algún derecho sobre el bien que se describe más adelante, para que comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio: una fracción de terreno con cuantas mejoras contiene, situada en Villa Solís Segunda Sección Judicial de Lavalleja, padrón N.o 571 que consta de una superficie de 642 metros cuadrados con 82 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Noreste 21 metros con 22 centímetros de frente a calle Pública; al Sureste: 31 metros con 30 centímetros lindando con el padrón número 570 propiedad de Hipólito Perera Gómez; al Suroeste 21 metros con 47 centímetros lindando con el mismo padrón del mismo propietario y al Noroeste 28 metros con 26 centímetros limitando con el padrán número 686 propiedad de Elba Hernández de Igarzabal. — Minas, setiembre 11 de 1972. — Dra. Lucía Bianca Carracedo, Actuaria Adjunta.
16) $ 16.200 30|pub. 22183 Nov.8.-v.dic.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Alvaro Calzada Brena, dictada

en autos caratulados: "CHIOSSI MALACARNE, ELIAS. Prescripción Treintañal" (Ficha Nº 927|71), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Elías Chiossi Malacarne, iniciando acción de prescripción treintañal sobre el siguiente bien: 9.598 metros cuadrados que forman parte del inmueble rural ubicado en zona suburbana de la Primera Sección Judicial de Maldonado, empadronada con el N.o 2522 en m|a. y cuya área a prescribir se deslinda así: al Norte 324 metros 67 centímetros con Rafael Aguiar y Nicasio Saragoza Núñez; al Oeste 25 metros 92 centímetros con Camino Vecinal: Sur 324 metros 2 centímetros con el resto del padrón 2522 y al Este 37 metros 13 centímetros con Alejandro José Pérez. Por lo tanto, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a cuántos se consideren con algún derecho sobre el área a prescribir, y especialmente a los mencionados linderos, o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 12 de junio de 1972. — Nolly Noble Alvez Actuario.

16) $ 18.000 30|pub. 20307 Oct.17.-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "LUCIANO DE BELL, EMA MARIA, Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (L.o 27, F.o 414, N.o 604), se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título y en especial al señor Juan Raffo o Juan V. Raffo, o sus sucesores, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, si no comparecieren, sobre el siguiente inmueble: Padrón N.o 55 de la Manzana número 12, de la planta urbana de la ciudad de Paysandú, Primera Sección Judicial del mismo departamento, que según plano de mensura del agrimensor Rafael Thevenet, de setiembre de 1971, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú el 6 de abril de 1972 con el N.o 4311, tiene una superficie total de 1.841 m2., 9.819 cent.2. y se deslinda así: por el Norte, 50 mts. 64 cent. de frente a calle número 4 (Sur o sea calle General Leandro Gómez); por el Sur 50 mts. 54 cent. lindando en parte con Padrón N.o 9891 de Blás Lamarca, en parte con Padrón N.o 9569 de Blanca Grego de Vivián y en parte con Padrón N.o 53 de propiedad de Ramona I. de Medina; por el Este, 36 mt., 45 cm. con Padrón N.o 9127 de Amadeo Masalles y al Oeste, en 33 mts. 37 cent. con la calle N.o 55 (Carreras). — Paysandú, setiembre 28 de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

16) $ 21.600 30|pub. 20578 Oct.18_v.nov.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "TOMAS PEDRO RESIO y HECTOR FELIZ BLANC". Prescripción treintenaria. (Libro 18. Folio 213. Nº 704), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos al señor Miguel Resio, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien que se describe a continuación: fracción de terreno y mejoras, padrón número 2609, situado en la manzana Nº 377 de la planta urbana de la ciudad de Paysandú, 12.a Sección Judicial que según plano del Agr. Manuel Piaggio, registrado el 27 de junio de 1970, con el N.o 996, en la Oficina Departamental de Catastro tiene una superficie de 1369 m.c. así deslindada: 43 metros 30 al Oeste dando frente a la calle número 17 (Carlos Albo); 31 metros 30 al Norte con frente a la calle N.o 10 Norte (Washington) formando esquina; 44 metros 15 al Este lindando con los padrones Nos 2610 y 2611; y 31 metros 35 al Sur que lo separan del padrón N.o 11.876. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 18 de octubre de 1972. — Jorge Pérez Screminí Actuario.

16) $ 21.600 30|pub. 21133 Oct.26.-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: IRENE TORIBIA DIAZ de FERNANDEZ. "Prescripción adquisitiva" (L.o 18, F.o 121), se cita llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella a todos aquellos que se consideren asistidos de derecho, y en especial a los sucesores de Antonio Rotundo y María Luisa Pandulli de Rotundo, al bien que se describe a continuación: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la calle Uruguay entre B. Artigas y Uno, empadronado con el N.o 3.774, de la manzana N.o 187, de la Decimosegunda Sección Judicial de Paysandú, compuesto de una superficie de 611 metros cuadrados.

Se deja constancia que la gestionante goza del beneficio de auxiliatoria, según sentencia N.o 46, dictada por este Juzgado, el 21 de mayo de 1969, en autos seguidos por la gestionante por auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 31 de agosto de 1972. — Jorge Pérez Screminí, Actuario.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 32484 Set.28-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú dictada en autos: MARIA BENEDICTA EPIFANIA PRINO GUTIERREZ de PEDRETTI. "Prescripción" (L.o 18, F.o 48) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella a todos aquellos que se consideren asistidos de derecho al bien que se describe a continuación: Un solar de terreno ubicado en la manzana 518 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial padrón N.o 3.244 y que según plano de la mensura practicada por el Agrimensor Manuel Piaggio en julio de 1971 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1.077 el 30 del mismo mes y año, se compone de 621 Mts. 15 Dcms. ubicada en calle Garzón y 25 de Mayo; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 24 de marzo de 1972. — Jorge Pérez Screminí, Actuario.

16) $ 16.200.— 30|pub. 19709 Oct.6_v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se han presentado BLANCA CASIANA NIEVES PIRIZ DE GARCIA y otros (921|C|1972), iniciando acción de Prescripción adquisitiva, respecto al siguiente bien: Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, ubicado en "India Muerta", 2.a Sección Judicial del Departamento de Rocha. Padrón N.o 2.458 y que según planos del agrimensor Carlos Arboleya de marzo ppdo., inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 5.750 el 17 de marzo del corriente año, se compone de una superficie de treinta y tres hectáreas seis mil setenta y seis metros que se deslinda así: Al norte línea quebrada de dos tramos de 216 metros el primero lindando con camino vecinal y de 713 metros 60 el segundo lindando parte con el antedicho camino y el resto con inmueble de Eulogia de los Santos de Cola; 696 metros al Sureste lindando con el inmuebles antes referido: 894 metros 60 al Suroeste lindando con propiedad de Héctor Molina.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de 90 días a los sucesores de Marcos Puñales, Inocencio Zenón Píriz, Manuel María Martínez y a todos los que se consideren con derecho a dicho inmueble, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos — Rocha, 19 de octubre de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.

16) $ 21.600 30|pub. 21698 Nov.1.o-v.dic..14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados: "METTETIERI DE SOSA ROSA. Prescripción "A" (Nº 1008|972) se cita y emplaza a todos aquellos que tengan o aleguen derechos y a sus sucesores a título universal o particular sobre una fracción de terreno con un área de 985 metros cuadrado 94 decímetros cuadrados empadronado en mayor área con el N.o 2691 ubicado en la Primera Sección Judicial de San José señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Marcos A. Barboza de 1.o de diciembre de 1970, inscripto con el N.o 4551 el 19 de octubre de 1971 en Catastro de San José, que se deslinda al NO padrones 2697 y 2677; al NE, padrones 2683 y 2389 al SE, con padrón 2690 el resto del padrón 2691 que integra y con el padrón 2694 y SO, con padrones 2695 y 2696 a que comparezcan a deducirlo dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, octubre 16 de 1972. — Humberto A. de León, Actuario Adjunto.

16) $ 18.000 30|pub. 22197 Nov.9.-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: RODRIGUEZ BARRETO, RAFAELA. Prescripción. (Libro 19. Folio 311. Nº 94) se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la Primera Sección Judicial de San José, empadronada con el N.o 3609, con un área de 500 metros 52 decímetros, que linda: al Norte, en 12 metros 50 de frente a calle 25 de Agosto; al Este, en 40 metros 4 centímetros con padrón 3610; al Sur, 12 metros 50 centímetros con padrón 3623; y al Oeste en 40 metros 6 centímetros con calle San Salvador (Agricultura).

Se emplaza a todos los que se consideren con derechos a deducirlos en forma dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — San José, setiembre 13 de 1972. — María Scapusio de Lepore. Juez de Paz.

16) $ 16.200 30|pub. 22208 Nov.8.-v.dic.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: TOMAS SOSA BASTARRICA. Prescripción adquisitiva. (Ficha Nº 1312, año 1972), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Tomás Sosa Bastarrica iniciando juicio de prescripción treintañal sobre el siguiente bien: bien rural padrón N.o 8221 sito en la Cuarta Sección Judicial de Soriano con área de 33 hás. 1982 metros cuadrados con el sigutente deslinde: Noroeste: una línea recta de 1856 metros 20 centímetros desde Arroyo Agraciada hasta camino vecinal que lo separa del padrón 6084 al Noreste, Este y Sureste línea recta de 1670 metros 35 centímetros que lo separa del padrón 4232 línea que va desde el referido camino vecinal hasta el nombrado Arroyo Agraciada; y al Suroeste y Sur al Arroyo Agraciada.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho al bien descripto para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quienes seguirán los procedimientos. — Mercedes, setiembre 7 de 1972. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

16) $ 18.000 30|pub. 20304 Oct 17.-v.nov.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: SOSA, MANUEL. "Prescripción treintenaria" se hace saber que compareció el nombrado iniciando juicio prescriptivo del inmueble sito en la ..a sección judicial de Tacuarembó padrón N.o 4.266 compuesto de una superficie de 12 Hás. 4.362 Mts. en mayor área.

En consecuencia se cita y emplaza a los herederos y causahabientes de don Pedro o Francisco Pedro de Freitas y a todos los que se consideren con derechos al bien a prescribir para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, setiembre 6 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.

16) $ 10.800.— 30|pub. 19360 Oct.3-v.nov 15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se ha presentado ANICETA DAYRS RIVERO a los efectos de iniciar trámite de prescripción treintañal sobre un bien inmueble ubicado en la primera sección judicial de Treinta y Tres Padrón N.o 4.289, que según plano del agrimensor Juan Antonio Benia de junio de 1968, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3011 el 4 de junio de 1968, tiene una superficie de 3.983 mc. 20 Dcm., y se deslinda: 144.50 al Oeste frente a la calle 4 de Octubre, igual medida al Este con Juan Cáceres; 27 mts. 60 al Norte con una senda de paso e igual medida al Sur a carretera Nacional N.o 17 que une Treinta y Tres con Charqueada. Se cita, llama y emplaza al lindero Juan Cáceres y a todos los que se consideren con derechos en esta gestión a que comparezcan en el término de noventa días bajo apercibimiento de continuar trámite con el defensor de oficio que los represente. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 27 de setiembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 32711 Oct.18-v.nov.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres en autos: "RIVERO, EUDOXIA y RI-

VOIRA, CELESTINO. "Prescripción". (Ficha Nº 392, C. año 1972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre dos bienes inmuebles ubicados en la Primera Sección Judicial de Treinta y Tres individualizados en la siguiente forma: a) Una fracción de terreno y sus mejoras, manzana 287, padrón N.o 3682 y linda: al Sur, seis metros con veinte centímetros de frente a la calle Sarandí; igual extensión al Norte con sucesión María Larrabeiti de Bilbao; 17 metros 22 centímetros al Este con padrón 4719 de los comparecientes e igual extensión al Oeste con padrón 3083 de Ramón Suárez. b) Otra fracción lindera a la anterior, padrón 4719, que linda: 3 metros 20 centímetros al Sur a la calle Sarandí; igual extensión al Norte con sucesores de María Larrabeiti de Bilbao; 17 metros 22 centímetros al Este con padrón 3081 de Rosalina Núñez e igual extensión al Oeste con padrón 3082 descripto en la letra a), estando bajo apercibimiento de continuar trámite con el defensor de oficio que los represente. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres 27 de setiembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
16) R. 20|4|955 30|pub. 32700 Oct.17.-v.nov.28

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que en los autos: PISSO de LIBO, ELIDA. "Prescripción adquisitiva" (Ficha N.o 548|C|72) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a que comparezcan todos los que se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: Padrón N.o 240 de la manzana 24 de la primera sección judicial de Treinta y Tres con una superficie de 3.350 Mcs. 13 Dcs. según plano del Agr. Ramón M. Cabrera inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro de Treinta y Tres con el número 3.603 el 29 de junio de 1971; se deslinda así: 85,90 Mts. al Norte a la calle Francisco Lavalleja; 38,50 Mts. al Oeste a la calle Celedonio Rojas; 42,95 Mts. al Este a la calle Andrés Arequeti; y al Sur tiene 51,30 Mts. con Estanislao Rodríguez y Gerónimo Iguini; y 54 60 Mts. con Isabelino Suárez, Carmen Rey y Suc. Guillermo Terra, bajo apercibimiento de tenérsele por nombrado defensor de oficio con quien se seguirá el trámite. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
16) (R. 20|4|955) 30|pub. 32567 Oct.5-v.nov.17.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
OFICINA DE REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIA ESTHER BLANC DE BARRIOS, solicita la inscripción de la obra titulada: "Centro de Alta Costura Francesa", de la que se declara autora. — Montevideo, octubre 20 de 1972. — Prof. Adolfo Silva Delgado, Director General.
17) $ 1.500 10|pub. 21769 Nov.6.-v.nov.17.

DANIEL EDUARDO GUTIERREZ MARTINEZ, con domicilio en la calle Feliciano Rodríguez Nº 3810, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada: "(VIC — Visión Industria Comercio)", de la que se declara autor-editor. — Montevideo, setiembre 27 de 1972. — Profesor Adolfo Silva Delgado, Director General.
17) $ 1.500 10|pub. 21453 Oct.30.-v.nov.13.

ROQUE FOTI, solicita la inscripción de la pieza musical titulada: "Mujer Ideal" — Variaciones en Re mayor — tema para una Sinfonía — Canción Sublime, de la que se declara autor. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Profesor Adolfo Silva Delgado, Director.
17) $ 1.500 10|pub. 21453 Oct.30.-v.nov.13.

JUVENAL BOTTO ROBELLA y MARIO FOCHINTESTA VICTORICA, solicitan la inscripción de la obra titulada "Política y Salud — Uruguay — hoy una teoría para el desarrollo, correcto de la salud", de la que se declaran autores. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — Profesor Adolfo Silva Delgado, Director General.
17) $ 1.500 10|pub. 21356 Oct.30.-v.nov.13.

MARCOS JOSE DIAZ HERNANDEZ, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Campo y Agro", de la cual se declara director y redactor responsable. — Montevideo, 22 de agosto de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General. (S.O.A.).
17) $ 1.500.— 10|pub. 21535 Oct.31-v.nv.14.

JUAN REYES FEBLES, solicita la inscripción del bolero canción titulado "Luna de media noche", del que se declara autor. — Montevideo, 20 de octubre de 1972. — Profesor Adolfo Silva Delgado, Director General.
17) $ 1.500 10|pub. 21723 Nov.1.o-v.nov.15.

RUBEN CARLOS CARAMBULA PEREZ, solicita la inscripción del seudónimo titulado: "Ronald" del que se declara autor. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Profesor Adolfo Silva Delgado, Director General.
17) $ 1.500.— 10|pub. 22010 Nov.7-v.nov.20.

ERIBERTO ANIBAL GUERRA DIAZ, solicita la inscripción de un álbum de letras titulado: "Con el lazo ramaleao", del que se declara autor. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Prof. Adolfo Silva Delgado, Director General.
17) $ 1.500.— 10|pub. 22009 Nov.7-v.nov.20.

WALTER GUZMAN TABAREZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Pergamino del bobito" de la que se declara autor. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Prof. Adolfo Silva Delgado, Director General.
17) $ 1.500.— 10|pub. 21998 Nov.7-v.nov.20.

CARLOS ENRIQUE BARREIRO, solicita la inscripción del juego titulado: "Fútbol técnico", del que se declara autor. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Profesor Adolfo Silva Delgado, Director General.
17) $ 1.500.— 10|pub. 21943 Nov.7-v.nov.20.

JONES y Cía. S. A., en representación de SAPORITI-ANGREX S. A., solicita la inscripción de los "logotipos característicos de la empresa", de los que se declara autora la mandante. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Prof. Adolfo Silva Delgado, Director General.
17) $ 1.500.— 10|pub. 21942 Nov.7-v.nov.20.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V. 224|972) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) La de matrimonio de RUBEN ISABELINO LEGUISAMO y LILL SMITH, pues donde dice "comparece don Isabelino Ruben Leguisamo" debe decir "Rumen Isabelino Leguisamo"; donde figura la contrayente como nacida el día "20 de octubre de 1925" debe decir "21 de octubre de 1925"; y b) Las partidas de nacimiento de Ruben Eduardo y Vivián Lill Leguisamo Smith, pues en ambas donde dice "comparece" Isabelino Ruben Leguisamo" debe decir "Ruben Isabelino Leguisamo". — Montevideo octubre 11 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $ 5.400 15|pub. 21386 Oct.30.-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de OMAR ALBERTO CACERES FERRADANZ (V. 24|972) pues donde figura como "hijo de María Fernández" debe decir "María Ferradanz". — Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, febrero 29 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32686 Oct.20-v.nov.10

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "IRMA ADAMO. Rectificación de partida". (Ficha E. 2786|971), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente en el sentido de que donde la misma figura como hija de Natividad Adam, debe decir: hija de Natividad Adamo, por ser así como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación haciendo constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 3 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32958 Nov.8.-v.nov.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en autos: "JUANA FELICIA VIZCAINO DE PRESA. Rectificación de partida" (Ficha E. 42|72) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de José Pedro Presa con Juana Felicia Vizcaíno en el sentido de que donde figura el apellido de la contrayente y del padre de ésta como Viscaíno debe decir "Vizcaíno" por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, marzo 9 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 4.500 15|pub. 21388 Oct.30.-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V. 514|971), se hace saber que solicitose estas rectificaciones de partidas: Nacimiento de MARIA DEL CARMEN MAYA CASCO, donde la madre figura como Dolores Casco, debe decir: Gregoria Dolores Casco. — Matrimonio de OSCAR MARIA HERNANDEZ y MARIA DEL CARMEN MAYA CASCO, donde la madre figura como Gregoria Casco, debe decir: Gregoria Dolores Casco. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32953 Nov.8.-v.nov.28

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona las rectificaciones de partida de HERMES ARAUJO e ILDA MORAES MORAES, pues en la partida de matrimonio donde el apellido materno de la compareciente figura como "Núñez" debe decir "Moraes", por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32922 Nov.7-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De nacimiento de ALICE DE FREITAS, estableciéndose que donde dice: compareció; José Costa Freitas, debe decir: José de Freitas. b) De matrimonio de ALBERTO CASSAMAGNAGHI y ALICE DE FREITAS, estableciéndose que en donde el apellido de la contrayente figura como Freitas, debe decir: de Freitas; y en donde figura como hija de José C. Freitas (Fdo.), debe decir: José de Freitas Costa. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Luis R. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 4.500 15|pub. 22276 Nov.9.-v.nov.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la siguiente rectificación de partida: de nacimiento de MARIA CARLA HERMINIA GARELLA GIORZA de ESTEVES, pues en la misma donde el nombre y apellido materno figura como Rosa Iorza, debe decir, Rosa Herminia Alejandrina Giorza. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 3.600 15|pub. 22322 Nov.9.-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de REINAILDES SILVEIRA, pues en la misma donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino"; donde dice que es hija de Julia Oliveira, debe decir "hija de Julia Silveira" y donde el nombre figura como "Reinaldes" debe decir "Reinaildes" por así corresponder. — Montevideo, setiembre 27 de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 4.500 15|pub. 22018 Nov.9.-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de matrimonio de JORGE MACHEMIA y MONICA KRAUS, pues en la misma donde la contrayente figura como "Fanny" y sin apellidos, debe decir, Mónica Kraus, por así corresponder. — Montevideo, octubre 9 de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 3.600 15|pub. 21441 Oct.30.-v.nov.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita las siguientes rectificaciones de partidas: 1) De matrimonio de NELIDA RIOS DE FERNANDEZ, pues en la misma donde dice Nélida Berón, debe decir Nélida Ríos Berón. 2) De nacimiento de CARLOS DANIEL, JORGE RAMON y MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ RIOS, donde dice "que es hijo y|o hija de Nélida Berón",

debe decir, "Nélida Ríos Berón". — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 4.500 15|pub. 21448 Oct.30.-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó VICTORIO BUCCIARDI, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Ana Pilar Tórtola, pues en la misma, donde el apellido paterno del contrayente figura como Bucciaidi, debe decir "Bucciardi", por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
19) $ 3.600 15|pub. 22321 Nov.9.-v.nov.29

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "DOLCE DE CORVINO JULIA FELICIA. Rectificación de partida" (F - 554|72), se hace saber que se solicita la rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio de Alfredo Corvino y Julia Felicia Dolce, donde la contrayente figura como "Margarita Dolce Villarino" debe decir "Julia Felicia Dolce Villarino"; B) de nacimiento de Alfredo Alfonso y Margarita Ernestina Rita Corvino Dolce donde la madre figura como "Margarita Dolce Villarino" debe decir "Julia Felicia Dolce Villarino"; C) de defunción de Alfredo Corvino donde dice que era casado con "Margarita Dolce" debe decir con "Julia Felicia Dolce Villarino" Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. —
19) $ 5.400 15|pub. 21606 Nov.1.o-v.nov 22

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de DANIELA INES BONILLA BETANCUR, en el sentido que donde aparece el apellido como "Bentancur" debe decir "Betancur" y donde aparece como nacida en el año 1960 debe decir "1962" por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32843 Oct.30.-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en autos: "HUGO VICTOR y SILVIA CHABELA TORRES CECILIO. Rectificación de partida". (Ficha E. 991|72) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los referidos menores en la siguiente forma: a) En la de Víctor Hugo donde dice "que es hijo natural de padres desconocidos" debe decir "que es hijo legítimo de Osvaldo Roberto Torres y Ema Nancy Cecilio"; y b) En la de Silvia Chabela donde dice "que es hija natural de la declarante y de padre desconocido y que deja reconocida de acuerdo con el artículo 233 del C. Civil y resolución de 27 de agosto de 1928" debe decir "que es hija legítima de Ema Nancy Cecilio y Osvaldo Roberto Torres" y donde dice "de estado divorciada" debe decir "de estado casada" por ser todo ello como corresponde, tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 8 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32842 Oct.30.-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en autos: VIRGILIO ZANONER e ISABEL PERUZZO. "Rectificación de partida". (Ficha E 1.411|72). se hace saber que ante este Juzgado se presentaron los comparecientes solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde el nombre de la contrayente figura como: "Elisa". debe decir: "Isabel Lucía" por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 26 de 1972. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
19) $ 4.500.— 15|pub. 21288 Oct.27-v.nv.17.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11.o Turno dictada en autos: "JUAN CARLOS ITURRIOZ. Rectificación de partida. (Ficha E. 453|972" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente en el sentido de que donde el apellido paterno del inscripto figura como Iturioz debe decir "Iturrioz" por así corresponder, tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 24 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) (Res. 20|4|955) 15|pub. 32761 Oct.25-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de matrimonio entre JUAN ANTONIO HURTADO SABELLA y MARIA DELIA ALVAREZ, pues en la misma donde el nombre del padre del contrayente, figura como "Julio Hurtado", debe decir "Martín Hurtado", y donde la fecha de nacimiento de la contrayente figura como "10 de noviembre de 1929", debe decir "20 de noviembre de 1928". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 4.500 15|pub. 21673 Nov.1.o-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante Juzgado se tramita la rectificación de partida de defunción de TERESITA TORRADO de VARELA, en el sentido de que donde figura de profesión jubilada debe decir pensionista. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que tramitó auxiliatoria. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32831 Oct.30.-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó DAVID APPEL, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Aída Lázaro de Appel, pues en la misma fue anotado el fallecimiento como el día 3 de noviembre de 1971, cuando debió ser: 3 de diciembre de 1971, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 3.600 15|pub. 21442 Oct.30.-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio Farinacci, estableciéndose que en donde en la misma el apellido figura como "Farinaccio", debe decir "Farinacci". — Montevideo, 24 de octubre de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 2.700 15|pub. 21686 Nov.1.o-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de partida de defunción de MARIA NAVARRO de MARONE, estableciéndose que en donde la misma figura como: 'María Navarro de Marroni", debe decir: "María Navarro de Marone". — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo. 19 de octubre de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32821 Oct.27-v.nv.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la siguiente rectificación de partida: de matrimonio de NELIS ESTER ONETTI CONDE y de nacimiento de IRENE RITA y MARTA ESTHER IGUINI, pues en la misma donde la contrayente figura como "Nelis Ester Conde", debe decir "Nelis Ester Onetti Conde", y en las de nacimiento dice "hija natural de Nelis Ester Conde", debe decir "Nelis Ester Onetti Conde". Tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 21 de 1971. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32921 Nov.7-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la inscripción de constancia marginal en las partidas de matrimonio de EDUARDO ALVARADO y NELLY MABEL ASTIGARRAGA y de nacimiento de FERNANDO RAMIRO ALVARADO ASTIGARRAGA pués en las referidas partidas donde el contrayente y padre, respectivamente, figura como Eduardo Alvarado Castrillón, debe decir Eduardo Segade Castrillón en razón de haber sido adoptado por Ramiro Fernándo Segade Cerdeiro con fecha 25 de junio de 1964 con facultades de usar en adelante el apellido del adoptante. — Montevideo, octubre 10 de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 6.300.00 15|pub. 20838 Oct.25-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado (autos: POLLERO CARRARA, JUANA. Sucesión, (Libro 60, Folio 238), CARMEN DUTRA POLLERO; ELENA SUSANA MARIA DUTRA JAUNSOLO; LAURA OFELIA STEVENANZIO POLLERO; FERMINDA AMANDA, MAGDALENA ORLINDA, ANA HILDA, JULIA, DOLORES y BRAULIO STEVENANZIO POLLERO; MIGUEL MASTROIANNI SUAREZ; ANGEL, ETELVINA, EPIFANIA y DISOLINA PARODI POLLERO; y AMALIA GONZALES POLLERO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1) De bautismo de Dominga Carolina Teresa Pollero Carrara, donde el apellido paterno de la inscripta aparece como Polero, debiendo decir Pollero; 2) de bautismo de Teresa Dominga Pollero Carrara, donde el apellido paterno de la inscripta aparece como Poledo, debiendo decir Pollero; el apellido materno aparece como Carrada, debiendo decir Carrara, y la madrina que aparece como Teresa Aramburo, debe decir Teresa Aramburu; 3) de nacimiento de Carmen Dutra Pollero, en que la inscripta aparece con el apellido materno como Polero, debe decir Pollero; 4) de defunción de Antonio Eduardo Dutra, por figurar como casado con Julia Juansolo, debiendo decir Julia Jaunsolo; 5) de bautismo de Magdalena Pollero Carrara, por figurar la inscripta con el apellido Polleri, cuando debe decir Pollero; 6) de matrimonio de José Stevenanzio Colombi y de Magdalena Pollero Carrara, donde el apellido paterno del contrayente que figura como Eshevenancio debe decir Stevenanzio; y el apellido también paterno de la contrayente que aparece como Poledo, debe decir Pollero; 7) de defunción de Magdalena Pollero de Steveñanzio, por aparecer el apellido del marido de la inscripta como Estevenancio, debe decir Stevenanzio; 8) de nacimiento de José Dionisio Stevenanzio Pollero, donde el apellido paterno del inscripto figura como Estevenancio, debe decir Stevenanzio; y el apellido materno como Poledo debe decir Pollero; 9) de matrimonio de José Antonio Stevenanzio Pollero y de Clotilde Bonilla, donde el contrayente aparece como hijo de José Stevenancio y de Magdalena Polero, debiendo decir hijo de José Stevenanzio y de Magdalena Pollero; 10) de defunción de Clotilde Bonilla de Stevenanzio, donde figura el apellido del marido de la inscripta como Stevenancio, cuando debió decir Stevenanzio; 11) de nacimiento de Laura Ofelia Stevenanzio Bonilla, donde el apellido del padre y del abuelo paterno de la inscripta figuran como Stevenancio, debiendo decir Stevenanzio; y el apellido de la abuela paterna como Polero, debió decir Pollero; 12 - 15) de nacimiento de Ferminda Amanda, Carmen Clotilde, Magdalena Orlinda y Ana Hilda Stevenanzio Bonilla, donde aparecen en las partidas respectivas, el apellido de la abuela paterna de las inscriptas como Polero, debiendo decir Pollero; 16 - 18) de nacimiento de Julia, Dolores y Braulia Stevenanzio Bonilla, donde los inscriptos figuran en las partidas respectivas con el apellido paterno como Estevenancio debiendo decir Stevenanzio; y el apellido materno como Poledo, debiendo decir Pollero; 19) de nacimiento de María Esperanza Stevenanzio Pollero, donde el apellido paterno de la inscripta que figura como Estevenancio debe decir Stevenanzio; y el materno como Poledo debe decir Pollero; y el testimonio de la firma del compareciente que figura como José Estevenanzio, debe decir José Stevenanzio; 20) de matrimonio de José Mastroianni Cantisano y de María Esperanza Stevenanzzio Pollero donde el apellido paterno de la inscripta figura como Stevenanzzio debe decir Stevenanzio; 21) de defunción de María Stevenanzio de Mastroianni, donde la inscripta figura con el apellido Stevenanzzio debe decir Stevenanzio; 22 - 23) de nacimiento y de defunción de José Mastroianni Stevenanzio, por figurar el inscripto en ambas partidas con el apellido materno como Stevenanzzio, debe decir Stevenanzio; 24) de matrimonio de José Mastroianni Stevenanzio y de María Silva Suárez, donde el contrayente que figura con el apellido materno como Stevenanzzio, debe decir Stevenanzio; 25) de nacimiento de Miguel Mastroianni Silva, donde la abuela paterna figura con el apellido Stevenanzzio, debe decir Stevenanzio

26) de bautismo de Rosita Melchiorita Laurita Poleo Carrara, por figurar la inscripta con el apellido paterno como Poleo, debe decir Pollero, y el padrino con el apellido Stevenancio, en lugar de Stevenanzio; 27) de bautismo de Paula María Juana Pollero Carrara, por figurar la inscripta con el apellido materno como Carara, debe decir Carrara; 28) de matrimonio de Fausto González Romero y de María Poledo Carrara, donde la contrayente figura con el apellido paterno Poleio, debe decir Pollero; 29) de nacimiento de Amalia González Pollero donde la inscripta figura con el apellido materno Poledo, debe decir Pollero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de mayo de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

19) $ 34.200 15|pub. 21652 Nov.9.-v.nov.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos: "SOSA AMERICO y otros. Rectificación de partida". (F. 507|72) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Américo Sosa y María del Carmen Nery, donde el contrayente figura como "hijo de Petrona Pérez y padre desconocido" debe decir "hijo de Gregorio Sosa y madre desconocida" y donde figura como nacido el "18 de octubre de 1930" debe decir el "9 de junio de 1933". Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32853 Oct.30.-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "RODELLA WALTER y otro". Rectificación de partida. (F. 467|71) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de Walter Rodella y Alicia Isabel Ale, donde el contrayente figura como "Walter Rodela" debe decir "Walter Rodella"; b) Partidas de nacimiento de José Enrique, Rossana Isabel y Walter Daniel Rodella Ale donde el apellido paterno figura como "Rodela" debe decir "Rodella". Se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32800 Oct.26.-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17.o Turno, dictada en autos "UMPIERREZ, JUAN MARCELO, rectificación de partida— F.441|72", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Marcelo Umpiérrez y Blanca Rosa Rodríguez pues donde el contrayente figura como "José Marcelo Umpiérrez" debe decir "Juan Marcelo Umpiérrez". — Montevideo, 15 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

19) $ 3.600.00 15|pub. 20846 Oct.25-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber, que en los autos caratulados: "SAMUEL SCHILIS REIZHBART y BRUCHA RZETELINA GURFINKEL DE SCHILIS. Rectificación de Partida". (Ficha D. 333|71), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los arriba mencionados, en el sentido que donde el apellido materno del contrayente figura como "Ralechbart" el nombre de pila de la compareciente figura como "María" y donde las respectivas fechas de nacimiento aparecen como "15 de junio de 1903" y "17 de diciembre de 1906", debe decir "Reizhbart" "Brucha", "17 de abril de 1903" y "17 de diciembre de 1907", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

19) $ 6.300 15|pub. 21857 Nov.6.-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha 557|72), se hace saber que se ha presentado doña DIEGA FERREIRA SERPA, promoviendo la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde al margen dice "Diego Ferreira Serpa", debe decir "Diega Ferreira Serpa"; donde dice "una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo", debe decir "una criatura del sexo femenino que es hija legítima"; donde dice "que es nieto", debe decir "que es nieta" y donde dice "Diego", debe decir "Diega". Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 24 de octubre de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32864 Nov.1.o-v.nov.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha 491|72), se hace saber que se ha presentado doña TERESA ACEVEDO FAGUNDEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de su nacimiento donde al margen dice "Fagúndez Teresa", debe decir "Acevedo Fagúndez Teresa"; B) de matrimonio de la compareciente con Ramón González, donde al margen dice "González Ramón y Fagúndez Teresa", debe decir "González Ramón y Acevedo Fagúndez Teresa" y donde dice "y doña Teresa Fagúndez", debe decir "y doña Teresa Acevedo Fagúndez". Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 24 de octubre de 1972. — Orestes J. Ballestino, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 52863 Nov.1.ov.nov.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en autos: "FERREIRA, RUBEN DARIO y otra. Rectificación de partida" (Fa. "B" Nº 18C|972), se hace saber que, ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Elida Teresita Ferreira López, estableciéndose que donde dice "hija natural de la declarante" debe decir "hija legítima de Ruben Darío Ferreira y de Gladys Soledad López", por ser esto verdadero. — Bella Unión, octubre 24 de 1972. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.

19) $ 4.500 15|pub. 21832 Nov.6.-v.nov.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que en autos Ficha Civil número 414, año 1972, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de JOSE CABRERA con ZULMA COLI, en el sentido que donde al margen aparece el nombre de la contrayente como "Zulema" debe decir: "Zulma"; Nacimientos: de Blanca y Zulma Francisca Cabrera, donde aparece el apellido de la madre "Cole", debe decir: "Coli"; de María Concepción y Juana Cabrera, donde aparece el apellido de la madre: "Coles", debe decir: "Coli"; y de Julia Bonifacia Cabrera, donde aparece el apellido materno: "Colo", debe decir: "Coli" que es, en todos los casos, el verdadero. — Canelones, agosto 21 de 1972. — Dr. Carlos Abel Mata, Marta Elichiribehety Pelfort. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

19) $ 6.300.— 15|pub. 21937 Nov.7-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de BLANCA MARISA y MARIA IRENE LONGARO MARTINEZ, pues donde figura Longarzo, debe de decir Longaro. (F. 587|972). — Canelones, octubre 24 de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.

19) $ 2.700 15|pub. 21849 Nov.6.-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona las siguientes rectificaciones de partidas: a) En la partida de matrimonio de CANDIDO RAMON PEREZ con MARCELA MARIA DUARTE, se establecerá que la fecha de nacimiento del contrayente es en el año 1913 y no 1910; que el nombre es Cándido y no Claudio y que la madre era Pelegrina Figueroa y no Peregrina; y b) En la defunción de Cándido Ramón Pérez que era casado con Marcela María Duarte y no con Peregrina Figueroa. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, octubre 9 de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.

19) $ 5.400 15|pub. 21848 Nov.6.-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos "CUENDES RAMOS ALCIDES y JUANA DE LEON". Rectificación de partida de matrimonio. (Ficha Civil Nº 362| 1971), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de los gestionantes y de sus hijos en el sentido de que donde figura el apellido Molina debe decir Cuendes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 14 de agosto de 1972. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

19) $ 3.600 15|pub. 21095 Oct.26.-v.nov.16

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo dictado en autos MARIA LIDIA PEREIRA. Rectificación de Partida (F. 508|972) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María Lidia Pereira en el sentido de que donde dice "de sexo masculino" debe decir de "sexo femenino" y donde dice "que es hijo legítimo del declarante y de su esposa", debe decir que es "hija legítima", que es lo correcto. — Melo, 24 de octubre de 1972. — Mario Ventimiglia, Actuario.

19) $ 3.600 15|pub. 22281 Nov.9.-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Segundo Turno de Cerro Largo en autos "CALIXTO CARDOZO y DORINA FERREIRA. Rectificación de partida" (F. 505|971), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de los gestionantes, rectificando todas las veces que diga "Silvera" por la anotación correcta "Cardozo". — Melo, 18 de setiembre de 1972. — Aramis O. Buonomo, Actuario Adjunto.

19) $ 3.600 15|pub. 22266 Nov.9.-v.nov.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de Nacimiento de ELIBERTO OSMAR RUBI PEÑALBA, estableciéndose que donde en el apellido paterno del inscripto figura como Carmona debe decir: Rubí, por ser el verdadero. — Colonia, octubre 11 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) 2.700.00 15|pub. 21022 Oct.25-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno dictada en los autos caratulados: "Ernesto Rambao Carlo". Rectificación de partida. (C. 494|72), se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Ernesto Rambao Carlo, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde dice: "Rambao José" debe decir: "Rambao, Ernesto". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, setiembre 20 de 1972 — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

19) $ 3.600 15|pub. 21061 Oct.26.-v.nov.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: LARROSA PARADA, ALCIDES. "Rectificación de partida" (Fa. 451|972) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alcides Larrosa Parada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número treinta y siete al folio diecinueve del libro respectivo llevado en el año mil novecientos treinta y seis por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja en el sentido de que donde dice "País" como apellido paterno debe decir "Larrosa" por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, setiembre 4 de 1972. — Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.

19) $ 5.400.— 15|pub. 20731 Oct.20.-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "BENTANCOUR DE MARTEGANI, ESNOE OTILIA y Otros Rectificaciones de partidas" (Libro 27, Folio 454), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1) Defunción de Justo Ramón Bentancour, al margen donde dice: "Bentancourt Justo Ramón" debe decir "Bentancour Justo Ramón" y en la parte enunciativa donde dice "Justo Ramón Bentancourt" debe decir "Justo Ramón Bentancour" que es lo que corresponde. 2) Matrimonio de Justo Ramón Bentancour y Otilia Gabriela Velázquez, donde dice "Ramón Bentancor" debe decir "Justo Ramón Bentancour" por ser lo verdadero. 3) Nacimiento de Esnoe Otilia Bentancour Velázquez, donde dice comparece "Justo Ramón Bentancor" debe decir "Justo Ramón Bentancour" y donde dice que es nieta de "Cosme Bentancor" debe decir "Cosme Bentancour" por ser los verdaderos. 4) Nacimiento de Aurora Violeta Bentancour Velázquez, donde dice: comparece "Justo Ramón Bentancor" debe decir "Justo Ramón Bentancour"; donde dice que es nieta de "Cosme Bentancor" debe decir: "Cosme Bentancour y donde dice que es nieta de "Cecilia Velazque" debe decir "Cecilia Veláz

quez" por ser lo verdadero. 5) Matrimonio de Ruben Eugenio Lema Cabrera y Aurora Violeta Bentancour Velázquez, donde dice: comparece "Aurora Violeta Bentancourt Velázquez" debe decir "Aurora Violeta Bentancur Velázquez" por ser lo que corresponde. 6) Nacimiento de Griselda Mary Lema Bentancour, donde dice que es hija de "Aurora Bentancourt" debe decir "Aurora Violeta Bentancour" y donde dice que es nieta de "Ramón Bentancourt" y "Otilia Vazquez" debe decir "Justo Ramón Bentancour" y "Otilia Gabriela Velázquez" por ser los verdaderos. 7) Nacimiento de Ana Celi Lema Bentancour donde dice que es hija de "Aurora Violeta Bentancourt Velázquez" debe decir "Aurora Violeta Bentancour Velázquez" y donde dice que es nieta de "Justo Ramón Bentancourt" debe decir "Justo Ramón Bentancour" por ser los verdaderos. 8) Nacimiento de Ruben Ariel Lema Bentancour donde dice que es rijo de "Aurora Violeta Bentancourt Velázquez" debe decir "Aurora Violeta Bentancour Velázquez" y donde dice que es nieta de "Justo Ramón Bentancourt" debe decir "Justo Ramón Bentancour" por ser los verdaderos. — Paysandú, 18 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

19) $ 16.200 15|pub. 21626 Nov.1.o-v.nov.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ALVES, ERNESTO". Rectificación de partida. (Libro 27. Folio 387. Nº 496), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto Alves, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: a) Donde dice: "al margen número 7. Olivera Ernesto" debió decir: "al margen N.o 7. Alves Ernesto"; b) Donde dice: "comparece doña Ana Olivera", debió decir: "comparece doña Ana Alves". c) Donde dice: "y por línea materna de Rufino Olivera" debió decir: "y por línea materna de Rufino Alves". — Paysandú, octubre 5 de 1972. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

19) $ 5.400 15|pub. 21131 Oct.26.-v.nov.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Frimer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de "SILVIA MOREIRA OLIVERA". (Ficha B. 272|1972), en el siguiente sentido: Donde figura del sexo masculino, hijo legítimo, nieto y de nombre Silvio, debe decir: Sexo femenino, hija legítima, nieta y Silvia, respectivamente. — Rivera, 21 de agosto de 1972. — Amelia da Rosa, Actuaria.

19) $ 3.600 15|pub. 21191 Oct.26.-v.nov.16

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don BAUTISTA IRIBARNE, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Roberto, en el sentido de que donde en la misma dice: Sarassúa, debe decir: Sarasúa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, octubre 25 de 1972. — Delmar González Brum, Actuario.

19) $3.600 15|pub. 22957 Nov.8-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don ELMUNT KNECHT, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio y de la partida de nacimiento de su hija Fany Patricia Knecht Hernández, en el sentido de que donde en las mismas dice: "Renaldo Kncht", debe decir: "Reinaldo Knecht", donde dice: "Kncht Elmunt", debe decir: "Knecht Elmunt", donde dice: "Fany Patricia Kncht Hernández", debe decir: "Fany Patricia Knecht Hernández". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 16 de octubre de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

19) $ 5.400 15|pub. 21716 Nov.1.o-v.nov.22.

JUZGADO LTDO. PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MARIA ESTHER BENAVIDEZ. Rectificación de Partidas y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que compareció la nombrada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Acta N.o 580 del año 1953, nacimiento de Luis Alberto, donde dice Rollano y María Esther Rollano, debe decir Benavidez y María Esther Benavidez; B) Acta N.o 868 del año 1955, nacimiento de María Glicelda donde dice "dos Santos Rollano María Glicelda", debe decir Santos Benavidez María Glicelda", donde dice León dos Santos, debe decir León Santos, donde dice María Esther Rollano, debe decir María Esther Benavidez; C) Acta N.o 895 del año 1957, nacimiento de Mirtha Mabel, donde dice González Rollano, debe decir Santos Benavidez y donde dice María Esther Rollano, debe decir María Esther Benavidez; D) Acta N.o 586, del año 1963, nacimiento de Juan Carlos, donde dice "Gonçalvez Rollano, debe decir Santos Benavidez y donde dice María Esther Rollano, debe decir María Esther Benavidez; y. E) Acta número 463 de 1964, nacimiento de Ruben Ariel, donde dice Santos Rollano, debe decir Santos Benavidez y donde dice María Esther Rollano, debe decir María Esther Benavidez, por ser lo que corresponde. — Tacuarembó, setiembre 12 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.

19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32788 Oct.25-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que ante el Juzgado se ha presentado doña TERESITA ANGELO DALTOE, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de Registro Civil: a) De matrimonio de sus padres don Fernando Angelo y doña María Isabel Daltoé en el sentido de que donde dice "y doña Isabel García", debe decir "y doña María Isabel Daltoé", y donde dice "hija de Ramón García", debe decir "hija de Miguelina Daltoé". b) Partida de nacimiento de Teresita Angelo Daltoé, en el sentido que donde dice "y de su esposa María Isabel García", debe decir "y de su esposa María Isabel Daltoé"; y donde dice "y por línea materna de Ramón García" debe decir "y por línea materna de Miguelina Daltoé". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paso de los Toros, 30 de octubre de 1972. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

19) $ 5.400 15|pub. 21887 Nov.7.-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de CARLOS MAMPELIAN con CORALIA SARACHO, en el sentido de que donde dice Carlos, debe decir: Karabet, y donde dice Mampelian, debe decir: Mamperlian. — Treinta y Tres, 25 de octubre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

19) $3.600 15|pub. 33993 Nov.8-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se presentó "FRANCISCO HECTOR CORREA y NELLY ELISA SUAREZ" a los efectos de rectificar la partida de nacimiento de su hija Silvia Alicia Correa Suárez en el sentido de que donde dice "comparece: Francisco Héctor Antonio Lucas" debe decir "Francisco Héctor Antonio Correa" por ser lo verdadero. — Treinta y Tres, 9 de agosto de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado Actuaria Adjunta.

19) $ 3.600 15|pub. 21184 Oct.26.-v.nov 16.

20—Remates

JUAN ENRIQUE GOMENSORO
JUDICIAL
Secretaría de lo Contencioso Aduanero

EDICTO. — Por disposición del señor Secretario de lo Contencioso Aduanero dictada en autos: (Ficha N.o 1.191|1966). FISCO. y DOMINGO SCORZA. (Art 256. de la ley número 13.318), se hace saber que el próximo 16 de noviembre de 1972 a las 15 horas, en el local de la calle Piedras 318, por intermedio del martillero señor Juan Enrique Gomensoro, se procederá a la venta en remate público, de los bienes inventariados a Fs. 68 y 68 vuelto, sobre la base de las dos terceras partes de los valores indicados en dichas fojas. — Montevideo, octubre 20 de 1972. — Arturo B. Vidal Puyo. Escribano de Aduana. (Interino).

20) $ 3.600.— 10|pub. 21289 Oct.27-v.nv.10.

ROBERTO S. WILSON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos caratulados: Britos, Wáshington contra NINA RUKAN PIETLISKI. "Ejecución de Hipoteca" (Ficha C|1.030|971) se hace saber que el día 5 de diciembre de 1972, a las 9 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala número 1328) se procederá por el martillero señor Roberto S. Wilson, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno y construcciones empadronado con el N.o 170.996, ubicado en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de 180 metros 93 centímetros con frente a la calle Chuy N.o 3492|94.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que los gastos, certificados e impuestos que correspondan a la escritura de compraventa y comisión del rematador serán de cargo del comprador. 3.o) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 1636 serie A|57). 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 1.o donde pueden ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $ 10.800.00 15|pub. 20837 Oct.25-v.nov.15.

CARLOS STAJANO WILSON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Alves, José Lourenço contra CASA MOJANA, TURCATTI y CASALIA S. A. Ejecución de hipoteca" (C|1.866|971), se hace saber que el próximo 21 de noviembre de 1972 a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación (Rincón 633 y 639), por intermedio del martillero señor don Carlos Stajano Wilson, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que le acceden, situado en la Tercera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o cuatromil quinientos setenta y cuatro (4.574), que según plano del agrimensor Alberto Viola inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de octubre de 1943, con el número 9.433, según el cual se compone de una superficie de trescientos ocho metros cuatromil ochocientos setenta y ocho centímetros y se deslinda así: 14 metros 12 centímetros de frente al Sureste a la calle Rincón entre las de Juan Carlos Gómez y Bartolomé Mitre, distando el punto medio veinticuatro metros veintitrés centímetros de la última, 21 metros 47 centímetros al Suroeste, linda con parte del padrón 4.575; 14 metros 56 centímetros al Noroeste con el padrón 4.571, y al Noreste, 3 rectas de 8 metros 80 centímetros, 30 centímetros y 12 metros 68 centímetros lindando con los padrones 4.571 y 4.572.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 35 o|o de la misma, en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Que los gastos de escritura, certificados e impuestos que la ley pone de su cargo, así como los gastos de remate y comisión del martillero serán de cargo del comprador. III) Que los títulos de propiedad del bien individualizado precedentemente, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3ro.). IV) Que la propiedad se entregará vacía y libre de ocupantes a cualquier título.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 11 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 18.000 15|pub. 20263 Oct.26.-v.nov.16.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Tem S. A. contra MACROTEX S. A. y otros. Juicio Ejecutivo" (Ficha C|1550|970), se hace saber que el próximo 29 de noviembre de 1972 a 15 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Damián Melgarejo, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le acceden, ubicado en la Undécima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 100.637 señalado con el N.o 11 de la fracción "C" en el plano del Ingeniero Aquiles Monzani de 25 de enero de 1920, inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 14.342 el 5 de marzo del mismo año, según el cual tiene una superficie de 1.465 metros 80 decímetros y se des-

linda: al Este 15 metros frente a Camino Cuchilla Grande, hoy Avda. José Belloni, puerta N.o 3027 entre calle Osvaldo Cruz y Manuel Calleros, al Sur 97 metros 35 centímetros, linda con solar 10; al Oeste 15 metros 2 centímetros con los solares 28 y 27 y al Norte 98 metros 14 centímetros con el solar 12.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 30 o|o de la misma, en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negara a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, impuestos pertinentes y comisión del rematador. III) Que los títulos de propiedad del bien descripto precedentemente se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, agregados a los autos caratulados: Josefa Gil de Sandomingo contra ALEJO ESKIN y otros. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C|1741|1971), radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (25 de Mayo 523. Piso 1.o). IV) Que los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523. Piso 3.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 18.000.00 15|pub. 20896 Oct.25_v.nov.15.

EDUARDO OLMEDO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "BELANDO de CANERO, MARIA ANGELICA y OTRA. Cesación de condominio". (C. 1388_1968), se hace saber que el próximo 23 de noviembre de 1972 a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Eduardo Olmedo, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de $ 686.986.67 (2|3 de la tasación de Fs. 22 y 23) del siguiente bien:

Solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden, sito en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 29.103 mesurado en marzo de 1910, por el agrimensor Benjamín F. Conde y descripto así: Designación Nº 18 Superficie: 203 metros 42 decímetros; Límites: 11 metros 20 centímetros al Este a la calle Payán, donde los edificios están designados con los N.os 3143 y 3145; 8 metros 50 centímetros al Oeste con solar N.o 21; 29 metros 70 centímetros al Norte que es quebrada, dividida en dos tramos: uno de 19 metros 70 centímetros a contar del frente lindando con el solar N.o 17 y otro de 10 metros hasta la del fondo lindando con el solar N.o 22, de Sebastián Radonde; y 20 metros 55 centímetros al Sur con el solar N.o 19 de Antonio Badán.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el veinte por ciento de la misma, en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos que la ley pone de su cargo y comisión del martillero; III) Que los títulos de propiedad del bien descripto, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, tercer piso). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

22) $ 9.000 10|pub. 21186 Oct.31.-v.nov.14.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Pazos Parafita, Raúl contra MAYOLAS JOSEFINA. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Libro 66. Folio 560), se hace saber que el próximo 23 de noviembre de 1972 a las 16 horas, en el local de Marco Bruto Nº 1449, por intermedio del martillero don José Rodríguez Freire, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor con la base de $ 4.666.666.66 (2|3 de la tasación de fojas 43 de los autos), del ómnibus matrícula número 803-041, empadronado con el número 190.569 de Montevideo, afectado al servicio de transporte público de la empresa COMESA.

Se previene: I) Que el remate se efectuará al contado y al mejor postor, con la base establecida precedentemente. II) Que todos los gastos serán de cargo del comprador. III) El ómnibus que se remate es propiedad de la sociedad conyugal que integran Raúl Pazos y Josefina Mayolas. IV) Que está actualmente afectado al cumplimiento del servicio de transporte colectivo que le ha sido adjudicado a COMESA. V) Que el comprador en el remate, si quiere seguir utilizándolo en ese ramo deberá cumplir los requisitos que establecen los estatutos de COMESA para ser aceptado como socio. VI) Que el comprador no está obligado a seguir utilizando el vehículo a rematarse en los mismos servicios o con la misma Sociedad Anónima que se utiliza actualmente VII) Que los autos en que se decretó la venta se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3º). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

20) $ 9.000 10|pub. 21790 Nov.6.-v.nov.17.

ROMAN BADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Apelo, Marcos Pablo contra MOISES SILER SNAIDER y otro. Ejec. de Hipoteca. Ficha C_288|970", se hace saber que el día 14 de diciembre de 1972, a las 10 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Román Bado, asistido del señor Alguacil ad-hoc de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un terreno con el edificio y mejoras que contiene, ubicado en la Decimasegunda Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 85.251, que se señala con el número "diez" de la fracción letra "C" en el plano del Agrimensor Isaac C. Díaz, de noviembre de 1922, inscripto el 22 del mismo mes y año en la Dirección de Topografía, según el cual tiene una superficie de trescientos treinta metros, que se deslinda así: diez metros de frente al Sureste a la calle Arenal Grande, por donde la puerta de entrada esta señalada con los números 2729 y 2731, entre las calles Vilardebó y Colorado.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.

2) Que serán de su cargo los gastos, impuestos, la comisión del martillero y los certificados y honorarios de la escrituración.

3) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 4.o.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 13.500.00 15|pub. 22147 Nov.8_v.nov.28

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "José Pedro Posadas contra JOSE FELIX VIGLIOLI. Ejecución de Prenda". (909|969), el 16 de noviembre de 1972 a las 15 horas, en General Fraga 2173, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un televisor Andrea. — Montevideo, 27 de octubre de 1972.

20) $ 1.800.00 10|pub. 21660 Nov.1.o_v.nov.15.

MAXIMO KLEIN CARDOZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos "Méndez de Otero, Carmen y otros contra VENUS S. A. Ejecución de Hipoteca". (Ficha C. 1338|71), se hace saber que el día 6 de diciembre a las 11 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Máximo Klein Cardozo, asistido del señor Alguacil ad-hoc de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 85.588 que según plano del agrimensor Eduardo W. Copetti de agosto de 1962, e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 44.017 el día 15 del mismo mes y año, tiene una superficie según título de 314 metros 82 decímetros y según mensura 318 metros 2 decímetros con un frente de 8 metros 63 centímetros a la Avenida General Garibaldi donde las puertas de calle están individualizadas con los números 2177|79.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que serán de su cargo los gastos, impuestos, la comisión del martillero y los certificados y honorarios de la escrituración. 3º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 13.500 15|pub. 22040 Nov.7.-v.nov.27.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos caratulados: "SANTIAGO CARBONE, Sucesión, Libro 64, Folio 382", se hace saber que en los días, horas y con las bases que más adelante se detallan, en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por intermedio del martillero señor Amado Galmés, asistido por el Alguacil, a la venta en remate público de los siguientes bienes:

A) Día 29 de noviembre de 1972

1) Hora: 14 y 30. Base: $ 268.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 37.389. Superf. 141 m. 3.458c., con 5m. 06c. de frente al N.E. a la calle Vicente Yáñez Pinzón N.o 4197 formando esquina con la calle Benito Riquet.

2) Hora: 15. Base: $ 237.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo Padrón N.o 172.870. Superf. 295m. 1.524c., con 8m. 59c. de frente al N.E. a la calle Vicente Yáñez Pinzón No 4181.

3) Hora: 15 y 30. Base: $ 240.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 172.871. Superf. 295m. 1.524c., con 8m. 59c. de frente al N.E. a la calle Vicente Yáñez Pinzón No 4183.

4) Hora: 16. Base: $ 195.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 172.872. Superf. 221m. 3.643c., con 8m. 59c., de frente al N.E. a la calle Vicente Yáñez Pinzón No 4189.

B) Día 30 de noviembre de 1972.

1) Hora: 14 y 30. Base: $ 215.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 172.873. Superf. 147m. 5.762c., con 8m. 59c., de frente al N.E. a la calle Vicente Yáñez Pinzón No 4195.

2) Hora: 15. Base: $ 151.000.00. Solar de terreno con sus mejoras; ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón número 172.874. Superf. 147m. 5.762c., y linda: 8m. 59c., de frente al N.O. a la calle Benito Riquet s|n., al S.O. con el solar número 1, al S.E. con el solar N.o 5 al N.E. con los solares Nros. 3 y 4 del plano del Agrimensor Miguel L. Costa del 30 de junio de 1940 e inscripto en la Dirección G. de Avalúos con el N.o 4.177.

3) Hora: 15 y 30. Base: $ 194.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 172.875. Superf. 221m. 3.643c. y linda: 8m. 59c., de frente al N.O. a la calle Benito Riquet s|n., al S.E. con solar N.o 6, al N.E. con solar N.o 5 y 2 y al S.O. con Joaquín Requena García, del plano anteriormente citado.

4) Hora 16: Base: $ 257.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón número 106.248. Superf. 190m. 80d., con 12m. de frente al S.E. a la calle A. Vaillant número 496 formando esquina con la calle Vicente Yáñez Pinzón.

C) Día 5 de diciembre de 1972.

1) Hora: 14 y 30. Base: $ 312.500.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 112.699. Superf. 167m. 70d., con 12m. 95c. de frente al O. a la calle Ameghino N.o 4696 formando esquina con la calle Gowland.

2) Hora: 15. Base: $ 245.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 35.729. Superf. 295m. 1.524c., con 34m. 86c., de frente al N. a la calle Vicente Yáñez Pinzón Nros. 4705 4711 y 4719 formando esquina con la calle Gowland.

3) Hora: 15 y 30. Base: $ 362.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo Padrón N.o 37.920. Superf. 297m. 2.025c. con 22m. 95c., de frente al S.O. a la calle Hilario Ascasubi No 4092 y 4096 formando esquina con la calle Martín Berinduague.

6) Hora: 16. Base: $ 318.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 36.483. Superf. 368m. 94d., con 8m. 59c., de frente al S.E. a la calle Carlos María Ramírez N.o 1182.

D) Día 6 de diciembre de 1972.

1) Hora: 14 y 30. Base: $ 756.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 53.556. Superf. 919m. 13d. (según títulos 922m. 35d.) con 21m. 47c. de frente al N.E. a la calle Real Nros. 4475 y 4483.
2) Hora: 15. Base: $ 524.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 111.585, Superf. 313 m. 67d., (según títulos 314m. 6.496c.) con 9m. 58c., de frente al N.E. a la calle Real N.o 4465.
3) Hora: 15 y 30. Base: $ 193.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 96.712. Superf. 287m. 30d., con 8m. 45c., de frente al S.E. a la calle Antonio Zubillaga N.o 680.
4) Hora: 16. Base: $ 375.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 96.724. Superf. 308m. 33c., con 8m. 95c., de frente al N.E. a la calle Carlos Tellier N.o 4623
5) Hora: 16 y 30. Base: $ 80.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 93.512. Superf. 246m. 26d., (según títulos 249m. 80d.) con 7m. 85c. de frente al Sur a la calle Ecuador N.o 2374.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo.

2.o) Que serán del cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos, comisión del Rematador, saldos de deuda por concepto de pavimento y saneamiento que existieran a la fecha del remate y todo aquello que la ley pone preceptivamente a su cargo.

3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523, Piso 5) a disposición de los interesados. — Montevideo, 23 de octubre de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 48.600 15|pub. 21608 Nov.7.-v.nov.27.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Israel Creimer contra CELESTE VARONA DE PEREZ. Cobro Ejecutivo". (810|969), el 16 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en General Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un televisor de 23". — Montevideo, 27 de octubre de 1972.

20) $ 1.800.00 10|pub. 21654 Nov.1.o-v.nov.15.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "María Clara Fontán contra NESTOR MENDEZ y otros. Rec de firma" (F A 459|70), se hace saber que el próximo 28 de noviembre de 1972, a las 15.30 horas, en Zabala 1328, (Asociación de Rematadores), se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil al remate sobre la base de la 2|3 partes de su valor real fijado por la Dirección Nacional de Catastro, o sea la suma de $ 167.933.00, del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno sito en la Decimosexta Sección Judicial empadronado con el número 145.003, con una superficie de 2.038 metros 68 decímetros con 36 metros 58 centímetros de frente al S. E. a la calle 5 distante su punto medio 238 metros 04 centímetros de la ochava formada por Cno. Repetto.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2) Que los títulos y demás antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria, (25 de Mayo 523, piso quinto) — Montevideo, 19 de octubre de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 9.000.— 15|pub 21519 Oct.31-v.nv.21.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos caratulados "Aldariz del Río, Concepción contra MARIA CRISTINA GARCIA MENDEZ y otro" Intimación. Ficha C|408|971, se hace saber que el día 28 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en su lugar de ubicación, se procederá por el Martillero Alberto Martínez Suárez, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno ubicado en la Décima Sección Judicial de este departamento, empadronado con el número ciento noventa y cuatro mil quinientos cuarenta, señalado con el número cuarenta y nueve de la manzana "B" en el plano del Agrimensor Rubens A. Quintana de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en la Dirección General de Catastro el veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y nueve con el número treinta y siete mil setecientos cuarenta y tres, aprobado por la Dirección del Plan Regulador el trece de abril de mil novecientos cincuenta y nueve con una superficie de un mil veintiséis metros con cincuenta y siete decímetros y deslinda así: dieciocho metros cero uno de frente al Sur a la Avenida Italia, por cincuenta y siete metros de fondo y linda al Este con solar cuarenta y ocho; al Norte con parte de los solares veintiocho y veintinueve y al Oeste con solar cincuenta.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que los gastos e impuestos que origine la escritura y la comisión del Rematador son de su cargo. 3.o) Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de octubre de 1972. — Escribana Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 15.300.00 15|pub. 20774 Oct.25-v.nov.15.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Loriente Julio y otros contra ABUKIR S. A. Pieza separada, cobro ejecutivo de alquileres". (724|971) el 16 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: tanques de hierro, 297 faroles para jardín, armazones para sillones, casilleros y fichero de metal, molino de café y demás bienes embargados en autos. — Montevideo, 27 de octubre de 1972.

20) $ 3.000 10|pub. 21662 Nov.1.o-v.nov.16.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos caratulados: "Muñoz Basso, Eduardo contra CARLOS A. PEREYRA MARTINEZ, Intimación de Pago, (F.C-252|971)", se hace saber que el día 5 de diciembre de 1972 a las 10 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), se procederá por intermedio del martillero Sr. Amado Galmés, asistido por la señorita Alguacil, a la venta en remate público sobre la base de pesos 4.333.333.00 (2|3 partes de su tasación) del siguiente bien: Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la vigecimocuarta Sección Judicial de Montevideo, Padrón número 124.606, con una superficie de 296m. 85d., según plano del Agrimensor Osvaldo Cock Crispo, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el N.o 35.704, con 19m. 26c. de frente al Sur a la calle Mazzini, 5m. en la ochava que une con Av. Larrañaga y 10m. 66c., de frente al Este a la Avenida Larrañaga.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el momento de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 20 o|o de la misma, en efectivo y en el acto.

2.o) Que serán de cargo del comprador, impuestos, comisión del Rematador y todo los gastos de escrituración, certificados, aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo.

3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado Civil de Cuarto Turno (25 de Mayo 523, Piso 4) en los autos caratulados: "Alvaro Pazos y otros contra Carlos A. Pereyra Martínez, Ejec. Hipoteca, (F. 692|970)" a disposición de los interesados y demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 6). — Montevideo, 27 de octubre de 1972 — José T. Pereira, Actuario. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 12.600.00 15|pub. 21607 Nov.1.o-v.nov 22

ROMEO ARAUJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Gomeza, Severina contra BECERRA DEIRA, ALVARO y otro. Cesación de Condominio" (Ficha C. B. 36|68), se hace saber que el día 22 de noviembre de 1972, a las 15 horas en el local de la Asociación de Rematadores Zabala 1328, se procederá por el martillero Romeo Araújo, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicado en la 10.a (ahora 23.a) Sección Judicial de Montevideo, padrón 180.751 señalado con la letra B) en el plano del agrimensor Carlos M. Furtado de enero de 1947, compuesto de una superficie de 229 metros 95 decímetros, teniendo 6 metros 30 centímetros de frente al Este a la calle Oficial N.o 1 (hoy Eduardo Ferreira); 36 metros 50 centímetros de fondo, confinando al Sur con padrones 170.125 y 170.128; al Norte con la fracción A) del citado plano y por el Oeste en 6 metros 30 centímetros con el padrón 170.124. Base $ 237.900. B) Un solar de terreno con sus construcciones y mejoras ubicado en la 10.a (ahora 23.a) Sección Judicial de Montevideo, padrón 170.129, señalado con la letra A) en el plano del Agr. Carlos M. Furtado de enero de 1947, compuesto de una superficie de 208 metros 5 decímetros, teniendo 5 metros 70 centímetros de frente al Este a la calle Oficial 19 (hoy Eduardo Ferreira); 36 metros 50 centímetros de fondo lindando al Sur con la fracción B) del citado plano; por el Norte con el padrón 170.130 y por el fondo, al Oeste con el padrón 170.124. Base pesos 253.880.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que la ley pone a su cargo. 3º) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 525, Piso 7º a disposición de los interesados. — Escribano Julio Maia, Actuario.

20) $ 18.000 15|pub. 21198 Oct.26.-v.nov.16.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos caratulados: Divenuto Aurelio Julián y otra c| OTTOR EDUARDO GADEA y OTRA. "Juicio ejecutivo" (Ficha C.A. 303|71) se hace saber que el día 22 de noviembre de 1972 a las 15 y 30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328 se procederá con el martillero José Rodríguez Freire asistido del Alguacil de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 304.000 del siguiente bien: Derechos a la compra de la finca empadronada con el N.o 173.589 ubicada en la 21a. sección judicial del Dep. de Montevideo, integrada por un solar con su edificio y demás accesiones con una superficie de 258 Mts. 31 Dm. 2 teniendo 7 Mts. 90 Cms. de frente al Noroeste a la calle Carlos F. Santurio y 4 Mts. 50 Cms. de frente al Noreste a la calle Clara por ser esquina, uniendo ambas alineaciones una curva de 14 Mts. 13 Cm. al S.E.; 18 Mts. 95 Cm. al S.E. con el solar 27 y parte del 4 y 15 Mts. 85 al S.O. con parte solar 2 según promesa agregada a estos autos de fecha 5 de marzo de 1970 inscripta con el N.o 1.405 al F. 5.124 del L. 140 de la sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos del Registro General de Inhibiciones.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 20 o|o de su postura; 2.o) Que la comisión del rematador queda a cargo del adquirente y será abonada en el acto del remate; 3.o) Que la promesa respectiva se encuentra agregada a estos autos; 4.o) Que los títulos de propiedad obran depositados en el estudio de la Escribana Nelsa Robaina finca N.o 1372 de la calle Juncal; 5.o) Que queda de cargo del mejor postor el pago de la cuota por saldo de precio con vencimiento el 5 de marzo de 1973 por un monto de $ 750.000 y sus intereses del 12 o|o a partir del día del remate; 6.o) Que el bien se encuentra ocupado por el ejecutado como titular de los derechos a la compra objeto de esta ejecución; 7.o) Que el bien se entregará en la situación física en que se encuentre; 8.o) Que los gastos de transferencia, certificado de propiedad y honorarios profesionales de ella serán íntegramente de cargo del comprador. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de mayo de 1972. — Julio Maia, Actuario.

20) $ 18.000.— 15|pub. 20733 Oct.20-v.nov.10.

JUAN ALEKSEJUNAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Alonso Barreiro, Manuel, sucesión F|543|964", se hace saber que el próximo 21 de noviembre, a las 15 horas, en el hall de este Juzgado (Cerrito 586), por intermedio del martillero Juan Aleksejunas, asistido del señor Alguacil por ante un Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de $ 2.000.000,00 (2|3 de su tasación), del siguiente inmueble: un solar de terreno con edificio y demás mejoras, sito en la 14.a Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 104.325, que según plano del Ag. Sumen Cabezudo de 16 de marzo de 1922, inscripto en topografía el 26 de abril de 1922 con el N.o 23, tiene una superficie de 373 metros 74 decímetros, con 17 metros al Sur a la calle Regidores; 30 metros al Este a la calle Venancio Benavidez, por ser esquina; 12 metros 92 centímetros al Norte lindando con el padrón N.o 145.954 y 29 metros 99 centímetros al Oeste lindando con padrón 104.324.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 20 o|o de la misma y la comisión legal del remate; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos que la ley pone a su cargo; 3) Que los títulos de propiedad del bien y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana serie A|54), a disposición de los interesados. — Montevideo, 18 de octubre de 1972. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

20) $ 12.600 15|pub. 20895 Oct.25.-v.nov.15.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Vidal, Guillermo c|RUBEN PERRONI GARAT. J. Ejecutivo". (Ficha C. 1524|71), se hace saber: que el día 7 de diciembre próximo a las 10 horas, en el hall del Juzgado, Cerrito 586, el martillero Damián Melgarejo asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes del valor actualizado, o sea $ 760.000.00 (valor actualizado pesos 1.140.000), del siguiente bien: un apartamento sito en una fracción de terreno de la 5.a Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz N.o 8.306, con una superficie total de 220 metros, 42 decimetros, con 19 metros 16 centímetros de frente a la calle San José y 9 metros 38 centímetros a la calle Ibicuy, por ser esquina y cuya puerta principal está señalado con el número 1140 de la calle San José El apartamento referido N.o 602 está ubicado en el sexto piso, cuyo padrón individual es el número 221.747, a cota vertical más 18 metros 70 centímetros, posee un área de 85 metros 44 decímetros.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 20 o|o de la misma en efectivo y la comisión del rematador. II) Que serán de cargo del comprador, el impuesto a los remates los certificados de Registros, honorarios del Escribano autorizante, y demás erogaciones que demande la escritura de traslación definitiva de dominio, tasas e impuestos y demás tributos aplicables con la sola excepción de aquéllos que las normas legales vigentes ponen expresamente de cargo del enajenante. III) Que los títulos de propiedad del inmueble y los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

20) $ 18.900 15|pub. 21791 Nov.8.-v.nov.28.

ARNALDO SUNHARY ALBIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Shirley Martínez contra EMILIO NOGUEIRAS. Juicio Ejecutivo". (Ficha C. 344|971) se hace saber que el día 7 de diciembre de 1972 a las 11 horas en la sede del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, se procederá por el martillero Arnaldo Sunhary Albin, asistido por el señor Alguacil, al remate público y al mejor postor con la base de $ 355.333.33 (2|3 de su valor real), del siguiente bien inmueble: solar de terreno con los edificios y mejoras que el contiene ubicado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 73.156 y que consta de una superficie de 363 metros cuadrados 40 decímetros cuadrados con frente de 12 metros al Noreste sobre calle Berlín números 3633|35, entre las calles San Petesburgo y Bruselas.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle esta aceptada. b) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, comisiones del rematador, certificados, tasas e impuestos y todos los demás gastos que la ley pone preceptivamente de su cargo. c) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Cerrito N.o 586. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 11.700 15|pub. 21789 Nov.8.-v.nov.28.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos "Horowitz Mauricio contra BENATAR HECTOR. Juicio Ejecutivo". (F. 830|71), se hace saber que el día 22 de noviembre de 1972 a las 16 horas en el local de la calle Almirante Brown número 1789 por intermedio del martillero señor Carlos Villalba Acosta se procederá a la venta en remate público de una máquina registradora marca National Nº 6.557.774 sobre la base de $ 86.666.00 2|3 partes de su tasación.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada y abonar la comisión del rematador. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 3 de 1972.

20) $ 4.200 10|pub. 21983 Nov.7.-v.nov.20.

ALBERTO BRUN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10.o Turno, en autos: "Máximo Max Bercovici Spoecht Sucesión". (97|66), el 16 de nov. próximo, a las 15 horas, en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Brun, sin base y al mejor postor: Refrigerador G. E. Ga 55.139, Cama, colchón, alfombras, televisor W. W., radio Philips 18.892, calentador Eximius N.o 10.100, muebles, ropa de cama, utensillos de cocina y demás bienes inventariados de fs. 9 a fs. 10.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de octubre de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $ 3.000 15|pub. 21665 Nov.1.o-v.nov.16.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10.o Turno, en autos: "Elvio Rouco Ulive contra ANTONIO POLLIO. Intimación y J. Ejecutivo". (285|971) el próximo 16 de noviembre, a las 15 horas, en Gral. Fraga N.o 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un televisor portátil R.C.A., radio portátil Geloso, pasa-dispositivo Kodak 070339, combinado portátil Pour Star.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de octubre de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $ 3.000 10|pub. 21663 Nov.1.o-v.nov.16.

MAXIMO KLEIN CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos caratulados: "Franco, Calixta y otros contra ALEJANDOR RAUL OLIVERO BIANCO. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C-297|971), se hace saber que el día 12 de diciembre de 1972, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala N.o 1328) se procederá por el martillero Sr. Máximo Klein Cardozo, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

1.o) Terreno y sus construcciones sito en la 3.a Sección Judicial de Maldonado (Piriápolis) empadronado con el N.o 2108, con una superficie de 416 metros 32 decímetros cuadrados (según títulos) con 10 metros de frente al Sureste sobre Bv. 25 de Agosto y 8 metros por formar esquina al Noreste sobre calle Tucumán, acordado este frente con el anterior por una ochava curva de 18 metros 10 centímetros y 2.o) Terreno y sus construcciones sito en la 3.a Sección Judicial de Maldonado (Piriápolis) empadronado con el N.o 2109 con un área de 291 metros 10 centímetros cuadrados (según títulos) con un frente de 15 metros al Noreste sobre la calle Tucumán.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo, con más la comisión legal del Martillero. 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 1.o, donde pueden ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $ 18.900.00 21|pub. 22149 Nov.8-v.dic.6.

HAROLDO GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, en autos "Ramiro García contra LEONOR CIRA CONCARI. Ejecución de hipoteca". (Ficha C. 63 del año 1972) se hace saber que el día 22 de noviembre del presente año a las 14 y 30 horas en el local sito en Piedras 318, se procederá por el martillero señor Haroldo Gomensoro, asistido de la señorita Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden ubicado en la Octava Sección Judicial del Departamento de Canelones de esta República, Balneario "La Floresta" padrón número quinientos sesenta y siete (antes en mayor área padrón seis mil ciento sesenta y tres), señalado con el número cinco en el plano del agrimensor Juan Alberto Nicola, inscripto en la Dirección de Catastro el veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y seis con el número tres mil doscientos setenta y dos, con una superficie de seiscientos cincuenta y cuatro metros doce decímetros, con dieciocho metros ocho centímetros de frente al Este a la calle Pablo Zufriategui a continuación de esta una línea de diecisiete metros quince centímetros de desarrollo de frente al Sureste a la intersección de la expresada calle con la de Alfredo Arocena y a continuación de esta una recta de ocho metros de frente al Sur-Sureste a la calle Alfredo Arocena.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o del precio ofrecido en efectivo. 2) Que serán de su cargo los gastos de la escritura y la comisión del martillero. 3) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 2º Piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

20) $ 16.320 17|pub. 21387 Oct.30.-v.nov.22.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Ascue, Serapio contra BARON LANTES, MANUEL I. Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (C. 1727|971), se hace saber que el próximo 21 de noviembre de 1972 a las 14 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Alberto Martínez Suárez, asistido del oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente bien.

Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene y se le incorporen en el futuro, ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 152.172, segregado del padrón N.o 84.613 en mayor área, el que forma parte de la manzana N.o 3 en el plano del agrimensor Omar Paganini de febrero de 1957 y está señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Julio M. Cervi, año de 1938, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 1.450 el 8 noviembre 1938 el cual se deslinda así:

7 metros 47 centímetros de frente al Oeste a Bulevar General Artigas; 23 metros 67 centímetros al Sur de frente a la calle Pedernal, siendo esquina; 27 metros 66 centímetros al Norte con el solar 31; 12 metros 14 centímetros al Sur con solar 33; 5 metros al Suroeste en la ochava con Bulevar General Artigas y Pedernal: teniendo una superficie de 310 metros 17 decímetros.

Se previene: I) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el veinte por ciento de la misma en su garantía y a cuenta del

precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Todos los gastos que se originen por comisiones, honorarios, impuestos, etc. serán de cargo del comprador, así como la comisión del martillero; III) Que los títulos de propiedad del inmueble individualizado precedentemente, así como los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, tercer piso). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 18 de 1972. — Aída Lipovetsky — Actuaria Adjunta.

20) $18.000 15|pub. 20773 Oct.25-v.nov.15

ARIEL PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en los autos radicados en este Juzgado caratulados: Serrano Fernández, Pedro y otro c| RILEX S. A. "Ejecución de hipoteca" (C|1.691|71) se hace saber que el próximo 28 de noviembre de 1972 a las 14 y 30 horas por intermedio del martillero don Ariel Pintado, asistido del Alguacil del Juzgado en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien: Solar de terreno y mejoras sito en la 23a. sección judicial de Montevideo, padrón 404.866 segregado del mayor área 120.485, con una superficie de 2.255 metros 89 decímetros que deslinda: 33 Mts. 94 Cent. al Nord Oeste o calle Dionisio Oribe; 56 Mts. 56 Cent. al Nord Este con padrón 120.484; 52 Mts. 48 Cent. al Sud Este con padrón 25.987 y al Sud Oeste línea quebrada en 3 tramos rectos el primero de 14 Mts. 65 Cent. da frente a la Av. Larrañaga; el segundo al Sud Oeste a Nor Este mide 18 Mts. 1 Cent. confina con lote N.o 2 y el tercero de Sud Este a Nord Oeste en 53 Mts. 3 Cent. linda con lote dos y lote uno.

Se previene: I) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 20 o|o de la misma, en su garantía y a cuenta del precio; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del martillero e impuestos que la ley ponga de su cargo; III) Que los títulos de propiedad del inmueble descripto así como los autos en que se decretó la venta se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523 piso 3.o). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 19 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 15.000.— 15|pub. 20732 Oct.20.v.nov.10.

RAUL IRURETA GOYENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Marrone Angel Ubaldo contra FERNANDEZ DE LANGONE, JUANA B. Medidas preparatorias" (C. 2127|970), se hace saber que el próximo 4 de diciembre de 1972 a las 14 y 30 horas, por intermedio del martillero don Raúl Irureta Goyena, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), se procederá a la venta en remate público, sobre la base de pesos 2.186.666.67 (equivalente a 2|3 de la tasación de fojas 26 de los autos), del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con mejoras, sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 186.927, antes en mayor área con el número 64.709, señalado con el número 16 en el plano del agrimensor Roberto Urueña Corbo inscripto en la Dirección General de Catastro el 14 de agosto de 1952; con una superficie de 550 metros 20 decímetros; con 15 metros al Noroeste a la Avenida Italia entre Avenida Bolivia y calle Catania distando el punto medio de dicho frente 16 metros 83 centímetros del comienzo de la ochava con la última; al Noreste 37 metros 52 centímetros con parte del solar 17; al Sureste en la línea del fondo 15 metros 5, limitando con solar N.o 14 y por el Suroeste 35 metros 84 centímetros con el solar 15.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio debiéndose continuar el remate si se negare a hacerlo. II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos que la ley pone de su cargo, y comisión del martillero. III) Que los títulos de propiedad del bien descripto están en el Banco de Previsión Social, División Industria y Comercio carpeta 181 en garantía del préstamo hipotecario otorgado a la demandada. IV) Que los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3º). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 31 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 16.200 15|pub. 21851 Nov.6.-v.nov.24.

GERONIMO ROMERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Almirate Martínez, Vicente R. contra OLIVERA GUEREQUIZ de BERGALLI, María E. y otros. Ejecución de Hipoteca" (C|687|971), se hace saber que el próximo 7 de diciembre de 1972 a las 14 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Gerónimo Romero, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras le acceden, sito en "Carrasco". Décima Sección Judicial de Montevideo; Padrón N.o 111.233; Superficie: 819 metros 17 decímetros que se deslinda: 15 metros de frente al Sur a la Avenida Juan María Pérez, donde la puerta del edificio se señala con el N.o 6569 entre las calles Santa Rosa y Jamaica, distando el punto medio de dicho frente 41 metros a la ochava que forma con la calle nombrada en última término.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo.

II) Que el pago del precio deberá verificarse al contado en el momento de otorgarse la escrituración definitiva.

III) Que será de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración y los impuestos que la ley ponga de su cargo, así como también el impuesto municipal a los remates y comisión del martillero.

IV) Se hace constar que el inmueble está ocupado por los demandados.

V) Que los títulos de propiedad del bien descripto así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523. Piso 3.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.

20) $ 16.200.00 15|pub. 22242 Nov.9.-v.nov.29.

GERONIMO ROMERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: "Ferrarosa contra MIGUEL BEDROSSIAN. Ejecución de Prenda" (F. 548|970) se hace saber que el día 24 del mes de noviembre del corriente año, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Andrés Lamas número 3619 el martillero Gerónimo Romero, procederá a la venta en remate público, sin base, del automóvil marca Citroen, padrón N.o 199.930, matrícula N.o 251.365, motor AT 02942.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta y serán de su cargo la comisión de remate y todos los gastos de transferencia. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo a los días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

20) $ 4.200 10|pub. 21838 Nov.6.-v.nov.17.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de décimotercer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13.o Turno, en autos: "Luis A. Pérez Ocampo contra WALTER CARLOS GUARINO. Juicio Ejecutivo", (979|967), el 16 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en General Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación: una máquina registradora eléctrica M.C.R. N.o 6_77|97028 N.o 1682 BE. — Montevideo, 27 de octubre de 1972.

20) $ 2.400.00 10|pub. 21661 Nov.1.o-v.nov.15.

SALOMON LAKIEROVICH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos caratulados: "Beatriz Vivas y otros contra JOSE PASCUAL y otra. Ejecución de hipoteca" (F. C. 801|71), se hace saber al público que el día 21 de noviembre de 1972 y a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por intermedio del martillero señor Salomón Lakierovich asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Un solar con edificio sito en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo señalado con el N.o 27 de la manzana número 11 en el plano del agrimensor Juan F. Bernasconi, según el cual tiene una superficie de 730 metros 87 decímetros y se deslinda así: 15 metros de frente al S. O. de frente a la calle Cooper entre Avda. Italia y Cno. General Máximo Tajes distando al punto medio de dicho frente 46 metros 23 centímetros del punto en que comienza la ochava curva y 53 metros 89 de la esquina con el citado camino; 46 metros 35 al S. E. con solar 28; 15 metros 73 al E. con parte del solar N. 50 y 51 metros 10 al N. O. con solares 51 y 26. El terreno forma parte de los padrones N.os 188.103; 188.104 y 188.123 agregados todos del padrón en mayor área 63.389.

Se previene: a) el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma en garantía de su oferta; b) los gastos de escrituración impuestos y demás aportes legales serán de cuenta del adjudicatario, siempre que este no sea el propio acreedor ejecutante. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.

20) $ 14.400.— 15|pub. 21575 Oct.31-v.nv.21.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil do 14o Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14.o Turno, en autos: "Israel Creimer contra JULIO OTERMIN. Cobro Ejecutivo", (699|969), el 16 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en General Fraga 2173, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un televisor Viceroy N.o 8079. — Montevideo, 27 de octubre de 1972.

20) $ 1.800.00 10|pub. 21653 Nov.1.o-v.nov.15.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dictada en autos: "Burgos, María Deolinda contra LOEDEL MORATORIO, CARLOS EDUARDO y otra, Ejecución de Hipoteca", Ficha A. 637|70, se hace saber: que el día 30 de noviembre de 1972 a las 14 y 30 horas, en el hall de este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el rematador José Rodríguez Freire, asistido del Aguacil y por ante un Actuario, sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: la unidad N.o 302, del padrón N.o 210.956, ubicada en 3ra. cota vertical más 9 mts. 1 ctm., que consta de una superficie de 44 mts. 53 dcms. del edificio ubicado en la 6.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón Matriz N.o 21.481, inscripto en Catastro con el N.o 44.110 el 24 de agosto de 1961, con frente al N. E. a la calle Joaquín Requena.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificación, comisión del rematador, serán de cuenta del comprador, y C) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, para consulta de los interesados. — Montevideo, octubre 16 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 10.800 15|pub. 22150 Nov.8.-v.nov.28.

RUBEN BENECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Olaizola Sabas y otra contra JOSE DI MATTEO y otra. Ejecución de hipoteca". (Ficha C. 711|70 se hace saber: que el día 27 de noviembre a las 14 y 30 horas, en el hall del Juzgado, Cerrito 586, el martillero Ruben Benech asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial al mejor postor del siguiente bien inmueble: un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 93.859, ubicado en la 10.a Sección de Montevideo, con una superficie de 288 metros 11 decímetros, con 10 metros de frente al SO, a la

calle María Stagnero de Munar N.o 2416, entre las de Timoteo Aparicio y José A. Cabrera.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la misma el 10 o|o de su oferta en efectivo. II) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, el impuesto a los remates, los certificados de Registros, honorarios del Escribano autorizante y demás erogaciones que demanda la escritura de traslación definitiva de dominio, las tasas e impuestos y demás tributos aplicables, con la única excepción de aquellas que las normas legales vigentes ponen expresamente a cargo del enajenante. III) Que los títulos de propiedad del inmueble y los antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburú, Actuaria Adjunta.

20) $ 12.600 15|pub. 21984 Nov.7.-v.nov.27.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos "Jaime Wisznia y otra contra LAMBARE LTDA. Ejecución de Hipoteca" (C. 1949|71), se hace saber que el próximo 28 de noviembre, a las 15 horas, en el hall del Juzgado (Cerrito 586), por intermedio del señor Rematador Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de: dos fracciones de campo ubicadas en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó paraje "Tres Cruces", que se deslindan a) Fracción padrón N.o 941, que tiene una superficie de 504 hectáreas 9.346 metros que se deslinda: al Norte 2.658 metros con inmueble propiedad de Rosalinda Soto de Fros o sus sucesores; b) Fracción empadronada con el N.o 6862, antes en mayor área con el N.o 4485, que se compone de una superficie de 173 hectáreas 2.176 metros que se deslindan así: al Norte y Noroeste, cañada que desemboca en el arroyo Lambaré.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o del importe de su oferta en efectivo y en garantía de la misma. 2) Que serán de su cuenta la comisión del rematador e impuestos pertinentes así como los gastos de escrituración. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Montevideo, 28 de setiembre de 1972 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 22.320 31|pub. 20052 Oct.11.-v.nov.28.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de decimoctavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18.o Turno en autos: "Olivetti Uruguaya S.A. contra REGISTRADORAS MAYBAL LIMITADA", (809|971), el 16 de noviembre próximo, a las 15 horas, en General Fraga N.o 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: una registradora Secura 4 tot. incomp., una registradora Secura incomp., una registradora Remington 2 tot. N.o 33.759 incomp., una registradora National 500 desarmada, una registradora Burroughs deteriorada, una registradora Burroughs deteriorada, una registradora National mod. 700 N.o 59.115 completa, una registradora National 504 N.o 146.419 deteriorada, una registradora National 904 incomp., y una balanza Berkel de mostr. s|N.o deteriorada.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

20) $ 4.200 10|pub. 21666 Nov.1.o-v.nov.16.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de décimoctavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18.o Turno, en autos: "Carlos Vico contra BERNARDO LOFLER, Juicio Ejecutivo". (1595|970), el 16 de noviembre próximo a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un televisor Westinghouse de 23", N.o 3098.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

20) $ 2.400.00 10|pub. 21664 Nov.1.o.-v.nov.15

DARIO MARCORA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en los autos caratulados Angel Torreira y otros contra ALFREDO LEMA, Ejec. de Hipoteca Ficha C. 2.485|971, se hace saber que el día viernes 1.o de diciembre a las 15 horas en el hall del Juzgado, calle Cerrito 586, por intermedio del rematador señor Darío Marcora asistido del señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene o le acceden situado en la Decimonovena Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 58.494, tiene una superficie de 91 metros cuadrados 30 centímetros, con frente a la calle Arenal Grande N.o 2238 entre las calles Cuñapirú y Martín García; Corresponde al solar cuatro del plano del Agrimensor Benjamín F. Conde, de abril de 1913.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta como garantía en efectivo en el momento de serle aceptada la misma. B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, expedición de certificados, impuestos a la trasmisión y demás gastos de practica. C) Que los Títulos de Propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, octubre 31 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 10.800.00 15|pub. 22241 Nov.9-v.nov.29

ANTONIO BELLUCCI

Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial de Montevideo, en autos: "Siam Torcuato Di Tella S. A. contra RAFAEL EVERGISTO NALERIO LARROSA. Ejecución de Prenda" (Libro 14. Folio 399. Nº 492), el día 16 de noviembre de 1972 a las 9 y 30 horas en la calle Isabela Nº 3264, se rematarán por el martillero (Mat. 259) don Antonio Bellucci, asistido del Alguacil ad-hoc en un solo lote, sin base y al mejor postor y para cubrir el saldo de precio de venta, sus intereses, tributos, gastos y costos del juicio, los siguientes objetos: "Un equipo compresor N. Nº 787. Un forzador LT-85. Un tablero y controles eléctricos correspondientes. Carga inicial de gas refrigerante y una puerta frigorífica completa". — Montevideo, 16 de octubre de 1972. — Loreley Dell, Actuaria.

20) $ 4.200 10|pub. 21344 Oct.30.-v.nov.13.

ANTONIO BELLUCCI

Juzgado de Paz de la Décima Sección Judicial de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Décima Sección Judicial de Montevideo, en autos: "Siam Torcuato Di Tella S. A. contra BLANCA ROMAY de la MONACA. Ejecución de Prenda" (Libro 19. Folio 639. Nº 1004), el día 16 de noviembre de 1972 a las 10 horas en la calle Isabela N.o 3264, se rematará por el martillero (Mat. 259) don Antonio Bellucci, asistido del señor Alguacil en un solo lote, sin base y al mejor postor y para cubrir el saldo de precio de venta, sus intereses tributos, gastos y costos del juicio lo siguiente: "Un equipo HC de 3|4 H. P., Motor Nº 15.814". — Montevideo, 18 de octubre de 1972. — Martha Fernández de Moledo, Esc. Actuaria.

20) $ 3.600 10|pub. 21543 Oct.30.-v.nov.13

ANTONIO BELLUCCI

Juzgado de Paz de la Decimasexta Sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, en autos: "Siam Torcuato Di Tella S. A. contra SANTIAGO ARGAÑARA. Ejecución de Prenda" (Libro 7. Folio 122. Nº 928) el día 16 de noviembre de 1972 a las 10 horas en la calle Isabela Nº 3264, se rematará por el martillero (Mat. 259) don Antonio Bellucci, asistido del señor Alguacil en un solo lote, sin base y al mejor postor y para cubrir el saldo de precio de venta, sus intereses, tributos, gastos y costos del juicio, los siguientes objetos: "Un Refrigerador SIAM familiar S-60 Nº 10.756". — Montevideo, 18 de octubre de 1972. — Dra María H. Podestá, Actuaria.

20) $ 3.600 10|pub. 21542 Oct.30.-v.nov.13

Florencio Merlo

Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: "Cáceres Manuel contra NELSON TOMAS SORIA GARCIA y NELLY o NELLIS GARCIA PEREZ, Ejecución de Hipoteca" (Ficha C|749|971), se hace saber que el día 29 de noviembre de 1972, a las 14.30 horas en la puerta del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones, se procederá por el martillero Florindo Merlo, asistido del señor Alguacil de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar, ubicado en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, Santa Lucía, manzana N.o 93, empadronado con el número 1.990, compuesto de una superficie de 258 metros 7.670 centímetros, según plano del Agrimensor Juan P. Moner Ruy, inscripto en la Dirección de Topografía, el 8 de diciembre de 1931 y tiene 11 metros 07 centímetros al Noreste de frente a la calle Rivera.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.

2) Que serán de su cargo los gastos, impuestos, la comisión del martillero y los certificados y honorarios de la escrituración.

3) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, noviembre 6 de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.

20) $ 9.900.00 15|pub. 22308 Nov.9-v.nov.29.

LUIS HUMBERTO BONASORTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictado en los autos: "García Dellastra Walter contra NELSON RATO GONZALEZ y otra. Ejecución Hipotecaria" (Ficha Civil 453|970), se hace saber que el día 7 de diciembre próximo a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, por el martillero Luis Humberto Bonasorte, conjuntamente con el señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado; del siguiente bien: un solar con edificio y mejoras que contiene, ubicado en la Cuarta Sección Judicial de este Departamento, zona urbana, empadronado con el N.o 15.291 (en mayor área) padrón actual N.o 15.611 señalado con el N.o 3 en el plano del Agrimensor Sergio Roso de octubre de 1966, de frente a la calle José Torres García entre Dr. Luis Alberto de Herrera y José Batlle y Ordóñez, compuesto de una superficie de 76 metros, 6.487 centímetros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto del remate. B) Que serán de cargo del comprador, la comisión del Rematador, gastos de escritura y demás certificados y C) Los títulos de Propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Las Piedras, 6 de noviembre de 1972. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.

20) $ 9.900.00 15|pub. 22206 Nov.9.-v.nov.29.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras dictada en los autos: Alfredo B. Rodríguez c| ADOLFO RAPETTI CORBO. "Juicio ejecutivo" (Ficha Civil N.o 95, año 1971) se hace saber que el día 16 de noviembre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado calle Garibaldi 546 por intermedio del rematador Alfredo Martínez Oliva, asistido del señor Actuario y Alguacil se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 298.000 del siguiente bien: Una fracción de campo, ubicada en la 4.a sección de este Departamento "Paraje Canelón Chico" empadronado con el N.o 8.217 señalado con el N.o 1 en el plano del Agr. Jorge M. Chapuis de diciembre de 1936 compuesto de una superficie de 9 hectáreas 4.674 metros.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 20 o|o de su oferta; B) Los gastos de escritura, comisión del rematador, certificados e impuestos son de cargo del comprador; y C) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Las Piedras 4 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

20) $ 9.000.— 15|pub. 20759 Oct.20.-v.nov.10.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras dictada en los autos: Senges Santana; Esteban Marino c| ANGEL ALBERTO MENDIZABAL GIMENEZ y OTRO. "Ejecución de hipoteca" (Ficha Civil N.o 384| 72) se hace saber que el día 16 de noviembre próximo a las 16 horas en las puertas de este Juzgado calle Garibaldi 546 por intermedio del martillero Alfredo

Martínez Oliva se procederá a la venta en remate público asistido del señor Actuario y Alguacil ad hoc sin base y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicado en la calle Sauce s/n. zona urbana de la ciudad de Las Piedras (4a. sección judicial del Departamento de Canelones) empadronado con el número 6.386 señalado con el N.o 25 en el plano del Agr. Jorge M. Chapuis inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 31 de marzo de 1951 con el N.o 6.279 compuesto de una superficie de 450 Mts. 85 Dec.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto del remate; b) Que la comisión del rematador, impuestos municipales y gastos de escritura serán de cargo del comprador; c) Que la escritura de venta deberá realizarse a los treinta días de la compra; d) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Las Piedras, 11 de octubre de 1972.

20) $ 9.900.— 15|pub. 20758 Oct.20-v.nov.10.

SALOMON LAKIEROVICH
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando dictada en autos caratulados: "Bronstein Manuel y otra contra NICOLAS VILLANO CARRO y otra. Ejecución de hipoteca" 699|C|1971) se hace saber que el día 27 de noviembre a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Salomón Lakierovich a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en "Barros Blancos" Decimasexta Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 2598 antes en mayor área con el N.o 93, y señalado con el N.o 10 en el plano levantado por el agrimensor Roberto Ballefín en marzo de 1954 con una superficie de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros setenta y nueve decímetros que tiene catorce metros de frente a la calle N.o 1; 32 metros 25 centímetros al Sur con solar 9; 14 metros 1 centímetro al Oeste con parte del padrón 92; 14 metros 1 centímetro al Oeste y 32 metros setenta y dos centímetros al Norte con solar once.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 15 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, octubre 31 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

20) $ 11.700 15|pub. 21910 Nov.7.-v.nov.27.

DEGAULLE MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "Manuel Barone Souza contra CARLOS MARIA SILVERA. Ejecución de Hipoteca" (Ficha 269|970), se hace saber que el próximo 5 de diciembre a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, de dos inmuebles, ubicados ambos en la 1ra. Sección Judicial de este departamento.

1) Padrón N.o 2116, plano del agrimensor Simón López del 21|XI|967, fracción 2, superficie 500 metros. 2) Padrón 2120, plano del agrimensor Justo Llanos, del 4|IX|50, consta de una superficie de 250 metros. La subasta se efectuará por el señor rematador don Degaulle Martínez, asistido del señor Actuario y señor Alguacil del Juzgado, previniéndose a los eventuales postores que deberán oblar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada la misma; más la comisión del rematador. Los títulos en la Oficina a disposición de los interesados.

(Se deja expresa constancia, que la ejecución es por no haberse hecho efectivo los intereses de la deuda contraída). — Melo, octubre 26 de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.

20) $ 9.000.00 15|pub. 22059 Nov.8_v.nov.28

HUGO DOS SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos caratulados "SANTA ISABEL PERDOMO. Venia". (638|972) se hace saber que el día 4 de diciembre próximo a las 10 horas en la puerta del local del Juzgado, el rematador Hugo Dos Santos, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en subasta pública sobre la base de $ 302.000 de una fracción de campo ubicada en la Décima Sección Judicial de Cerro Largo, padrón 8541, compuesta de una superficie de 32 hectáreas 9280 metros.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada); 2) Que el bien se encuentra arrendado; 3) La escritura se otorgará en el plazo de 30 días; y 4) Que serán de cuenta del comprador, la comisión, impuestos y demás gastos. — Melo, octubre 31 de 1972. — Mario V .Ventimiglia, Actuario.

20) $ 7.200 15|pub. 21855 Nov.6.-v.nov.24.

A. SILVIO ANDREON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos "PONTET DE MALAN ELENA y otros. Cesación de Condominio". (Ficha 150|965), se hace saber que el día 30 de noviembre de 1972, a las 15 y 30 horas, por intermedio del rematador A. Silvio Andreón, se rematará en las puertas del Juzgado de Paz de la Cuarta Sección Judicial La Paz (C.P.), el bien padrón N.o 1201 de una superficie total de 16 hectáreas 7047 metros, según títulos, y de 18 hectáreas 3169 metros, según plano, ubicado en el Paraje Rincón del Rey, Cuarta Sección Judicial del Departamento de Colonia, lindando al Sur en 147 metros 30 centímetros con Camino de 17 Metros, con la base de pesos 1.054.790, 2|3 partes tasación.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta; que será de cargo del comprador la comisión del rematador y los gastos de escrituración y que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia. — Nueva Helvecia, 1º de noviembre de 1972. — Silvio Andreón.

20) $ 8.100 15|pub. 21933 Nov.7.-v.nov.27.

A. SILVIO ANDREON
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos "Caffarel, José Carlos contra DAVID LORENZO CAFFAREL. Cesación de Condominio". (Ficha 32|63), se hace saber que el día 30 de noviembre de 1972 a las 15 horas, por intermedio del rematador A. Silvio Andreón, se rematará en las puertas del Juzgado de Paz de la Cuarta Sección Judical, La Paz (C.P.) la mitad indivisa del bien padrón N.o 7146, de una superficie total de 2 hectáreas 9224 metros, ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Colonia, sobre Camino Vecinal de 12 Metros, con la base de $ 31.333, 2|3 de su tasación.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta y la comisión del rematador, que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia. — Nueva Helvecia, 1º de noviembre de 1972. — A. Silvio Andreón.

20) $ 7.200 15|pub. 21934 Nov.7.-v.nov.27.

HECTOR LUIS ACEVEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos "Sepich, Mario A. y Azucena Etchegaray de Sepich, contra EUGENIO, JUAN FERMANI" Ejecución de Hipoteca, Ficha número 578|972, se hace saber que el día 16 de noviembre de 1972 a la hora 15 y 30, por intermedio del Martillero Público don Héctor Luis Acevedo, se rematará Sin Base y al mejor postor, una fracción de campo ubicada en la 2.a Sección Judicial, zona Rural Paraje San Juan, Padrón 8302 y que según plano del Ag. Aurelio Lacaze de octubre de 1922, consta de una superficie de 20 hectáreas 1.004 mts.2 58 dm2., registrado en la Inspección Técnica de Colonia, el 13 de noviembre del mismo año.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. C) Que los titulares de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia. D) El remate se afrecerá en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Héctor Luis Acevedo.

20) $ 9.000.00 15|pub. 21023 Oct.25-v.nov.15.

MIGUEL ZIEGLER MILANO
Juzgado de Paz de Décima Sección de Colonia
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno de Montevideo, que por auto número 5.351 del 15 de agosto de 1972 de ese Juzgado, dictado en los autos caratulados: "Zulma Muraccione de Valls y otros contra CARLOS BONITO NIGRO y otros, Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de noviembre próximo a la hora 15, en el Local de Ferias del señor Miguel Ziegler, por la firma "Miguel Ziegler Milano" con la asistencia del suscrito Juez de Paz y testigos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente inmueble: "Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la Décima Sección Judicial de Colonia, empadronada con el N.o 634, compuesto de un área de 97 Hás. 8 metros, lindando: 618 metros 90 centímetros al Noreste con camino vecinal de 17 metros; al Este, línea quebrada de cinco tramos que miden: 272 metros con camino vecinal de 17 metros; 337 metros, 331 metros y 415 metros con propiedad de don Juan Ferreira y 187 metros 60 centímetros con el mismo camino vecinal de 17 metros; 786 metros al Sureste con el padrón N.o 635; 1.029 metros 20 centímetros al Suroeste con el padrón N.o 633 y al Oeste linda con la cañada del Sauce de línea irregular y en 619 metros con Juan David Nater".

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que corren de su cuenta las comisiones de remate y gastos de escrituración. — Nueva Helvecia, 28 de setiembre de 1972. — Esc. Teófilo A. Rivas, Juez de Paz 10.a Sección Judicial Colonia.

20) $ 17.940.00 23|pub. 20244 Oct.17-v.nov.17.

HERALDO IRURUETA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "Castro Darulch, Luis Roberto contra SIRE RUIZ de CASTRO, LEONOR GIOCONDA y otra. Cesación de condominio". (Ficha 522|C|71), se hace saber que el día 23 de noviembre de 1972, a la hora 15 y en las puertas del Juzgado Letrado de Carmelo, se procederá por el martillero señor Heraldo Irurueta, asistido de la señorita Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, de lo siguiente: 1 solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 180 de la ciudad de Nueva Palmira (8.a Sección Judicial de Colonia), padrón N.o 1.817, señalado con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Mario Bordabehere, de setiembre de 1950, inscripto en la Oficina de Catastro de Colonia el 4 de noviembre de 1950 con el N.o 279, según el cual consta de una superficie de 450 metros2, 45 decímetros, con frente de metros 10.50 al Noreste sobre la calle Felipe Fontana, por metros 42.90 de fondo, lindando al Suroeste con padrón 1.022, al Noroeste con el lote 1 del mismo plano, al Sureste con padrón 1.019.

Se previene: 1.o) Que la venta se efectúa sobre la base de las dos terceras partes del valor de tasación, lo que equivale a la suma de $ 366.666.00; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o del precio aceptado; 3.o) Que la documentación relativa al bien a subastarse, se encuentra en este Juzgado, a disposición de los interesados; 4.o) Que son de cargo del comprador, los gastos e impuestos que se originen, así como la escrituración. — Carmelo, 24 de octubre de 1972. — Ricardo Garibotti, Actuario.

20) $ 10.300.— 15|pub. 21562 Oct.31-v.nv.21.

HECTOR MARIO ALBERNAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: Banco de Previsión Social c| TAIGUER S. A. "Juicio ejecutivo" (Ficha 101|C|68) se hace saber que el día 15 de noviembre de 1972 a la hora 15 en el salón de ventas ubicado en la calle 19 de Abril entre Ignacio Barrios e Isidoro Rodríguez, de esta ciudad se procederá por el martillero público Héctor Mario Albernaz, asistido de la señorita Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor de accesorios y herramientas para armado de coches Fiat.

Se previene: a) Que la venta se efectúa sobre la base de las dos terceras partes del valor de retasación, lo que equivale a la suma de $ 233.332; b) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el total del precio aceptado; c) Que serán de cargo del comprador: la comisión del rematador, impuestos y tasas nacionales y municipales. — Carmelo, 5 de octubre de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

20) $ 8.100.— 15|pub. 20749 Oct.20_v.nov.10.

SALVADOR LTAIF
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "María Teresita García Labandera contra MARIA ARISTEGUI DE BUONOMO, Medi-

das preparatorias" C. 222|971, se hace saber al público que el día diez y seis de noviembre próximo a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado calle Dr. Herrera N.o 884, se procederá por intermedio del Martillero Salvador Ltaif, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: automóvil marca "Volkswagen" modelo 1960, a nafta, sedan 2 puertas, número de motor 3.808.901, de 15 H.P., 4 cilindros, empadronado en la Intendencia Municipal de Durazno con el N.o 4372, matrícula Q. 1_4679.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, octubre 27 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

20) $ 4.200.00 10|pub. 21611 Nov.1.o-v.nov.15.

LUIS A. FERRIZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en los autos: FELIX MARTIN OLIVERA CEBALLOS y otros. "Cesación de condominio". (Ficha C N.o 243|972), se hace saber que el día 24 de noviembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Luis A. Ferrizo, procederá a la venta en remate público, por un precio que supere la base de $ 800.000. (ochocientos mil pesos m|n.), del inmueble urbano padrón N.o 166, solar 3 de la manzana N.o 28 del plano topográfico de la ciudad de Trinidad, con una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros y limitando al Norte y Sur en 42 metros 95 centímetros con los solares 1 y 5 por el Este y Oeste con la calle Sarandí y el solar 4 en una medida de 21 metros 475 milímetros.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; b) que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, (certificados, impuestos y honorarios profesionales), así como la comisión del martillero; c) que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado. — Trinidad, 23 de octubre de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.

20) $ 9.900.— 15|pub. 21262 Oct.27-v.nv.17.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Lapasta Rubano, Héctor Domingo contra OLIVIO ANDRES ACEVEDO CABRERA y LINA ESTHER FALERO FAZZI. Ejecución de hipoteca C. N.o 898, año 1970", se hace saber que el día 22 de noviembre próximo a las 15 horas, a las puertas de este Juzgado, Independencia 737, el martillero Servando V. Echeverría en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial, al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras sita en Las Chacras de Florida, Primera Sección Judicial, empadronada con el número 7281, compuesta según plano de una hectárea 4.757 metros 62 decímetros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el 10 o|o de su oferta, y serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador (2 o|o) e Impuestos Municipales; B) Que los titulares se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, C) Que los ejecutados adeudan los intereses desde el 15 de noviembre de 1970. — Florida, octubre 11 de 1972. — Artaldo Fontes Trelles. Actuario.

20) $8.640 16|pub. 20875 Oct.27-v.nov.20.

JOSE ARTIGAS SOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "José María Elhordoy contra HUMBERTO SANTIAGO ROVIGLIO". Reconocimiento de firma. (Libro 26. Folio 501. Nº 760). se hace saber que el día 21 de noviembre de 1972 a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por el rematador José Artigas Sosa, asistido del Alguacil de este Juzgado a la venta en remate público con la base de $ 90.167.00 (corresponde a los dos tercios de su tasación) y al mejor postor del siguiente bien inmueble rural: Un solar de chacra con construcciones y demás mejoras, ubicado en la 2.a Sección Judicial de Paysandú, empadronado con el N.o 4.562, con una superficie de 4 hectáreas 4.272 metros con 83 decímetros que se deslindan así: Al Norte 214 metros 75 centímetros de frente sobre calle 19; al Este con Fernando Morales; al Sur la fracción dos y al Oeste da frente a la calle "K" con la que forma esquina.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Que deberá consignar además el 2 o|o de Impuesto Municipal y 3 o|o de comisión del rematador, 3) Que los gastos de escrituración serán soportados por las partes en la forma que establece la ley. Los títulos y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Paysandú, 16 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $ 11.700 15|pub. 21130 Oct.26.-v.nov.16.

EDGAR S. VALIENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Boris Kiniazev contra JORGE PLACERES. Reconocimiento de firma. hoy, Juicio Ejecutivo" (Libro 26, Folio 608, N.o 1.215) se hace saber al público que el día 27 de noviembre de 1972 a las 15 horas, en taller mecánico de calle Misiones entre 2 y 3 se procederá por intermedio del rematador don Edgar S. Valiente asistido del señor Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, y con la base de pesos 466.666.00 (corresponde a los dos tercios de su tasación) del siguiente bien: Una camioneta marca "Chevrolet" modelo 1952, matriculada en Paysandú. El rodado se subastará en el estado de conservación que se encuentra.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, la totalidad de la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que la ley impone a su cargo. 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Paysandú, octubre 16 de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $ 6.000.00 10|pub. 21624 Nov.1.o-v.nov.15.

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos caratulados: "José María Gereda contra FRANCISCO RENE BERON y otros. Intimación. Hoy: Ejecución de Hipoteca" (Libro 17. Folio 479, Nº 347), se hace saber que el día 30 de noviembre próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio, cercos divisorios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 1.a Sección Judicial de este departamento de Paysandú, empadronado con el N.o 585 de la manzana N.o 113 de la planta urbana de esta ciudad, con una superficie de 300 metros cuadrados 3564 centímetros cuadrados, con 12 metros 10 centímetros de frente al Norte a la calle Leandro Gómez, entre las de José Pedro Varela y Cerrito.

Se previene: A). Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma en garantía, así como el impuesto municipal del 2 o|o y la comisión del rematador del 3 o|o. B) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo con la ley. C) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, noviembre 1.o de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 10.800 15|pub. 21914 Nov.7.-v.nov.27.

JOSE ARTIGAS SOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Dante y Francisco León Pelanda Menghi y otros contra FRANCISCO BERON ARDANS. Ejecución de Hipoteca" (Libro 17. Folio 374. Nº 1059) se hace saber que el día 5 de diciembre de 1972 a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por el martillero José Artigas Sosa, asistido del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble hipotecado: una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la 12.a Sección Judicial, manzana N.o 181, de esta ciudad, padrón N.o 1116, compuesta de una superficie de 513 metros 3020 centímetros con frente a la calle Zorrilla de San Martín, con una extensión de 10 metros 69 centímetros, cuyo número de puerta es 1435.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o; que serán de su cargo los gastos de honorarios, impuestos y demás que demanden las escrituras o traslaciones de dominio. 2º) Que asimismo la comisión del rematador e impuesto municipal se harán efectivos en el mismo acto. 3º) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a sus efectos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 24 de octubre de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 10.800 15|pub. 21898 Nov.7.-v.nov.27.

RAUL A. RAMADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "José María Nóbile contra TEODORO HUGO QUINTANA y ELOISA RENE MARTINEZ SALATE. Intimación" (Libro 17. Folio 303, N.o 777), se hace saber al público que el día 14 de diciembre p.v. a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, 18 de Julio N.o 1186 (altos), por intermedio del rematador Raúl A Ramade, asistido del Actuario y Alguacil se procederá a la venta en remate público, con la base de su valor real de $ 12.000.00 del siguiente bien inmueble: Terreno-Quinta N.o 65, padrón número 9794, 12.a Sección Judicial, señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Adolfo Musso inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el N.o 573 el 24 de diciembre de 1954 conforme al cual se compone de una superficie de 418 metros 75 decímetros con el siguiente deslinde: 16 metros 75 centímetros de frente al sur sobre calle N.o 5; igual medida al norte con el solar N.o 4; 25 metros de frente al oeste sobre calle Juncal formando esquina con la anterior.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma, como asimismo el impuesto municipal y comisión del rematador. 2º) Que los gastos de escrituración serán solventados por las partes de acuerdo a la ley; y 3º) Que el título de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 26 de octubre de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 13.500 15|pub. 21897 Nov.7.-v.nov.27.

RAUL A. RAMADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instanica de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Adolfo Eugenio Acosta y María Cecilia Us lenghi Citraro contra CARLOS MARIA CACERES y MARIA RUSSI DE CACERES. Remate público". (Lo. 18, Fo. 223), se hace saber que el día 29 de noviembre próximo venidero a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio 1186, se procederá por el martillero Raúl A. Ramade, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble hipotecado.

Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la 12.a Sección Judicial empadronada con el número 4.661, situada en la manzana número 126 de la planta urbana de esta ciudad, compuesta según título y plano de mensura del agrimensor José S. Meier inscripto con el N.o 3 en la Oficina Departamental de catastro el día 13 de enero de 1938 de una superficie de 300 metros que se deslinda así: Diez metros de frente al Oeste, sobre la calle Visconde de Mauá.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento; que serán de su cargo los gastos de honorarios, impuestos y demás que demanden las escrituras o traslaciones de dominio; 2.o) Que asimismo la comisión del rematador e impuesto municipal que se harán efectivo con el mismo acto; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a sus efectos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Paysandú, 18 de octubre de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $12.600 15|pub. 21132 Oct.26_v.nov.16

ENZO SUPPARO y CESAR W. ARAGUSTO
Receptoría de Aduana de Rivera
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana de Rivera, se hace saber que el día 4 y siguientes del próximo mes de diciembre a partir de las 8 y 30 horas, en las puertas de esta oficina, por intermedio de los martilleros En-

go Supparo (Mat. 1.044) y César W. Aragusto (Mat. 472), asistidos por el Encargado de Contaduría, se procederá a la venta en subasta pública de las mercaderías que se detallan a continuación y sobre las bases que se indican:

Exp. N.o 1.099|958. — 3 puertas madera pino; 3 ventanas madera dura; 5 postigos; 6 marcos; 3 marcos madera pino; 15 hojas persianas madera dura; 9 contramarcos madera dura 43 piezas madera pino; 480 azulejos; 1 bidet; 13 taza w.c.; 1 pileta, Base: $ 180.000.00.

Exp. N.o 336|965. — 21 tapados para mujer de gamuza y balmoral, 4 chaquetones en gamuza sintética y balmoral, 6 trajes para dama en casimir pié de poulé; Base: $ 185.000.00.

Exp. N.o 3.505|967. — 7 juegos junta motor para automóviles, 12 juntas tapa cilindro, 68 rulemanes, 9 cojinetes bancada y 4 pistones para motor auto; Base: $ 200.000.00.

Exp. N.o 3.752|969. — 3 paraguas, 5 pares zapatos, 2 bolsos, 2 repasadores; Base: $ 6.500.00.

Exp. N.o 3.957|969. — 7 juegos carpetas plástico, 1 mantel ídem, 2 shorts, 3 blusas, 6 frascos esmalte uña, 2 ovillos hilo bordar, 1 radio portátil "Sonia" y 3 metros tela; Base: $ 8.000.00.

Exp. N.o 4.054|969. — 21 metros 50 centímetros tela algodón, 6 buzos, 6 toallas baño, 7 ídem chicas, 3 camisas, 1 campera, 1 viso, 1 par zapatos, 1 par chinelas, 1 delantal, 2 repasadores, 1 camisilla; Base: $ 17.000.00.

Exp. N.o 4.077|969. — 44 piezas porcelana; Base: $ 4.500.00.

Exp. N.o 4.108|969. — 50 pares chinelas; Base: $ 5.000.00.

Exp. N.o 4.187|969. — 190 pares chinelas; Base: $ 38.000.00.

Exp. N.o 196|970. — 8 pares chinelas, 2 juegos cubiertos con 48 piezas cada uno, 8 pañuelos seda y 4 paraguas; Base: pesos 29.500.00.

Exp. N.o 1.000|970. — 120 bombachas plástico niños; Base: $ 6.000.00.

Exp. N.o 1.014|970. — 3 juegos cubiertos con 48 piezas cada uno, 1 juego 8 cuchillos cocina, 1 puñal, 2 tijeras y 60 pilas chicas; Base: $ 28.000.00.

Exp. N.o 1.524|970. — 2 máquinas picar carne, 1 plancha eléctrica y 11 madejas rafia; Base: $ 24.000.00.

Exp. N.o 1.791|970. — 2 juegos sabanas, 1 plaza, 4 ídem, 2 plazas, 3 planchas eléctricas, 48 tenedores, 48 cuchillos, 22 tenedores, 22 cuchillos, 20 cucharitas, 22 cucharas, 12 platillos, 6 tazas loza, 12 porcelana adornos, 3 pilots mujer, 6 paraguas, 5 blusas, 1 piyama, 6 platos loza, 1 pantalón pana, 1 pollera, 6 pares medias 1 buzo banlón, 2 alfombras, 1 colcha 2 plazas; Base: $ 78.000.00.

Exp. N.o 2.016|970. — 2 paragolpes auto, 1 televisor Admiral, 17 pulgadas, 500 lijas al agua, 7 latas cera, 2 vidrios faros auto, 10 antenas para auto, 2 marcos vidrio, para auto, 2 rollos goma parabrisas, 5 gomas puertas auto y 2 protectores para sol; Base: $ 233.040.00.

Exp. N.o 2.059|970. — 360 cepillos diente, 610 metros elástico, 40 bulones con tuercas, 2 punteros, 4 pernos y 4 casquillos dirección auto, 6 paraguas, 600 pilas chicas, 48 ídem grandes; Base: pesos 124.400.00.

Exp. N.o 2.253|970. — 2 colchas, 1 pilot, 1 paragua, 2 buzos, 1 pollera, 6 platos loza, 5 pares medias, 12 cucharas, 1 máquina cortar pelo, 1 tenaza, 1 cuchillo cortar pan, 2 cajas con jabones; Base: $ 20.100.00.

Exp. N.o 2.255|970. — 1 juego junta auto, 1 juego junta tapa cilindro, 4 juntas para carter, 6 juntas escape, 11 juntas papel y juego junta admisión escape; Base: $ 8.000.00.

Exp. N.o 2.324|970. — 6 cuchillos, 2 planchas eléctricas, 5 manteles, en plástico, 10 piezas loza adorno, 13 pocillos loza, 19 quilos tabaco, 3 quilos café molido; Base: $ 28.700.00.

Exp. N.o 2.325|970. — 500 pares repuestos chinelas; Base: $ 10.000.00.

Exp. N.o 2.503|970. — 39 metros tela estampada, 18 platos loza, 10 platos vidrio templado; Base: $ 11.000.00.

Exp. N.o 2.504|970. — 100 hojas lija al agua, 12 platos loza, 6 tazas con platillos, 2 pares zapatos, 1 par championes, 9 piezas cubiertos, 1 juego cubiertos de 9 piezas, para cocina, 3 tarros esmalte Coral, 36 toallas, 1 vestido, 1 buzo, 3 polleras, 3 pantalones 5 mantillas lámpara Aladino; Base: $ 51.000.00.

Exp. N.o 2.505|970. — 90 tenedores, 83 cucharas, 84 cuchillos, 54 cucharitas, 1 tijera trinchar, 4 sábanas, 5 fundas, 1 mantel; Base: $ 43.500.00.

Exp. N.o 2.506|970. — 3 hachas, 1 manguera radiador, 960 chiclets, 1 enceradora Electrolux; Base: $ 50.000.00.

Exp. N.o 2.537|970. — 36 cinchas plástico, 48 pulseras reloj, 36 frascos loción, 60 chupetes, 24 pinzas ceja, 300 metros elástico, 5.760 piedras yesqueros; Base: $ 30.000.00.

Exp. N.o 2.538|970. — 42 cucharas, 42 tenedores, 41 cuchillos, 40 pares de medias, 3 buzos, 1 camisa, 1 sábana con 2 fundas y 42 cucharitas; Base: $ 36.000.00.

Exp. N.o 2.539|970. — 60 pares de medias; Base: $ 12.000.00.

Exp. N.o 2.541|970. — 1 valija usada, 500 ticholos, 1 lámpara Aladino, 16 cajas de chiclets, 3 paraguas, 2 buzos, 8 pares de medias, 2 pares de chinelas, 1.000 bolitas de vidrios, 1 bolsa de agua caliente, 48 lápices comunes, 10 rollos elásticos y 300 gomas borrar; Base: $ 25.500.00.

Exp. N.o 2.542|970. — 1 colcha, 2 sábanas, 4 fundas, 2 camisas, 4 polleras, 3 cuchillos, 6 piezas cubiertos y 2 servilleteros; Base: $ 20.000.00.

Exp. N.o 2.545|970. — 60 juegos carpetitas en plástico, 47 encendedores para cocina, 1 juego cubiertos con 48 piezas; Base: $ 23.500.00.

Exp. N.o 2.592|970. — 1 juego de cubiertos con 48 piezas, 14 cuchillos; Base: $ 7.000.00.

Exp. N.o 2.599|970. — 1 máquina de calcular Olivetti, 5 juegos de cubiertos con 48 piezas cada uno, 18 cinturones en plásticos; Base: $ 120.000.00.

Exp. N.o 2.600|970. — 1 linterna, 1 par tennis, 1 pantalón, 1 paragua, 1 pilot, 1 sábana, 2 fundas, 9 juegos carpetas en plásticos, 1 juego de cubietros con 48 piezas, 19 pocillos loza, 2 ceniceros ídem, 1 máquina de afeitar y 23 adornos en porcelana; Base: $ 19.500.00.

Exp. N.o 2.611|970. — 5 sábanas, 10 fundas, 3 pares botas goma, 3 metros 50 centímetros pana, 6 soutiens, 180 pilas chicas, 10 latas sardinas; Base: pesos 43.200.00.

Exp. N.o 2.612|970. — 6 soutiens, 5 sábanas 2 plazas, 1 ídem 1 plaza, 10 fundas, 2 toallas baño, 2 ídem chicas, 1 mantel con 6 servilletas, 3 buzos, 2 polleras, 7 mates de loza, 4 pocillos ídem, 11 floreros ídem, 10 cajas chiclets; Base: pesos 21.000.00.

Exp. N.o 2.680|970. — 15 pares medias, 10 juegos carpetas en plásticos, 1 juego cubiertos con 48 piezas, 1 máquina picar carne N.o 22, 1 ídem N.o 8 incompleta, 12 cuchillos cortar pan, 12 ídem mango de madera, 3 polleras, 79 pañuelos; Base: pesos 64.000.00.

Exp. N.o 2.720|970. — 1 juego de cubiertos con 48 piezas y 8 pares de chinelas; Base: $ 6.500.00.

Exp. N.o 2.721|970. — 12 lámparas vidrios, 6 tubos ídem, 1 juego de té 9 piezas; Base: $ 4.000.00.

Exp. N.o 2.722|970. — 3 buzos, 2 sábanas, 4 fundas, 1 selector de cambios para auto, 6 cuchillos, 6 tenedores, 6 cucharas, 6 cucharitas; Base: $ 15.000.00.

Exp. N.o 2.791|970. — 100 hojas papel esmeril para tijeras de esquilar, 100 hojas lijas; Base: $ 30.000.00.

Exp. N.o 2.792|970. — 1 juego de té de 9 piezas, 6 lámparas vidrio, 1 sábana, 2 fundas, 7 juegos carpetitas plástico; Base: $ 6.000.00.

Exp. N.o 2.903|970. — 10 pantalones vaqueros, 24 jeringas de goma, 5 lámparas porcelana; Base: $ 25.000.00.

Exp. N.o 2.933|970. — 3 manteles plástico, 3 sábanas, 1 colcha chenyl, 4 toallas chicas, 2 ídem baño, 4 soutiens, 3 buzos, 1 camisón, 1 sábana 2 plazas, 2 fundas, 24 cucharas, 24 tenedores, 24 cuchillos, 18 cucharitas, Base: $ 29.000.00.

Exp. N.o 2.934|970. 1 olla a presión, 3 planchas eléctricas, 4 gomas para ollas, 2 pantalones, 20 polleras, 60 pares de medias y 72 ruleros de plástico; Base: $ 66.000.00.

Exp. N.o 2.997|970. 6 juegos cubiertos con 48 piezas c|u; Base: $ 27.500.00.

Exp. N.o 3.011|970. — 2 y 1|2 juegos de cubiertos; Base: $ 9.500.00.

Exp. N.o 3.026|970. — 20 cajas de chiclets, 2 pilots, 2 sombrillas; Base: $ 14.000.00.

Exp. N.o 3.057|970. — 3 sábanas, 6 fundas, 12 cuchillos, 12 cucharas, 12 tenedores, 12 cucharitas y 12 pares de zapatillas; Base: $ 16.500.00.

Exp. N.o 3.116|970. — 5 manteles, 6 buzos, 12 pares de medias, 15 juegos de carpetas plástico, 3 cortes de tela, y pantalón para niña; Base: $ 11.000.00.

Exp. N.o 3.119|970. — 5 sombrillas; Base: $ 7.500.00.

Exp. No 3.120|970. — 50 metros de cretona, 17 pocillos; Base: $ 10.000.00.

Exp. N.o 3.132|970. — 48 cuchillos, 48 cucharas, 48 tenedores, 48 cucharitas y 12 cuchillos mundial; Base: $ 22.000.00.

Exp. N.o 3.215|970. — 48 cuchillos, 48 cucharas, 48 tenedores, 48 cucharitas; Base: $ 17.000.00.

Exp. N.o 3.255|970. — 4 paquetes ají molido, 42 pares de medias, 84 cucharitas, 7 piezas de porcelana, 12 pinzas cejas, 1 caja de chiclets, 6 metros de franela, 5 metros de tela floreada, 5 pañuelos de seda, 10 buzos de dama, 14 sutienes; Base: $ 52.000.00.

Exp. N.o 3.267|970. — 24 cinturones para hombres, 106 frascos esmaltes, 24 vinchas de pelo; Base: $ 3.500.000.

Exp. N.o 3.313|970. — 25 encendedores para cocina, 3 juegos de cubiertos con 48 piezas c|u., 2 juegos de cuchillos con 7 piezas cada uno, 3 sábanas, 6 fundas y 1 bolso de lona; Base: $ 25.500.00.

Exp. N.o 3.437|970. — 1 bolso, 2 manteles de plástico, 24 pares de medias de hombre, 5 soutienes, 12 shorts de niños, 6 visos de cintura, 5 bombachas, 12 buzos, 4 fundas, 2 sábanas, 5 paraguas, 13 pares de chinelas de plástico, 1 juego de cubiertos con 24 piezas, 1 prensa y 1 disco embrague, auto Dodge; Base: $ 54.500.00.

Exp. N.o 3.457|970. — 11 buzos, 6 pañuelos de gasa, 4 camisas, 4 pares de medias, 3 colchas de dos plazas, 1 paragua, 1 pilot, 1 sábana, 2 fundas, 2 camineros, 2 pares de calcetines; Base: $ 47 000 00.

Exp. N.o 3.592|970. — 700 máquinas de afeitar; Base: $ 140.000 00.

Exp. N.o 3.593|970. — 30 piezas de porcelana; 12 cinturones plásticos, 8 vinchas plásticas; Base: $ 4.500.00.

Exp. N.o 3.615|970. — 2 máquinas de picar carne, 15 cinturones, 6 bombachas, 6 vestidos, 2 buzos, 10 cuchillos de cocina, 4 medidas métricas en madera, 3 toallas de baño, 3 pares de zapatos, 54 cubiertos de mesa, 4 tazas de loza; Base: $ 31.000.00.

Exp. N.o 3.704|970. — 80 pares de zapatillas en caucho y plástico; Base: $ 24.000.00.

Exp. N.o 3.705|970. — 3 juegos de cubiertos de 48 piezas cada uno; Base: $ 14.000.00.

Exp. 3.706|970. — 12 shorts, 6 bolsas plásticas, 5 billeteras ídem, 7 cintos de hombre, 9 portadocumentos plásticos, 20 bobinas de hilo; Base: $ 9.000.00.

Exp. 3.797|970. — 2 máquinas de picar carne, 192 pilas linterna, 240 ídem radio, 120 ídem, 24 ídem medianas; Base: $ 53.000.00.

Exp. N.o 3.798|970. — 14 piezas de porcelana, 10 pañuelos de gasa, 3 buzos, 6 juegos de carpetas plásticas, 1 juego de cubierto de 48 piezas, 1 licuadora; Base: $ 17.000.00.

Exp. N.o 3.880|970. — 36 pares chinelas, 40 pares tirillas para las mismas; Base: $ 11.500.00.

Exp. N.o 3.881|970. — 1 valija, 24 juegos de carpetas plásticas, 18 pares de chinelas, 144 madejas de hilo de bordar, 50 vinchas plásticas, 36 mallas de reloj, 11 carteritas de rafia, 12 cinturones de mujer, 12 pañuelos de mujer, 1 máquina de picar carne, 6 soutienes, 6 manteles con 8 servilletas cada uno, 5 pares de repuestos de chinelas, 12 corta uñas; Base: $ 30.000.00.

Exp. N.o 3.974|970. — 24 cuchillos, 24 tenedores, 24 cucharas, 12 cuchillos, 12 tenedores y 12 cucharas; Base: $ 10.800.00.

Exp. N.o 4.240|970. — 27 pares chinelas, 12 platos llanos, 12 ídem hondos, 1 pechera, 2 tiros, 1 barriguera, 1 retranca; Base: $ 23.700.00.

Exp. N.o 4.305|970. — 12 soutienes, 12 juegos carpetas en plásticos, 1 juego de cubierto con 48 piezas; Base: $ 9.500 00

Exp. N.o 4.351|970. — 86 pares de chinelas en goma; Base: $ 26.000.00.

Exp. N.o 4.366|970. — 125 piezas de porcelanas; Base: $ 12.500 00.

Exp. N.o 4.369|970. — 8 jeringas en goma, 34 limas de uñas, 14 máquinas de afeitar, 12 bolsas para hielo y 8 jeringas hipodérmicas; Base: $ 22.000.00.

Exp. N.o 381|971. — 213 pares de medias, 10 paraguas, 2 pilots y 2 buzos; Base: pesos 60.000.00.

Exp. N.o 382|971. — 24 cuchillos, 24 cucharas, 24 tenedores, 24 cucharitas; Base: pesos 9.200.00.

Exp. N.o 383|971. — 1 juego de aros para auto, 1 juego de juntas, 8 válvulas, y 7 pistones con pernos, 1 juego de bielas, 3 casquillos, 1 juego de seguro de pernos; Base: $ 60.000.00.

Exp. N.o 388|971. — 24 piezas de porcelana, 1 licuadora Walita, 12 llantas de bicicletas; Base: $ 21.200.00.

Exp. 392|971. — 90 pares de chinelas; Base: $ 27.000.00.

Exp. N.o 455|971. — 1 máquina de picar carne N.o 10; Base: $ 5.000.00.

Exp. N.o 521|971. — 60 pares de chinelas, 70 pares de repuestos ídem, 7 cortes de tela con 14 metros, 1 bolso; Base: $ 30.000.00.

Exp. 584|971. — 30 tenedores, 30 cuchillos, 30 cucharitas, 30 cucharas; Base: $ 12.000.00.

Exp. N.o 728|971. — 50 pares de chinelas; Base: $ 15.000.00.

Exp. N.o 920|971. — 150 piezas de porcelana; Base: $ 7.500.00.

Exp. N.o 1.034|971. — 6 pistones, 23 metales biela y bancadas, 1 juego, juntas, todo para automóvil; Base: $ 40.000.00.

Exp. N.o 1.065|971. — 100 piezas porcelana adorno; Base: $ 10.000.00.

Exp. N.o 1.066|971. — 71 piezas de porcelana para adorno, 6 pares de chinelas, 10 pares tirillas ídem, 2 pilots, 2 paraguas,

1 buzo, 3 prendas de ropa de niña; Base: $ 12.000.00

Exp. N.o 1.164|971. — 1 licuadora Walita, 2 ollas a presión, 258 piezas porcelana; Base: $ 23 ... 0

Exp. N.o 1.250|971. — 1 batidora Walita; Base: $ 21.000.00.

Exp. N.o 1.251|971. — 3 colchas, 9 buzos, 4 pares de zapatos, 1 relais para auto, 2 toallas chicas, 1 idem de baño, 1 sábana dos plazas con dos fundas; Base: $ 35.000.00.

Exp. N.o 1.308|971. — 50 pares de chinelas; Base: $ 7.500.00.

Exp. N.o 1.389|971. — 1.000 bolitas de vidrio; Base: $ 3.000.00.

Exp. 1.427|971. — 2 juegos de cubiertos con 48 piezas cada uno, 3 cuchillos de cortar pan, 12 idem, 1 colcha, 1 pollera, 1 sábana dos plazas, 2 fundas, 4 cortes de pana sintética con 3 metros 50 centímetros, 1 colcha de 1 plaza, 2 pilots, 2 paraguas, 20 medidas de dos metros, de madera, y 4 buzos; Base: $ 58.000.00.

Exp. N.o 1.452|971. — 1.000 bolitas de vidrio; Base: $ 2.000.00.

Exp. N.o 1.563|971. — 100 piezas porcelana para adorno; Base: $ 10.000.00.

Exp. N.o 1.665|971. — 5.000 bolitas de vidrio; Base: $ 10.000.00.

Exp. N.o 1.690|971. — 2 colchas estampadas; Base: $ 8.000.00.

Exp. N.o 1.752|971. — 240 pilas chicas, 3 máquinas de picar carne, 8 toallas para baño, 14 toallas para rostro, 4 pantalones, 1 pantalón vaquero, 5 buzos, 2 colchas dos plazas, 36 fundas, 18 sábanas dos plazas, 138 pares de medias, 128 pares medias bombachas, 8 paraguas, 1 calentador para baño, 375 piezas de porcelana para adorno, 6 tazas con 6 platillos en porcelana, 6 tazas en loza, 84 cuchillos de cortar pan, 12 idem para cocina, 3 destapadores, 3 estuches en madera para juegos de cubiertos de 9 piezas, 6 bolsos de pantasote y 1 valija; Base: $ 263.000.00.

Exp. N.o 1.970|971. — 2 pantalones, 1 pantalón de niño, 1 blusa, 1 colcha dos plazas, 3 buzos, 4 pañuelos de seda, 1 pirex, 2 lecheras y 1 bolso en pantasote; Base: pesos 17.000.00.

Exp. N.o 2.051|971. — 6 camisones, 7 camisas, 1 conjunto buzo y chaqueta, 23 bombachas chiclets, 1 pañuelo; Base: pesos 35.000.00.

Exp. N.o 3.019|971. — 27 pares de medias, 18 pares de medias bombachas, 2 pilots, 1 colcha 2 plazas, 3 conjuntos pilots y paraguas, 1 pantalón y 10 buzos; Base: $ 60.000.00.

Exp. N.o 3.047|971. — 79 pares de medias y un bolso de pantasote; Base: pesos 23.000.00.

Exp. N.o ..096|971. — 4 lámparas Aladino, 2 pantallas para lámparas Aladino; Base: $ 20.000.00.

Exp. N.o 4.197|971. — 186 aros metal para talabartería, 100 hebillas para cintos, 100 botones de presión; Base: pesos 15.000.00.

Exp. N.o 4.241|971. — 20 metros de pana, 1 lámpara eléctrica de pie; Base: pesos 24.000.00.

Exp. N.o 4.418|971. — 1 colcha, 4 toallas de baño, 4 idem chicas, 3 repasadores, 2 pañuelos, 2 cuchillos cortar pan; Base: $ 3.120.00.

Exp. N.o 5.164|971. — 20 medias bombachas, 1 juego sábanas, 6 buzos en banlón; Base: $ 24.600.00.

Exp. N.o 5.201|971. — 80 jeringas hipodérmicas, 9 estuches para jeringas; Base: $ 40.000.00.

Exp. N.o 6.029|971. — 6 buzos, 4 bombachas, 1 soutien, 12 pares medias bombachas, 12 cuchillos cortar pan, 66 lijas uñas, 60 pilas y 3 pares de medias; Base: $ 11.310.00.

Exp. N.o 6.126|971. — 100 latas sardinas chicas; Base: $ 15.000.00.

Exp. N.o 6 209|971. — 4 limas papel, 27 latas de sardinas, 9 bolsos de plásticos, 5 pares de chinelas, 3 yesqueros, 12 tiaras plásticos, 12 esmaltes uñas, 12 pinzas cejas, 12 mallas reloj, 6 llaveros, 80 pares clips plásticos, 6 idem dorados en metal, 25 prendemechas en plásticos; Base: pesos 28.000.00.

Exp. N.o 6.343|971. — 6 cajas chiclets, 1 sábana con 2 fundas, 5 pañuelos, 5 latas de sardinas grandes, 5 idem chicas, 6 idem medianas, 5 cinturones para hombres, 12 lápices de labios; Base: pesos 15.500.00.

Exp. N.o 6.885|971. — 196 piezas de porcelanas para adornos, 1 bolso, 28 pares de chinelas, 1 bolso, 10 buzos, 12 pañuelos; Base: $ 40.000.00.

Exp. N.o 6.986|971. — 10 metros de broderie, 77 metros con 50 centímetros tela para vestidos; Base: $ 58.000.00.

Exp. N.o 7.230|971. — 1 extractor de aire grande; Base: $ 70.000.00.

Exp. N.o 50|972. — 1 cocina a gas; Base: $ 50.000.00.

Exp. N.o 51|972. — 59 piezas de porcelanas para adornos, 12 pares de chinelas; Base: $ 9.500.00.

Exp. N.o 150|972. — 23 pares de chinelas, 7 monederos en raffia; Base: pesos 11.500.00.

Exp. N.o 151|972. — 1 tocadiscos marca Philips, 6 paraguas; Base: $ 34.000.00.

Exp. N.o 207|972. — 1 máquina picar carne N.o 22; Base: $ 13.000.00.

Exp. N.o 208|972. — 76 latas de sardinas chicas, 160 pilas chicas, 24 idem grandes, 3 cuchillos de cortar pan, 1 cenicero de porcelana, 1 sábana y 2 fundas; Base: $ 18.000.00.

Exp. N.o 294|972. — 1 bolso lona, 1 colcha de 2 plazas, 5 metros de tela para parlante, 39 pares alpargatas rueda, 72 pilas medianas, 60 idem chicas; Base: pesos 30.000.00.

Exp. N.o 296|972. — 1 juego de té de 10 piezas, 1 micrófono; Base: $ 8.000.00

Exp. N.o 322|972. — 24 pares de chinelas, 19 piezas de porcelana; Base: pesos 9.600.00.

Exp. N.o 388|972. — 2 juegos de sábanas bordadas, 4 fundas, 2 colchas, 4 cortes de tela con 12 metros, 6 paños de cocina, 2 manteles de nylon, 3 alfombras, 9 toallas chicas 2 idem de baño 20 platos de loza, 1 juego de té de 18 piezas, 2 juegos de cremeras de 7 piezas cada una, 1 juego cubiertos de 48 piezas 24 piezas de cubiertos funcional; Base: pesos 54.000.00.

Exp. N.o 389|972. — 2.000 láminas de afeitar; Base: $ 40.000.00.

Exp. N.o 536|972. — 1 soporte bocina auto, 1 emblema idem, 2 goteras plástico, 2 protectores chapa, 1 respiro motor y paragolpes con soporte, todo para Volkswagen; Base: $ 12.000.00.

Exp. N.o 537|972. — 2 juegos de té de 18 piezas cada uno y 4 tazas con platillos; Base: $ 10.000.00.

Exp. N.o 619|972 — 2 cubiertas marca Firestone; Base: $ 20.000.00.

Exp. N.o 960|972. — 2 lámparas aladino, 1 olla a presión de 10 litros, 72 mantillas lámpara aladino, 3 máquinas de picar carne, 50 latas de sardinas de 270 gramos cada una, 100 idem de 140 gramos cada una 480 pilas chicas, 48 idem grandes, 1 valija 48 latas de sardinas de 370 gramos cada una, 6 idem de 270 gramos cada una, 18 pares de calcetines para niño, 5 latas de abacaxi, 1 lata de nescafé, 2 conjuntos paar niño 3 shorts idem, 1 tohalla baño, 2 pares de chinelas, 3 termos de 1 litro cada uno, 6 tapones para termo, 7 botellas de Whisky, 1 idem de coñac, 4 amortiguadores; Base: pesos 139.000.00.

Exp. N.o 961|972. — 12 encendedores, 24 cortaplumas chicos, 36 idem grandes y 1 maquina de afeitar; Base: $ 12.000.00.

Exp. N.o 964|972. — 900 pilas chicas, 24 idem grandes, 60 idem medianas, 10 pares de sandalias para dama, 1 juego de cubiertos de 48 piezas, 44 latas de dulce de abacaxi, 128 latas de sardinas de 500 gramos cada una, 20 paraguas para dama, 48 pares de medias, 10 latas de palmito, 6 latas de café Dínamo, 1 juego de pistones para Volkswagen 11 toallas chicas, 10 idem comunes, 17 gruesas de botones para camisas, 9 rollos de elásticos de 10 metros cada uno, 1.900 latas de sardinas de 250 gramos cada una, 24 agujas de crochet, 185 docenas de pinzas para pelo, 106 pares de tiras para chinelas; Base: $ 320.000.00.

Exp. N.o 965|972. — 300 latas de sardinas chicas; Base: $ 21.000.00.

Exp. N.o 966|972. — 200 latas de sardinas chicas y 1.128 paquetes de refrescos; Base: $ 30.920.00.

Exp. N.o 1.525|972. — 1 máquina de picar carne, 1 lata de masa Vinil: Base: $ 15.500.00

Exp. N.o 1.549|972. — 10 cajas de chiclets 167 latas de sardinas chicas 18 idem grandes, 1 pilot con paraguas 4 pares de medias bombachas 4 pares de medias 1 sábana con 2 fundas, 1 toalla chica 1 idem baño, 1 colcha de 2 plazas 500 láminas de afeitar 8 jarras de loza, 24 piezas de porcelana, 12 platos de loza, 1 juego de té de 17 piezas, 96 velas de cera, y 2 elásticos para camión; Base: $ ... 00.

Exp. N.o 2.34.|972. — 144 pilas grandes; Base: $ 17.280.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptarse la oferta, el 30 o|o que resulte de la misma, con un plazo de 5 (cinco) días para la cancelación total y retiro de las mercaderías, siendo, además, de su cargo los impuestos internos e impositivos en general que correspondan con más la comisión al rematador.

Las mercaderías se encuentran en la Receptoría de Aduana. Antecedentes en la Secretaría. — Rivera, noviembre 6 de 1972. — Receptor de Aduana, Joaquín P. Mendiondo.

20) (Cta. Cte) 10|pub. 32988 Nov.9-v.nov.22.

NESTOR BIRRIEL CAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en autos: "Corbo Domínguez Ella contra EFRAIN RUFINO HERNANDEZ TECHERA. Ejecución de hipoteca, (585|C|1972), se hace saber que el día 14 de diciembre del corriente año, de las 10 horas a las 10 y 15 y en el hall de este Juzgado por el rematador Néstor Birriel Cal asistido del Alguacil y suscrito Actuario, se pondrá a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 9.a Sec. Jud. de Maldonado, paraje "Alférez", padrón actual N.o 4817 de una superficie de 230 Hás. 6.037 mts. que linda por el Norte cañada límite por medio con campos de Gil Rodríguez y la Sucesión de Eliseo Presa, por el Este, línea recta de 972 mts. con campos de Dionisio Techera y línea compuesta de 2 rectas que miden 135.50 y 1.354.30 por medios con campos de Remedios Techera de Techera; por el Sur gajo del arroyo de Rocha por medio con campos de la Sucesión Carmelo R. Hernández y campos de Homero Cibila y por el Oeste línea recta de 2.038.60 por medio con campos del nombrado Cibila.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados y comisión del martillero y 3.o) Que los títulos están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Rocha, octubre 27 de 1972 — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $ 11.700 15|pub. 22050 Nov.8-v.nov.28

HECTOR MESTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra MELNIK ALEJANDRUK, MANUEL HECTOR. Ejecución de prenda" (Letra A. Ficha número 113|972); se hace saber que el día 16 de noviembre de 1972 —a las 14 horas— en el local del Granero Oficial (Avda. Batlle y Blandengues), el martillero Héctor Mesta asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes en el estado en que se encuentran: Un tractor "Massey Harris" modelo 55, con motor a kerosene N.o 5444, de 55 H.P. de fuerza, con rodado neumático 750 x 18 y 14 x 34; Un arado "Oliver" de 6 discos de tiro, levante automático; Un rastrojero "Minneapolis Moline" de 11 discos con cajón sembrador rodado de hierro y neumáticos 600 x 6, y cinco cuerpos de rastras de dientes con balanzón de madera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada, y 2.o) Que los autos en que se decretó la venta, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Salto, octubre 16 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

NOTA: No resulta de autos, de que el demandado se hubiere acogido a decretos de moratoria o consolidación de deudas con el Banco de la República O. del Uruguay. — Conste. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $ 10.800.00 15|pub. 20918 Oct.25-v.nov.15.

GILBERTO F. VANERIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
PUBLICO

EDICTO. — En autos: Edilberto Travers Bentancor contra LEONEL W. FEDERICO PINTALUBA y otra. Ficha 99, año 1971, el día 16 de noviembre próximo a las 15 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a Sección Judicial de Soriano (Cardona) se sacará a la venta por el Martillero Gilberto F. Vanerio, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno baldío sito en la 2.a Sección Judicial de Colonia planta urbana del Pueblo Miguelete, empadronada con el N.o 74 con superficie de 9 Hás. 5.424 metros 28 dms. manzana N.o 14, con: 326 mts. con frente a calle 18 de julio; y 1 fracción de campo sin poblaciones sita en la misma, Sección Judicial y departamento que la anterior empadronada en mja con N.o 3245 zona rural con superficie de 5 hás. 2.151 mts. 92 dms. lindando al Norte en 9 mts. 85 ctms. con frente a calle 18 de julio. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y demás que legalmente correspondan. — Mercedes, octubre 6 de 1972.

En fe de ello: siento el presente que firmo en lugar y fecha ut-supra. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.

20) $ 16.560.00 22pub. 20303 Oct.17-v.nov.16.

WASHINGTON LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarem-

bó, dictada en autos "Effi Pereira Costa de Bon contra JOSE BULMINI. Cesación de Condominio", se hace saber que el día 27 de diciembre de 1972, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Wáshington López, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación $ 68.519 (2|3 partes $ 45.680), del siguiente bien: una fracción de terreno y construcciones, ubicada en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, (calle Wáshington Beltrán entre Zabala y Maciel), padrón N.o 1249, con una superficie de 303 metros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 20 o|o de la misma. 2) Que los gastos, impuestos y honorarios de la escritura, serán de cargo del comprador, así como la comisión del rematador, salvo aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores. Y 3) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, octubre 25 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

20) $ 9.900 15|pub. 21926 Nov.7.-v.nov.27.

FEDERICO DURDOS
Juzgado de Paz de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos: "Rodríguez, Yamandú contra VICENTE MANNISE. Juicio Ejecutivo". (Ficha 793|70), se hace saber al público que el día 11 de diciembre del corriente año a la hora 14, en el taller de gomería de la firma Sucesión Héctor Malisia, en calle Durazno esquina Ruta 5 (lugar de depósito), por intermedio del martillero señor Federico Durdós, asistido del Alguacil ad-hoc del Juzgado, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación, de una máquina de vulcanizar cubiertas con comprenden un grupo de ocho moldes con su caldera correspondiente N.o 3285, en perfecto estado de funcionamiento.

Se previene: a) Que la máquina ha sido tasada en la suma de ciento cincuenta mil pesos; b) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; c) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador. — Paso de los Toros, 16 de octubre de 1972. — Pedro Armúa, Juez de Paz.

20) $ 5.400 10|pub. 21925 Nov.7.-v.nov.20.

21-Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario dictada en autos: "GOMEZ-DONATO. Segunda copia de Escritura" (Ficha C. N.o 570|971), se hace saber que compareció ante este uzgado el nombrado, solicitando segunda copia de escritura del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la manzana número 59 de la localidad de Florencio Sánchez con el N.o 243, señalado con el número 74 en el plano del Agrimensor J. W. Camppelo e inscripto en la D. G. de Avalúo con el N.o 13 (el 30|12|935), encerrando una superficie de 750 metros, con 15 metros de frente al Oeste a la calle Treinta y Tres. — Rosario, 1.o de febrero de 1972 — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.

21) $ 3.600.00 10|pub. 21842 Nov.6-v.nov.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "JULIO ROMERO. Solicita la expedición de segunda copia de escritura", (L.o 18, F.o 172, N.o 540), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la expedición de Segunda Copia de la Escritura de testamento por ante el Escribano don Juan Oholeguy, el 6 de agosto de 1963, por la cual doña Silvana Casas de Baiz, otorgó testamento abierto disponiendo de sus bienes a favor del compareciente, Julio Romero.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de 30 días a quienes tengan intereses en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 20 de setiembre de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

21) $ 4.800.00 10|pub. 22283 Nov.9_v.nov.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: JULIO CESAR FALCONE BARTABURU. Expedición Segunda Copia Hijuela. (Ficha C Nº 401|972) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el actor solicitando la expedición de segunda copia de hijuela expedida por el escribano Erico Acosta Elizondo en Young, inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Río Negro a favor de Julio César Falcone Bartaburu por adjudicación de propiedad de los inmuebles rurales padrones 353, 358 y 276 este mayor área, correspondiéndole de él la fracción 4 al gestionante y además se le adjudicó la nuda propiedad del padrón 276 señalado como solar 4 D; la referida hijuela se inscribió en el Registro Departamental de Traslaciones de Río Negro con el N.o 14 al folio 11 vto. del libro 2, el 2 de enero de 1962.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a quienes tengan interés a la presente gestión, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Fray Bentos, setiembre 20 de 1972. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.

21) $ 6.000 10|pub. 21941 Nov.7.-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos caratulados: "FERRARI DE PEREZ (LUISA Y OTRAS) TERCERAS COPIAS" (La A, Fa. 545|972) se hace saber que ha sido solicitada por Luisa Ferrari de Pérez, José Lázaro Ferrari, Juan Ferrari, Lázaro Luis Ferrari, Carlos Ferrari y Francisco Eugenio Ferrari, la expedición de tercera copia de un terreno con lo edificado y cuantas más mejoras contenga, empadronado con el número 2257, habiéndolo estado antes con los números 2257 y 2256; situado en la manzana catastral 152 de la Segunda Sección Judicial de Salto, compuesto de una superficie de 659 metros y 30 decímetros cuadrados; el que en general se deslinda así: al Norte, de frente a la calle de la Florida, hoy Avenida Barbieri; al Sur con Félix Tettamanti; al Este con Juan F. Ferrari y al Oeste formando esquina de frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín.

En consiguiente, se cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Salto, 17 de octubre de 1972. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.

21) $ 6.000.00 10|pub. 21715 Nov.1.o-v.nov.15

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuota. En escritura pública autorizada por el escribano Ricardo Machado el 18 de marzo de 1972, inscripta en el Registro Público de Comercio (Rocha) con el N.o 4 del libro 2 Mario Nicodella Rodríguez cedió en favor de Horacio Correa, Beltrán Miraglia y Milton Martínez Costa su cuota parte en la sociedad "Barraca Castillos Ltda.".

22) $ 4.500.00 10|pub. 21697 Nov.1.o_v.nov.15

MEGA LIMITADA

Socios: HOMERO ADEMAR MESA y ULISES GARCIA.

Objeto: Reparación de vehículos automotores, taller mecánico; estación de servicio; venta de nafta y afines.

Capital: $ 500.000; Homero Mesa $ 250.000. Ulises García $ 250.000.

Administración: a cargo de ambos socios.

Domicilio: Montevideo

Inscripto: Registro Público y General de Comercio, fecha 4|10|72 con el N.o 773 al folio 2774 del L.o 1.

22) $ 4.500.00 10pub. 21651 Nov.1.o_v.nov.15.

"VACO LIMITADA"

Constituída: 26 de setiembre de 1972; Inscripción: el 13 de octubre de 1972, en el Registro Público y General de Comercio con el No 782 al Folio 2.802 del Libro 1 de Contratos; Socios: AVELINO OLEGARIO LEIVA, NESTOR HEBER DE SOUZA DE SOUZA y MARIO ANTONIO GUERRA VIDAL; Capital: $ 900.000.00 aportado por partes iguales; Plazo: 2 años prorrogables automáticamente hasta 20; Administración: Los socios en forma conjunta; Objeto: Transporte de mercaderías, personas, bienes y cosas; importar, exportar, comprar, vender toda clase de bienes; hipotecar y gravar todos sus bienes; y en general, dedicarse al comercio; Domicilio: Montevideo.

22) $ 7.500.00 10|pub. 21722 Nov.1.o_v.nov.15

"RODRIGUEZ Y POSE LIMITADA"

Constituída: el 4 de agosto de 1972, e inscripta el 8 de agosto de 1972, con el número 601 al Folio 2.151 vuelta, del Libro número 1 de Contratos en el Registro de Comercio: Socios: ARGEMIRO CASTRO GARCIA; JOSE POSE GARCIA; BASILIO POSE GARCIA; ALFREDO RODRIGUEZ VASQUEZ; Capital: $ 3:000.000.00 aportado por partes iguales; Plazo: 5 años, prorrogables automáticamente hasta 50; Administración: Alfredo Rodríguez Vásquez y Basilio Pose García, indistintamente; Objeto: Fabricación y venta de pan, galletas, y todos los productos afines con los ramos de panadería, confitería, fiambrería, mercaderías y bienes comestibles; importar, exportar, comprar, vender toda clase de bienes y en general dedicarse al comercio; Domicilio: Montevideo.

22) $ 7.500.00 10|pub. 21721 Nov.1.o-v.nov.15.

ALISOFA S.R.L.

Constituída por documento privado el 22 de setiembre de 1972, inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 43 del folio 140 al folio 142 del libro XLIII, el 26 de setiembre de 1972; Socios: JOSE ENRIQUE XAUBET MESSA y MARTHA EUGENIA KOBEN DE PORZECANSKI; Domicilio Paysandú; Plazo: 1 año prorrogable automáticamente; Objeto: fabricación y venta de muebles y artículos conexos; Capital: $ 100.000.00 integrado por partes iguales; Administración: Ambos socios conjuntamente.

22) $ 6.000.00 10|pub. 21625 Nov.1.o-v.nov.15.

KASZTAN Y LAUFER LIMITADA

Contrato del 26 de marzo de 1970, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 93 al Fo. 348 v. del libro N.o 1 de contratos, el día 20 de abril de 1970.

Socios: Moisés Laufer y Mario Kasztan.

Administración: ambos socios indistintamente.

Objeto: compra, fabricación, importación, exportación y venta de artículos de cuero y afines.

Plazo: 5 años prorrogable por períodos de 2 años.

Capital: $ 2.000.000.00 integrado y aportado por partes iguales.

Domicilio: Andes 1346.

22) $6.000 10|pub. 20974 Oct.27-v.nov.10.

RUE Y RUSSI LIMITADA

Contrato privado: 4 de setiembre de 1972.

Registro de Comercio: Nº 84, folios 251|256, Libro 72.

Domicilio: Ciudad de Santa Lucía, Departamento de Canelones.

Capital: $ 200.000 m|n.

Socios y aportes: RAUL ISMAEL RUE PEREZ: $ 100.000; y HECTOR VALENTIN RUSSI PEREZ: $ 100.000.

Administración: ambos socios, conjunta o separadamente.

Objeto: taller de carpintería, salón de exposición venta de artículos de carpintería, artículos del hogar y de menage en general.

22) $ 6.000 10|pub. 21354 Oct.30.-v.nov.13.

B. M. B.
RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato del 25 de setiembre de 1972, inscripto en el Registro Público de Comercio de Canelones, el 5 de octubre de 1972, con el N.o 88 al F.o 263|266 de 1972, libro Contratos.

Socios: CARLOS MARIA BLANCO ARIOSA; NESTOR ANIBAL MEDINA TORIÑO y HECTOR ANIBAL MEDINA ESTELLANO.

Capital: $ 3.000.000.00, Carlos Ma. Blanco aporta $ 1.200.000.00; Aníbal Medina aporta $ 1.200.000.00 y Néstor A. Medina aporta $ 600.000.00.

Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de dos años.

Objeto: Compraventa de mercaderías en general y operaciones comerciales relacionadas con dichas transacciones.

Domicilio: Las Piedras.

Administrador: Néstor A. Medina.

22) $ 7.500.— 10|pub. 21563 Oct.31-v.nv.14.

REBLAN LTDA.

Contrato privado del 4|9|972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio número 765, F. 2745, L.o 1.

Socios: RUBEN VICTOR BLANCO, JUAN PEDRO LOPEZ y HERNAN REBELLA.

Capital: $ 2.000.000 aportado $ 346.000 en mercaderías y muebles por Rebella en este acto; $ 254.200 en mercaderías por López en este acto y $ 59.800 en efectivo, 50 o|o en este acto; y por Blanco $ 1.340.000 en efectivo, 50 o|o en este acto.

Saldo del efectivo: un año de plazo.

Plazo: 2 años prorrogables.

Domicilio: Montevideo.

Administradores: Blanco y López indistintamente.

Objeto: Importación, exportación, comercialización e industrialización en todos los ramos; principal: automotores.

20) $ 18.000 15|pub. 21181 Oct.31.-v.nov.21.

AGUIRRE Y VILLEGAS LIMITADA

Contrato inscripto 26 de setiembre de 1972 N.o 2660 libro 1 de Contratos.

Capital $ 100.000.

Integrado partes iguales.

Socios: BLANCA ROMERO, BEATRIZ FURTADO, CARMEN ARTAGAVEITIA y RAFAEL QUARTINO.
Objeto: compra, venta, administración de propiedades.
Plazo dos años prorrogables.
Administradores: Blanca Romero y Rafael Quartino conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.000 10|pub. 21482 Oct.30.-v.nov.13.

BARRACA GABINES S. R. L.
Contrato privado de octubre 5 de 1972. Registro Público de Comercio, N.o 159, F.o 590. L.o N.o 2 de Contratos, el 5 de octubre de 1972.
Socios: MELCHOR VICENTE CUADRADO y MARIA NELCIS SUAREZ de CUADRADO.
Capital: $ 3.000.000.00 por partes iguales.
Objeto: Barraca, artículos de construcción, ferretería, almacén e importación.
Administración: Señor Melchor Vicente Cuadrado.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
22) $ 4.500.— 10|pub. 21559 Oct.31-v.nv.14.

DEPORTES SIRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Documento del 21|IX|1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 158 al F.o 585 del libro 2 de contratos.
Denominación: Deportes Siré Ltda.
Socios: MANUEL ALFREDO SIRE MILANS y JACINTA ERCILIA MARTINEZ FORMELIANO.
Objeto: realizar operaciones de cualquier tipo con bienes muebles e inmuebles; artículos para deportes y todo lo anexo y afín.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años.
Capital: $ 1.000.000.00 (100 cuotas de pesos 10.000.00 cada una), pertenece a los socios por partes iguales.
Administración: ambos socios indistintamente.
Ejercicios: 1.o de octubre al 30 de setiembre.
22) $ 7.500.00 10|pub. 22279 Nov.9_v.nov.22.

GARAT PROMOCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Documento del 21|IX|1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 190 al F.o 695 del libro 2 de contratos.
Denominación: Garat Promociones Ltda.
Socios: HUGO WALTER GARAT BUONOMO y LUIS EDUARDO GARAT BUONOMO.
Objeto: realizar operaciones de cualquier tipo con bienes muebles o inmuebles; promoción o intermediación publicitaria y propaganda.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 500.000.00 (50 cuotas de pesos 10.000.00 cada una) partenece a los socios por partes iguales.
Administración: ambos socios indistintamente.
Ejercicios: 1.o de octubre al 30 de setiembre.
22) $ 6.000.00 10|pub. 22278 Nov.9_v.nov.22.

RENSO LIMITADA
Contrato privado del 3 de agosto de 1972. Inscripción en Registro N.o 792, F.o 2836, libro 1.
Socios: LUIS GOLDBERG, ROSA PERESAS y MARY ZIMET.
Objeto: Confecciones en general.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Luis Goldberg.
Capital: $ 305.000.00.
22) $ 3.000.00 10|pub. 22260 Nov.9_v.nov.22

FANAFRESA LIMITADA
Contrato del 7 de setiembre de 1972.
Socios: ANTRANIK HALADJIAN MERDINIAN y SUSANA TAVIOCHIAN de HALADJIAN, con aportes de $ 1.000.000 cada uno.
Capital: $ 2.000.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industrialización y comercialización de artículos metalúrgicos, importación y exportación.
Administración: En forma indistinta cualquiera de los socios.
Plazo: Cinco años desde el 7 de setiembre de 1972, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de dos años.
Inscripción: Registro Público de Comercio. N.o 155. Folio 573, Libro N.o 2.
22) $ 6.000.— 10|pub. 21538 Oct.31-v.nv.14.

SEGRAB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato del 29 de junio de 1972, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 13 al folio 41 del L.o N.o 4 de Contratos.
Socios: NORBERTO L. SILVEIRA ACCIARI y NELSON D. GALLO GESTO.
Objeto: Elaboración y venta de trabajos de dibujo en general y en especial de material didáctico.
Domicilio: Plaza Independencia 838, P. 4, Esc. 28, Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogables de año en año.
Capital: $ 100.000 por partes iguales.
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) $ 6.000.— 10|pub. 21514 Oct.31-v.nv.14.

TITAN S. R. L.
Contrato privado del 1|8|71, inscripción en el Registro de Comercio N.o 451, al folio 1.568 del libro 2 de contratos el 26|8|71.
Capital: $ 200.000.00.
Socios y aportes: DANUBIO GALLO y MARIO RODRIGUEZ, por partes iguales.
Plazo: 20 años.
Administración: ambos socios indistintamente.
Giro: fabricación de artículos de metal.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500.00 10|pub. 22196 Nov.9_v.nov.22.

CARRACELAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por documentoprivado de fecha 12 de julio de 1972, inscripto en el Registro Público de Comercio de Cerro Largo, con el número 23 de fojas 159 a 161, del Libro de Contratos, el Socio señor JULIO JOSE CARRACELAS ANDRADA y su esposa ANA TERESA GARRIDO MACHADO cedieron a los restantes socios señores JULIO CARRACELAS ERCOLESSI y MARIO DANIEL CARRACELAS ANDRADA que adquieren por partes iguales, la cuota social que les correspondía en la referida Sociedad. — José Formoso Argenzio, Escribano.
22) $ 7.500.00 10|pub. 21867 Nov.6_v.nov 17

LIPENE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por documento privado de 15 de agosto de 1972, se constituyó Lipene Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 30 de agosto de 1972 con el N.o 680 al Folio 2 428 del Libro N.o 1 de contratos
Socias: IRMA DOLORES PUGA DONDERO y DEBORA TERESA TOLEDO ZILIANI de YOCCO.
Plazo: Un año prorrogable automáticamente.
Objeto: La fabricación de envases de polietileno. La importación de toda clase de materiales materias primas, repuestos, accesorios para la fabricación, reparación de maquinaria y artículos manufacturados. El comercio de importación, exportación y compraventa de toda clase de mercaderías y artículos manufacturados.
Administración: Ambas socias actuando conjunta o separadamente
Capital: $ 100.000.00.
Domicilio: Montevideo
22) $ 9.000.00 10|pub. 21878 Nov.6-v.nov.17.

ORGANIZACION MADAS S.R.L.
Constitución: 5 de setiembre de 1972.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Compra y venta de máquinas de oficina, taller de reparaciones, compra y venta de artículos escolares y de escritorio, negocios de importación y exportación.
Capital: $ 200.000.00 integrado por los socios por partes iguales.
Socios: NELSON SANCHEZ DIAZ y ARMANDO WALDEMAR BAICO.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio N.o 727, Folio 2.595, vuelto del 1 de contratos.
22) $ 6.000.00 10|pub. 21803 Nov.6-v.nov.17.

NAYCA LIMITADA
Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 10 de octubre de 1972 con el número 776, folio 2784 vuelto, libro 1.
Capital: $ 100.000.
Socios: BOGHOS BERJ KASSARDJIAN pesos 47.000, HRAYR KASSARDJIAN $ 47.000 y HECTOR RUBENS LENA, MANUEL JULIO TASENDE, ANIBAL ANGEL RIVEROS, JOSE LUIS CERCHIARO, JOSE DAVID FORMOSO y CARLOS HECTOR MARIANI $ 1.000.00 cada uno.
Objeto: transporte de pasajeros con taxímetro.
Administrador: Boghos Berj Kassardjián.
Plazo: un año prorrogable.
22) $ 6.000 10|pub. 22038 Nov.7.-v.nov.20.

LUGA LIMITADA
Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 18 de octubre de 1972 con el número 174 al folio 638 del libro 2.
Capital: $ 20.000.
Socios: LUIS HECTOR SCARPATTO pesos 19.000 y MARIA OLGA GIL $ 1.000.
Objeto: distribución y venta de comestibles y bebidas.
Administrador: Luis Héctor Scarpatto.
Plazo: un año prorrogable.
22) $ 4.500 10|pub. 22039 Nov.7.-v.nov.20

BUHO LIMITADA
Constituída por documento privado el 19 de setiembre de 1972.
Inscripto: Registro Público y General de Comercio N.o 774, folio 2777, libro 1 el 4 de octubre de 1972.
Socios: ALBERTO OMAR PERICH MORENO y CARLOS PEREZ RUBANO.
Razón Social: BUHO LTDA.
Objeto: importación, exportación, industrialización, fabricación, reparación y|o comercialización en el ramo de motores y maquinaria agrícola, etc. Ejercer representaciones.
Domicilio: Montevideo.
Duración: 2 años prorrogable.
Capital: $ 500.000.
Aportes: $ 250.000 cada socio
Administración: indistinta de ambos socios. Para enajenación o gravamen de inmuebles o automotores: conjunta.
22) $ 7.500 10|pub. 22021 Nov.7.-v.nov.20.

"VILLA ALBERTINA LTDA."
Contrato: 13 de diciembre de 1971. Fecha de inscripción: 10 de enero de 1972. Libro 2.o de Contratos del Registro Público Departamental de Comercio. Folio 247, N.o 76.
Socios: ALFREDO ALBERTO UGARTAMENDIA LIMA, ANGELA MARIA AGUERRE DE UGARTAMENDIA y JULIO CESAR MELLO.
Capital: nueve millones, aportados por partes iguales.
Objeto: a) Explotación agropecuaria, b) Industrialización, comercialización y|o distribución de los productos y subproductos obtenidos de dicha explotación; c) Realización de negocios de exportación e importación en general, así como los de compraventa, arrendamiento, administración y toda otra clase de operaciones sobre bienes muebles, inmuebles y semovientes; d) El cumplimiento de toda clase de actividades necesarias para la obtención del objeto social, pudiendo celebrar cualquier clase de actos y contratos, así como adquirir, enajenar, afectar y administrar en cualquier forma y condición, bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, industrias y valores, por cuenta propia o de terceros, integrar otras sociedades, y en general realizar cualquier operación civil, comercial, industrial o financiera, permitidas por las leyes para el buen cumplimiento de su objeto.
Administración: Julio César Mello, exclusivamente.
Plazo: cinco años, prorrogables.
Domicilio: Tomás Gomensoro, Artigas.
22) $ 13.500 10|pub. 21911 Nov.7_v.nov.20.

TRANSPORTES URUGUAY LTDA.
Contrato privado: 20 de agosto de 1972, inscripto en Registro Público y General de Comercio el 13|IX|1972 con el N.o 714 al Folio 2.552 del Libro N.o 1 de contratos; Razón social: Transportes Uruguay Limitada; Domicilio: Montevideo; Capital: pesos 80.000.00, aportado por mitades por los socios; Socios: DAVID HERZTAIN RESENTAL y DOMINGO GUALBERTO FILIPPA CALERO; Administración: Por los socios indistintamente; Objeto: Transporte de bienes y|o personas, y|o combustibles, importación, exportación, representaciones, depósitos, consignaciones; Plazo: 3 años prorrogables automáticamente.
22) $ 7.800 10|pub. 21699 Nov.8.-v.nov.21.

ALDRIVI LIMITADA
Contrato privado: 4 de agosto de 1972, inscripto en Registro Público y General de Comercio el 10 de agosto de 1972 con el número 613, al Folio 2.194 del Libro N.o 1 de contratos; Razón Social: Aldrivi Limitada; Domicilio: Montevideo; Capital: $ 80.000.00, aportado por partes iguales por los socios; Socios: BERNARDO ALEXANDROVICH y CELIA LERMAN; Administración: Por cualquiera de los socios indistintamente; Plazo: 3 años prorrogables automáticamente; Objeto: Fabricación, distribución, comercialización, de zapatos, zapatillas y calzado en general, exportación, importación, representaciones, comisiones y afines.
22) $ 7.800 10|pub. 21700 Nov.8.-v.nov.21.

GARZE LIMITADA GARCIA, ZETTE Y COMPAÑIA LIMITADA
Contrato privado del 26 de setiembre de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 3|X|972, con el N.o 767 al F.o 2754 del libro N.o 1 de Contratos.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 5.000.000.00.
Socios: PEDRO ABDON GARCIA SANCHEZ ($ 2.100.000.00), GRACIELA JOSEFINA ZETTE ELORTEGUI DE GARCIA ($ 2.000.000.00) y EDUARDO DANIEL GARCIA COPES (pesos 900.000.00).
Objeto: elaboración, industrialización y comercialización de bebidas sin alcohol y la distribución de productos en general.
Administración: Pedro Abdón García Sánchez y Graciela Josefina Zette Elortegui, indistintamente.
Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente.
22) $ 7.500.00 10|pub. 22176 Nov.8.-v.nov.21.

RODICA LTDA.
Registro Público de Comercio: Inscripción octubre 17 de 1972; N.o 798, F.o 2.853, libro 1 de Contratos.

Otorgamiento: octubre 11 de 1972.
Otorgantes: ENRIQUE ARIEL FLORINES, ELIDA ROSA DE LOS SANTOS
Iniciación: noviembre 1.o de 1972.
Duración: dos años prorrogables.
Objeto: toda actividad de comercio e industria lícitos, importación, exportación, prestación de servicios.
Capital: $ 1.000.000.00.
Administración: Enrique Ariel Florines.
Ejercicio: octubre 31.
22) $ 4.500.00 10|pub. 22155 Nov.8_v.nov.21.

C.A.V.I. Ltda.

Constitución: 1.o de noviembre de 1972:
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, N.o 188, F.o 664, L.o 2 Contratos.
Socios: SERGIO AÑON, JOSE BARCELO, JOSE COTA, MARIO CAMPOS, HECTOR CHERRO, CARLOS DALL'ORSO, HUMBERTO DI RENZO, MARIO GONZALEZ, HECTOR IZZI, AMERICO VIDAL, GERMAN LLAGUEIRO, EDUARDO LOPEZ.
Domicilio: 18 de Julio 1453.
Objeto: Explotación del comercio en el ramo de administración y venta de inmuebles, comisiones, remates, administración de patrimonios, ventas y administración de solares, gastos comunes y demás servicios conexos.
Plazo: tres años prorrogable automáticamente
Capital: $ 1.200.000.
Aportes: iguales.
Administración: de a tres socios conjuntamente.
22) $ 7.500.00 10|pub. 22058 Nov.8_v.nov.21.

P C B — SEGURIDAD — S.R.L.

Contrato: 31 de agosto de 1972.
Registro: N.o 729, F.o 2607, L.o 1 de Contratos.
Socios: HECTOR BOUISSA y ALBERTO CRUZ.
Objeto: Información y Vigilancia en general.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años, prorrogables.
Capital: $ 500.000.00.
Administración: conjunta y/o indistintamente.
22) $ 3.000.00 10|pub. 22043 Nov.8_v.nov.21.

ELECTRO MUEBLES S R. LTDA.

Contrato inscripto el 19 de octubre de 1972, N.o 177, F.o 649, L.o 2 de Contratos.
Capital: $ 1.000.000.00, integrado por partes iguales.
Socios: EDUARDO ROVIRA (Administrador) y PRIMITIVA PARGA VAZQUEZ DE BELLO
Objeto: Compra, venta y comercialización de todo bien mueble lícito.
Plazo: 10 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500.00 10|pub. 22145 Nov.8_v.nov.21.

LABORATORIO DE CUEROS S.R.L.

Contrato privado de 13|10|72, inscripto en el Registro Público de Comercio el 19|10|72 con el N.o 182, F.o 666 del L.o 2 de Contratos.
Socios: JULIO SCHWARTZ y ANDRES ADLER.
Capital: $ 600.00.00 por partes iguales.
Giro: Tintorería industrial.
Administración: en forma conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500.00 10|pub. 22058 Nov.8_v.nov.21.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

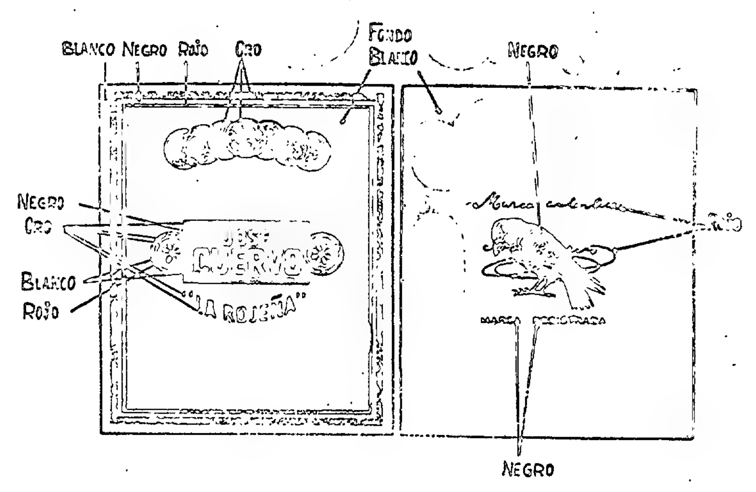
ACTA N.o 139.374. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita marca MENTADENT C, en clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub 21239 Oct.27-v.nv.10.

ACTA N.o 1.675 — Montevideo octubre 23 de 1972. — Con esta fecha P. Dubourg por Sociedad Televisora Larrañaga S. A (Montevideo), solicita marca "EN VIVO Y EN DIRECTO" clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 3.000 10|pub. 21528 Oct.31_v.nov 14.

ACTA N.o 139.349. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Rómulo Marne Aurucci por Tuhne S. R. L., (Montevideo), solicita marca TUHNE en clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 21238 Oct.27-v.nv.10.

ACTA N.o 139.494. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por P. J. Carroll y Company Limited (Irlanda), solicita registrar marca HIGH KINGS, para clase 22 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 22343 Nov.9_v.nov.22.

ACTA N.o 139.467. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Oscar Bacot por Tequila Cuervo S.A. (México), solicita marca



clase 2 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.000 10|pub. 22081 Nov.8_v.nov.21.

ACTAS N.os 139.422 y 1.678. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Beiersdorf Ag., Alemania, solicita marca "PULGARCITO" clases 4, 9, 15 23, 26 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21845 Nov.6-v.nov.17

ACTA N.o 139.483. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Uniroyal, Inc. (EUA), solicita registrar marca PLUS 6, para clase 23 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 22150 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 139.458. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Enrique Tato, por Benzaquen S.A. I.C.I. y F. (Argentina), solicita marca FROTAGGE, clase 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 22099 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 139.459. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Enrique Tato por Canday S. R. L. (Uruguay) solicita marca PATATIN CRIC CRAC PENINSULA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 22098 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 139.461. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972. — Enrique Tato por Fermodyl Sociedad Anónima Argentina Comercial, Industrial e Inmobiliaria (Argentina), solicita marca FERMODYL, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 22097 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 139.465. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Oscar Bacot, por Bennett y Brandón S. A. (Montevideo), solicita marca VINOS DEL PATRON, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub 22073 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 139.464. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Oscar Bacot, por Laboratorios Armstrong Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera (Argentina), solicita marca LOGICAL, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 22072 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 139.466. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1972. — Oscar Bacot por Tequila Cuervo S. A. (México), solicita marca CUERVO, clase 2 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 22071 Nov.8.-v.nov.21.

ACTA N.o 139.463. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Oscar Bacot por The Wellcome Foundation Ltda. (Inglaterra), solicita marca SEMPRAXIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 22070 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 139.468. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972 — Rómulo Marne Aurucci por Editorial Abril Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora, (Argentina), solicita marca CRUCIRAMA, en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 22044 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 139.407. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — Con esta fecha, Pedro Felipe Ibarra, (Montevideo), ha solicitado la marca P. F. IBARRA, para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 21536 Oct.31-v.nv.14.

ACTA No 139.351. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — P. Dubourg, por Israel Junovicz, (Montevideo), solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.250.— 10|pub. 21531 Oct.31-v.nv.14.

ACTA N.o 139 410 — Montevideo, octubre 20 de 1972. — Oscar Bacot por Corbex S. A. (Montevideo), solicita marca SONOTONE clases 12 y 21 — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21641 Nov.1.o_v.nov.15.

ACTA N.o 139.411. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Billy Fox por The Dow Chemical Company (USA), solicita marca TELONE, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21642 Nov.1.o_v.nov.15.

ACTA N.o 139.427. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Billy Fox por E. R. Squibb y Sons, Inc. (USA), solicita marca HALOG, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos —
23) $ 3.000.00 10|pub. 21643 Nov.1.o_v.nov.15.

ACTA N.o 139.447. — Montevideo octubre 27 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Syntex Corporation (Panamá), solicita registrar marca ZENADREX, para clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21680 Nov.1.o_v.nov.15.

ACTA N.o 139.485. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa y Caravia y Cía., por Istituto de Angeli S. p. A (Italia), solicita registrar marca TOTALAXAN, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 22152 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 1.676. — Montevideo, octubre 23 de 1972 — Con esta fecha P. Dubourg por Sociedad Televisora Larrañaga S.A. (Montevideo), solicita marca "MATINEE EN VIVO Y EN DIRECTO", clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 21529 Oct.31_v.nov.14.

ACTA N.o 139.416. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Enrique Tato por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca CLONT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21669 Nov.1.o_v.nov.15.

ACTA N.o 139.457. — Montevideo, 30 de octubre de 1972. — Alejandro Labacá, por Marfex Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca "AGUAS BUENAS" clase primera. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1,500.00 10|pub. 21886 Nov.6_v.nov.17.

ACTA N.o 139.484. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barboza Caravia y Cía., por Istituto de Angeli S. p. A. (Italia), solicita registrar marca ULTRADIGEST, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 22151 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 139.421. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Guzmán González Ruíz por Angel Rodríguez Fierro, (Montevideo), solicita marca "CELTA" clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21843 Nov.6-v.nov.17

ACTA N.o 1.680. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Oscar Bacot por Santoro Publicitaria S. A. (Montevideo), solicita marca "LA CALLE FELIZ" clase 29 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21810 Nov.6_v.nov.17

ACTA N.o 1.679. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Oscar Bacot por Santoro Publicitaria S. A. (Montevideo), solicitada marca "AUTORAMA" clase 29 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21809 Nov.6-v.nov.17.

ACTA N.o 139.426. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — P. Dubourg por Leopoldo Mauricio Antonio Belieres (Argentina), solicita marca.



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.000.00 10|pub. 21806 Nov.6-v.nov.17.

ACTA N.o 139.460. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — P. Dubourg por Kylan Limitada (Montevideo) solicita marca "NUITS BLANCHES", clase 4.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1,500.00 10|pub. 21804 Nov.6_v.nov.17.

ACTA N.o 139.350. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Enrique Tato por Atanasildo Fabra (Uruguay), solicita marca DUENDE, clases 4 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21668 Nov.1.o_v.nov.15.

ACTA N.o 139.424. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Metal_
técnica S. A. Montevideo solicita marca



clases 4, 5, 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 5.250 10|pub. 22023 Nov.7_v.nov.20.

ACTA N.o 139.414. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Walter Jones por José María García Alvarez (Uruguay), solicita marca PIPAS, clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 1.500.00 10|pub. 21954 Nov.7_v.nov.20.

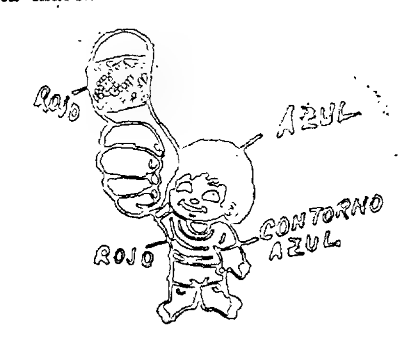
ACTA N.o 139.408 — Montevideo, octubre 26 de 1972 — Oscar Bacot por Aragón S. A. (Montevideo), solicita marca CRESTA ROJA, clases 6 y 12. — Publíquese diz edías consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21639 Nov.1.o_v.nov.15.

ACTA N.o 1.631. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Walter Jones por El Entrevero S.R.L. (Uruguay), solicita marca



clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750.00 10|pub. 22304 Nov.9_v.nov.22.

ACTAS N.os 139.423 y 1.677. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Beiersdorf A G., Alemania, solicita marca



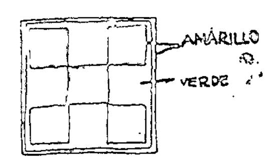
clases 4, 9, 15, 23, 26, 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 11.250 10|pub. 22022 Nov.7_v.nov.20.

ACTA N.o 139.471. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por The H. D. Lee Company, Inc. (EUA), solicita registrar marca



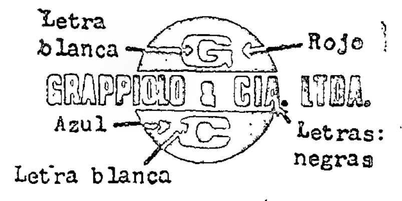
para clases 4 y 5 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750 10|pub. 21959 Nov.7_v.nov.20.

ACTAS Nos. 139.415 y 1.674. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Walter Jones por Banfil S.R.L. (Uruguay), solicita marca



clases 9, 30 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000 10|pub. 21955 Nov.7_v.nov.20.

ACTA N.o 139.405. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Grappiolo y Cía. Ltda. (Montevideo), solicita registrar marca



para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.250.00 10|pub. 21353 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 1.632. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1972. — Con esta fecha Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial S.A.F.I.C.I. (Uruguay), solicita la marca NUEVO HOTEL ESPAÑA, de la clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21930 Nov.7_v.nov.20.

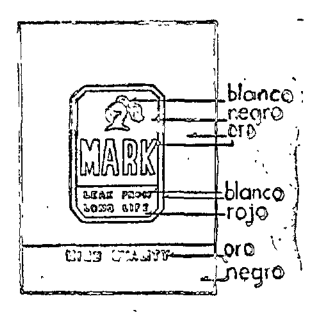
ACTAS Nos. 139.274 y 1.663. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Walter Jones por Cam S. A. (Uruguay) solicita marca R.A.S.A., clases 24 28, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21470 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.363. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Oscar Bacot por Bennett y Brandon S. A. (Montevideo), solicita marca "ELEFANTE, clase 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21395 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.363. — Montevideo, octubre 23 de 1972 — Oscar Bacot por Bennett y Brandon S. A. (Montevideo) solicita marca PURO SAVOR CON FORMA Y COLOR _ SAUCE, clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 3.000.00 10|pub. 21393 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.364. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Oscar Bacot por Bennett y Brandon S. A. (Montevideo), solicita marca SAUCE, clases 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21394 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.455. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Tropic Limitada (Montevideo), solicita marca



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.000.00 10|pub. 21945 Nov.7_v.nov.20.

ACTA N.o 139.404. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Beecham Inc., Comerciando Tambien como Beecham Research Laboratories (EUA), solicita registrar marca AMOXAL, para clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21352 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.377 — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por UCB, Société Anonyme (Bélgica) solicita registrar marca CRYLCOAT, para clase 6 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21350 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.333. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Ruben Arrolli por Osvaldo Pallas (Montevideo), solicita marca BANCO INMOBILIARIO, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21341 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.321. — Montevideo, octubre 19 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Miele y Cie., (Alemania), solicita registrar marca MIELE, para clases 11 y 12 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 20967 Oct.20_v.nov.9.

ACTA N.o 139.439. — Montevideo, octubre 27 de 1972 — Con esta fecha Gervant Jorge Melkissetian de Uruguay, solicita la marca "PAYASO" de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21503 Oct.31_v.nov.14.

ACTA N.o 139.425. — Montevideo octubre 26 de 1972. — Manfredo Cikato por Pablo Ferrando S. A. I. C. (Montevideo), solicita renovación de la marca LA TROPICAL, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21333 Nov.1.o_v.nov.15.

ACTA N.o 139.409. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Oscar Bacot por Aragón S. A. (Montevideo), solicita marca PANDORA, clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21640 Nov.1.o_v.nov.15.

ACTA N.o 139.281. — Montevideo, octubre 10 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Metaltécnica S. A. Montevideo, solicita marca CIERVO clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 20794 Oct.20_v.nov.9.

ACTA N.o 139.363. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Oscar Bacot por Bennett y Brandon S. A. solicita marca CAJAMAR, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21406 Oct.30_v.nov.13

ACTA N.o 139.361. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Oscar Bacot por Bennett y Brandon S. A. (Montevideo), solicita marca VERA CRUZ, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21405 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.360. — Montevideo octubre 24 de 1972. — Oscar Bacot por Bennett y Brandon S. A. (Montevideo), solicita marca JUNDIAI, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500 10pub. 21404 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.384. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Oscar Bacot por Círculo de Lectores S. A. (España) solicita marca



clases 15 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.00 10|pub. 21409 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.370. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Billy Fox por Kompass International Ag. (Suiza), solicita marca

KOMPASS



clase 15 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.00 10|pub. 21408 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139 373. — Montevideo octubre 24 de 1972. — Billy Fox por Edward Weck y Company, Inc. (USA), solicita marca

WECK

clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.250.00 10|pub. 21407 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.358. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Oscar Bacot por Szabo Hnos. Kessler y Batki (Montevideo), solicita marca BREVITEST clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21402 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.357. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Oscar Bacot por Szabó Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicita marca PREVITEST, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21401 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.393. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Billy Fox por Roche International Ltda., solicita marca PROTEMOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21400 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.368. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Oscar Bacot por Bennett y Brandon S. A. (Montevideo) solicita marca MARAZUL, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21399 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.386. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Oscar Bacot por Círculo de Lectores S.A. (España), solicita marca CIRCULO DE LECTORES, clases 15 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21398 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.369. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Oscar Bacot por Bennett y Brandon S. A., solicita marca PUROSAVOR SAUCE, clases 1 2, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21397 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.366. — Montevideo octubre 24 de 1972. — Oscar Bacot por Bennett y Brandon S. A (Montevideo), solicita marca SAUCE PURO SAVOR CON FORMA Y COLOR, clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21396 Oct.30_v.nov.13.

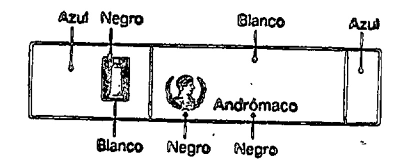
ACTAS Nos. 139.315 y 1.671. — Montevideo, octubre 19 de 1972. — Walter Jones por Camlles Isain S. A. (Uruguay), solicita marca: GOMERIA TRELLES ISAIN S. A.", clases 24, 28 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21469 Oct.30_v nov.13.

ACTA N.o 1.670. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Walter Jones por Sergio Guerrero (Uruguay), solicita marca APOLO PUBLICIDAD, clases 26 y 29 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 21463 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 1.669. — Montevideo octubre 17 de 1972. — Walter Jones por Sergio Guerrero (Uruguay), solicita marca: LA CUADRA ROSA, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 21467 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.406. — Montevideo octubre 25 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Metaltecnica S. A. Montevideo, solicita marca: PLAY GIRL, clases 4 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 21440 Oct.30_v.nov.13.

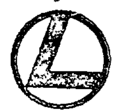
ACTA N.o 139.400. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Instituto Andrómaco S A. (Montevideo), solicita la marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.550 10|pub. 21420 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.395. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Driva Sociedad Anónima (Uruguay) solicita la marca ARCODRIVA, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21416 Oct 30_v.nov.13.

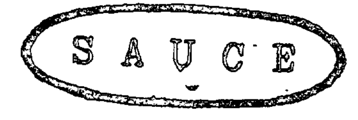
ACTA N.o 139.385. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Oscar Bacot por Círculo de Lectores S. A. (España), solicita marca



clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750.00 10|pub. 21410 Oct.30_v.nov.13.

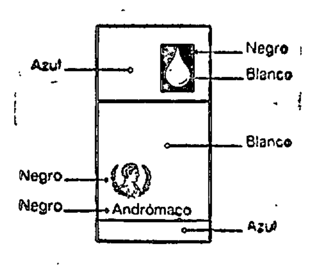
ACTA N.o 139.367. — Montevideo, octubre 24 de 1972 — Oscar Bacot por Bennett y Brandón S. A. (Montevideo), solicita marca

Puropure



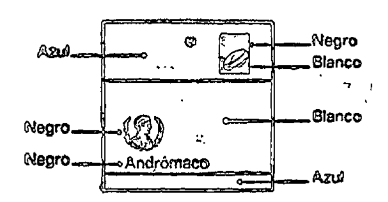
clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $7.500 10|pub. 21411 Oct.30_v.nov.13

ACTA Nº 139.403. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Jones y Compañía S. A. por Instituto Andromaco S. A. (Montevideo), solicita la marca



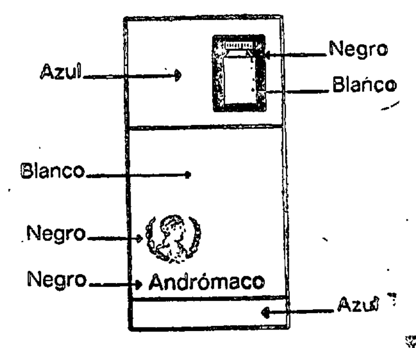
clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.250 10|pub. 21423 Oct.30_v.nov.13.

ACTA Nº 139.402. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Jones y Compañía S. A. por Instituto Andromaco S. A. (Montevideo), solicita la marca



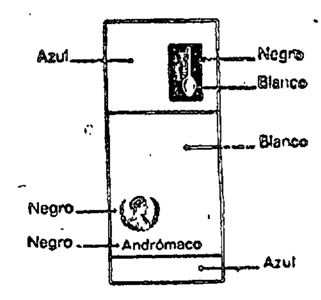
clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.250 10|pub. 21422 Oct.30_v.nov.13.

ACTA Nº 139.401. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Jones y Compañía S. A. por Instituto Andromaco S. A. (Montevideo), solicita la marca



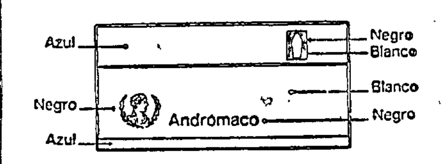
clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 11.250 10|pub. 21421 Oct.30_v.nov.13.

ACTA Nº 139.398. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Jones y Compañía S. A. por Instituto Andromaco S. A. (Montevideo), solicita la marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.500 10|pub. 21418 Oct.30_v.nov.13.

ACTA Nº 139.399. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Jones y Compañía S. A. por Instituto Andromaco S. A. (Montevideo), solicita la marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.500 10|pub. 21419 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.394. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Juan José Aldaz e Hijos (San José), solicita la marca PALIGUE, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21415 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.396. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Jones y Cía. S. A por Alinor Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca DE VUONO, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21417 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.359. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Oscar Bacot por Luis A. Easton Rossi (Montevideo), solicita marca SOLUTE, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21403 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.495. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Biofarma Societe Anonyme (Francia), solicita registrar marca SPREMUNAN, para clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 22342 Nov.9_v.nov.22.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 124 — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Con esta fecha Dr. Pedro E. Chianone y Prof. Vital G. Brites (Uruguay), solicitan patente de modelo para: "Nueva válvula para fluidos", y de acuerdo con el decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 21609 Nov.1.o_v.nov.15

ACTA N.o 126 — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Oscar Bacot por Terry S. A. (Montevideo), solicita patente para NUEVO ENVASE PARA JABON, de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 21644 Nov.1.o_v.nov.15.

ACTA Nº 78. — Montevideo, setiembre 14 de 1972. — Ruben Arrolli por Magdalena Fulop de Karpelesz (Montevideo) solicita modelo industrial para "Sillón-Cama" y conforme con decreto Nº 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 21339 Oct.30.-v.nov.13.

ACTA N.o 19.139. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Con esta fecha Manuel Pallares Padilla (Uruguay) solicita patente de invención para "Nuevo procedimiento vitreo esmalte porcelana aplicable a gasificadores a gas de kerosene" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 1|pub. 21574 Oct.31_v.nov.14.

ACTA N.o 19.138. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Efice S. A. (Montevideo), solicita patente para: "Nueva celda electrolítica a mercurio". — De acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $3.000 10|pub. 21351 Oct.30_v.nov.13

ACTA N.o 19128. — Montevideo, octubre 16 de 1972. — Con esta fecha Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Nibaldo Mosciatti (Chile), solicita patente de invención para: "Juego de fútbol en miniatura", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 21192 Oct.26_v.nov.9.

ACTA Nº 19.135. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Con esta fecha Jones y Compañía S. A. por Tanabé Seiyaku Co. Ltd. (Japón), solicita patente de invención para "Procedimiento de obtención de tetrahidro-isoquinolinas", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 21424 Oct.30.-v.nov.13.

ACTA N.o 19.141. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Richter Gedeon Vegyeszeti Gyar R. T. (Hungría), solicita patente de invención para: "Un procedimiento para la preparación de esteres de alcaloides del tipo de la eburnamina", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 21944 Nov.7_nov.20.

ACTA N.o 19.143. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Con esta fecha Ademar Ferreira (Uruguay), solicita patente de invención para: "Rehabilitación de células fotoelectricas", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 00 10|pub. 21913 Nov.7_v.nov.20.

ACTA N.o 108. — Montevideo, octubre 4 de 1972. — Ruben Arrolli por Wallace O. Mulvany (Montevideo), solicita modelo Industrial para: "Pincho marcador para ruleros", y conforme con decreto N.o 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 21912 Nov.7_v.nov.20.

ACTA Nº 109. — Montevideo, octubre 5 de 1972. — P. Dubourg por José Luis Gallo (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "NUEVA BANDEJA ORNAMENTAL", y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 21530 Nov.6-v.nov.17.

ACTA N.o 19.140. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Deere y Company (EUA), solicita patente para "UN IMPLEMENTO AGRICOLA". — De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 21816 Nov.6_v.nov.17.

ACTA N.o 118. — Montevideo octubre 18 de 1972. — P. Dubourg por José L. Gallo (Montevideo), solicita modelo industrial sobre "CASILLERO MULTIPLE" y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 21805 Nov.6.-v.nov.17.

ACTA Nº 19.133. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Oscar Bacot por United Merchants y Manufacturers Inc. (USA) solicita patente para: "Procedimiento y aparato para la aplicación de mezclas químicas a telas diversas", de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500 10|pub. 21414 Oct.30.-v.nov.13.

ACTA Nº 79. — Montevideo, setiembre 14 de 1972. — Ruben Arrolli por Alejandro Spitzer (Montevideo) solicita modelo industrial para "Cama-Litera" y conforme con decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 21340 Oct.30.-v.nov.13.

ACTA N.o 19.103. — Montevideo, octubre 2 de 1972. — Enrique Tato por Dr. José A. Fernández Calazzo (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo envase para líquidos" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 22100 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 136. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1972. — Oscar Bacot por Fanny Bialystocki de Sapiro y Alfredo Sapiro (Montevideo), solicita patente para: "Nuevo modelo de conjunto en cuero de buzo túnica y mini pollera con diseño floral", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub. 22069 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 134. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Oscar Bacot por Fanny Bialystocki de Sapiro y Alfredo Sapiro (Montevideo), solicita patente para: "Nuevo modelo de conjunto de chaqueta y pantalón con hojas y otros elementos bordados en su bajo", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub. 22066 Nov.8_v.nov 21.

ACTA N.o 133. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Oscar Bacot por Fanny Bialystocki de Sapiro y Alfredo Sapiro (Montevideo), solicita patente para: "Nuevo modelo de conjunto de pollera con onda y chalequito cruzado con martingala", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub. 22065 Nov.8_v.nov 21.

ACTA N.o 132. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Oscar Bacot, por Fanny Bialystocki de Sapiro y Alfredo Sapiro (Montevideo), solicita patente para: "Nuevo modelo de conjunto en cuero de polera con ondas cruzadas y pantalón con ondas en el bajo y en la parte media", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub. 22064 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 131. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Oscar Bacot, por Fanny Bialystocki de Sapiro y Alfredo Sapiro (Montevideo), solicita patente para: "Nuevo modelo de conjunto en cuero de pantalón con ondas en su parte media y hojas en el bajo y chalequito con martingala", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub. 22063 Nov.8_v.nov 21.

ACTA N.o 130. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Oscar Bacot por Fanny Bialystocki de Sapiro y Alfredo Sapiro (Montevideo), solicita patente para: "Nuevo modelo de conjunto en cuero de chaleco y mini_pollera", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub. 22062 Nov.8_v.nov.21

ACTA N.o 19.098. — Montevideo, setiembre 27 de 1972. — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A., por The Firestone Tire y Rubber Company (E. U. de América), solicita patente de invención para "Procedimiento de endurecimiento por radiación de componentes elastomeros", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 20859 Oct.26-v.nov.9

ACTA N.o 18.954. — Montevideo, mayo 8 de 1972. — Oscar Bacot, por The Gillette Company (USA), solicita patente para: "Hoja de afeitar, unidades para hojas de afeitar y contenedores para los mismos" de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub. 21412 Oct.30_v.nov.13.

ACTA Nº 77. — Montevideo, setiembre 14 de 1972. — Ruben Arrolli por Magdalena Fulop de Karpelesz (Montevideo) solicita modelo industrial para "Cama-Repisa" y conforme con decreto Nº 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 21338 Oct.30.-v.nov.13.

ACTA Nº 76. — Montevideo, setiembre 14 de 1972. — Ruben Arrolli por Magdalena Fulop de Karpelesz (Montevideo) solicita modelo industrial para "Bisagra-Pata" y conforme con decreto Nº 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 21337 Oct.30.-v.nov.13.

ACTA N.o 128. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Elio Nahum, (Montevideo), solicita modelo industrial sobre "UN PARACAIDAS" y conforme con el decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 21844 Nov.3.-v.nov.21.

ACTA N.o 18.958. — Montevideo, mayo 12 de 1972. — Billy Fox por F. Hoffmann, La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente para: "Derivados de Diaceptina" — De acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 21413 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 85. — Montevideo, setiembre 22 de 1972. — Ruben Arrolli por Bronmetal Ltda. (Montevideo), solicita modelo industrial para SILLA, y conforme con decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 22359 Nov.9_v.nov.22.

25-Ventas de Comercio

Ley 26 de setiembre de 1904. — Vendimos el comercio de la calle Colón N.o 1487 a José Luis Tasta. Acreedores: calle Colón 1487. — Montevideo, 4 de octubre de 1972. — SANTIAGO ENRIQUE SILVA. — MARIA TERESA MAYOR DE SILVA
25) $ 5.600.00 20|pub. 20440 Oct.17_v.nov.14.

El 15 de setiembre de 1972 GRACIELA ROSA MACEDO CHIAVONI de SUAREZ, prometió vender a Jorge Pedro Vieytes Cánepa y otro la fábrica de conservas vegetales y vinagre de la calle Millán 4832. Acreedores Porongos 2308. Ley 16 de setiembre de 1904.
25) $ 5.600 20|pub. 21533 Oct.31_v.nov.28.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a los señores Vicente Raco y Carmelo Zucco de Yeraci el Almacén sito en Juan de Dios Peza 1851; ley 26|9|1904. — Montevideo, octubre 13 de 1972 — EGIDIO RODRIGUEZ GIAMPIETRO. — LUIS ALBERTO FERNANDEZ GLIELMA.
25) $ 5.600.— 20|pub. 20923 Oct.26-v.nov.23.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Carlos Montes el Almacén sito en Gral. Luna 1299 ley 26|9|1904. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — ARMANDO VIALE — MARIA CIOMPI DE VIALE.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21841 Nov.6_v.dic.1.o.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí en venta mercería y quinielas de Obligado 1353 a Teresita Susana Esteva de Pérez con esta fecha. Acreedores al comercio. — Montevideo, 31 de octubre de 1972. — MIRTHA BASTON DE PAOLILLO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 22352 Nov.9_v.dic.6.

Ley 26 de setiembre de 1904. — JUAN PEDRO ALBA CANEPA prometió en venta a Carlos Alberto Lois García el 23|10|72 el comercio sito en la calle Brito del Pino 1398 (Montevideo). Acreedores: 25 de Mayo 477, Piso 2, Esc. 58.
25) $ 5.600.00 20|pub. 22345 Nov.9_v.dic.6.

Ley 26|IX|1904. — Prometimos vender a JUAN JOSE FERNANDEZ, panadería "La Oriental" sita en Melo, calle Rodó y Guazunambí. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — JACINTO CARDOZO — SONIA MOITIÑO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 22259 Nov.9_v.dic.6.

Prometimos vender a Fanny Victoria Castro de Gazzaneo la "Farmacia Donadío" ubicada en la Av. San Martín N.o 2320 de esta ciudad, quien tomó posesión el día 2 de octubre de 1972.
Acreedores: presentarse en el comercio (ley 26 de setiembre de 1904). Interviene Escribanía Pérez Fornaro. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — DOLORES NAVARRO DE FULGUERAL — ADOLFO FULGUERAL ZAS
25) $ 8.400.00 20|pub. 22249 Nov.9_v.dic.6.

MARIO BRUM y MARIA TERESA FREIGOLA prometieron en venta el restoran ubicado en General Flores 569 Las Piedras. Ubéricc Atanacio Balzareto. Acreedores: General Flores 798. Teléfono 273. Las Piedras, 23 de mayo de 1968.
25) $ 5.600 20|pub. 21569 Oct.31-v.nov.28.

Pinvar Ltda. cedió a Stamm e Hijos Ltda. la Estación de Servicio de Molinos de Raffo 550. Acreedores Pza. Independencia 1376. piso 1. — Ley 26|9|904.
25) $ 2.800 20|pub. 20398 Oct.17.-v.nov.14.

Cedimos a César Wilson Márquez Soboredo los derechos de co-promitentes compradores de la Pizzería y Bar Tico Tico, sita en Libertad y Florida, Paysandú. Presentarse: Escribanía Oholeguy. 33 Orientales 995. Paysandú. ELBIO MARQUEZ CARDOZO y HERMES VALDEZ de MARQUEZ.
25) $5.600 20|pub. 20576 Oct.18-v.nov.15.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — VICENTE ROVETTA, vende la librería ubicada en Avda. Uruguay 1783. — Acreedores en la misma.
25) $ 2.800.— 20|pub. 20692 Oct.19-v.nv.16.

Prometí vender a Juan Carlos Varela, Tienda y Mercería, Avda. 8 de Octubre 3084. Acreedores: 8 de Octubre 3866. (Esc. Decia Cantón). — VIOLETA GALIMIDI HODARA de CORDOVAL.
25) $ 2.800.— 20|pub. 20208 Oct.13-v.nv.10.

A. Sanjurjo y Cía., intervienen en venta a Antonio Rodríguez Mosquera y José y Amador Rodríguez Blanco, del Bar de Avenida Rivera 3499. Ley 26|9|904. Acreedores: Uruguay 1023. — LUIS ALBERTO ALONSO PIEDRA. — BRENDA NELLY SALDOMBIDE. — MANUEL ROBERTO ROMAN PRIETO. — IRMA COR.
25) $ 5.600.— 20|pub. 20155 Oct.13-v.nv.10.

Venta de comercio. ANTONIO PIÑEIRO PUIME prometió vender a Ruben Gómez Palmas panadería "Parque del Plata". sita en calle número 12 del Balneario Parque del Plata, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en Minas 2007. — Montevideo. — Ley setiembre 26 de 1904.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21613 Nov.1.o-v.nov.29

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Zulma Morales Souza la Librería y Juguetería sita en Comercio (hoy Solano López) 1867. ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, setiembre 30 de 1972. — ETELVINO BANGUESES VAZQUEZ. — MARIA MORENO DE BANGUESES.
25) $ 5.600.00 20|pub. 20247 Oct.17-v.nov.14.

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez". — Ley: 26|9|1904. — Prometimos vender a Lorenzo Casado Lorenzo, comercio, sito Avda. Italia 2625. — Acreedores: Alzáibar 1358. — Vendedor: JOSE MARIA GARCIA BELLO.
25) $ 2.800.— 20|pub. 20697 Oct.20-v.nv.17.

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez". — Ley: 26|9|1904. — Prometimos vender a Saúl Tuduri Gawen, comercio, sito 18 de Julio 976, local 12. — Acreedores: Alzáibar 1358. — Vendedores: JOSE MARIA GARCIA BELLO y JOSE CALVO RAMA.
25) $ 5.600.— 20|pub. 20698 Oct.20-v.nv.17.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Rómulo Castaño el almacén sito en Marmarajá N.o 2150. ley 26|9|904. — Montevideo, octubre 2 de 1972. — WALTER OMAR BARDANCA DE LOS SANTOS. — GREGORIA LEYES.
25) $ 5.600.00 20|pub. 20245 Oct.17-v.nov.14.

Ley: 26|9|1904. — Prometimos vender a Ernesto Stossi, fiambrería y anexos, sito en Av. Brasil 3052 "La Nueva". — Acreedores: Escribanía Schwartz. Cerrito 420. Esc. 304 — FEDERICO COHN. — NORBERTO TOME.
25) $ 5.600.— 20|pub. 21266 Oct.27-v.nv.24.

Cedimos a José Lapachián compromiso de compraventa de Café y Bar ubicado en Justicia 2200. Acreedores en el mismo. — HECTOR BOUISSA. — MABEL SERE DE BOUISSA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 20439 Oct.17-v.nov.14.

Vendí a Alcides María Deus Mansilla Fiambrería y Productos de Granja de calle Martín García N.o 2302; acreedores al mismo. — Montevideo, setiembre de 1972. — ROSA SORRONDEGUI STABILE.
25) $ 5.600 20|pub. 20600 Oct.18.-v.nov.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Mabel Madrigal. Zapatería Colonia N.o 908
Acreedores Ejido 1415. Esc. 105 — VICTOR BEDROSSIAN ZARUHI KOUYOUMDJIAN
25) $ 2.800 20|pub. 21210 Oct.26.-v.nov.23.

Prometimos vender a Freddy Oriol Machado Lezaeta y Salvador Luis Fernández Cocoli, el comercio de panadería "San Luis" ubicado en Balneario San Luis, octava sección judicial de Canelones. Acreedores presentarse en el comercio. — Minas, 31 de agosto de 1972. — ENRIQUE RODRIGUEZ IROLDI. — ANA MARIA FONSECA.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21728 Nov.1.o-v.nov.29.

Con fecha octubre 12 de 1972 prometimos ceder a Dante Martinucci y otros, nuestra cuota en la sociedad Sánchez y Lois Ltda. — RAMON SANCHEZ y ELIAS LOIS. — Acreedores: Cádiz 3265.
25) $ 2.800.00 20|pub. 21717 Nov.1.o-v.nov.29

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometí vender a Enrique Bonilla, el Almacén sito en Domingo Aramburú 1750; ley 26|9|1904. — Montevideo, octubre 11 de 1972. — FRANCISCO SATURNO SCARPITA.
25) $ 5.600.— 20|pub. 20922 Oct.26-v.nov.23.

Prometimos vender a Elbio Raúl Márquez Cardozo, el "Bar Dieciocho" sito en 18 de Julio 1077. — Paysandú. — Presentarse en Escribanía Oholeguy 33 Orientales 995 Paysandú. — VICTOR BELTRAN MALLADA, HILDA SILVA de BELTRAN.
25) $ 5.600.00 20|pub. 20577 Oct.18-v.nov.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Luis E. González, bar, pizzería y Anexos, sito en 25 de Mayo N.o 586, ciudad de Minas. Acreedores presentarse al comercio. — Minas, 6 de noviembre de 1972. — MANUEL NIEVES. — NELSON RAMON FERNANDEZ. — JOSEFA R. MARTINEZ
25) $ 5.600.00 20|pub. 22186 Nov.8-v.dic.5.

Ley de 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender Panificadora Española Sociedad Anónima el comercio que en el ramo de Panadería gira en la ciudad de Rocha, calle Florencio Sánchez N.o 113. Acreedores en el mismo comercio. — MANUEL FERNANDEZ LOPEZ. — LIDIA FRAGUGLIA DE FERNANDEZ.
25) $ 5.600.00 20|pub. 22049 Nov.8-v.dic.5.

JUAN SOLDO y LUCIA BARBARIC, vendieron el 8 de octubre de 1972 a Soldo Hnos. Sociedad Limitada, la casa de comercio en el ramo de importación de artículos de almacén al por mayor distribución de azúcar y de bebidas de ANCAP, que gira en esta plaza en José María Vidal 362. acreedores en la misma.
25) $ 8.400.00 20|pub. 21098 Oct.26-v.nov.23.

GABRIEL ROSELLO y MARIA FERRA; y ANTONIO FERRAGUT y ROSA MIR, prometieron vender a Amalia Margarita Faraldo Rubado el comercio que en el ramo de Kiosco y anexos gira en esta ciudad en la calle Ejido N.o 1420. Ley de 26 de setiembre de 1904. — Octubre 24 de 1972.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21163 Oct.26-v.nov.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender al señor José Casal Villar, la Panadería "Primer Centenario", sita en calle Coquimbo Nos. 2131|33.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — FRANCISCO ALVAREZ PEREZ.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21207 Oct.26-v.nov.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a los señores Francisco Piñeiro Solla y Eduardo Santos Montero, la Panadería "Sayago", sita en Avenida Sayago N.o 1184.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — FRANCISCO RIVEIRO MALLO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21208 Oct.26-v.nov.23.

Prometí vender a Carlos García Torrado Juguetería, bazar, escolares en Lauro Muller 1783 de esta Capital. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. Feliciano Rodríguez 3368. — OFELIA ALVAREZ de BERDIÑA. — AGUSTIN BERDIÑA.
25) $5.600 20|pub. 20446 Oct.18-v.nov.15

A. Sanjurjo y Cía., intervienen en venta a Héctor De Santis Bonfante, la Despensa de Convención 1575. Ley 26|9|904. Acreedores: Uruguay 1023. — MIGUEL ANGEL VALIENTE MATON. — JUANA MARIA VIGNALE FARIÑA. — JULIO CESAR VICTOR ARGAÑARAS WARNER. — MARY MABEL FERNANDEZ LOPEZ.
25) $ 5.600.— 20|pub. 20156 Oct.13-v.nv.10.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Abilio González y Roberto Alfonso el Almacén sito en Francisco Llambí 1413 ley 26|9|1904. — Montevideo setiembre 19 de 1972. — JOSE VALVERDE PEREZ. — MARIA MARQUEZ DE VALVERDE.
25) $ 5.600.00 20|pub. 20246 Oct.17-v.nov.14.

A. Sanjurjo y Cía., intervienen en venta a Luis Ernesto Labandeira Lassallette y Mamre Togomar Molfese Scaglia de la Estación de Servicios de Avenida General Flores 4288-90. Ley 26|9|904. Acreedores Uruguay 1023. — HEBERT RAMON TABAREZ MEDEROS. — MARIA LUISA BELTRAM DONDI — HUGO JUAN TRAVIESO LOTITO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 22014 Nov.7-v.dic.4.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Perus y Berjuhi Babikian la mitad indivisa del taller de sastrería sito en Garibaldi 2215 de esta ciudad Acreedores: Garibaldi N.o 2215. — Montevideo, 17 de octubre de 1972. TORKOM BABIKIAN y ELISA HAROUTUNIAN.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21486 Nov.6-v.dic.1.o

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Jorge Washington Osores, panadería y anexos "Corrales", sito en Camino Corrales 2807 Acreedores Esc. César Blanco, 25 de Mayo 444, Apto. 501. — Maximino Camino. — Nelida Bello.
25) $ 5.600.00 20|pub 22019 Nov.7-v.dic.4.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometido en venta a Antonio Alberto Amiante Faricchelli la Tienda La Campana, sita en esta ciudad, Avenida Gral. Flores 2460. Acreedores presentarse en Sarandí 690 D, Esc. 201. — JULIA BENADERET DE BENMAOR — ALBERTO JACK BENMAOR BENADERET.
25) $ 5.600.00 20|pub. 22020 Nov.7-v.dic.4.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Lidia Pérez de Videla el Almacén sito en Blandengues 1592, ley 26|9|1904. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — OSCAR TORRES BALZARINI — ELMA JIMENEZ DE TORRES.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21840 Nov.6-v.dic.1.o.

A. Sanjurjo y Cía. intervienen en venta mitad parte a Edelmiro Lois del Bar de Rambla Roosevelt N.o 226. Ley 26|9|904. Acreedores en el negocio. — BASILIO FERMIN GOMEZ PORTAS. — MARIA CONCEPCION BARREIRO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 22015 Nov.7-v. dic.4.

Prometimos vender a Cabrera y Aparain, Café en Galicia 1097, de esta ciudad. Acreedores ley 26|9|904 Ituzaingo 1529, 1er. piso. — JOSE MARTINEZ SEVES. — ANTONIO DIAZ PARCERO. — ALFREDO NOYA ALVITE. — MANUEL SOUTO CALVO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21746 Nov.6-v.dic.1.o.

JOSE CAAMAÑO y Señora prometieron vender a Francisco Torres Alonso el comercio que gira en el ramo de café, bar y afines, sito en Ramón Anador 3481. Acreedores en el mismo. Ley 26|9|904.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21749 Nov.6-v.dic.1.o.

Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. — Prometí vender a Mariano Di Pasca de Pisani el Almacén sito en Nicaragua número 2262, ley 26|9|1904. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — NELLY FERNANDEZ FERNANDEZ.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21834 Nov.6-v.dic.1.o.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a María Menéndez de Rodríguez, el Almacén sito en Santiago Vázquez 1231 ley 26|9|1904. — Montevideo, octubre 31 de 1972. — JUAN JOSE GARMENDIA YIC. — ANGELA BARRERA DE GARMENDIA.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21835 Nov.6-v.dic.1.o.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Eduardo Pereira, Alberto Lagurara Manuel Ramos el Almacén sito en Luis Batlle Berres N.o 4268. ley 26|9|1904. — Montevideo, octubre 20 de 1972. — ADEMAR COTELO GESUELE. — MARIO BORGES PEREIRA. — INES RUIBAL DE BORGES.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21836 Nov.6-v.dic.1.o.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Sergio Flores el almacén sito en Francisco Schinca 2359 ley 26|9|1904. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — NELSON CAVALLARO VICICONTI. — IRIS BERRETTA DE CAVALLARO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21837 Nov.6-v.dic.1.o.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Artemio Coutinho el Café y Bar sito en Emilio Raña 2452, ley 26|9|1904 — Montevideo. octubre 30 de 1972. — JOSE LUIS TECITOR. — CONCEPCION GONZALEZ DE TECITOR.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21839 Nov.6-v.dic.1.o.

Ley 26 de setiembre de 1904 — Interviene, Pérez Abelenda en la venta del comercio sito en Ruben Darío N.o 2801. Mario Nelson Iralde con MIGUEL ANGEL DELGADO. — Acreedores en el mismo.
25) $ 5.600.00 20|pub. 20428 Oct.17-v.nov.14.

27-Varios

BANCO DE PREVISION SOCIAL

EDICTO. — Por disposición del Directorio del Banco de Previsión Social Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, se intima al funcionario señor CARLOS ALBERTO ZABALA GUERRA, el reintegro a sus funciones dentro del plazo de diez días a contar del vencimiento del presente emplazamiento, que se efectúa por el término de noventa días, publicándose por un tercio del emplazamiento. — Luis E. Machado, Gerente General.

27) (C. C.) 30|pub. 32803 Nov.8.-v.dic.20.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor NORBERTO OLIVERA solicita un duplicado del título de propiedad del automóvil marca Chevrolet, Motor N.o 115D, Matrícula N.o P11311 empadronado en Lavalleja N.o 2417, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 6.000 10|pub. 21693 Nov.1.o_v.nov.15.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor MARIO GARCIA LOVELLE, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo Vauxhall "Velox", motor número LP 63.044, matrícula N.o 211.812, empadronado en Montevideo, N.o 124.636, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este registro. — Esc. Darío Toucon, Director. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro.

27) $6.000 10|pub. 22182 Nov48_v.nov.21.

REGISTRO DE AUTOMOTORES DE ARTIGAS
Emplazamiento

Por extravío del título de propiedad del vehículo: camioneta rural, marca Chevrolet, modelo 1954, motor N.o 0146661—T54V, empadronado en el Municipio de Artigas con el padrón N.o 1_1972, chapa: G. 1_1972, en nombre de: JOSE RODOLFO PANIZZA, inscripto en este registro con el N.o 565, folios: 418|419, libro: 2. El titular solicita duplicado de título.

Se emplaza por veinte días a los interesados, que comparezcan ante este registro, formulando oposición. — Artigas, treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos.

El señor José Rodolfo Panizza, presentó Credencial Cívica JAB 3.620, en cuyo sello consta que votó el 28 de noviembre de 1971, lista ordinal N.o 99, circuito N.o 4 en Salto. — Esc. Vicente Tomás Polito, Director Interino. — Juan Carlos Correa, Encargado Registro Automotores.

27) $10.500 10|pub. 22960 Nov.8_v.nov.21.

REGISTRO DE AUTOMOTORES DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

Por extravío de Título de propiedad del vehículo: automóvil marca Volkswagen, año: 1962, motor N.o 6342719, empadronado en el Municipio de Artigas con el Padrón 1_2326, chapa: G_1_2326, en nombre de: Hermes Paiva Muñoz, inscripto en este Registro con el número 459, folios: 237|238, libro 1. El titular solicita Duplicado de Título. Se emplaza por 20 días a los interesados, que comparezcan ante este Registro, formulando oposición. — Artigas, dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos.

El señor Hermes Paiva Muñoz, presentó Credencial Cívica Serie: IBC N.o 1077, en cuyo sello consta que votó el 28 de noviembre de 1971, Lista ordinal N.o 218, circuito N.o 95, en Artigas. — Esc. Vicente Tomás Polito, Director Interino. — Juan Carlos Correa, Encargado Registro Automotores.

27) $ 10.500 10|pub. 21831 Nov.6_v.nov.17.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE
VEHICULOS AUTOMOTORES DE
SORIANO
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27 de fecha 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro el señor JUAN ANTONIO ECHANIZ, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo tipo "camión", marca "Bedford" año "1969", modelo CJQ)GCO, Matrícula N.o 95-035, Padrón número 1.035, de 6 cilindros, Motor N.o 5|J6-265.369, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de 20 días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado, para que comparezcan ante este Registro, a formular su oposición". — Esc. Hernán de la Fuente Registro Departamental de Automotores de Soriano.

27) $ 10.500 10|pub. 21465 Oct.30.-v.nov.13.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE
VEHICULOS AUTOMOTORES DE SORIANO
Emplazamiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27 de fecha 20 de enero de 1966, se ha presentado a este registro el señor RICARDO ABULAPIA FALCON solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad, a su mandatario Vicente Rodio Pizzolante, del vehículo automotor marca Javelin, automóvil tipo sedán, modelo 1950 con motor de 11 Hp., N.o I. F. P. 046241, empadronado con el N.o 1.057, matrícula K91—057; por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este registro, a formular su oposición. — Esc. Hernán de la Fuente, Reg. Dptal. de Vehículos Automotores de Soriano.

27) $9.000 10|pub.| 22051 Nov.8_v.nov.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
(Repartido N.o 71|72)
Becas Artigas

3er. llamado

Llámase a aspirantes para la adjudicación por parte del Consejo Directivo Central de la Universidad de 4 Becas Artigas, entre egresados durante el período 1.o de enero - 31 de diciembre de 1971.

El Reglamento está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Juan L. Cuestas 1525, 2.o piso, de lunes a viernes de 9 a 12 horas

Plazo de presentación: 30 de noviembre, hora 12. — La Secretaría.

27) (C. C.) 3|pub. 32967 Nov.9_v.nov.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE QUIMICA

Convocatoria

El Consejo de la Facultad de Química, en sesión se resolvió convocar a aspirantes para la provisión de los siguientes cargos:

1 Profesor Adjunto de Física, Grado 3, 36 horas semanales. Definitivo. — (Mediante antecedentes). Los aspirantes deberán manifestar en el momento de la inscripción, su asentimiento para desempeñar el cargo con un horario semanal mayor, hasta el máximo de 48 horas, en el caso de que se dispusiera de recursos para ello.

Vencimiento de inscripciones: 4 de diciembre de 1972, a las 17 horas.

1 Ayudante de Farmacognosia, Grado 1, 18 horas semanales. Contratado por 4 meses.

Vencimiento de inscripciones: 7 de noviembre de 1972, a las 17 horas.

5 Patrocinantes para contratos de Investigación (restringido a docentes de la Facultad con dedicación horaria a la investigación).

Vencimiento de inscripciones: 10 de noviembre de 1972, a la hora 17.

Nota: Las solicitudes de inscripción, así como las consultas que se deseen formular, se reciben en la Sección Concursos y Comisiones de la Facultad, de 15 a 19 horas, excepto los días de vencimiento en que se recibirán únicamente hasta las 17 horas.

Las solicitudes de inscripción deberán presentarse acompañadas de un papel sellado de pesos 20.00 con timbre de biblioteca del mismo valor, una copia simple y relación de méritos en duplicado. — Sección Concursos y Comisiones.

27) C. C. 3|pub. 32963 Nov.9_v.nov.13.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: GERARDO MALANGA. "Escrituración de Oficio", (Ficha E 336|970), se hace saber que por resolución N.o 2.334, de 24 de marzo de 1971, se decretó la escrituración de oficio a favor del actor, del inmueble padrón N.o 89.308, sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 36 en el plano del Agrimensor Carlos Senaldi, inscripto en Catastro con el N.o 28.158 con una superficie de 385 metros 40. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los que se consideren con derecho y en forma expresa a Tomasa Serafina Goretti de Galeano, Aída Magdalena Galeano, Ernesto Alejandro Galeano y los esposos Edgardo Luis Galeano y Matilde Zapata, bajo apercibimiento de proceder en la forma dispuesta. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de mayo de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.

27) $ 14.400.— 30|pub. 20807 Oct.26-v.dic.7.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que en este Juzgado, en autos "Nueva Congregación Israelita de Montevideo contra ARTURO FELIX LOEWENSTEIN COHN". Escrituración de Oficio", se presentó "Nueva Congregación Israelita de Montevideo" solicitando la escrituración judicial del siguiente bien: Unidad 103, perteneciente al edificio denominado Durazno, construído en un solar de terreno ubicado en la Quinta Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz N.o 8.185, que según plano del Agr. Jorge A. Colacce de febrero de 1962, inscripto en Catastro con el N.o 43.603 el 28 de junio de 1962, tiene una superficie de 188 metros 52 decímetros con 17.40 metros al Oeste de frente a la calle Paraguay; 10.80 metros al Norte de frente a la cale Durazno; 17.43 metros al Este con padrón 8.215 y 10.85 metros al Sur con padrón 8.186. Dicha unidad 103, está empadronada con el N.o 216.611, e inscripta en Catastro el 25 de junio de 1962, con el número 43.603, se ubica en el primer piso a cota más 3.85 y linda; por el Oeste, de frente a la calle Paraguay, por el Norte con departamento 101, ducto "H1", por el Este con pasaje "A1" y por el Sur con ducto "J1", departamento 104 y terraza "F1". Area 39 metros 87 decímetros. Queda comprendida la cuota parte del terreno y demás bienes comunes según ley N.o 10.751 y Reglamento de Copropiedad otorgado el 9 de agosto de 1963 ante el Esc. Enrique Silberstein, inscripto en el Registro General de Traslaciones de Dominio, con el N.o 135 al folio 62 v. del libro 569 y en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 770 del libro 233.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al promitente vendedor, a sus sucesores a título individual o universal, herederos y demás interesados, para que comparezcan a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 18 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

27) $ 36.000 30|pub. 19039 Set.28.-v.nov.10.

ESCRITURACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Dogliotti Adriano contra CUPERTINA TELLECHEA de NEGRO y otros. Escrituración". (A. 2030-1971), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Adriano Dogliotti, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en la Novena Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 191.645, señalado con el N.o 107 de la manzana "E" en el plano del Agr. Roberto Urueña Corbo de julio de 1955, inscripto en la Dirección de Catastro el 5 de noviembre de 1956 con el número 33.083, con una superficie de 615 metros cuadrados, de frente a la calle N.o 3, según contrato debidamente inscripto el 21 de abril de 1958 (N.o 421, folio 946, libro 84). A dicha solicitud recayó la siguiente providencia:

Nº 8141. — "Montevideo, octubre 25 de 1971. — Decrétase la escrituración de oficio solicitada por el Escribano propuesto, cuya aceptación se comete, si vencido el término de 10 días, los promitentes vendedores conocidos no dedujeren observaciones a la gestión promovida, y respecto de los desconocidos, si no las dedujeren vencido el término del emplazamiento, que será de noventa días. Notifíquese personalmente a los promitentes vendedores denunciados en el petitorio 2.o del escrito presentado. — Chaves Miranda, Juez. — Z. Martino, Actuaria".

Y a los efectos de la notificación y emplazamiento de los sucesores de Cupertina Tellechea de Negro, Roberto Daniel Hugo Negro y Raúl Eusebio Negro, así como a todos aquellos que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo mayo 3 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.

27) $ 25.200 30|pub. 18971 Set 28.-v.nov.10.

CONCORDATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "NOPITSCH S. A. Concordato preventivo". (Ficha E. 662|972), se hace saber que por auto número

ro 7837 de fecha 26 de octubre de 1972 se dispuso convocar a los acreedores a la reunión del día 24 de noviembre de 1972 a las 15 horas (artículo 26 de la ley número 2.230) a realizarse en la sede de este Juzgado (calle Cerrito 586); en consecuencia se convoca a todos los acreedores de Nopitsch S. A. para que concurran a la reunión de referencia con el objeto de tratar la solicitud de concordato preventivo formulada por dicha sociedad.

Se previene: que la memoria explicativa y el inventario estimativo presentados, así como el informe presentado por los acreedores designados al efecto, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Gózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

27) $4.800 10|pub. 22179 Nov.8_v.nov.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos: "Alzugaray, Carlos contra MARIA TERESITA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (V. 323|972) se cita, llama y emplaza a María Teresita Rodríguez, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, setiembre 13 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

27) $ 7.200 30|pub. 19954 Oct.10.-v.nov.22.

CONCORDATO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber, que, por resolución del 17 de mayo del corriente año se resolvió rechazar la propuesta de concordato formulado por VELVEL FELDMAN. A los efectos pertinentes y de acuerdo a lo que dispone el artículo 1.557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo junio 22 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 2.400.00 10|pub 21672 Nov.1.o_v.nov.15.

SUCESION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos "FLORINDA DELGADO de VARZI. Sucesión. Incidente de posesión notoria de estado civil y petición de Herencia de Omar Núñez", (Ficha S 281|72), se cita, lama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título de Esteban Varzic, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 31 de 1972. — José T. Pereira, Actuario.

27) $ 10.800 30|pub. 19037 Set.28.-v.nov.10.

CANCELACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dictada en autos "Antonio Rivas Cachafeiro y otra contra Sucesores de JORGE GONZALEZ y otra". Cancelación de préstamo hipotecario. (C. 165| 1972) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Jorge González González, en especial a la cónyuge supérstite María Perdomo, a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos y en caso contrario se le designará Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario

27) $ 10.800 30|pub. 19904 Oct.10.-v.nov.22.

ESCRITURACION

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Tercera Sección de Montevideo, doctora Hilda Moltede de Espinola, en los autos caratulados: "Ramón Varela Alamaco, Amanda Rodolfo y Ramón Aleano Varela contra JACINTA PENCIENATI de BELGRANO, a sus descendientes o sucesores. Solicitud de escritura de oficio" (L.o 21, F.o 271 número 543), se cita y emplaza a doña Jacinta Pencienati de Belgrano o a sus descendientes o sucesores por el término de noventa días de acuerdo con el artículo 31 de la ley 17 de junio de 1931 de promesa de enajenación de inmuebles a plazos N.o 8.733, intimándoles el otorgamiento de la escritura de compra venta del solar padrón N.o 132.705, ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo dentro del término de cinco días bajo apercibimiento, debiendo comparecer ante este Juzgado, calle Solís 1466, tercer piso. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.

27) $ 12.600.— 30|pub. 21290 Oct.27-v.dc.11.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Idiondo, Guillermo Gregorio y Silva de Idiondo, Ofelia contra MARTINEZ, MARIA ESTHER. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 1716), se cita, llama y emplaza a doña María Esther Martínez, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, octubre 19 de 1972.

27) (Ley 17|12|63) 10|pub. 32950 Nov.8_v.nov.21.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino dictada en los autos caratulados: "Vargas, Elvira y Aguirre, Oscar contra RUTING, KAROLINE ORISTELA y SILVA RODA, JUAN. Pérdida Patria Potestad, (C. N.o 1677", se cita, llama y emplaza a: Karoline Oristela Ruting y a Juan Silva Roda, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13209). — Montevideo, setiembre 11 de 1972.

27) (L. 17|12|63) 30|pub. 32492 Set.29_v.nov.13

PERDIDA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino dictada en los autos caratulados: "Kochán, Pedro Antonio y Herrera de Kochán, Norma Teresita contra MARTINEZ, MARIA DIVER. Pérdida Patria Potestad, (C. 1715)", se cita, llama y emplaza a doña María Diver Martenz; para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209. — Montevideo, octubre 19 de 1972.

27) (Ley 17|12|63) 30|pub. 32889 Nov.6_v.dic.18.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno se cita, llama y emplaza a doña RITA ANTONINA ALVAREZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Díaz Wenceslao y Saldivia María Esther contra Alvarez Rita Antonina". Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B Nº 4013), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963 — Montevideo, octubre 13 de 1972. — Hugo L. Wallusche, Actuario.

27) (L.17|1|63) 30|pub. 32837 Nov.1.o_v.dic14

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de 2.o Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a don Gregorio Donato Bello y a doña María Dilia Martínez para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Gutiérrez Pedro y Gutiérrez Nieves contra BELLO GREGORIO DONATO y MARTINEZ MARIA DILIA. Pérdida de la patria potestad".)Ficha B N.o 3.144), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por ley número 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, agosto 23 de 1972. — Hugo L. Wallusche, Actuario.

27) L. 13.209 30|pub 32542 Oct.4.-v.nov.16.

PERDIDA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a don DAVID LEVI o LEVY para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Kanazirev, Dafina contra Levi o Levy, David" Pérdida de la Patria Potestad Ficha B N.o 4041 dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, setiembre 18 de 1972. — Hugo Wallusche, Actuario.

27) $ 7.200.00 30|pub. 20051 Oct.11-v.Nov.23.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a don PROSPERO WALTER BUSTELO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Guerrero Agustín y Perera Amelia contra BUSTELO PROSPERO WALTER. Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B N.o 4.028), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley número 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, setiembre 7 de 1972. — Hugo Wallusche, Actuario.

27) (Ley N.o 13.209) 30|pub. 32737 Oct.20-v.dc.1.o.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos caratulados "Castro Juana Alejandrina contra HECTOR ARTIGAS BRITOS y GLORIA ESTELA PILAR CORREA", para que comparezcan dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Pando junio 26 de 1972. — (Amparado a la ley 13.209). — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 32860 Nov.1.o_v.dic.14.

SOLICITUD DE ESCRITURACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos "RODRIGUEZ de PEÑA, MARIA BRENDA". Solicitud de escrituración" (V. Nº 21|72), se cita, y emplaza a Nello Secondinojohn Relli Rossi a sus sucesores a título universal o singular, hijos naturales o quienes de estar fueran sucesores, por noventa días, bajo apercibimiento de otorgar de oficio la escrituración del solar en Progreso, Elises Argentino 17.a Sección Judicial de Canelones (antes 4.a Sección Judicial), padrón N.o 2619, solar N.o 29 según plano del agrimensor Jorge M. Chapuis inscripto en Catastro de Canelones el 23 de mayo de 1959 con el número 112, con una superficie de 505 metros 56 decímetros que se deslindan así: 12 metros de frente al NE. sobre calle Corrientes entre Bulevar Bolívar y Camino Vecinal; 42 metros 15 centímetros al SE. linda con solar 28 y parte del 25; 12 metros al SO. linda con solar 53 y 42 metros 13 centímetros al NO. con solar 30. — Las Piedras, abril 7 de 1972. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.

27) $ 14.400 30|pub. 19237 Oct.2.-v.nov.14.

TOMA DE POSESION

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Hugo G. Malberbe, dictada en autos: "BANCO DE PREVISION SOCIAL. Toma de Posesión del Bien, Padrón N.o 1286, F|C. 833|1972", se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a todas las personas y en particular a los Sucesores de Idelfonsa Cuñarro de Lazaro, que se consideren con derecho al bien Padrón N.o 1286, ubicado en la Primera Sección Judicial de este departamento con una superficie de 1.391 mts., 25 dms.; bajo apercibimiento de tenérseles por designado defensor de Oficio con quien se seguirán estos trámites. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, octubre 24 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

27) $ 3.600.00 10|pub. 21765 Nov 6_v.nov.17.

JUNTA DE ACREEDORES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "BERTOCHI DE ALDROVANDI, IRMA IRIS, por sí y sus hijos menores. Concurso voluntario" (Ficha C.418|1972), se convoca a junta de acreedores, presentes, ausentes y a los desconocidos, para la junta que se celebrará en este Juzgado el día 30 de noviembre próximo, a las quince y treinta horas, debiendo presentarse los acreedores a la misma con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose constar que la Junta resolverá con los que concurran. — Minas, octubre 19 de 1972. — Doctora Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.

27) $ 6.300.00 20|pub. 21089 Oct.26_v.nov.23.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José dictada en los autos caratulados: "Tirelli Milans, Antonio Marcelino contra VANRELL CARVALLIDO, GUILLERMO y otra. Escrituración de Oficio", (A. 1.929|971) se cita y emplaza a Guillermo Vanrell Carvallido y a

Magdalena Vanrell Ramos o a quienes fueren sus sucesores a título singular o universal a que comparezcan en forma a otorgar y suscribir la escritura definitiva de una fracción de campo ubicada en la Segunda Sección Judicial de este departamento, empadronada con el número 11.650 señalada con la letra "B", en el plano del agrimensor Dardo R. Barceló, de agosto de 1957, inscripto en la Dirección de Catastro el 3 de setiembre de 1957; consta de una superficie de 7 hás. 1471 metros que se deslindan así: por el Norte linda con el padrón N.o 11.670; por el Sur con frente a calle Pública de 17 metros de ancho; por el Este con padrón N.o 9.261 y por el Oeste con la fracción letra "A" del mismo plano, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de otorgarse la misma por el señor Juez. Se hace saber que ha sido designado el escribano Heber Ariel Rossi Pasina domiciliado en calle Colón N.o 775 de esta ciudad para otorgar la escritura. Y a los efectos legales se hacen esta publicación — San José, marzo 9 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
27) $ 18.000 30|pub. 21564 Oct.31_v.dic.13.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Juan Manuel Almirati Cacheiro recaída en el expediente Ficha N.o 123 del año 1972 ROSA TOLKES DE KUPFERSCHMIDT: Solicita la guarda de su nieto Leonardo Zabala Kupferschmidt se cita, llama y emplaza a los demandados a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los demandados son Raquel Miriam Kupferschmidt y Fernando Ruben Zabala. Y para constancia extiendo el presente que sello y firmo en Mercedes a doce de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
27) $ 10.800 30|pub. 19540 Oct.4-v.nov.16.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se presentó MARIA JULIA TABEIRA para iniciar trámite de posesión notoria de estado civil como hija natural de la extinta Eugenia Anacleta Tabeira emplazándose a los interesados por el término de noventa días. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 25 de setiembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado Actuaria Adjunta.
27) (R. 20|4|955) 30|pub. 32759 Oct.26_v.dic.7.

EXPEDICION DE 2.a COPIA

BIANCHI DE CABRERA, TULA, solicita expedición de segunda copia del título del Nicho Nº 63 del Cementerio de Las Piedras a nombre de Francisco Capote. Emplázase a los interesados (artículo 5.o del Reglamento de Cementerio del 30 de mayo de 1928)

Junta Local Autónoma Las Piedras, Expediente D. 13.462|71.
27) $ 8.400 30|pub. 20268 Oct.17.-v.nov.28

CLAUSURA

HILDA GUBITOSI DE MUSTO, con comercio en ramo "Ferretería y Bazar", ubicado en 8 de Octubre 3079, por clausurar el negocio, cita a acreedores a presentar justificativos de sus créditos en Rincón 432, piso 1, escritorio 3 (ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de octubre de 1972.
27) $ 5.600 20|pub. 21452 Oct.30.-v.nov.27.

FIMETA LIMITADA
CESION DE CUOTA

Por escritura que autorizó el escribano Carlos M. Eyheralde el 20 de marzo de 1972, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 779 al folio 2791 v. del libro 1 de Contratos el 11 de octubre de 1972, los esposos Salvo Bonomo Uziel - Eva Gross Burg, cedieron a Juan Grunwald y a Simón Rafael Amiel Juli, 480 y 20 acciones respectivamente de $ 1.000 cada una, en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "FIMETA LIMITADA".
27) $ 6.000 10|pub. 21432 Oct.30.-v.nov.13.

COOPERATIVA DE CONSUMO SALUD PUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo a lo establecido por las leyes números 10.761 y 12.179, el estatuto y el reglamento de la institución, se convoca a los señores asociados habilitados para intervenir en las elecciones que, para la renovación parcial del Consejo Directivo, (4 titulares y 8 suplentes) y para la renovación total de la Comisión Fiscal (3 titulares y 6 suplentes) se llevarán a cabo en nuestra sede social, el día viernes 17 de noviembre de 1972. — Montevideo, 17 de octubre de 1972. — José Lorenzo Goenaga, Presidente. — Antonio P. Illescas, Secretario.

Los interesados deberán solicitar registro de número y lema, venciendo el plazo para ello, el día sábado 28 de octubre de 1972. Dicha solicitud deberá ser acompañada por la firma de 10 asociados habilitados, como mínimo.

Una vez cumplido el registro, deberán presentar la lista respectiva, conteniendo los nombres de la totalidad de los candidatos —titulares y suplentes— con la firma de 30 (treinta) asociados habilitados para votar, como mínimo, incluso la de todos los candidatos. Las listas deberán ser presentadas a más tardar, el día lunes 6 de noviembre de 1972.

Conjuntamente con la lista mencionada anteriormente, deberá establecerse el nombre de un delegado titular y dos delegados suplentes, para cada mesa receptora de votos.

Los socios que deseen integrar las mesas receptoras de votos, pueden inscribirse en el registro que a tal fin, se llevará en la Secretaría de la Institución, en el segundo piso de la sede social.
27) $ 9.000.00 5|pub. 21797 Nov.6_v.nov.10.

CLUB INGLES MONTEVIDEO
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios del Club Inglés a la asamblea general anual a realizarse el día miércoles 15 de noviembre de 1972 a las 18 horas, en su sede social de la calle Treinta y Tres 1307, Montevideo, la que funcionará con un quórum del 10 o|o de los socios habilitados para votar. Si el mencionado quórum no hubiera sido logrado a la hora indicada, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, la asamblea tendrá lugar media hora más tarde, cualquiera sea el número de socios presentes.

Orden del día

1) Lectura y aprobación del acta de la última asamblea general anual.
2) Elección de dos miembros para firmar el acta de la presente asamblea.
3) Consideración de la memoria y balance correspondiente al año fiscal terminado el 30 de setiembre de 1972.
4) Determinación de la cuota a pagar durante el ejercicio 1972|73.
5) Elección de la nueva comisión directiva.
6) Elección de auditores.
7) Asuntos de interés general. — Octubre 31 de 1972. — H. Martin Macadam, Presidente. — R. L. Griffiths, Secretario.
27) $ 7.200.00 6|pub. 21766 Nov.6_v.nov.13.

EXTRAVIO

Alamo Blanco S.A. comunica que se denunció el extravío del título accionario N.o 59, por $ 5.000.00 v|n. y en sustitución se expidió el título N.o 98 por igual valor.

Interesados por cualquier concepto a Rincón N.o 438, escritorio 50. — El Directorio. — Montevideo, 20 de octubre de 1972.
27) $ 3.000.00 10|pub. 21987 Nov.7_v.nov.20.

LA CASA DEL CARROCERO S. R. L.
Cesión de cuotas

Por documento privado suscrito el 15 de octubre de 1971, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1970, se cedieron las siguientes cuotas sociales, todas ellas de $ 100.000.00 cada una: la del señor Juan A. Nicolini al señor Alberto Martínez Hering y la del señor Juan Carlos Torchelo al señor Alejo Romar.

Las cesiones fueron inscriptas en el Registro Público y General de Comercio el 25 de octubre de 1972, N.o 210 al Fo. 7680 del libro N.o 2 de Contratos.
27) $6.000 10|pub. 22119 Nov.8_v.nov.21.

CLAUSURA

Comercio Almacén y Anexos, calle Juan de Dios Peza 1801. Acreedores Ejido 1415, escritorio 105. ARTURO VELOSO 20|10|72.
27) $ 2.800.00 20|pub. 22175 Nov.8-v.dic.5.

CLAUSURA

Ley 26 de setiembre de 1904. — Hago saber que con fecha 28 de setiembre de 1972 clausuré Homeopatía Cabral, con asiento en la calle San José 1022, Montevideo.

Acreedores: presentarse en el mismo local dentro del término legal. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1972. — Alberto Edilfonso Cabral.
27) $ 5.600.00 20|pub. 22290 Nov.9_v.dic.C.

INTIMACION

Se intima al señor MAXIMO OLEAURRE SUAREZ a concurrir a sus tareas dentro de quince días a partir de la fecha (9|11|972), bajo apercibimiento de tenerlo como abandono del cargo. — E. R. Squibb y Sons Inter American Corporation, Sucursal Uruguay.
27) $ 1.500.00 5|pub. 22309 Nov.9_v.nov.15.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ROMAN POLJAK o JORGE POLAK ROMAN, (Ficha E 1.916|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22430 Nv.13-v.nv.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX VALOY PEREIRA MIGUEZ, (494|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22391 Nv.13_v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY RENEE TEXEIRA de BORGH o NELLY RENEE TEXEIRA NUNES de BORGH, (478|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario
1) $ 2.400.— 10|pub. 22387 Nv.13_v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO AURELIO REGUEIRA VARELA, (510|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22393 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELIA MARIA RODRIGUEZ SOSA de SAAVEDRA y ENRIQUE SAAVEDRA BARROZO, (544|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 22392 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUIDO de MAURO, (450|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 22135 Nov.13.-v.nov.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS TUTZO WINTER, (S 234|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22395 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MENDEZ de REY, (S 330|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22400 Nv.13-v.nv.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOTEL BERZON, (A 452|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22405 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PRESENTACION de la CRUZ ROSANO MORALES o ROZANO MORALES y SIMONA ESPINDOLA ESCUDERO de ROSANO o ROZANO, (A 372|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22390 Nv.13-v.nv.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL DOMINGUEZ y JUANA o JUANA del CARMEN BENGOCHEA de DOMINGUEZ, (381|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22389 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS BARTOLOME GAIDOPULOS o GAIDOPULOS SAFONS, (283|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22394 Nv.13.v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ZUNINO de MARTINEZ o ZUNINO MACCIO de MARTINEZ, (379|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22395 Nv.13-v.nv.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO LANGWAGEN, (S 207|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22397 Nv.13.v.nv.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de KATYNA GADJA ANTOS de LANGPOUL, (S 353|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22402 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELBIO LEOPOLDO ARDINGHI ABBO, (S 217|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22401 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de FILOMENA FERNANDEZ de GESTOSO y JUAN MIGUEL GESTOSO PEREZ, (S 369|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22403 Nv.13.v.nv.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA ARROYO de ZERPA, (A 349|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22406 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO FERREIRA JAUREGUIBERRY, (A 565|772), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 10 de 1972. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22404 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JULIO ORSINI u ORSINKER CAULA, (A. 445|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 8 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 22126 Nov.13.-v.nov.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DI NUNZIO o DINUNZIO o DINUNCIO, (Ficha 318|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras setiembre 19 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22443 Nv.13.v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA COCINO de CORREA, (Ficha V 205|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 19 de setiembre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22442 Nv.13.v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO VILLASANTE REYES, (Ficha V 248|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 11 de agosto de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22440 Nv.13.v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL FARRO SAN JUAN o FARRO SAN-GIOVANNI, (Ficha V N.o 262|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 28 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22439 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOLOGNA LARGUERO o LARGHERO, (Ficha V 392|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 7 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22438 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PEDRO CAMPIGLIA LUZARDO, (Ficha V 379|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 6 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22437 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER ANTONIO SUAREZ RIMOLDI, (Ficha V 387|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 1.o de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22436 Nv.13-v.nv.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO PEDERNERA DIAZ, (Ficha 442, C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 8 de setiembre de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22412 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CERRUTTI de ECHAURE, (Ficha 524, C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 23 de octubre de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22415 Nv.13-v.nv.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANA F. o MARTINIANA FLORENTINA PEREZ de FERNANDEZ o PEREZ CABALLERO de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de octubre de 1972. — Mario Figoli Guerra. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22375 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA REISSIG o REISSIG BERTELLI de SALDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de octubre de 1972. — Mario Figoli Guerra. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22374 Nv.13.v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA A. MEDINA de BRITOS o LUCIA ANAROLINA MEDINA FERNANDEZ de BRITO o BRITO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de setiembre de 1972. — Mario Figoli Guerra. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22373 Nv.13.v.nv.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro,

se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ELVIRA DUARTE GIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, octubre 17 de 1972. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22422 Nv.13-v.nv.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROLINA ROCHA DIAS o ROLINA DIAS ROCHA o ROLINA DA ROCHA DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 26 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 7.200.— 30|pub. 22368 Nv.13-v.dc.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANA MARIA REKOPAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento — Tacuarembó, 24 de octubre de 1972. — Gregorio Ríos, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22366 Nv.13-v.nv.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO BARRETO o CECILIO BARRETO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de setiembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22411 Nv.13-v.nv.24.

2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

SUC. CARLOS MARIA FONTANA

De acuerdo al artículo 10 ley N.o 9.099 transcurridos cuatro años de falta de pago de cuotas se comunicará al promitente comprador o a sus sucesores en cualquier título, la caducidad de su promesa de compra-venta del solar de Playa Grande de Piriápolis, 5.a sección judicial de Maldonado.

Plano del agrimensor Carlos A. Rodríguez inscripto en Catastro el 19 de agosto de 1955, N.o 1.639.

WASHINGTON SADI URBAN, solar 1A manzana 1B padrón 12 m|á.

Plano del agrimensor Julio H. Cerviño inscripto en Catastro el 8 de junio de 1940 N.o 153 padrón 292.

CARLOS RODRIGUEZ DUHALDE solar 14 manzana 4.
2) $ 10.500.— 15|pub. 22385 Nov.13-v.dic.1.o.

3—Convocatorias Comerciales

TOM MIX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales se cita a los accionistas a una asamblea general ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede calle Colón 1434 el día 23 de noviembre 1972 a las 18 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Apertura; 2.o) Memoria y balance general; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elecciones.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones antes de iniciarse ésta según el artículo 14 de los estatutos. — Montevideo, noviembre de 1972.
3) $ 600.— 1|pub. 22446 Nov.13-v.nov.13.

MAIMAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se pone en conocimiento de los accionistas que por resolución del directorio de fecha 1.o de noviembre de 1972 el próximo día 24 de noviembre a la hora 20 y 30 en el Club Banco Comercial sito en la calle Rambla Rep. del Perú 1588 de esta ciudad se celebrará la asamblea general extraordinaria para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Disolución anticipada de la sociedad; 2.o) Incorporación al régimen de propiedad horizontal ley N.o 13.870; 3.o) Designación de Comisión Liquidadora; 4.o) Designaciones de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea con Presidente y Secretario. — El Directorio.
3) $ 750.— 1|pub. 22433 Nov.13-v.nov.13.

PALO SANTO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de noviembre de 1972 a la hora 11 en Plaza Cagancha 1329 (piso 8) para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del directorio, balance general y cuenta de gastos de los ejercicios terminados el 30 de setiembre de 1971 y el 30 de setiembre de 1972; 2.o) Designación del directorio (titulares y suplentes).

Se previene a los señores accionistas que deseen intervenir en la asamblea que el registro de acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco, deberá efectuarse hasta con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, 8 de noviembre de 1972. — El Directorio.
3) $ 900.— 1|pub. 22414 Nov.13-v.nov.13.

PALMAR S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 25 de noviembre de 1972 a las 9 y 45 horas en Misiones 1361 piso 5.o Esc. 47 con el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 2.o) Elección de nuevo directorio y su remuneración; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 21 de noviembre de 1972. — El Directorio.
3) $ 1.200.— 2|pub. 22371 Nov.13-v.nov.14.

LANCASTER S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 25 de noviembre de 1972 a las 10 horas en Misiones 1361 piso 5.o Esc. 47 con el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general y cuenta ganancias y pérdidas; 2.o) Elección de nuevo directorio y su remuneración; 3.o) Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 21 de noviembre de 1972. — El Directorio.
3) $ 1.200.— 2|pub. 22370 Nov.13-v.nov.14.

SELCAMONT S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 25 de noviembre de 1972 a las 9 y 30 horas en Misiones 1361 piso 5.o Esc. 47 con el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general y cuenta ganancias y pérdidas; 2.o) Elección de nuevo directorio y su remuneración; 3.o) Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 21 de noviembre de 1972. — El Directorio.
3) $ 1.200.— 2|pub. 22372 Nov.13-v.nov.14.

DORIS S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 25 de noviembre de 1972 a las 10 y 15 horas en Misiones 1361 piso 5.o Esc. 47 con el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general y cuenta ganancias y pérdidas; 2.o) Elección de nuevo directorio y su remuneración; 3.o) Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 21 de noviembre de 1972. — El Directorio.
3) $ 1.200.— 2|pub. 22369 Nov.13-v.nov.14.

CIA. URUGUAYA DE FOMENTO INDUSTRIAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día miércoles 22 de noviembre de 1972 en primera y segunda convocatoria, a las 10 y 1|2 (diez y media) horas en el local social de la calle Misiones 1371 piso 4.o escritorio 40 con el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1972; 2.o) Elección del directorio.

Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 4.500.— 5|pub. 22364 Nov.13-v.nov.17.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO CARRERA ROCHA y CARMEN PEREZ HERMIDA (A|446|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22407 Nov.13-v.dic.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WASHINGTON JOSE SOUTO y GENESI o GENISE o GENISI SILVA (A|398|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22408 Nov.13-v.dic.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges GERARDO CETRULO ILARIA y GERARDINA DEL MALANDRINO (Ficha V N.o 330|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Las Piedras, 13 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22435 Nov.13-v.dic.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber al público que por auto de fecha 9 de agosto de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS DARIO COSTABEL FORTELA y ESTELA MARIS MARTINEZ GARCIA citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 29 de agosto de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 22398 Nov.13-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Rosario se hace saber al público que por auto de fecha 26 de setiembre de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE LUIS VILA RIVAS y JULIA INES QUINTANA MARQUEZ citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 17 de octubre de 1972. — Julio Abelenda Placenza, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 22399 Nov.13-v.dic.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en autos: TRIAS, MARIA ROMANA c| BONILLA, JOSE MARIA. "Dis. y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha N.o 614|71) se hace saber que se declaró disuelta y liquidada la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JOSE MARIA BONILLA BARRANDEGUY y MARIA ROMANA TRIAS FEREZ citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Maldonado, 26 de junio de 1972. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 7.200.— 20|pub. 22380 Nov.13-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 26 de mayo de 1972 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos TERESA MARIBEL STE-

LA SILVEIRA y LUIS ALBERTO MOZZO (Ficha N.o 475|72) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 30 de junio de 1972. — Nolly Noble Alvez, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 22379 Nov.13_v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 19 de noviembre de 1971 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos NAZARIO SERVANDO PEREZ y JUANA SUAREZ MENDEZ (Ficha N.o 1.679|71) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 30 de junio de 1972. — Nolly Noble Alvez, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 22378 Nov.13-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 20 de marzo de 1972 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos TEOFILO RODRIGUEZ y ELIRIA CORREA (Ficha N.o 190|72) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 26 de octubre de 1972. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 22377 Nov.13_v.dic.11.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber que en autos: Landó Anacleto Rodríguez c| MARIA A. MAGALLANES de RODRIGUEZ "Divorcio" (causal). (Ficha C N.o 466|972) se cita, llama y emplaza a María A. Magallanes de Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, además se la cita también a conciliación la que se intentará en caso de no comparecencia con el defensor de oficio con quien se seguirá esta causa. — Fray Bentos, octubre 6 de 1972. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
7) $ 3.000.— 10|pub. 22423 Nov.13-v.nov.24.

8—Emplazamientos

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

El Banco Hipotecario del Uruguay emplaza a la funcionaria señora BELKIS CASTELLUCCI ACOSTA para que comparezca dentro del tercer día a contar del siguiente a esta publicación a reanudar el trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante al cargo. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972. — La Gerencia General.
8) (C. C.) 3|pub. 32995 Nov.13-v.nov.15.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en autos: BELTER GARRE COPELLO. "Información" (Ficha E 799|71) se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. — BELTER GARRE COPELLO constituyendo domicilio en Misiones 1371 Esc. 41 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador solicito se reciba la declaración de los testigos doctores Alfredo de Torres e Isaac Goldfarb, quienes informarán sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. — Belter Garré Copello, Abogado". — Montevideo, julio 27 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $ 3.600 10|pub. 22178 Nov.13.-v.nov.24.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
DIVISION COMBUSTIBLES

Lic. N.o 0|0093 (Segundo llamado). Lámparas eléctricas.
Apertura: 9 de enero de 1973 a las 15 horas.
Lic. N.o 0|0096. Recipientes de acero.
Apertura: 12 de diciembre de 1972 a las 15 horas.
Lic. N.o 0|0097 (segundo llamado). Equipos para cocina de restaurante.
Apertura: 12 de diciembre de 1972 a las 16 horas.
Lic. N.o 0|0111. Herramientas para tornos y machos para roscar.
Apertura: 9 de enero de 1973 a las 16 horas.
Lic. N.o 0|0112. Electrodos para soldar.
Apertura: 12 de diciembre de 1972 a las 17 horas.
Lic. N.o 0|0113. Fosfato trisódico.
Apertura: 9 de enero de 1973 a las 17 horas.
Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y consultar a los mismos, los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 9 horas a 17 horas a la División Combustibles (Caja) sita en Luis de la Peña 1000 (La Teja).
La apertura de las ofertas se realizará en la Sala de Licitaciones del Edificio ANCAP (Paysandú y Av. Agraciada) primer piso.
12) (C. C.) 3|pub. 32999 Nov.13_v.nov.15.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
OFICINA DE ADQUISICIONES
Listín N.o 100

Se invita al comercio a presentar ofertas para la adquisición de artículos: Ferretería, Barraca de Construcción, Barraca de Hierro, Barraca de Madera Electricidad Baterías Tienda y Confecciones, Papelería e Imprenta, Botas de agua.
Las aperturas se efectuarán el viernes 17 de noviembre de 1972, a la hora 15, ante Escribano Público, pudiendo ser presenciadas por los interesados.
Los proveedores deberán reunir las condiciones exigidas legalmente, podrán tomar datos e informarse en esta Oficina de Adquisiciones, (Rambla Roosevelt N.o 160, tercer piso), los días hábiles durante el horario de Oficina, donde recibirán el detalle (listín) correspondiente. Asimismo, quienes no se hayan anotado en el Registro de Proveedores con constancia de estar registrado en la Oficina Impositiva, Banco de Previsión Social y presentar la Credencial Cívica, deberán hacerlo a la brevedad.
12) (C.C.) 2|pub. 33001 Nv.13-v.nv.14.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
A.M.D.E.T.
LICITACION PUBLICA N.o 1.321
Primer llamado

Construcción del muro perimetral en el predio de la calle Valladolid, destinado a estación de vehículos de AMDET.
Fecha de apertura: 29 de noviembre de 1972 hora 10.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena, en cuya repartición se encuentran a disposición de los interesados los pliegos de condiciones correspondientes. — Montevideo, noviembre de 1972. — La Gerencia.
12) (C. C.) 1|pub. 33015 Nov.13-v.nov.13.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 72|17

Guardapolvos.
Los pliegos y demás recaudos pueden retirarse en el Departamento de Administración —Sector Servicios— Florida y Paysandú, 8.o piso, de 13 a 17 horas.
Las propuestas serán abiertas en la Gerencia del Departamento de Administración Florida y Paysandú 8.o piso el 1.o de diciembre de 1972 a las 16 horas (primer llamado).
Segundo llamado, en caso de ser necesario el 5 de diciembre de 1972 a las 16 horas, adjudicándose cualquiera sea el número de ofertas que se presenten.
12) (C. C.) 1|pub. 33016 Nov.13-v.nov 13

LICITACION PUBLICA N.o 72|16

Heladera eléctrica.
Los pliegos y demás recaudos pueden retirarse, en el Departamento de Administración —Sector Servicios— Florida y Paysandú, 8.o piso, de 13 a 17 horas.
Las propuestas serán abiertas en la Gerencia del Departamento de Administración, Florida y Paysandú 8.o piso, el 30 de noviembre de 1972 a las 16 horas (primer llamado).
Segundo llamado, en caso de ser necesario el 4 de diciembre de 1972 a las 16 horas, adjudicándose cualquiera sea el número de ofertas que se presenten.
12) (C. C.) 1|pub. 33017 Nov.13_v.nov.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 77|56

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro de zapatos, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentra a disposición de los interesados en Cerrito 318, primer piso, Sector Servicios Compras.
La apertura de precios se realizará con las formalidades de práctica y con asistencia de los interesados en la Sala de Licitaciones (Cerrito 318 primer piso), en las fechas indicadas a continuación:
Primer llamado: 27 de noviembre de 1972, hora 15.
Segundo llamado: En caso de ser necesario: 29 de noviembre de 1972, hora 15.
12) (C.C.) 3|pub. 33013 Nv.13-v.nv.15.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
GERENCIA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Sector Industria y Comercio
Licitación pública N.o 30.429

Apertura: 29 de noviembre de 1972 a la hora 16.30.
Adquisición de 10.000 carnet de afiliados pasivos.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Gerencia de Compras y Licitaciones sito en la calle Dante 1851 tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972. — Jorge Zuasnabar, Gerente.
12) (C. C.) 10|pub. 33011 Nov.13-v.nov.24.

Licitación pública N.o 1.642

Apertura: 29 de noviembre de 1972 a la hora 15.
Adquisición de 70 máquinas de calcular electrónicas de 8 a 10 dígitos.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones sito en la calle Dante 1851 tercer piso donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972. — Jorge Zuasnabar, Gerente.
12) (C. C.) 10|pub. 33012 Nov.13_v.nov.24.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

CENTRO DE INVESTIGACIONES VETERINARIAS "MIGUEL C. RUBINO"

Pedido de precios N.o 3|072

Primero y segundo llamado

Se llama a precios para la adquisición de una heladera comercial de 6 o 8 puertas destinada al Centro sito en Camino Maldonado Km. 29, Pando, donde pueden retirarse las bases respectivas en el horario de 9 a 16 horas.
Las propuestas se abrirán el día 24 de noviembre de 1972 a la hora 15 para el primer llamado y a la hora 15.30' para el segundo llamado en la Dirección de Administración Financiera, calle Piedras 509, Montevideo. — La Administración General.
12) (C. C.) 1|pub. 33000 Nov.13-v.nov.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DIVISION ADMINISTRACION

Sección Licitaciones y Compras

Aclaración

La licitación pública N.o 359 —antibióticos— Cif y plaza cuya apertura está fijada para el día 28 de noviembre de 1972 hora 14 se modifica la cláusula relacionada con el pago, debiéndose entender ésta: "los oferentes establecerán en sus ofertas condición de pago" dándose preferencia a las firmas que entreguen en el menor plazo posible los productos solicitados, además de reunir éstos los requisitos ya establecidos en el pliego del llamado. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972. — Q.F. Providencio Rubio, Director de la División Administración.
12) (C. C.) 2|pub. 33010 Nov.13-v.nov.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
CANTINAS MILITARES
Licitación pública N.o 146
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 100.000 rollos de papel higiénico.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: Primer llamado, día 11 de diciembre de 1972 a las 9 horas.

En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 11 de diciembre de 1972 a las 9.30 horas. — Montevideo, noviembre 8 de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 32997 Nov.13-v.nov.22.

Licitación pública N.o 147
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 18.000 unidades de alimento combinado tipo Toddy, Puritas o similar, en envases de hasta 500 gramos.

Hasta 9.600 unidades de avena laminada en envases de hasta 500 gramos.

Hasta 9.600 unidades de cocoa en envases de hasta 500 gramos.

Hasta 6.000 unidades de harina de fécula tipo Maizena, Maizola o similar en envases de hasta 400 gramos.

Hasta 15.000 unidades de polvo de hornear en envases de hasta 226 gramos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: Primer llamado, día 11 de diciembre de 1972 a las 11 horas.

En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 11 de diciembre de 1972 a las 11.30 horas. — Montevideo, noviembre 8 de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 32998 Nov.13-v.nov.22.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, noviembre 13 de 1972

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley" (Espacio limitado a tres días por la ley nú.

3.a Sección

EMILIO GERARDO FOLENA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zabala 1379 y GRACIELA BEATRIZ GARCIA PIZZORNO 21 años, soltera, oriental, domiciliada Zabala 1379.

6.a Sección

HUGO NELSON ZECCHI, 30 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Duv. Terra 1567 y MARIA CRISTINA ALDABALDE, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Duv. Terra 1567.

LUIS POMMERENCK, 57 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Guaná 2136 y FILOMENA APRILE, 54 años, viuda oriental domiciliada Guaná 2136.

7.a Sección

NARCISO EDGARDO ALVEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 2869 e IRMA MARI RODRIGUEZ, 18 años, soltera oriental domiciliada A. Díaz 2869.

8.a Sección

ALBERTO OSVALDO GONZALEZ CONTRERA, 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Agraciada 1955 Ap. 15 y BEATRIZ ELENA RICON GARCIA, 22 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Agraciada 1955 Ap. 15.

ARIEL MACHADO, 33 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Guatemala 1256 y ERLINDA INES GONZALEZ RAMOS, 36 años, soltera, empleada oriental domiciliada Guatemala 1256.

JORGE DANIEL LI LANDRO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado San Martín 2091 y LILIAN GLORIA ALBA, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Durán 5744

9.a Sección

FREDY SILVA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 5220 y LIRA SOLANGE PEREZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Casavalle 5220.

DUGLA SAMPSONT, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Barca 1783 y CAYETANA AMANDA PASCALE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gutenberg 6481.

11.a Sección

CARLOS ALBERTO SILVA, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4490 y SILVIA GRACIELA PEREYRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4490.

12.a Sección

JUAN CARLOS ARCA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ciripá 3320 y SATURNA MENDEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2523.

LUIS ALBERTO CARDOZO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Crespo 1912 y ORIETA YOLANDA DENS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada A. Lamas 3805.

13.a Sección

RUBEN ARTIGAS GONZAGA NICOLINI, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 1830 (B. Alianza) y MARIA ZUNILDA RIVERO, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 1830.

LINO ESTEBAN PEREZ, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Filipinas 4201 y MARIA YOLANDA GONZALEZ, 35 años, viuda, textil, oriental domiciliada China 2248

JUAN CARLOS KELDJIAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Portugal 3219 y ANUSH YANET HAGOPIAN 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Chile 3358.

GUALBERTO OMAR LUZARDO, 23 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Leoncio López 4970 y TERESITA NELLY RIJO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Leoncio López 4970.

SERGIO ALVAREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río de Janeiro 4353 y DELIA ELVIRA LEON, 34 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Río de Janeiro 4353.

14.a Sección

RAYMUNDO JOSE ABELLA, 30 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado 19 de Abril 1150 y RAQUEL MARIA SAPRIZA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 19 de Abril 1150.

WALTER ALBERTO AMOROS, 31 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Valdense 3469 y ALBA GLADYS de LEON, 37 años, divorciada, profesora de corte, oriental, domiciliada Valdense 3469.

ANTONIO CARLOS VALIANTE, 28 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Américo Vespucio 1346 y AMELIA CRISTINA LENS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Américo Vespucio 1346.

RICARDO RAMON CARABALLO, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1237 y BEATRIZ GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1237.

MANUEL SERGIO EDGARDO SOSA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dragones 3584 y MARGARITA ELENA CARBAJAL, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dragones 3584.

15.a Sección

HECTOR HOENINGHAUS, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Carlos Berg 2515 y MARIA EGLANTINA CHAVES, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carlos Berg 2515.

WASHINGTON ARTURO BELTRAN, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José Ellauri 507 y SHIRLEY GRACIELA GLATLLI, 21 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada José Ellauri 507.

17.a Sección

RAMON CERDEIRO, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado A. de Lima N.o 4329 y LYLIAM LORELEY MONTEAGUDO, soltera, empleada, 23 años, oriental, domiciliada A. de Lima 4329.

GUILLERMO JUAN NERON, 19 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Pasaje A N.o 3942 y HERMENEGILDA MERCEDES GOSSI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 3537.

18.a Sección

FERNANDO AGUIRRE, 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Bvr. España 2815 y CECILIA FRESUEDO 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 26 de Marzo N.o 990.

OSCAR ERNESTO MUÑOZ, 45 años, divorciado, artista, chileno, domiciliado Bvr. Artigas 1352 y YOLANDA TERESA PISCOPO, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Bvr. Artigas 1352.

19.a Sección

DAVID ANDRES BUERO, 30 años, soltero, supervisor textil, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3095 y MARIA del CARMEN MARTINEZ, 22 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3099.

22.a Sección

CARLOS ISARAT GARCIA, 20 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado Guenoas 3782 y ALICIA ZULMA ALVAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Revuelta 3804.

DANIEL FERNANDO VALIDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Añaquito 4560 y GRACIELA MACHADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Añaquito 4560.

23.a Sección

CARMELO CIFALI, 53 años, viudo, empleado, italiano, (C. argentino) domiciliado Comercio 2169 y OLGA ELENA PENNA 47 años, soltera, argentina, domiciliada Comercio 2169.

WALTER HUGO OSES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Félix Laborde 2603 y RUTH HELDER GOÑEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Félix Laborde 2608.

24.a Sección

WILFRIED JOSEF ZAHN KURZEL, 38 años, soltero, técnico alemán, domiciliado Espartero 1453 y YUMIKO SAGARA WATANABE, 26 años, soltera, contadora, japonesa, domiciliada Espartero 1453.
14) $ 260.— 3|pub. v.nv.15.

15—Pagos de Dividendos

BARRACA DEL PONTON S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 15 de noviembre de 1972 se abonará el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1972 en nuestras oficinas de la Avda. Gral. Rondeau 2040. — Montevideo, noviembre 8 de 1972.
15) $ 600.— 2|pub. 22365 Nv.13-v.nv.14.

19—Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V. 495|971), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de ANA MARIA SAUANE, donde el padre figura como Seoane, debe decir: Sauane. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32952 Nov.13.-v.div.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que solicitóse la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA del ROSARIO D'AQUILA MARTINEZ, (F.a 480, C|972), en los siguientes términos: donde dice: "24 de enero p.pdo.", debe decir: "25 de febrero p.pdo.". — Carmelo, octubre 27 de 1972. — Ricardo Garibotti, Actuario.
19) $ 2.700.— 15|pub. 22416 Nv.13-v.dc.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: JOSEFINA CIFRIANA BERTONI de INDERKUN. "Rectificación acta de defunción", (Ficha C N.o 430|972), se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado

rectificación de la partida de defunción de Josefina Cipriano Bertoni de Inderkün, en el sentido de que donde figura la misma como: "Josefa Cipriana o Cipriana Josefa Bertoni de Inderkün", debe decir: "Josefina Cipriana Bertoni de Inderkün". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, octubre 9 de 1972. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario
19) $ 4.500.— 15|pub. 22424 Nv.13-v.dc.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: DE LOS SANTOS SILVA, ROLSELMAR. "Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que la nombrada solicitó la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde aparece como del sexo: "masculino", debe decir: "femenino" y donde dice: "hijo legítimo", debe decir: "hija legítima", por ser lo verdadero. — Tacuarembó, octubre 30 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32996 Nv.13-v.dc.1.o.

20—Remates

JUAN EMILIO BEROT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Laplace, Roberto D. y otra contra VIRRIEL AYUSTO, ELPIDIO E. Ejecución de hipoteca", (Ficha 1.073|71), se hace saber que el día 12 de diciembre del año en curso, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 727, el martillero Juan Emilio Berot, asistido del señor Alguacil procederá a la venta en remate público al mejor postor de una fracción de campo y sus mejoras ubicada en el paraje "Cerro de los Potros", Octava Sección Judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el N.o 3.382, actualmente par... ficada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Washington A. Pereira de León, inscripto con el N.o 5.406 el 10 de octubre de 1969 de la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, compuesta de una superficie de 120 hectáreas 3.724 metros, lindando: al Noroeste, 1.338 metros 50 centímetros con los padrones 6.841, 3.388 y 9.735; al Noreste, 1.192 metros 30 centímetros con el padrón 9.735 y camino vecinal; al Sur en línea quebrada en cuatro tramos que miden: 337 metros 80 centímetros; 300 metros 459 metros 35 centímetros y 238 metros lindando con la fracción 2 del plano mencionado y con camino vecinal y al Suroeste 785 metros 50 centímetros con padrones 8.629 y 8.626.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma; b) Que será de cuenta del adquirente los gastos y honorarios de la escritura, certificados de los Registros e impuestos Municipales del remate; c) Que los títulos están agregados a los autos referidos a disposición de los interesados y que la presente ejecución procede por incumplimiento del demandado a lo pactado en la hipoteca de autos. — Maldonado, 25 de octubre de 1972. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
20) $ 14.400.— 15|pub. 22376 Nv.13-v.dc.1.o.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, dictada en autos caratulados: MARTHA RODRIGUEZ. "Segunda copia". (Ficha V N.o 103|72), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó Martha Rodríguez solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que el 27 de setiembre de 1967, autorizó el escribano Guillermo F. Mazzoni Gutiérrez; por la que la compareciente adquirió por compra venta a Mártires Ferreira Miranda, el siguiente inmueble:

Construcciones existentes en un solar de terreno situado en la ciudad de Las Piedras Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, zona urbana, empadronado con el N.o 5.639: señalado con el número 173 de la manzana G en el plano del agrimensor V. Ponce de León y Agr. J. P. Astigarraga, inscripto en la Dirección General de Catastro el 8 de mayo de 1953, compuesto de una superficie de metros 462,06 y da 12 metros de frente al Este a la calle Municipio.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan derecho en oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Las Piedras, 5 de junio de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
21) $ 5.400.— 10|pub. 22434 Nv.13-v.nv.24.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

HIPER CREDITO S. R. L.

Contrato: 23 de agosto de 1972.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Tacuarembó con el N.o 8, F.o 18.
Socios: Enrique Katz Pistiner, Bernardo Katz Pistiner, Luis Alberto Martínez Pérez, José Eudomir Ramos Ferraz, Luis Humberto Testa Coelho de Oliveira, Juan Fritz Müller, Heber Hugo Licandro Brum, Samuel Katz Pistiner, Heber Litz Ferraz Alvez, Nicolás José Palermo Palombo, José María Barrios López, Heber Petronio López Balestra, Ruben Eladio Méndez Keirán, Mario Enrique Alves de Moura González y Guillermo Rego o Rega Paladino.
Objeto: Compra venta de mercaderías, importación y exportación de las mismas; compra venta, administración, arrendamiento, y consignaciones de bienes: inmuebles, muebles, corporales e incorporales, hipotecarios prendarios, cobrar comisiones; asesoramiento y prestación de servicios al comercio, etc.
Domicilio: Tacuarembó.
Capital: $ 1.100.000.00.
Plazo: 5 años prorrogable hasta completar los 50 años.
Administración: Directorio inetgrado por Luis Alberto Martínez Pérez, Bernardo Katz Pistiner y José Eudomir Ramos Ferraz, suplentes: Juan Fritz Müller Lagos, Heber Litz Ferraz Alvez y Mario Enrique Alves de Moura y todos los demás socios.
22) $ 13.500.— 10|pub. 22367 Nv.13-v.nv.24.

SIDERAL LIMITADA

Contrato: 29 de diciembre de 1969. Registro Público de Comercio: N.o 179, folio 657, L.o 2 el 19 de octubre de 1972.
Socios: Héctor Slockis y Enrique Slockis.
Capital: $ 800.000.00.
Objeto: Compra venta artículos de bijouteria y fantasía.
Administración: Héctor Slockis.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.000.— 10|pub. 22421 Nv.13-v.nv.24.

STAMM E HIJOS LTDA.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato inscripto el 13|X|72, Registro General de Comercio N.o 784, F.o 2809 del L.o N.o 1 de contratos.
Socios: GUSTAVO M. STAMM SPANGENBERG, LEONARDO RAMON y CARLOS ALBERTO STAMM CARLES.
Capital: $ 4.300.000.00.
Objeto: Explotación del comercio en el ramo de estación de servicio y lo afín y anexo.
Administración: Gustavo M. Stamm Spangenberg.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 6.000 10|pub. 22146 Nov.13-v.nov.24.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 139.503. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Biofarma Société Anonyme, (Francia), solicita registrar marca VIARESPAN, para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 22386 Nv.13-v.nv.24.

ACTA N.o 139.454. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Walter Jones, por Nery Deus de Barragán y Gladys Goyen de Silvarrey, (Uruguay), solicita marca LA POLILLA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 22417 Nv.13-v.nv.24.

ACTA N.o 139.470. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — P. Dubourg, por Chelebi Baruj Sabah, (Montevideo), solicita marca BEYANEL, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 22426 Nv.13-v.nv.24.

ACTA N.o 139.482. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — P. Dubourg, por Leopoldo Mauricio Antonio Bellieres, (Argentina), solicita marca ELBEL, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 22427 Nv.13-v.nv.24.

ACTA N.o 139.502. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Juan C. Dalqui, por Ronson Corporation, (E.U.A.), solicita marca RONII, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 22428 Nv.13-v.nv.24.

ACTA N.o 139.469. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1972. — Manfredo Cikato por J. A. Henckels Zwillingswerk ... G. (Alemania) solicita marca



clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.250 10|pub. 22003 Nov.13-v.nov.24.

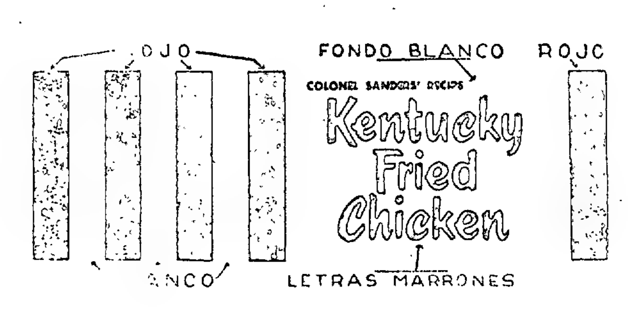
ACTA N.o 139.488. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Billy Fox, por Heublein, Inc., (USA), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.000.— 10|pub. 22382 Nv.13-v.nv.24.

ACTA N.o 139.501. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Oscar Bacot, por The Wellcome Foundation Limited, (Inglaterra), solicita marca SEMPREBON, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 22384 Nv.13-v.nv.24.

ACTA N.o 139.489. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Billy Fox, por Heublein, Inc., (USA), solicita marca



clase 1, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 16.500.— 10|pub. 22383 Nv.13-v.nv.24.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 110. — Montevideo, octubre 5 de 1972. — P. Dubourg, por José Luis Gallo, (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Envase para el acondicionamiento de huevos", y de acuerdo al decreto 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 22429—Nv.13-v.nv.24.

ACTA N.o 135. — 1.o noviembre de 1972. — Oscar Bacot por Fanny Bladystocki de Sapiro y Alfredo Sapiro (Montevdieo), solicita patente para "Nuevo modelo de polera en cuero en escamas", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 22067 Nov.13.-v.nov.24.

25—Ventas de Comercio

Prometí vender a Eduardo Ortiz y Ruben Silveira, negocio de venta de aves, frutas y verduras sito en Canelones 2065. Acreedores: Ley 20|9|904, en Juan Carlos Gómez 1522, Esc. 7, Escribano Juan Yrureta Goyena. — RAMON ALDAO BAUZA.
25) $ 5.600.— 20|pub. 22447 Nv.13-v.dic.11.

27—Varios

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
INTIMACION

Se intima al funcionario del Casino del Estado San Rafael, señor OMAR LEONEL APARICIO GONZALEZ, a concurrir a nuestras Oficinas Centrales (Uruguay 1003, Montevideo), dentro del tercer día por asunto de su interés, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Mario Delgado Debali. Director General de Casinos.
27) (C.C.) 3|pub. 33014 Nv.13-v.nv.13.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ROGELIO MARIANO MORRA BERRUETA, solicita un duplicado del título propiedad de la camioneta marca Commer, motor N.o F—460.256 L. X. O., matrícula N.o 262.308, empadronado en Montevideo, N.o 187.985, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se considere ncon derechos para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucon. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 6.000.— 10|pub. 22388 Nv.13-v.nv.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Concursos y Comisiones

La Facultad de Ingeniería y Agrimensura, llama a aspirantes para la provisión de los siguientes cargos docentes:

Llamado 235. — Expte. 23.840. — Profesor Adjunto del Instituto de Ingeniería Química. Provisión: Interina, (grado 3, cargo: 555), 18 horas semanales, $ 34.700.00 mensuales. Bases en Rep. 216|71. Vencimiento: 27|XI|1972, hora 12.

Llamado 236. — Expte. 23.803. — Ayudante Taller Ciclo Básico. Opción civil. — Cargo: 487. Provisión: Interina, hasta la provisión definitiva y no más allá del 31|XII|72 (grado 1), 20 horas semanales. — Sueldo: $ 24.150.00 mensuales Bases en Rep. 108|72. Vencimiento: 27|XI|72, hora 12.

Llamado 237. — Expte. 23.839. — Ayudante Taller Ciclo Básico. Opción civil. — Cargo N.o 536. Provisión: Interina, hasta la provisión definitiva y no más allá del 31|XII|72, (grado 1), 20 horas semanales. Sueldo: $ 24.150.00 mensuales. Bases: en Rep. 108|72. — Vencimiento: 27|XI|72, hora 12.

Llamado 238. — Expte. 23.920. — Asistente Taller Ciclo Básico. Provisión: Interina (grado 2), 25 horas semanales — Sueldo: $ 39.150.00 mensuales. Bases en: Rep. 523|71. — Vencimiento: 27|XI|72. — Concursos y Comisiones.
27) (C.C.) 1|pub. 33003 Nv.13-v.nv.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

La Facultad de Ingeniería y Agrimensura llama a concurso de antecedentes y pruebas, para la provisión efectiva del siguiente:

N.o 86. — Categoría V. — Servicios Generales, 36 horas semanales, sueldo: pesos 36.400.00 mensuales más los aumentos de ley

A este cargo, podrán intervenir todos los funcionarios de grado 1 de este escalafón, que a la fecha de cierre de la inscripción, tengan una antiguedad mayor de dos años en dicho cargo.

Las inscripciones, se recibirán en la Sección Concursos y Comisiones de la Facultad, de lunes a viernes de 9 a 12 horas, calle Julio Herrera y Reissig 565, debiéndose efectuar la solicitud en un papel sellado de $ 20.00 y un timbre de biblioteca de $ 20.00 y presentando los siguientes documentos:

1. — Credencial cívica (acreditando haber votado en noviembre de 1972.
2. — Carnet de identidad.
3. — Jura de la bandera.
4. — Certificado de la Oficina Universitaria de Salud, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza respectiva que figura en Rep. 531|70.

Fecha de vencimiento: 7 de diciembre de 1972, hora 12. — Concursos y Comisiones.
27) (C.C.) 1|pub. 33004 Nv.13-v.nv.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Concursos y comisiones
Llamado 229
Exp. 23.314

La Facultad de Ingeniería y Agrimensura reitera llamado a aspirantes para la adjudicación de una Beca para colaborar en tareas de investigación con docentes de Dedicación Total del Instituto de Matemática y Estadística.

Bases: Se regirán de acuerdo al reglamento vigente, que se encuentra a disposición de los interesados en esta sección.

Horario semanal: 20 horas.
Asignación mensual: $ 34.100.
Vencimiento: 27 de noviembre de 1972 hora 12. — Sección Concursos y Com.
27) (C. C.) 1|pub. 33002 Nov.13-v.nov.13.

PARTICION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Figueredo de Barboza, Carmen contra (sucesores de URRUTIA, DOROTEO MARTIN. Partición". (Ficha 1.410|71), se cita, llama y emplaza a todos los sucesores a título particular y universal de Doroteo Martín Urrutia, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos sobre el siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en Manantiales, Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado de una superficie de 800 metros cuadrados empadronado con el N.o 91, manzana 18. — Maldonado, 24 de agosto de 1972. — Mario Figoli Guerra. Actuario Adjunto.
27) $ 10.800.— 30|pub. 22381 Nv.13-v.nv.25.

COPAADU

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los socios, a la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de noviembre próximo, a las 18 horas, en la calle Ramón Márquez 3222, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Balance y memoria anual; 2.o) Distribución de excedentes; 3.o) Presupuesto básico para el nuevo ejercicio; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Montevideo, 20 de noviembre de 1972. — El Consejo Directivo.
27) $ 600.— 1|pub. 22410 Nv.13-v.nv.13.

HIDRAULICA STELLA S. A.

Suscripción de Accionistas

Se llama a suscripción de accionistas entre los accionistas hasta un total de v$n 1.300.000 a la par, los accionistas interesados deberán cursar telegrama colacionado a "Hidraúlica Stella S. A.", calle Paysandú 1083, suscribiéndose antes del 30 de noviembre de 1972, de acuerdo al artículo 6.o de los estatutos sociales.
27) $ 450.— 1|pub. 22441 Nv.13-v.nv.13.

CENTRO CAMIONEROS DE FRAY BENTOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sábado 18 de noviembre de 1972.
Primer llamado: hora 18.
Segundo llamado: hora 19. Orden del día: 1.o) Lectura y aprobación acta del año anterior; 2.o) Proclamación de candidatos electos; 3.o) Balance administrativo; 4.o) Asuntos varios. — Emilio Alfonso. Presidente. — Nelson L. Figun. Secretario.
27) $ 900.— 2|pub. 22425 Nv.13-v.nv.14.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: SINER S. A. Carpeta número 865|72|248. — Solicita modificación del precio CIF (promedio) para la importación de óxido de zinc, fijándolo en U$S 600.00 la tonelada.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los 26 días del mes de octubre de 1972. — Alberto Calcagno Warren, Director de Secciones, (Interino).
27) (C.C.) 2|pub. 33005 Nv.13-v.nv.14.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: RUVERTONI HERMANOS S. A. Carpeta N.o 865|72|Anexo 246. — Solicita modificación del subrubro 30.064, el que quedaría redactado: "Gin o Ginebra de Alta Graduación Alcohólica".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los 26 días del mes de octubre de 1972. — Alberto Calcagno Warren, Director de Secciones, (Interino).
27) (C.C.) 2|pub. 33006 Nv.13-v.nv.14.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: de CASTRO Hnos. Carpeta número 865|72|A|237. — Solicita rebaja de recargos al mínimo para la importación de "cursores para cierres metálicos".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los 26 días del mes de octubre de 1972. — Alberto Calcagno Warren, Director de Secciones, (Interino).
27) (C.C.) 2|pub. 33008 Nv.13-v.nv.14.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: ETCHEPARE GIL S. A. Carpeta N.o 865|72|A|245. — Solicita modificación del subrubro 37.242, el que quedaría redactada: "Mechas de algodón y|o fibra de vidrio cilíndricas con o sin revestimiento interior de amianto con o sin inserciones metálicas".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los 26 días del mes de octubre de 1972. — Alberto Calcagno Warren, Director de Secciones, (Interino).
27) (C.C.) 2|pub. 33007 Nv.13-v.nv.14.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: BREGAL SOCIEDAD DE RESPOSANBILIDAD LIMITADA. Carpeta número 866|972|A|1. — Solicita declaración de competitivo nacional para la importación de "bocinas eléctricas de 6, 12 y 24 volts".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los 7 días del mes de noviembre de 1972. — Alberto Calcagno Warren, Director de Secciones, (Interino).
27) (C.C.) 2|pub. 33009 Nv.13-v.nv.14.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

ALIOR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, doctor Pereira Manelli se hace saber que ALIOR S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1º Constitúyese "ALIOR SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 cada una, será de $ 10.000.000 (diez millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las Facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que represente el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado .Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley número 3545, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 28 de 1972. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, fundadores de "ALIOR S. A.", y personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de los firmantes, señores Héctor Vignoli Laffitte, Israel Lublinerman y Esther Reitzes, quienes previa lectura así la otorgan, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a 28 de abril de 1972. — Ana María Labanca, escribana.

5217. — Montevideo, agosto 21 de 1972. — Vistos: por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos de "ALIOR S. A.", autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Cumplido, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívense. — Pereira Manelli. — Dardo Salgado.

La resolución fue notificada con fecha 9 de octubre de 1972. — Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 17 de octubre de 1972 con el N.o 128 al folio 492 v. del libro N.o 2 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Montevideo, octubre 30 de 1972. —

$ 17.988. — 1|pub. — 22121.

CLAVE INDUSTRIAS ELECTRICAS Y MUSICALES (CLAVE IEMSA)

Soriano 887

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

(Reforma de Estatutos)

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: CLAVE INDUSTRIAS ELECTRICAS Y MUSICALES S. A. (CLAVE IEMSA), Reforma de Estatutos" (Ficha V|165) se hace saber que ante esta Oficina se presentó: CLAVE INDUSTRIAS ELECTRICAS Y MUSICALES SOCIEDAD ANONIMA (CLAVE IEMSA) solicitando la inscripción de la Reforma de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de:

(CLAVE IEMSA)

En la ciudad de Montevideo, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CLAVE IEMSA, en el local de la calle Maldonado 1049, con la asistencia de los señores Accionistas detallados a fs. 5 del libro respectivo y que representan la totalidad del capital integrado de la Sociedad a la fecha. Se deja constancia que se realizó en tiempo y forma la comunicación correspondiente a la Inspección General de Hacienda no asistiendo ningún representante de la misma.

Siendo las 17 horas y constatándose quórum suficiente para sesionar, se da comienzo al acta pasándose a la consideración del único punto de la Orden del día que expresa: 1.o) Aumento de Capital. Luego de un cambio de ideas, se resuelve que el artículo 4.o de los Estatutos Sociales quede redactado así:

"Artículo 4.o el capital de la Sociedad se fija en la suma de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos moneda nacional) y estará formado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, distribuidas en dos series de cuatro millones y un millón de pesos cada una que se distinguirán por las letras A y B. El Directorio previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta pesos 25.000.000.00 (veinticinco millones de pesos)".

Asimismo se resuelve autorizar al Contador Miguel Rozemblum para realizar todos los trámites tendientes a la aprobación del aumento de capital mencionado. Aprobándose por unanimidad lo actuado y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión a las 17 y 30 horas. Asistencia de Accionistas: Carole G. de Jurburg, $ 164.500.00 3 votos; León Jurburg, $ 330.000.00 6 votos, Celeste O. de Bordón, $ 2.500.00, 1 voto y Manuel de Campos $ 3.000.00, 1 voto. $ 500.000.00 11 votos León Jurburg. — Carole G. de Jurburg.

Concuerda, bien y fielmente con el original de su tenor que he tenido a la vista a fs. 19 del libro de Actas de Directorio y Asambleas de CLAVE IEMSA. En fe de ello a solicitud de CLAVE IEMSA, sello, signo y firmo el presente en Montevideo a los veinte días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos. — Hay un signo notarial: Brenda S. Favotto. — Hay un sello que dice: Brenda S. Favotto, Escribana.

Artículo 4.o Corresponde se determi- Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 7 de junio de 1972. — Señor Juez: El proyecto de reforma de estatuto de CLAVE INDUSTRIAS ELECTRICAS Y MUSICALES S. A. (CLAVE I.E.M.S.A.), merece las siguientes consideraciones:

"Artículo 4.o Corresponde se determine el monto de emisión de cada serie de acciones o porcentaje con relación al capital social, para los casos de aumento de aquel, por conferir cada serie distintos derechos a los accionistas. (Art. 406, Código de Comercio) Inspector Eduardo Chavarría. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda: Contador Salvador Strace.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — León Jurburg y Carole G. de Jurburg por CLAVE IEMSA ficha 165|972, evacuando la observación de la Inspección de Hacienda, resuelven ampliar el artículo 4.o de sus Estatutos Sociales agregando la siguiente cláusula: "En caso de aumento de Capital por el Directorio se emitirán un hasta 20 o|o de acciones Serie A y hasta un 80 o|o de acciones Serie B". Quiera el señor Juez cumplir con lo solicitado. Será Justicia. Nota: Carole G. de Jurburg, declaro bajo juramento, ser extranjera no encontrándome por lo tanto inscripta en el Registro Cívico Nacional y en consecuencia no me correspondió cumplir con lo establecido en la ley número 13.882. — León Jurburg. — Carole G. de Jurburg. — Miguel Rozemblum, Contador Público.

Exp. 416|972. — Primer Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 28 de junio de 1972. — Señor Juez: Habiéndose contemplado las objeciones oportunamente señaladas, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma de estatutos de CLAVE INDUSTRIAS ELECTRICAS Y MUSICALES SOCIEDAD ANONIMA (CLAVE I.E.M.S.A.) resuelta en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 24 de diciembre de 1970, consistente en la modificación del artículo 4.o de los es- Chavarría. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda: Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Visto N.o 3492. — Señor Juez: La Fiscalía comparte el precedente informe de la Inspección General de Hacienda, a fs. 21. — Montevideo, 28 de julio de 1972. — Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

9.681. — Montevideo, agosto 4 de 1972. — Vistos: Con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil y por lo que surge de autos, apruébase la reforma de estatutos de CLAVE INDUSTRIAS ELECTRICAS Y MUSICALES S. A. (CLAVE I.E.M. S.A.) previa la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio, expidiéndose a dichos efectos testimonio de lo actuado, recaudos y remitiéndose el acta de reforma. Efectuada la inscripción, háganse las publicaciones y justificadas, ofíciense a la Inspección General de Hacienda (artículo 405 Código de Comercio) adjuntándose testimonio. Oportunamente liquidado y repuesto el sellado, archívese. — Francisco Amílcar D'Angelo. — B. Pereda de Ruiz.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas veinte, veintiúno y vuelta, veintidós y vuelta de los autos radicados ante este Juzgado caratulados: CLAVE INDUSTRIAS ELECTRICAS Y MUSICALES S. A. (CLAVE I.E.M.S.A.) Reforma de Estatutos (Ficha V|165) haciéndose constar que la providencia número nueve mil seiscientos ochenta y uno precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada, el día ocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

En fe de ello de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diez y seis de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Hay un signo notarial. — Luis Alberto Campodónico. — Hay un sello que dice: Luis Alberto Campodónico, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy cuatro de setiembre de mil novecientos setenta y dos a las 14 y 15 horas e inscripta en este Registro con el número 2/5 al Folio 1.132 del Libro 1 de Estatutos. — Alberto Brugnoni. — Hay un sello que dice: Esc. Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre once de mil novecientos setenta y dos. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$ 19.185.00. — 1|pub. — 22360.

LAVE S. A.

(Inscripción N.o 113.526)

Isla de Gorriti 819 (Maldonado)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Caja	1.650.747.00
Muebles y útiles	2.248.360.00
Inmuebles	400.000.00
Pérdidas	932.932.00
	5.232.039.00

Pasivo —

Acreedores varios	2.268.328.00
Capital integrado	100.000.00
Fondo de reserva	2.495.618.00
OIR. Facilidades	368.093.00
	5.232.039.00

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1971

Pérdidas —

Gravámenes legales	1.394.372.00
Distrib. de películas	4.204.619.00
Sueldos	1.133.210.00
Alquileres	1.442.400.00
Reparac., Manten.	608.507.00
Propaganda	128.612.00
Gastos generales	1.685.304.00
Gtos. administración	1.484.561.00
	12.081.585.00

Ganancias —

Venta de entradas	11.148.653.00
Pérdidas del ejercicio	932.932.00
	12.081.585.00

Utilidades a Fondo de Reserva

Capital autorizado	100.000.00
	100.000.00

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el día 5 de abril de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 32 y 33 del libro Inventario, certificado el 3 de junio de 1964, anotado con el N.o 10, folio 154, legajo 1, del libro de Matrículas del Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.

$ 5.400.00 — 1|pub. — 8554.

CODRAM S. A.

(Inscripción N.o 97.487)

Burgues 3170

Estado de situación al 31 de octubre de 1969

Activo —

Caja	45.114.72
Instalaciones	69.242.92
Gtos. de constitución	2.800.00
Pérdidas	31.332.49
	148.490.13

Pasivo —

Capital integrado	76.000.00
Fondo de reserva	52.733.73
Utilid. a distribuir	19.756.40
	148.490.13

Estado de resultados al 31 de octubre de 1969

Pérdidas —

Gastos generales	256.261.70
Comestib. Mant. y Comb.	816.245.11
Alquileres	141.000.00
Gravámenes legales	102.486.79
Utilidad del ejercicio	19.756.40
	1.335.750.00

Ganancias —

Pensiones	1.335.750.00
	1.335.750.00

Utilidades a pérdidas ejercicios anteriores.

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el 5 de abril de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fs. 4 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de diciembre de 1962.

$ 4.800.00 — 1|pub. — 8555.

CODRAM S. A.

(Inscripción N.o 97.487)

Burgues 3170

Estado de situación al 31 de octubre de 1970

Activo —

Caja	146.264.00
Instalaciones	69.242.92
Gastos de constitución	2.800.00
Acciones	24.000.00
Pérdidas	31.332.49
	273.639.41

Pasivo —

Capital integrado	76.000.00
Capital autorizado	24.000.00
Fondo de reserva	52.733.73
Utilidades a distribuir	19.756.40
Utilidades del ejercicio	101.149.28
	273.639.41

Estado de resultados al 31 de octubre de 1970

Pérdidas —

Gastos generales	243.980.72
Comestibles, Mant. y Comb.	677.203.00
Alquiler	231.000.00
Gravámenes legales	379.767.00
Utilidades del ejercicio	101.149.28
	1.633.100.00

Ganancias —

Pensiones	1.633.100.00
	1.633.100.00

Distribución de utilidades

Utilidades	101.149.28
	101.149.28
Pérdidas Ej. anteriores	11.576.09
Fondo de reserva	89.573.19
	101.149.28

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el 5 de abril de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fs. 5 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de diciembre de 1962.

$ 4.800. — 1|pub. — 8556.

CODRAM S. A.

(Inscripción N.o 97.487)

Burgues 3170

Estado de situación al 31 de octubre de 1971

Activo —

Caja	433.696.00
Instalaciones	69.242.92
Pérdidas	31.332.49
	534.271.41

Pasivo —

Capital integrado	76.000.00
Fondo de reserva	52.733.73
Utilidades a distribuir	120.905.68
Utilidades del ejercicio	284.632.00
	534.271.41

Estado de resultados al 31 de octubre de 1971

Pérdidas —

Gastos generales	63.950.00
Comestibles, Mant. y Comb.	461.143.00
Alquiler	267.000.00
Luz y agua	276.577.00
Gravámenes legales	392.198.00
Utilidad del ejercicio	284.632.00
	1.745.500.00

Ganancias —

Ingresos brutos	1.745.500.00
	1.745.500.00

Distribución de utilidades

Util. a fondo de reserva	284.632.00
	284.632.00

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el 5 de abril de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fs. 6 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de diciembre de 1962.

$ 4.800. — 1|pub. — 8557.

USINAS COLAGEL S. A.

(Inscripción N.o 1.390)

Carlos María Ramírez 1470

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Terreno y Edificios	$	15.936.784.00
Máquinas y Accesorios	"	10.314.148.00
Materias Primas y Mat.	"	30.569.483.00
Caja y Bancos	"	832.440.00
Deudores varios	"	19.108.044.00
Pagos adelantados, Reintegro Export. y marcas	"	2.467.227.00
Pérd. neta del ejercicio	"	2.892.285.00
Acciones Dep. en Gtía.	"	20.000.00
	$	82.140.411.00

Pasivo —

Capital Susc. y realizado	$	15.000.000.00
Reservas y Revalúo	"	36.000.000.00
Acreedores varios	"	29.786.370.00
Imp. y Contrib. a pagar	"	1.334.041.00
Dep. de Acciones en Gtía.	"	20.000.00
	$	82.140.411.00

Cuenta de ganancias y pérdidas

Debe —

Intereses y descuentos	$	2.417.564.00
Gastos generales	"	14.908.662.00
	$	17.326.226.00

Haber —

Mercaderías	$	4.418.890.00
Entradas varias	"	10.015.051.00
Pérdida neta del ejercicio	"	2.892.285.00
	$	17.326.226.00

Aprobados por la asamblea de accionistas del 24 de marzo de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran inscriptos en el folio 210 del Libro Inventario, certificado con fecha 25 de marzo de 1963 en el Registro Público General de Comercio con el N.o 1.516 al folio 279 del libro respectivo N.o 13.

$ 6.000.00. — 1|pub. — 8576.

HERCA S. A.

(Inscripción N.o 46.934)

Juncal 1372 (piso 2.o)

Balance general al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Banco Comercial	$	114.599.00
Deudores varios	"	23.102.855.00
Deud. por venta de Inm.	"	16.800.000.00
Inmuebles	"	2.021.297.00
	$	42.038.751.00

Pasivo —

Utilidades a vencer	$	15.373.014.00
Fondo de Reserva	"	13.847.943.00
Cuenta nueva	"	756.00
Capital integrado	"	2.000.000.00
Pérdidas y ganancias	"	10.817.038.00
	$	42.038.751.00

Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio

Ganancias —

Utilid. por venta de Inm.	$	14.334.392.00
	$	14.334.392.00

Pérdidas —

Gastos generales	$	12.099.00
Gastos comunes	"	491.327.00
Leyes Sociales	"	134.351.00
Comisiones	"	136.000.00
Impuestos	"	1.848.577.00
Gtos. de Adm. y Ventas	"	895.000.00
	$	3.517.354.00
Utilidad del ejercicio	"	10.817.038.00
	$	14.334.392.00

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 28 de febrero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 14 del Libro "Copiador de Cartas", certificado en el Registro Público y General de Comercio el 14 de febrero de 1962 y anotado con el N.o 1.208 al folio 706 del libro respectivo N.o 10.

$ 5.520.00. — 1|pub. — 8596.

H. CARUGATI S. A.

Juncal 1372 (Piso 2 o)

Balance general al 31 de octubre de 1971

Activo —

Caja y Bancos	"	16.870.490.00
Títulos	"	1.088.886.00
Deudores Varios	"	26.746.501.00
Ministerio de O. Públicas	"	44.188.958.00
Ministerio de G. y Agric.	"	3.465.000.00
Cía. Uruvial	"	1.486.332.00
Suscripción de Acciones	"	4.500.000.00
Inventario General	"	41.018.054.00
	$	141.364.221.00

Pasivo —

Capital Integrado	$	3.000.000.00
Capital Suscripto	"	4.500.000.00
Fondo de Reserva	"	23.345.523.00
Acreedores Varios	"	86.566.826.00
Res. para Reinversiones.	"	14.608.890.00
Pérdidas y Ganancias	"	9.342.982.00
	$	141.364.221.00

Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio

Ganancias —

Certificados por Obras	$	77.073.892.00
Certificados por Reinteg.	"	78.995.600.00
Arrendamiento Máquinas	"	2.500.645.00
Dif. Cotiz. Títulos	"	163.071.00
	$	158.733.208.00

Pérdidas —

Sueldos y Jornales	$	33.753.773.00
Leyes Sociales	"	20.104.833.00
Seguros	"	1.389.218.00
Comb. y Lubricantes	"	20.446.977.00
Impuestos		4.387.085.00
Amortizaciones	"	10.318.107.00
Intereses	"	244.023.00
Fletes y Acarreos	"	225.307.00
Gastos Generales	"	16.617.679.00
Gastos de Taller	"	15.376.111.00
Repuestos y Accesorios	"	6.829.904.00
Material Varios	"	14.097.881.00
Trabajos Varios	"	1.937.328.00
Alquileres	"	3.662.000.00
	$	149.390.226.00
Utilidad del ejercicio	"	9.342.982.00
	$	158.733.208.00

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 11 de abril de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 19 y 20 del libro "Copiador de Cartas", certificado en el Registro Público y General de Comercio el 14 de setiembre de 1962 y anotado con el N.o 7.913 al Fo. 157 del libro respectivo N.o 12.

$ 7.680.— — 1|pub. — 8597.

LEREBA S. A.

(Inscripción N.o 180.833)

Juncal 1372, (Piso 2.o)

Balance general al 30 de noviembre de 1971

Activo —

Inmuebles	$	445.784.00
Acciones a emitir	"	250.000.00
Accionistas	"	100.000.00
Pérdidas y ganancias	"	40.796.00
	$	836.580.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	336.580.00
Capital integrado	"	150.000.00
Capital autorizado	"	250.000.00
Capital suscripto a autorizar	"	100.000.00
	$	836.580.00

Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio

Pérdidas —

Leyes sociales	$	19.431.00
Impuestos	"	88.361.00
Gastos generales	"	41.266.00
	$	149.058.00

Ganancias —

Arrendamientos	$	127.448.00
Pérdidas del ejercicio	"	21.610.00
	$	149.058.00

Las pérdidas quedarán en cuenta de resultados.

No se ha realizado aún la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 9 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 4|3|966 y anotado con el N.o 1140 al F.o 153 del libro respectivo N.o 17.

$ 5.280.00 1|pub. — 8600.

ERLEA S. A.

(Inscripción N.o 42.652)

Rocha 2276

Estado de situación al 30 de noviembre de 1971

Activo —

Caja	$	25.396.00
Banco Previsión Social	"	462.00
Banco Español y Territorial	"	10.00
Inmuebles	"	737.482.00
Inmuebles terreno	"	57.613.00
Muebles y útiles	"	3.107.00
	$	824.070.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	545.001.00
Fondo Nal. de Vivienda	"	30.00
Capital integrado	"	50.000.00
Pérdid. y Gan. (anteriores)	"	186.663.00
Pérd. y Gan. (Ej. 1970|1971	"	42.377.00
	$	824.070.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de noviembre de 1971

Ganancias —

Alquileres	$	362.800.00
Bonificación 10 o|o	"	5.314.00
	$	368.114.00

Pérdidas —

Gastos generales	$	117.941.00
Imp. y Grav. Legales	"	173.686.00
Cargas sociales	"	3.066.00
Seguros	"	31.044.00
Utilid. del Ej. 1970|1971	"	42.377.00
	$	368.114.00

Las utilidades pasan al próximo ejercicio.

Aprobado en la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 14 de abril de 1972, según acta N.o 29.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 24 al 26 inclusive del libro Inventario anotado con el número 5.674 al F.o 273 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 7.440.— — 1|pub. — 8599.

BANCO DEL PLATA

(Inscripción N.o 41.248)

Zabala 1427

BALANCE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1972

A C T I V O

Fondos Disponibles		
Caja	$	247.603.441.00
Caja Moneda Extranjera	"	4.615.339.00
Exigible a la Vista		
Banco Central - Cuenta Corriente	"	51.581.703.00
Banco Central - Cámara Compensadora	"	202.336.854.00
Corresponsales Privados en el País	"	11.473.00
Banco República - Cuenta Corriente	"	31.781.685.00
Banco Central - Cuenta Corriente Moneda Extranjera	"	33.908.832.00
Banco República - Cuenta Corriente Moneda Extranjera	"	258.335.00
Realizable		
Valores Estatales - Banco de Desarrollo Económico, Obligaciones Reajustables Banco Hipotecario y Letras de Tesorería	"	58.683.000.00
Valores Estatales - Bonos del Tesoro (Moneda Exrtanjera)	"	192.500.000.00
Valores Estatales - Letras de Tesorería (M. Extranjera)	"	74.148.437.00
Exigible a Corto Plazo		
Valores Descontados	"	525.828.636.00
Deudores en Gestión	"	1.505.259.00
Banco República - Cuenta Convenios Coberturas	"	451.663.00
Préstamos en Moneda Extranjera a Clientes	"	321.452.323.00
Exigible a Largo Plazo		
Valores Estatales Afectados - Pagares Convenio Coberturas - Banco República	"	94.442.370.00
Cuentas en el Exterior		
Corresponsales en el Exterior	"	242.865.056.00
Varias Cuentas Deudoras (Moneda Extranjera)	"	270.900.160.00
Inmovilizado		
Inmueble de uso propio	"	104.453.474.00
Muebles, Utiles e Instalaciones	"	15.519.275.00
Material rodante	"	2.796.000.00
Inversiones		
Inmuebles en plan de abatimiento ley N.o 13.330	"	2.000.000.00
Eventual		
Documentos redescontados en Banco Central	"	26.887.900.00
Deudores por Garantías Otorgadas	"	74.117.887.00
Otras Cuentas de Activo		
Deudores por ventas de cambio para importaciones y exportaciones	"	36.223.433.00
Saldos deudores no especificados	"	36.645.632.00
Cuentas de Orden Moneda Nacional		
Varias cuentas deudoras	"	98.801.619.00
Valores depositados	"	431.920.236.00
Cuentas de Orden Moneda Extranjera		
Varias cuentas deudoras	"	1.380.042.177.00
	$	4.564.281.399.00

PASIVO

Patrimonial		
Capital Integrado	$	100.000.000.00
Capital Integrado a autorizar	"	19.304.000.00
Reserva legal	"	9.519.011.00
Reserva estatutaria	"	7.248.703.00
Reserva voluntaria	"	20.482.295.00
Reserva por revaluación	"	89.945.991.00
Reserva para abatimiento de inmuebles	"	2.000.000.00
Depósitos		
Cuentas Corrientes	"	770.119.867.00
Cajas de Ahorro (30 días Pre - Aviso)	"	136.975.916.00
Pre - Aviso a más de 30 días	"	136.975.916.00
Cuentas afectadas a Convenio Coberturas	"	434.662.00
Depósitos en Moneda Extranjera	"	585.433.025.00
Cuentas en el Exterior		
Corresponsales del Exterior	"	141.531.680.00
Varias cuentas acreedoras (Moneda Extranjera)	"	264.423.540.00
Exigible a Largo Plazo		
Bancos Corresponsales	"	94.412.370.00
Beneficios		
Utilidades del ejercicio	"	8.578.386.00
Saldo anterior	"	177.893.00
Eventual		
Banco Central - Redescuentos	"	26.887.900.00
Garantías Otorgadas	"	74.117.887.00
Otras Cuentas de Pasivo		
Acreedores por compras de cambio para importaciones y exportaciones	"	36.223.483.00
Saldos acreedores no especificados	"	146.580.170.00
Cuentas de Orden Moneda Nacional		
Varias cuentas acreedoras	"	98.801.619.00
Depositantes de valores	"	431.920.286.00
Cuentas de Orden Moneda Extranjera		
Varias cuentas acreedoras	"	1.380.042.177.00
	$	4.564.281.899.00

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1972

D E B E —

Gastos generales			$	41.726.874.00
Sueldos			"	77.069.516.00
Aportes Jubilatorios			"	14.405.968.00
Asignaciones Familiares			"	7.776.445.00
Impuestos			"	6.442.196.00
Amortizaciones			"	9.235.358.00
			$	156.656.357.00
Saldo Ejercicio Anterior	$	177.893.00	"	8.756.279.00
Beneficio del Ejercicio	"	8.578.386.00		
			$	165.412.636.00

H A B E R —

Intereses, Comisiones y Cambios	$	165.234.743.00
Saldo Ejercicio Anterior	"	177.893.00
	$	165.412.636.00

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Beneficio neto del Ejercicio		$ 8.578.386.00
10 o|o Fondo de Reserva Legal	$ 857.839.00	
Directorio, Síndico y Personal	" 600.000.00	" 1.457.839.00
		$ 7.120.547.00
10 o|o Fondo de Reserva Estatutaria		" 712.055.00
		$ 6.408.492.00
Saldo del Ejercicio Anterior		" 177.893.00
		$ 6.586.385.00
Dividendo 9 o|o en Acciones		" 4.887.000.00
		$ 1.699.385.00
Fondo de Reserva Voluntaria		" 1.543.106.00
Saldo a Cuenta Nueva		$ 156.279.00

Manuel Pena Marino
Gerente

Dr. Joaquín Reyes Rius
Secretario

Jaime Querol Cladera
Presidente Gerente General

Cr. Juan C. Caporale Canavesi
Subgerente Contador

Los presentes estados serán aprobados en la asamblea general ordinaria a realizarse el 1.o de diciembre de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 70, 71, 72 y 73 del Libro Inventario N.o 6.470, anotado en el Registro Público y General de Comercio a folios 306 del Libro N.o 20, el 3 de diciembre de 1970.

$ 45.000.00 — 1|pub. — 22181

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1961 - 1970

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970
Sucesiones y Testamentarias	6.828	7.186	7.406	7.986	7.419	7.609	7.936	8.691	8.777	8.681
Ventas y Comercios	1.481	1.337	1.120	899	816	934	764	707	733	1.194
Quiebras y Concursos	—	488	90	984	737	601	589	—	397	—
Privilegios y Marcas	2.812	2.616	2.350	2.697	2.568	2.718	2.703	2.940	3.092	2.689
Estatutos	2.059	3.667	1.679	1.292	988	1.081	932	986	1.119	747
Convocatorias Comerciales	2.670	2.838	6.07	3.068	5.147	3.139	2.779	2.560	2.840	3.116
Edictos Matrimoniales	18.868	18.901	15.328	17 870	16.761	14.932	16.072	14.688	20.056	18.948
Rectificación de Partidas	449	951	8	688	618	501	516	64	602	696
Licitaciones Públicas	1.966	1.998	1.876	2.089	1.714	1.540	1.238	1.397	1.268	1.604
Balances Particulares	3.783	3.870	4.88	6.008	6.126	11.065	8.581	7.187	7.458	6.609
Balances Reparticiones del Estado	44	32	56	—	—	57	66	54	—	346
Juicios Ejecutivos	2.343	1.433	1.29	1.057	763	278	—	—	12	4
Expropiaciones	76	94	124	89	162	118	149	381	—	—
Edificación y Deslinde	21	—	—	6	—	—	—	—	—	—
Divorcios	21	111	101	100	98	105	777	124	210	152
Propiedad Literaria	359	455	406	411	381	329	256	237	260	219
Gratis y Anulados	—	—	—	—	—	—	76	—	—	—
Varios Particulares	1.230	1.284	95	1.361	948	1.678	1.279	2.459	3.442	1.372
Varias Reparticiones del Estado	901	990	93	—	1.039	1.258	516	490	—	1.779
Prescripciones	—	68	10	127	84	113	142	134	160	172
Emplazamientos	—	108	1	87	6	167	170	224	469	576
Incapacidad	—	3	—	7	—	44	70	60	75	89
Segundas Copias	—	4	—	3	—	—	92	95	138	12
Información Vida y Costumbres	—	—	—	—	—	—	146	167	130	166
	46.[illegible]	46.918	46.067	47.409	44.431	48.263	45.848	44.101	50.747	46.77[illegible]

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.